

4.2 Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito SF/321/12 del 27 de marzo de 2012, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/1975/12 del 23 de marzo de 2012, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, solicitó al Partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2011, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, mediante escrito SF/323/12 del 27 de marzo de 2012, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en; Calle la Fragua No. 3, piso 12, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/1975/12 del 23 de marzo de 2012, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año, nombró a la L.C. Araceli Degollado Rentería, L.C. Jasmina Carmona Tufiño y C.P. María Luisa Jiménez Poblano, como personas comisionadas para realizar la revisión a su Informe Anual 2011. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 28 de marzo de 2012. (**Anexo 1**).

4.2.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Ingresos por \$1,055'152,229.53, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
I. INGRESOS			
1. SALDO INICIAL		\$8,221,817.55	0.78
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO		1,027,164,462.48	97.35
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$997,247,050.92		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Especificas	29,917,411.56		
3. FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES		16,298,671.45	1.54
EFFECTIVO	16,256,345.06		
OPERACIÓN ORDINARIA	\$16,256,345.06		
CAMPANA FEDERAL	0.00		
ESPECIE	42,326.39		
OPERACIÓN ORDINARIA	42,326.39		
CAMPANA FEDERAL	0.00		
4. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES		0.00	
EFFECTIVO	0.00		
OPERACIÓN ORDINARIA	0.00		
CAMPANA FEDERAL			
ESPECIE	0.00		
OPERACIÓN ORDINARIA	0.00		
CAMPANA FEDERAL	0.00		
5. AUTOFINANCIAMIENTO		444,226.22	0.04
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS		3,023,051.83	0.29
OPERACIÓN ORDINARIA	3,023,051.83		
CAMPANA FEDERAL	0.00		
7. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES		0.00	0.00
TOTAL		\$1,055,152,229.53	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

Mediante 22 oficios de errores y omisiones la unidad de fiscalización, solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en el control de folios, activo fijo, balanzas de comprobación, gastos en el extranjero, actividades específicas, Comités Directivos Estatales, Organizaciones adherentes, aportaciones de militante, autofinanciamiento, bancos, conciliaciones bancarias, información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Gastos por amortizar, servicios personales, transferencias, así mismo y el partido emitió 24 escritos de respuesta, los oficios y escritos en comento se detallan a continuación:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION	VERSIÓN DE INFORME ANUAL PRESENTADO
1	UF-DA/5464/12	31-05-12	31-05-12	Observaciones de errores y omisiones al informe anual 2011 del Partido Revolucionario Institucional (Gabinete).	SF/507/12	14-06-12	
2	UF-DA/5674/12	07-05-12	08-06-12	Observaciones de errores y omisiones correspondientes a la revisión a las <u>finanzas</u> del Partido Revolucionario Institucional por el periodo de enero a junio de 2011.	SF/517/12	22-06-12	
3	UF-DA/5776/12	15-06-12	19-06-12	Observaciones de errores y omisiones correspondientes al rubro de ingresos derivadas de la revisión al informe anual 2011 del Partido Revolucionario Institucional. (circularizaciones)	SF/704/12	03-07-12	
4	UF-DA/6341/12	19-06-12	20-06-12	Observaciones de errores y omisiones correspondientes al rubro de <u>ingresos</u> derivadas de la revisión al informe anual 2011 del Partido Revolucionario Institucional.	SF/705/12	03-07-12	
5	UF-DA/6343/12	19/06/2012	20-06-12	Observaciones de errores y omisiones correspondientes al rubro de <u>bancos</u> derivadas de la revisión al informe anual 2011 del Partido Revolucionario Institucional.	SF/706/12	04-07-12	
6	UF-DA/6344/12	20-06-12	20-06-12	Observaciones de errores y omisiones correspondientes a la revisión de <u>egresos</u> del informe anual 2011 del Partido Revolucionario Institucional.	SF/718/12	04-07-12	
7	UF-DA/6345/12	19-06-12	20-06-12	Oficio de observaciones derivadas de las confirmaciones a <u>proveedores y prestadores de servicios</u> correspondientes al informe anual 2011.	SF/719/12	04-07-12	
8	UF-DA/6346/12	20-06-12	20-06-12	Errores y omisiones de la revisión del informe anual 2011, <u>estados, organizaciones adherentes, fundaciones e institutos</u> del Partido Revolucionario Institucional	SF/709/12	04-07-12	
9	UF-DA/6347/12		20-06-12	Errores y omisiones de la revisión del informe anual 2011, <u>estados, organizaciones adherentes, fundaciones e institutos</u> del Partido Revolucionario Institucional	SF/710/12 SF/752/12	04-07-12 24-07-12	
10	UF-DA/6348/12	20-06-12	20-06-12	Observaciones de errores y omisiones a los gastos en <u>actividades específicas y gastos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres</u> CEN. Informe anual 2011 del PRI	SF/707/12	04-07-12	2ª Versión
11	UF-DA/6408/12	20-06-12	20-06-12	Observaciones de errores y omisiones al rubro de <u>pasivos, impuestos por pagar</u> de la revisión al informe anual 2011 del PRI	SF/717/12	04-07-12	
12	UF-DA/8940/12	24-07-12	24-07-12	Observaciones de segunda vuelta de errores y omisiones correspondientes a la revisión de <u>gabinete</u> del informe anual 2011 del Partido Revolucionario Institucional	SF/825/12	31-07-12	
13	UF-DA/9014/12	25-07-12	25-07-12	Observaciones de segunda vuelta de errores y omisiones correspondientes a la revisión a las <u>finanzas</u> del Partido Revolucionario Institucional por el periodo de enero a junio de 2011.	SF/824/12	01-08-12	
14	UF-DA/8927/12	24-07-12	24-07-12	Observaciones de segunda vuelta de errores y omisiones correspondientes a la <u>confirmación con militantes</u> derivadas de la revisión al informe anual 2011 del del Partido Revolucionario Institucional	SF/820/12 SF/835/12	31-07-12 06-08-12	4ª Versión

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION	VERSIÓN DE INFORME ANUAL PRESENTADO
15	UF-DA/8937/12	24-07-12	24-07-12	Observaciones de segunda vuelta de errores y omisiones correspondientes al rubro de <u>ingresos</u> derivadas de la revisión al informe anual 2011 del Partido Revolucionario Institucional.	SF/821/12	31-07-12	
16	UF-DA/8999/12	25-07-12	25-07-12	Oficio de segunda vuelta correspondiente al rubro de <u>bancos</u> derivadas de la revisión al informe anual 2011 del Partido Revolucionario Institucional.	SF/823/12	01-08-12	
17	UF-DA/9018/12	25-07-12	25-07-12	Oficio de segunda vuelta de errores y omisiones correspondiente a revisión de <u>egresos</u> del informe anual 2011 del Partido Revolucionario Institucional.	SF/826/12	01-08-12	
18	UF-DA/9011/12	25-07-12	25-07-12	Oficio 2da vuelta de observaciones derivadas de las <u>confirmaciones a proveedores y prestadores de servicios</u> correspondientes al informe anual 2011.	SF/834/12	01-08-12	
19	UF-DA/9000/12	25-07-12	25-07-12	Observaciones de segunda vuelta, errores y omisiones de <u>estados, organizaciones adherentes, fundaciones e institutos</u> derivadas del informe anual 2011 del Partido Revolucionario Institucional	SF/828/12	01-08-12	
20	UF-DA/9016/12	25-07-12	25-07-12	Oficio de segunda vuelta de errores y omisiones de <u>organizaciones adherentes, fundaciones e institutos</u> correspondientes a la revisión del informe anual 2011 del Partido Revolucionario Institucional	SF/829/12	01-08-12	
21	UF-DA/8938/12	24-07-12	24-07-12	Observaciones de segunda vuelta de errores y omisiones a los gastos en <u>actividades específicas y gastos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres</u> CEN. Informe anual 2011 del PRI	SF/822/12	31-07-12	
22	UF-DA/9017/12	25-07-12	25-07-12	Observaciones de errores y omisiones al rubro de <u>pasivos, impuestos por pagar</u> de la revisión al informe anual 2011 del PRI	SF/787/12	01-08-12	3ª Versión

Las observaciones de los oficios se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

Derivado de observaciones y correcciones solicitadas por la autoridad electoral, el partido presentó una segunda y tercera versión del Informe Anual; sin embargo, en la parte relativa al rubro de Ingresos mostraron las mismas cifras.

Sin embargo, mediante escrito SF/835/12 del 6 de agosto de 2012, el partido presentó una cuarta y última versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
I. INGRESOS			
1. SALDO INICIAL		\$8,221,817.55	0.78
2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO		1,027,164,462.48	97.24
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$ 997,247,050.92		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Especificas	29,917,411.56		
3. FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES		\$17,384,160.45	1.65
EFFECTIVO	16,256,345.06		
OPERACIÓN ORDINARIA	\$16,256,345.06		
CAMPAÑA FEDERAL	0.00		
ESPECIE	\$1,127,815.39		
OPERACIÓN ORDINARIA	\$1,127,815.39		
CAMPAÑA FEDERAL	0.00		
4. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES		0.00	
EFFECTIVO	0.00		
OPERACIÓN ORDINARIA	0.00		
CAMPAÑA FEDERAL			
ESPECIE	0.00		
OPERACIÓN ORDINARIA	0.00		
CAMPAÑA FEDERAL	0.00		
5. AUTOFINANCIAMIENTO		444,226.22	0.04
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS		3,023,051.83	0.29
OPERACIÓN ORDINARIA	3,023,051.83		
CAMPAÑA FEDERAL	0.00		
7. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES		0.00	
TOTAL		\$1,056,237,718.53	100.00

Al comparar las cifras reflejadas entre la cuarta y quinta versión del Informe Anual, se determinó que los Ingresos aumentaron en \$1'085,489.00, debido a correcciones derivadas de las observaciones de las aportaciones de militantes en especie.

4.2.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por el partido en su Informe Anual 2011, el cual asciende a \$8'221,817.55, coincidiera con los saldos de "Caja", "Bancos" e "Inversiones" al inicio del ejercicio, ya que estos formaban parte de la disponibilidad del partido.

4.2.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$1,027'164,462.48, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$997,247,050.92
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	29,917,411.56
TOTAL	\$1,027,164,462.48

4.2.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión celebrada el 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG03/2011 por medio del cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2011, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$997'247,050.93, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Revolucionario Institucional. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales aprobadas por el Consejo General para el partido político, con motivo de diversas sanciones impuestas se descontaron los siguientes montos:

RESOLUCIÓN	INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
		Irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009; SDF-JDC-183/2010; Irregularidades determinadas en Dictamen Consolidado Informe Anual 2009 CG311/2010		Anticipo Enero
CG223/2010	15.2	a) 0.7 % Reducción mensual de la ministración	\$542,696.03	
CG223/2010	15.4	a) 0.16 % Reducción mensual de la ministración	124,044.81	
CG311/2011	2.2	a) 2% Reducción mensual de la ministración	1,550,560.09	
CG311/2011	2.2	b) 390 SMG DF	21,372.00	
CG311/2011	2.2	c) 2% Reducción mensual de la ministración	1,550,560.09	
CG311/2011	2.2	d) 0.8 % Reducción mensual de la ministración	620,224.04	
SDF-JDC-183/2010	A9	1000 SMG DF	57,460.00	
		Subtotal	\$4,466,917.06	
		Irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009; Irregularidades determinadas en Dictamen Consolidado Informe Anual 2009 CG311/2010		Complemento Enero
CG223/2010	15.2	a) 0.7 % Reducción mensual de la ministración	\$39,031.42	
CG223/2010	15.4	a) 0.16 % Reducción mensual de la ministración	8,921.46	
CG311/2011	2.2	a) 2% Reducción mensual de la ministración	111,518.33	
CG311/2011	2.2	c) 2% Reducción mensual de la ministración	111,518.33	
CG311/2011	2.2	d) 0.8 % Reducción mensual de la ministración	44,607.33	
		Subtotal	\$315,596.87	
		Irregularidades encontradas en la revisión de los informes		Febrero

RESOLUCIÓN		INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
			de campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009; Irregularidades determinadas en Dictamen Consolidado Informe Anual 2009 CG311/2010; Queja Q-UFRPP 38/09; Procedimiento Oficioso P-CFRPAP 14/07; SUP-RAP-174/2010 CG311/2010;P-CFRPAP 14/07 CG402/2010;Q-UFRPP 38/09 CG402/2010;Q-UFRPP 45/09 CG410/2010.		
CG223/2010	15.2	a)	0.7 % Reducción mensual de la ministración	\$581,727.45	
CG223/2010	15.4	a)	0.16 % Reducción mensual de la ministración	132,966.27	
CG311/2011	2.2	a)	2% Reducción mensual de la ministración	316,222.80	
CG311/2011	2.2	c)	2% Reducción mensual de la ministración	1,662,078.42	
CG311/2011	2.2	d)	0.8 % Reducción mensual de la ministración	95,451.53	
CG402/2010	M) P-CFRPAP 14/07	a)	2939 SMG DF	143,041.13	
CG402/2010	N)	a)	1836 SMG DF	89,358.12	
CG409/2010	Q-UFRPP 38/09	a)	82 SMG DF	4,493.60	
CG410/2010	Q-UFRPP 45/09	a)	7317 SMG DF	400,971.60	
CG410/2010	Q-UFRPP 45/09	b)	847 SMG DF	46,415.60	
			Subtotal	\$3,472,726.52	
			Irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009; Irregularidades determinadas en Dictamen Consolidado Informe Anual 2009 CG311/2010.		Marzo
CG223/2010	15.2	a)	0.7 % Reducción mensual de la ministración	\$581,727.45	
CG223/2010	15.4	a)	0.16 % Reducción mensual de la ministración	132,966.27	
CG311/2011	2.2	c)	2% Reducción mensual de la ministración	1,034,724.06	
			Subtotal	\$1,749,417.78	
			Irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009		Abril
CG223/2010	15.2	a)	0.7 % Reducción mensual de la ministración	\$581,727.45	
CG223/2010	15.4	a)	0.16 % Reducción mensual de la ministración	132,966.27	
			Subtotal	\$714,693.72	
			Irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009; Multa impuesta por Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante resolución SDF-JDC-185/2010; Procedimiento especial sancionador por infracciones al COFIPE SCG/PE/CG/004/2011.		Mayo
CG223/2010	15.2	a)	0.7 % Reducción mensual de la ministración	\$581,727.45	
CG223/2010	15.4	a)	0.16 % Reducción mensual de la ministración	132,966.27	
CG61/2011	SDF-JDC-185/2010	a)	200 SMG DF	11,964.00	
CG61/2011	SCG/PE/CG/004/2011	a)	502 SMG DF	30,029.64	
			Subtotal	\$756,687.36	
			Irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009		Junio
CG223/2010	15.2	a)	0.7 % Reducción mensual de la ministración	\$581,727.45	
CG223/2010	15.4	a)	0.16 % Reducción mensual de la ministración	132,966.27	
			Subtotal	\$714,693.72	
			Irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009; Queja Q-UFRPP 43/09 y su acumulado 44/09, CG109/2011 por infracciones al COFIPE; Procedimiento Oficioso P-UFRPP30/10, CG118/2011		Julio
CG223/2010	15.2	a)	0.7 % Reducción mensual de la ministración	\$563,567.61	
CG223/2010	15.4	a)	0.16 % Reducción mensual de la ministración	132,966.27	
CG109/2011	Q-UFRPP 43/09	a)	2152 SMG DF	117,929.60	
CG118/2011	P-UFRPP 30/10	a)	457 SMG DF	25,043.60	
CG121/2011	P-UFRPP41/10	a)	2,971.80	162,854.64	
			Subtotal	\$1,002,361.72	

RESOLUCIÓN		INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
			Procedimiento Especial Sancionador por hechos que constituyen infracciones al COFIPE identificado con SCG/PE/PRD/CG/016/2011, CG 182/2011 así como una Imposición de Sanción		Agosto
CG223/2010	15.4	a)	0.16 % Reducción mensual de la ministración	\$91,281.20	
CG182/2011	RV00214-11.mp4	a)	42,641.41	2,550,809.60	
Subtotal				\$2,642,090.80	
Subtotal				\$0.00	Septiembre
Subtotal				\$0.00	Octubre
			Infracciones al COFIPE por Denuncia en contra de los Partidos Integrantes de la Coalición Tiempos Mejores para Guerrero (PRI, PVEM y NA); Procedimiento especial sancionador; Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización; Modificación de Resolución.		Noviembre
CG233/2011	SCG/PE/PRD/CG/003/2011	a)	168	\$10,049.76	
CG297/2011	SCG/PE/CG/067/2011	a)	1,022	53,745.00	
CG299/2011	SUP-RAP-119/2011	a)	1,000	59,820.00	
CG307/2011	P-UFRPP 31/10	a)	5,217	285,891.60	
CG307/2011	P-UFRPP 31/10	b)	5,217	285,891.60	
CG316/2011	SUP-RAP-103/2011 Q-UFRPP 30/09	a)	4,361	238,982.80	
CG316/2011	SUP-RAP-103/2011 Q-UFRPP 30/09	c)	752	41,209.60	
CG316/2011	SUP-RAP-103/2011 Q-UFRPP 30/09	d)	582	31,893.60	
Subtotal				\$1,007,483.96	
Subtotal				\$0.00	Diciembre
Total				\$16,842,669.51	2011

El total de las sanciones por \$16'842,669.51 fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos". En consecuencia, el monto neto que ingresó a la cuenta bancaria del partido por concepto de financiamiento público para Operación Ordinaria fue de \$980'404,381.41.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado que reportó el partido.

- c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.2.2.2 Para Gastos de Campaña

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión celebrada el 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG03/2011 por medio del cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2011, que en su punto tercero determinó la cantidad de \$29'917,411.53, para el financiamiento de actividades específicas del Partido Revolucionario Institucional. Este concepto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.
- c) De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumpliera con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento proveniente de Militantes un monto de \$17'384,160.45, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
Efectivo	\$16,256,345.06
Especie	1,127,815.39
TOTAL	\$17,384,160.45

4.2.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Por lo que respecta al ingreso reportado por este concepto por un monto de \$17'384,160.45, se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA			TOTAL DE OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES	
Efectivo	\$16,256,345.06	\$0.00	\$0.00	\$16,256,345.06
Especie	1,085,489.00	0.00	42,326.39	1,127,815.39
TOTAL	\$17,341,834.06	\$0.00	\$42,326.39	\$17,384,160.45

4.2.2.3.1.1 Financiamiento de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto para su operación ordinaria por un monto de \$16'256,345.06, el cual se revisó al 100%.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RMEF".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RMEF-PRI-CEN-2011" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2011. A continuación, se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
20,000	19,180	586	234

- c) Se verificó que el partido haya informado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se hayan depositado en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido, y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se hayan registrado contablemente.
- f) Se revisó que el partido se haya apegado a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.3.1.2 Financiamiento de los Militantes en Efectivo Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en sus Comités Directivos Estatales.

En virtud de lo anterior, el partido no imprimió recibos de aportaciones de militantes en efectivo para ninguna Entidades.

4.2.2.3.1.3 Financiamiento de los Militantes en Efectivo Organizaciones Adherentes (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en sus Organizaciones Adherentes.

4.2.2.3.1.4 Financiamiento de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto para su operación ordinaria por un monto de \$1'085,489.00, el cual se revisó al 100%.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RMEF".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RMES-PRI-CEN-2011" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2011. A continuación, se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
100	33	35	32

- c) Se verificó que el partido haya informado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se revisó que las aportaciones en especie estuvieran documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza.
- e) En el caso de ingresos por donación de bienes muebles e inmuebles, estuvieran registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- f) Se revisó que los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle dicho crédito.
- g) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se hayan registrado contablemente.

h) Se revisó que el partido se haya apegado a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.3.1.5 Financiamiento de los Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

En virtud de lo anterior, no imprimió recibos de aportaciones de militantes en especie para ninguna Entidades.

4.2.2.3.1.6 Financiamiento de los Militantes en Especie de las Organizaciones Adherentes (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto por un total de \$42,326.39, para su operación ordinaria, el cual se revisó al 100%, integrado como a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	IMPORTE
Corriente Democrática Progresista	\$42,326.39

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

Circularización a Militantes

Se realizó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido, por las siguientes personas:

No.	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	IMPORTE DE LA APORTACIÓN	CONFIRMA APORTACIONES CON FEHCA	REFERENCIA
1	García Dávila Laura Felicita	UF-DA/2971/12	\$69,699.42		(2)
2	Soria Morales Blanca Juana	UF-DA/2972/12	61,955.04		(2)
3	Ibarra Piña Inocencio	UF-DA/2973/12	54,210.66	07-05-12	(1)
4	González Soto Diana Patricia	UF-DA/2974/12	50,338.47	08-05-12	(1)

No.	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	IMPORTE DE LA APORTACIÓN	CONFIRMA APORTACIONES CON FEHCA	REFERENCIA
5	Lastiri Quirós Juan Carlos	UF-DA/2975/12	50,215.52	18-05-12	(1)
6	Aceves Del Olmo Carlos	UF-DA/2976/12	50,000.00		(2)
7	Alvarado García Antelmo	UF-DA/2977/12	50,000.00	26-06-12	(1)
8	Arroyo Vieyra Francisco Agustín	UF-DA/2978/12	50,000.00	27-04-12	(1)
9	Baeza Meléndez Fernando	UF-DA/2979/12	50,000.00		(2)
10	Beltrones Rivera Manlio Fabio	UF-DA/2980/12	50,000.00	11-05-12	(1)
11	Cantú Segovia Eloy	UF-DA/2981/12	50,000.00	08-05-12	(1)
12	Castro Trenti Fernando Jorge	UF-DA/2982/12	50,000.00	18-05-12	(1)
13	Eliás Serrano Alfonso	UF-DA/2983/12	50,000.00		(2)
14	Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	UF-DA/2984/12	50,000.00	17-05-12	(1)
15	García Quiroz María del Socorro	UF-DA/2985/12	50,000.00	14-05-12	(1)
16	Gómez Tueme Amira Gricelda	UF-DA/2986/12	50,000.00	02-05-12	(1)
17	Green Macías Rosario	UF-DA/2987/12	50,000.00		(2)
18	Hernández García Ramiro	UF-DA/2988/12	50,000.00	18-05-12	(1)
19	Herrera León Francisco	UF-DA/2989/12	50,000.00	07-05-12	(1)
20	Jiménez Macías Carlos	UF-DA/2990/12	50,000.00	26-06-12	(1)
21	Joaquín Coldwell Pedro	UF-DA/2991/12	50,000.00	09-05-12	(1)
22	Labastida Ochoa Francisco	UF-DA/2992/12	50,000.00	03-07-12	(1)
23	Mejía González Raúl José	UF-DA/2993/12	50,000.00	17-05-12	(1)
24	Mendoza Garza Jorge	UF-DA/2994/12	50,000.00		(2)
25	Montenegro Ibarra Gerardo	UF-DA/2995/12	50,000.00		(2)
26	Morales Flores Melquiades	UF-DA/2996/12	50,000.00	17-05-12	(1)
27	Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	UF-DA/2997/12	50,000.00		(2)
28	Moreno Uriegas María de los Angeles	UF-DA/2998/12	50,000.00		(2)
29	Murillo Karam Jesús	UF-DA/2999/12	50,000.00		(2)
30	Orantes López María Elena	UF-DA/3000/12	50,000.00	18-05-12	(1)
31	Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	UF-DA/3001/12	50,000.00	08-05-12	(1)
32	Ramírez López Heladio	UF-DA/3002/12	46,466.28	12-05-12	(1)
33	Rueda Sánchez Rogelio Humberto	UF-DA/3003/12	50,000.00		(2)
34	Toledo Infanzón Adolfo Jesús	UF-DA/3004/12	50,000.00	17-05-12	(1)
35	Villaescusa Rojo Margarita	UF-DA/3005/12	50,000.00	09-05-12	(1)
36	Zoreda Novelo Renan Cleominio	UF-DA/3006/12	50,000.00	11-05-12	(1)
37	López Aguilar Cruz	UF-DA/3007/12	46,706.28		(2)
38	Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio	UF-DA/3008/12	46,466.28	07-05-12	(1)
39	Agüero Tovar José Manuel	UF-DA/3009/12	46,466.28	28-05-12	(1)
40	Aguilar Góngora Efraín Ernesto	UF-DA/3010/12	46,466.28		(2)
41	Aguilar González José Oscar	UF-DA/3011/12	46,466.28	15-05-12	(1)
42	Aguirre Maldonado María de Jesús	UF-DA/3012/12	46,466.28	07-06-12	(3)
43	Aguirre Romero Andrés	UF-DA/3013/12	46,466.28	08-05-12	(1)
44	Ahued Bardahuil Ricardo	UF-DA/3014/12	46,466.28	07-05-12	(1)
45	Albarrán Mendoza Esteban	UF-DA/3015/12	46,466.28	18-05-12	(1)
46	Alvarado Arroyo Fermín Gerardo	UF-DA/3016/12	46,466.28	11-05-12	(1)
47	Álvarez Martínez José Luis	UF-DA/3017/12	46,466.28		(2)
48	Álvarez Santamaría Miguel	UF-DA/3018/12	46,466.28		(2)
49	Ambrosio Cipriano Heriberto	UF-DA/3019/12	46,466.28	17-05-12	(1)
50	Arana Arana Jorge	UF-DA/3020/12	46,466.28		(2)
51	Ávila Nevarez Pedro	UF-DA/3021/12	46,466.28	17-05-12	(1)
52	Aysa Bernat José Antonio	UF-DA/3022/12	46,466.28	08-05-12	(1)
53	Báez Pinal Armando Jesús	UF-DA/3023/12	46,466.28		(2)
54	Bailey Elizondo Eduardo Alonso	UF-DA/3024/12	46,466.28		(2)
55	Bautista Concepción Sabino	UF-DA/3025/12	46,466.28	11-05-12	(1)
56	Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	UF-DA/3026/12	46,466.28	11-05-12	(1)
57	Benítez Lucho Antonio	UF-DA/3027/12	46,466.28		(2)
58	Benítez Treviño Humberto	UF-DA/3028/12	46,466.28		(2)

No.	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	IMPORTE DE LA APORTACIÓN	CONFIRMA APORTACIONES CON FEHCA	REFERENCIA
59	Bojórquez Gutiérrez Rolando	UF-DA/3029/12	46,466.28	08-05-12	(1)
60	Borja Texcotitla Felipe	UF-DA/3030/12	46,466.28	30-04-12	(1)
61	Cadena Morales Manuel	UF-DA/3031/12	46,466.28	03-05-12	(1)
62	Callejas Arroyo Juan Nicolás	UF-DA/3032/12	46,466.28	09-05-12	(1)
63	Campos Villegas Luis Carlos	UF-DA/3033/12	46,466.28	02-05-12	(1)
64	Cano Ricaud Alejandro	UF-DA/3034/12	46,466.28	30-04-12	(1)
65	Cano Vélez Jesús Alberto	UF-DA/3035/12	46,466.28	02-05-12	(1)
66	Caro Cabrera Salvador	UF-DA/3036/12	46,466.28	18-05-12	(1)
67	Casique Vences Guillermina	UF-DA/3037/12	46,466.28	09-05-12	(1)
68	Castillo Ruz Martín Enrique	UF-DA/3038/12	46,466.28	18-05-12	(1)
69	Ceballos Llerenas Hilda	UF-DA/3039/12	46,466.28	09-05-12	(1)
70	Cerda Pérez Rogelio	UF-DA/3040/12	46,466.28	03-05-12 04-06-12	(1)
71	Cervera Hernández Felipe	UF-DA/3041/12	46,466.28	22-05-12	(1)
72	Chirinos Del Ángel Patricio	UF-DA/3042/12	46,466.28	25-06-12	(1)
73	Chuayffet Chemor Emilio	UF-DA/3043/12	46,466.28	05-07-12	(1)
74	Clariond Reyes Retana Benjamín	UF-DA/3044/12	46,466.28	07-06-12	(3)
75	Concha Arellano Elpidio Desiderio	UF-DA/3045/12	46,466.28	07-06-12	(1)
76	Contreras García Germán	UF-DA/3046/12	46,466.28		(2)
77	Córdova Hernández José del Pilar	UF-DA/3047/12	46,466.28		(2)
78	Corona Rivera Armando	UF-DA/3048/12	46,466.28		(2)
79	Cota Jiménez Manuel Humberto	UF-DA/3049/12	46,466.28	14-05-12	(1)
80	Cruz Mendoza Carlos	UF-DA/3050/12	46,466.28		(2)
81	David David Sami	UF-DA/3051/12	46,466.28	08-05-12	(1)
82	De Esesarte Pesqueira Manuel Esteban	UF-DA/3052/12	46,466.28	21-05-12	(1)
83	De La Fuente Dagdug María Estela	UF-DA/3053/12	46,466.28		(2)
84	De La Torre Valdez Yolanda	UF-DA/3054/12	46,466.28	02-05-12	(1)
85	De Lucas Hopkins Ernesto	UF-DA/3055/12	46,466.28	30-05-11	(1)
86	Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel	UF-DA/3056/12	46,466.28	07-05-12	(1)
87	Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	UF-DA/3057/12	46,466.28	11-05-12	(1)
88	Domínguez Arvizu María Hilaria	UF-DA/3058/12	46,466.28		(2)
89	Duran Rico Ana Estela	UF-DA/3059/12	46,466.28	11-05-12	(1)
90	Enríquez Fuentes Jesús Ricardo	UF-DA/3060/12	46,466.28	03-07-12	(1)
91	Enríquez Hernández Felipe	UF-DA/3061/12	46,466.28		(2)
92	Fayad Meneses Omar	UF-DA/3062/12	46,466.28		(2)
93	Fernández Aguirre Héctor	UF-DA/3063/12	46,466.28	08-05-12 15-05-12	(1)
94	Ferreira Olivares Fernando	UF-DA/3064/12	46,466.28	11-05-11	(1)
95	Flores Castañeda Jaime	UF-DA/3066/12	46,466.28	30-04-12	(1)
96	Flores Morales Víctor Félix	UF-DA/3067/12	46,466.28	ILEGIBLE	(1)
97	Flores Rico Carlos	UF-DA/3068/12	46,466.28		(2)
98	Franco Vargas Jorge Fernando	UF-DA/3069/12	46,466.28	08-05-12	(1)
99	Galicia Ávila Víctor Manuel Anastasio	UF-DA/3070/12	46,466.28	11-05-12	(1)
100	Gallegos Soto Margarita	UF-DA/3071/12	46,466.28	11-05-12	(1)
	TOTAL		\$4,806,967.31		

Por lo que hace a los aportantes referenciados con (1) en el cuadro que antecede, dieron respuesta en tiempo y forma, asimismo, de su análisis se identificó que los montos reportados coinciden con lo registrado por el partido político, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

En relación a los 30 aportantes referenciados con (2) en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado respuesta, por lo que esta autoridad electoral considera que ha lugar a dar **vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral** a fin de que determine lo conducente, respecto de las personas que omitieron dar respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad electoral.

Referente a los aportantes referenciados con (3) en el cuadro que antecede, aun cuando dieron respuesta, se determinaron las siguientes observaciones:

- ◆ Al comparar las aportaciones reportadas por el partido en el formato “CF-RMEF” contra la documentación proporcionada por los militantes, se observó que dos personas confirmaron aportaciones por un importe superior a lo reportado por su partido. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE OFICIO	FECHA DE CONTESTACIÓN	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO EN “CF-RMEF-CEN” DEL EJERCICIO 2011 (A)	IMPORTE CONFIRMADO POR LOS MILITANTES (B)	DIFERENCIA (C=A-B)
UF-DA/3012/12	07-06-12	María de Jesús Aguirre Maldonado	\$46,466.28	\$98,966.28	\$52,500.00
UF-DA/3044/12	07-06-12	Benjamín Clariond Reyes Retana	46,466.28	98,966.28	52,500.00
TOTAL					\$105,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El motivo por el cual no se encuentran reportadas las aportaciones de los militantes en comento en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de \$105,000.00.
- Realizar las correcciones que procedan en la contabilidad del partido.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- Los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo y “CF-RMES” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie, debidamente corregidos, impresos y en medio magnético, según corresponda.

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- El formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, con las correcciones que procedan, de forma impresa y en medio magnético.
- La relación centralizada de aportaciones de militantes totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que haya efectuado cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes; el número de registro en el padrón de militantes. En el caso de las personas físicas, el registro se ordenará por apellido paterno, apellido materno y nombre del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 3.10, 3.11, 3.13, 16.2, 16.3, 16.4, 18.3, inciso b) y 28.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8927/12 del 24 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/820/12 del 31 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), cuando se tenga la información completa, se hará llegar de forma inmediata, a través de un oficio de alcance.”

Adicionalmente, con escrito SF/832/12 del 6 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, dichas aportaciones se encuentran relacionadas con la anterior observación realizada por esa Autoridad; ya que dentro de los 22 militantes aportantes, se encuentran la Diputada María de Jesús Aguirre Maldonado así como el Diputado Benjamín Clariond Reyes Retana. Por lo que, los puntos solicitados de esta

observación quedan atendidos en los apartados anteriormente descritos.

Cabe señalar que, el total de las aportaciones de la Diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, suman \$77,966.28, los cuales se integran por los \$46.466.28 como aportaciones ordinarias en efectivo, más una aportación en especie de \$31,500.00

Respecto a la aportación por \$ 31,500.00 se encuentra sustentada en la escritura pública 6,228, remitida en Apartado 2, del presente oficio. Por lo que, (...), se remite copia del oficio SF/840/12 enviado a la Diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, en el que se le solicita, la rectificación a su respuesta en atención al oficio UF-DA/3012/12 enviado por esa Autoridad, sobre las aportaciones efectuadas al Comité Ejecutivo Nacional, correspondientes al ejercicio 2011.”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se concluyó que por lo que se refiere al militante; “Benjamín Clariond Reyes Retana”, lo reportado contablemente, coincide con la documentación proporcionada por el militante. Razón por la cual, respecto a este caso la observación quedó subsanada.

Sin embargo, respecto a “María de Jesús Aguirre Maldonado” las aportaciones reportadas por el partido en el formato “CF-RMEF” no coinciden contra la documentación proporcionada por el militante, reflejando una diferencia como a continuación se detalla:

No. DE OFICIO	FECHA DE CONTESTACIÓN	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO EN “CF-RMEF-CEN” DEL EJERCICIO 2011 (A)	IMPORTE CONFIRMADO POR LOS MILITANTES (B)	DIFERENCIA (C=A-B)
UF-DA/3012/12	07-06-12	María de Jesús Aguirre Maldonado	\$77,966.28	\$98,966.28	\$21,000.00

Adicionalmente, el partido manifestó que envió un escrito solicitándole al aportante aclare la situación; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido aclaración ni documentación alguna respecto de la diferencia, por \$21,000.00.

En este tenor se concluye, que un militante reportó aportaciones superiores a las reportadas por el partido por un importe de \$ 21,000.00

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un **procedimiento oficioso**, con la finalidad de garantizar que el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y destino de los recursos.

4.2.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

Aun cuando el partido no reportó haber obtenido ingresos por este concepto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RSEF”.
- b) Se verificó que el total de los recibos reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2011. A continuación, se detallan los folios en comento:

RECIBO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
RSEF-PRI-CEN-2011	100	0	0	0
RSES-PRI-CEN-2011	100	0	0	0

- c) Se verificó que el partido haya informado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

4.2.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un total de \$444,226.22, que se integra como a continuación se detalla:

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Venta de Bienes Muebles	7	\$361,654.05	\$0.00	\$361,654.05
Ingresos por Otros Eventos	6	10,499.46	72,072.71	82,572.17
TOTAL	13	\$372,153.51	\$72,072.71	\$444,226.22

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto hayan sido soportados correctamente y que no correspondieran a ingresos recibidos de personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Electoral vigente.
- b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- c) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.5.1 Ingresos por Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional.

El partido reportó ingresos por este concepto por una cantidad de \$361,654.05, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso corresponde al Comité Ejecutivo Nacional por el concepto que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Bienes enajenados	\$361,654.05

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.5.1.1 Ingresos por Venta de Bienes Muebles de los Comités Directivos Estatales.

El partido no reportó ingresos por este concepto en sus Comités Directivos Estatales.

4.2.2.5.2 Ingresos por Otros Eventos del Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo que respecta al ingreso reportado por este concepto por un monto de \$10,499.46, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN
Devolución por ajuste en cálculo de prima de seguro de bienes muebles.	\$4,269.46
Errores por instituciones bancarias	6,230.00
TOTAL	\$10,499.46

Dichos ingresos se revisaron al 100%. De la verificación efectuada se determinó que los ingresos antes citados correspondieron al Comité Ejecutivo Nacional.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.5.2.1 Ingresos por Otros Eventos de los Comités Directivos Estatales

Por lo que respecta al ingreso reportado por este concepto por un monto de \$72,072.71, en el Comité Directivo Estatal de Guerrero, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN
Cobro de seguro de automóvil	\$72,072.71

Dichos ingresos se revisaron al 100%. De la verificación efectuada se determinó que los ingresos antes citados correspondieron al Comités Directivos Estatales.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó por este concepto en su Informe Anual ingresos por \$3'023,051.83, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITES ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	TOTAL
Inversiones en Valores	\$2,688,986.30	\$135,162.85	\$0.00	\$2,824,149.15
Manejo de Cuentas Bancarias	198,435.97	345.68	121.03	198,902.68
TOTAL	\$2,887,422.27	\$135,508.53	\$121.03	\$3,023,051.83

4.2.2.6.1 Inversiones en Valores del Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso reportado por el Comité Ejecutivo Nacional por \$2'688,986.30, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
BANORTE INTERACCIONES	CONTRATO [REDACTED]	\$56,636.32
BANORTE	[REDACTED]	1,561,954.99
INTERACCIONES	CONTRATO [REDACTED]	101,954.18
INTERACCIONES	CONTRATO [REDACTED]	968,440.81
TOTAL		\$2,688,986.30

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponden a los intereses generados por inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuenta de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido. Por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.2.6.2 Inversiones en Valores de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales por este concepto que asciende a \$135,162.85, se integró como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
Colima	Bancomer		\$68,526.88
Colima	Banorte		66,635.97
TOTAL			\$135,162.85

Procede señalar que los ingresos se verificaron al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBE que forman parte de este concepto estaban a nombre del partido.

De la revisión se determinó que los ingresos en comento corresponden a intereses por una cuenta de inversión y cuenta de cheques.

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada y cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.6.3 Inversiones en Valores de las Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación.

El partido no reportó ingresos por este concepto en sus Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación.

4.2.2.6.4 Manejo de Cuentas Bancarias del Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso reportado por el Comité Ejecutivo Nacional por \$198,435.97, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
SCOTIABANK INVERLAT		\$899.98
BANCO INTERACCIONES		197,535.99
TOTAL		\$198,435.97

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponden a los intereses generados por inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos

promedio en cuenta de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido. Por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.2.6. Manejo de Cuentas Bancarias de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales, asciende a \$345.68 y se integra como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
Distrito Federal	Bancomer	██████████	\$4.84
Michoacán	Bancomer	██████████	340.84
TOTAL			\$345.68

Procede señalar que los ingresos se verificaron al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBE que forman parte de este concepto estaban a nombre del partido.

De la revisión se determinó que los ingresos en comento corresponden a intereses por una cuenta de inversión y cuenta de cheques.

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada y cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.6.6 Inversiones en Valores de las Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación.

Las Organizaciones Adherentes del partido obtuvieron ingresos por este concepto por \$121.03, integrados como se detalla en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
Movimiento Territorial	BBVA Bancomer	██████████	\$20.12
Democracia 2000, A.C.	BBVA Bancomer	██████████	0.40
Corriente Democrática Progresista	Banorte	██████████	100.51
TOTAL			\$121.03

Este renglón fue revisado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios.

De la revisión, se determinó que los ingresos en comento corresponden a los rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques.

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada a nombre del partido y cumplió con lo establecido en la normatividad.

Por tal razón, no se realizó observación alguna respecto a los ingresos reportados.

4.2.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto el partido no reportó importe alguno.

Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 60 estados de cuenta bancarios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (18), a los Comités Ejecutivos Estatales (30), a las Organizaciones Adherentes y Fundaciones (12), así como a las cuentas que se abrieron para las campañas locales correspondientes, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-11
CEN	Banco Interacciones, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	\$661,694.39
CEN	Banco Interacciones, S.A.	██████████	IN			7/7	Enero a Mayo, Septiembre y Octubre	8.00
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	2,040,754.96
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN			12/12	Enero a Diciembre	0.00
CEN	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	161,457.46
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	472,276.48
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	412,005.00
CEN	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	353,942.50
CEN	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	2,876.29
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	0.00
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	916,384.96

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-11
	Norte, S.A.							
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	-74,272.39
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	1,016.08
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	1,978.41
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	4,978.31
CEN	Banco Interacciones, S.A.		CH	25-02-11		11/11	Febrero a Diciembre	0.00
CEN	Banco Interacciones, S.A.		IN	28-02-11		11/11	Febrero a Diciembre	2,880,842.91
CEN	Banco Interacciones, S.A.		IN	16-05-11		8/8	Mayo a Diciembre	0.00
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	643.40
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	28,742.80
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	135.95
Baja California Sur	BBVA Bancomer, S.A.		CH		27-07-11	7/7	Enero a Julio	0.00
Baja California Sur	Banorte		CH	17-05-11		8/8	Mayo a Diciembre	177,554.04
Chiapas	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	26,496.07
Chihuahua	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	263,252.64
Colima	BBVA Bancomer, S.A.		CH		27-06-11	6/6	Enero a Junio	0.00
Colima	BBVA Bancomer, S.A. Fondo de Inversión, No. De cuenta Asociada 108456763		IN		23-06-11	6/6	Enero a Junio	0.00
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH		10-01-11	1/1	Enero	0.00
Colima	Banorte		IN	20-06-11		7/7	Junio a Diciembre	133,076.47
Colima	Banorte		IN	20-06-11		7/7	Junio a Diciembre	2,916,542.68
Distrito Federal	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	62,315.13
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	478,746.85
Guanajuato	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	2,073.80
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	3,199.02
Jalisco	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	40,271.99
Michoacán	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	15,385.69
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	126,338.68
Nayarit	Banorte		CH	05-05-11	01-09-11	5/5	Mayo a Septiembre	0.00
Oaxaca	Bancomer		CH	01-02-11		11/11	Febrero a Diciembre	4,422.75
Puebla (*)	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	3,541.88
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH		01-05-11	5/5	Enero a Mayo	0.00
Quintana Roo	BBVA Bancomer, S.A.		CH		14-10-11	9/9	Enero a Septiembre	74.07
Sinaloa	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	71,818.04
Sonora	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	7,303.27
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH		01-07-11	7/7	Enero a Julio	0.00
Veracruz	BBVA Bancomer, S.A.		CH			12/12	Enero a Diciembre	39,652.38
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH		01-03-11	3/3	Enero a Marzo	0.00
Confederación Nacional de Organizaciones	Banco Santander (México), S.A.		CH		11-03-11	1/3	Marzo	9,231.46

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-11
Populares								
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	8,916.26
Confederación Nacional Campesina, A.C.	Banco Santander (México), S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	210,675.94
Central Campesina Independiente	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	0.00
Movimiento Territorial	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	530.54
Democracia 2000, A.C.	Bancomer	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	8.96
Corriente Democrática Progresista	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	38,994.71
Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	18,486.64
Frente Juvenil Revolucionario	Banorte	██████████	CH	27-07-11		6/6	Julio a Diciembre	345.96
Fundación Colosio, A.C.	Banamex, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	4.49
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	-4,051,518.58
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH			12/12	Enero a Diciembre	13,153.86

NOTAS: CH. Cuenta de Cheques.
INV. Cuenta de Inversiones.

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinaron las siguientes observaciones:

Estados de cuenta y conciliaciones bancarias

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y cancelaciones correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Directivos Estatales, a las Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación, se observó lo que se detalla a continuación:

- ♦ Se observó que el partido presentó la constancia de finiquito por cancelación de una cuenta bancaria, así como el estado de cuenta; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta de los meses anteriores a la fecha de cancelación, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE CANCELACIÓN DE LA CUENTA	MES ENTREGADO	MESES FALTANTES
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Banco Santander (México), S.A.	██████████	11-03-11	Marzo	Enero y Febrero

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna “Meses faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 18.3, inciso a) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6343/12 del 19 de junio de 2012, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/706/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite copia de la operación financiera realizada.”

De la revisión a la documentación presentada se localizaron fotocopias de dos cartas enviadas a la Institución Bancaria “Banco Santander” de fechas 23 de febrero de 2011 y 22 de febrero de 2012, así como una constancia de finiquito por cancelación de la cuenta expedida por la citada Institución; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero y febrero de 2011 solicitados por esta autoridad electoral.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna “Meses faltantes” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8999/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/823/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, con oficio de fecha 22 de febrero de 2012, se solicitó a la institución financiera Santander la gestión de confirmación de la cancelación definitiva de la cuenta bancaria Santander No. [REDACTED], ya que dicho trámite se efectuó desde el 23 de febrero 2011; ya que dicha institución, se encuentra imposibilitada para generar los estados de cuenta bancarios observados, situación que a la fecha continua; sin embargo, con base a las facultades con las que cuenta esa Autoridad puede solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) los estados de cuenta solicitados”.

Del análisis a la respuesta del partido se determina que aun cuando solicitó a la institución bancaria los estados de cuenta bancarios faltantes, no fueron presentada a la fecha de elaboración del presente dictamen, razón por la cual la observación no quedó subsanada por dos estados de cuenta no presentados.

En consecuencia, al no presentar dos estados de cuenta correspondientes a los meses de enero y febrero de la cuenta de Confederación Nacional de Organizaciones Populares, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Así también, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un **procedimientos oficioso**, con la finalidad de garantizar que el partido político se apegue a la normatividad, respecto del origen y destino de los recursos.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, se localizaron partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, mismas que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DEL MOVIMIENTO	REFERENCIA/ NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA UJ-DA6343/12/	REFERENCIA DICTAMEN	
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]	AJT/01	2477	\$6,500.00	(6)	B	
			14/04/2010	6617	2,000.01	(2)	B	
			22/04/2010	6696	2,000.01	(2)	B	
	SUBTOTAL					\$10,500.02		
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	14/01/2008	4462	1,656.00	(6)	B
				11/04/2008	6242	747.60	(6)	A
				02/09/2008	7444	4,312.00	(6)	A
				26/11/2008	8594	2,305.81	(6)	B
				27/11/2008	8603	4,600.00	(6)	A
				29/06/2009	11157	189.00	(6)	A
				29/06/2009	11219	905.80	(6)	A
				29/10/2009	12853	6,000.00	(6)	C
				19/01/2010	13769	1,500.00	(2)	C
17/02/2010				14347	1,500.00	(2)	C	
22/02/2010				14502	1,811.60	(3)	A	
25/02/2010				14565	706.00	(4)	A	
22/03/2010				15011	905.80	(3)	A	
26/03/2010				15098	5,434.80	(3)	A	
26/03/2010				15099	5,434.80	(3)	A	
15/06/2010				17495	11,466.00	(6)	A	
21/09/2010				19618	7,246.40	(3)	A	
15/10/2010				20044	905.80	(3)	A	
15/10/2010				20052	905.80	(6)	A	
18/10/2010	20070	931.00	(3)	A				
26/10/2010	20314	1,811.60	(2)	A				
10/11/2010	20599	9,050.00	(4)	A				
12/11/2010	20661	13,587.00	(3)	A				
07/12/2010	21193	13,587.00	(3)	A				
15/12/2010	21429	5,654.23	(3)	A				
15/12/2010	21438	7,246.40	(3)	A				
SUBTOTAL					\$110,400.44			
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	31/12/2005	977	2,406.84	(6)	A	
			15/01/2006	1228	2,406.84	(6)	A	
			15/01/2006	1376	2,298.77	(6)	A	
			30/01/2006	1471	2,520.66	(6)	A	
			26/11/2009	9766	8,619.07	(6)	C	
			25/02/2010	11073	873.39	(5)	C	
			01/04/2010	10146	5,171.58	(6)	C	
			01/04/2010	10159	5,171.58	(6)	C	
			12/08/2010	15250	7,267.09	(6)	A	
			10/09/2010	15499	8,232.82	(6)	A	
26/11/2010	16293	3,363.11	(6)	C				

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DEL MOVIMIENTO	REFERENCIA/ NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA UF-DA6343/12/	REFERENCIA DICTAMEN
	SUBTOTAL				\$48,331.75		
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	09/12/2008	207	2,066.26	(6)	B
			11/12/2008	346	75,655.14	(1)	
	SUBTOTAL				\$77,721.40		
Baja California Sur	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	13/10/2010	34	5,000.00	(1)	
	SUBTOTAL				\$5,000.00		
Chihuahua	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	01/10/2010	14	18,500.00	(1)	
	SUBTOTAL				\$18,500.00		
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	30/06/2010	93	5,095.65	(1)	
			30/06/2010	218	21,831.20	(1)	
			30/06/2010	239	8,290.52	(1)	
	SUBTOTAL				\$35,217.37		
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	09/05/2009	1304	64,000.00	(7)	C
TOTAL					\$369,670.98		

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las razones por las cuales dichas partidas continúan en conciliación.
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe y en su caso indique el nombre de la persona a la que le fue expedido el cheque en tránsito o el detalle del depósito no identificado.
- La documentación que ampara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28.8 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6343/12 del 19 de junio de 2012, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/706/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
El Partido realizó las acciones correspondientes para la regularización de las Partidas en conciliación, de las cuales, se obtuvieron los resultados siguientes:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DEL MOVIMIENTO	REFERENCIA/NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA
BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]	AJT/01	2477	\$6,500.00	(G)
		14/04/2010	6617	2,000.01	(A)
		22/04/2010	6696	2,000.01	(A)
SUBTOTAL				\$10,500.02	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	14/01/2008	4462	1,656.00	(G)
		11/04/2008	6242	747.60	(G)
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	02/09/2008	7444	4,312.00	(G)
		26/11/2008	8594	2,305.81	(G)
		27/11/2008	8603	4,600.00	(G)
		29/06/2009	11157	189.00	(G)
		29/06/2009	11219	905.80	(G)
		29/10/2009	12853	6,000.00	(G)
		19/01/2010	13769	1,500.00	(A)
		17/02/2010	14347	1,500.00	(A)
		22/02/2010	14502	1,811.60	(B)
		25/02/2010	14565	706.00	(C)
		22/03/2010	15011	905.80	(B)
		26/03/2010	15098	5,434.80	(B)
		26/03/2010	15099	5,434.80	(B)
		15/06/2010	17495	11,466.00	(G)
		21/09/2010	19618	7,246.40	(B)
		15/10/2010	20044	905.80	(B)
		15/10/2010	20052	905.80	(G)
		18/10/2010	20070	931.00	(B)
		26/10/2010	20314	1,811.60	(A)
		10/11/2010	20599	9,050.00	(D)
12/11/2010	20661	13,587.00	(B)		
07/12/2010	21193	13,587.00	(B)		
15/12/2010	21429	5,654.23	(B)		
15/12/2010	21438	7,246.40	(B)		
SUBTOTAL				\$110,400.44	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	31/12/2005	977	2,406.84	(G)
		15/01/2006	1228	2,406.84	(G)
		15/01/2006	1376	2,298.77	(G)
		30/01/2006	1471	2,520.66	(G)
		26/11/2009	9766	8,619.07	(G)
		25/02/2010	11073	873.39	(F)
		01/04/2010	10146	5,171.58	(G)
01/04/2010	10159	5,171.58	(G)		

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DEL MOVIMIENTO	REFERENCIA/NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA
		12/08/2010	15250	7,267.09	(G)
		10/09/2010	15499	8,232.82	(G)
		26/11/2010	16293	3,363.11	(G)
SUBTOTAL				\$48,331.75	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	09/12/2008	207	2,066.26	(G)
		11/12/2008	346	75,655.14	(E)
SUBTOTAL				\$77,721.40	
TOTAL				\$246,953.61	

En el cuadro anterior, en la columna identificada como 'REFERENCIA' se comenta lo siguiente:

1. De las partidas señaladas con la letra 'A'

Se envió un escrito al domicilio de los beneficiarios en el que, se les solicita las aclaraciones referentes al cobro no realizado del cheque expedido a su favor; sin embargo, dicha solicitud no prospero debido a que, el domicilio que se tiene en los registros del Partido, no se encuentran ó, a la fecha no han emitido respuesta. Por lo que, el Partido esta imposibilitado para poder indicar a esa Autoridad, las razones por las cuales continúan estas partidas en conciliación, toda vez que, actuó conforme al Reglamento, cumpliendo en tiempo y forma, con el pago y la entrega del cheque por los conceptos correspondientes a los beneficiarios de los que, en la actualidad, no se cuenta con alguna otra forma de contacto. En este mismo sentido, se pone a consideración de esa Autoridad y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011, la Autorización para efectos de realizar los registro contables correspondientes a la cancelación de las partidas en conciliación observadas.

(...), se remiten en original 5 pólizas contables que dieron el origen al registro, los oficios originales enviados y la evidencia de la devolución de los mismos y, en su caso, el acuse de recibido proporcionado a la empresa del servicio de mensajería, así como, la póliza de propuesta para la cancelación de las partidas en conciliación observadas, por un monto de \$8,811.62

2. De las partidas señaladas con la letra 'B'

Debido a la operación del Partido, el enlace administrativo de cada área es el encargado de hacer llegar los cheques expedidos por concepto de

viáticos o reintegro de gastos, a los militantes que se encuentran trabajando en las giras al interior del País. Debido a un desafortunado percance, el enlace encargado de la secretaría de organización, extravió los cheques correspondientes a estas partidas en conciliación; por lo que, se llevo a cabo, el levantamiento del acta ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, adicionalmente, se solicitó la cancelación de los mismos, ante la respectiva institución bancaria.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esa Autoridad con fundamento en el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011, la Autorización para efectos de realizar las operaciones correspondientes a la cancelación de las partidas en conciliación observadas.

(...), se remiten en original 11 pólizas contables que dieron el origen al registro contable, dos actas especiales de las averiguaciones previas directas, realizadas ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal oficios originales enviados, la cancelación ante la institución bancaria de los cheques extraviados: así como, la póliza de propuesta para la cancelación de las partidas en conciliación observadas por un monto de \$ 62,744.83

3. De las partidas señaladas con la letra 'C'

Al respecto se aclara que, el cheque expedido de la cuenta Banorte terminación 4569, no. 14565 a nombre del C. Zamora Camacho Antonio por un monto de \$ 706.00, fue cobrado el 03 de marzo de 2010 y devuelto el mismo día; dado que a la fecha, la Secretaria de Finanzas no ha recibido la solicitud de reexpedición del mismo, por parte del área responsable, se solicita a esa Autoridad, con fundamento en el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011, la Autorización para efectos de realizar las operaciones correspondientes a la cancelación de la partida en conciliación observada.

(...), se remite en original la póliza contable Eg 310-Feb/10, que dio el origen al registro contable, copia del estado de cuenta en donde se refleja la devolución del cheque no. 14565, la impresión en pantalla del

estado que aguarda el cheque ante la institución bancaria Banorte y la póliza de propuesta de cancelación.

4. De las partidas señaladas con la letra 'D'

Al respecto se aclara que, el cheque expedido de la cuenta Banorte terminación [REDACTED], no. 20599 a nombre de la C. Galvan Morgan Patricia, por un monto de \$ 9,050.00, fue cobrado el 17 de marzo de 2010 y devuelto el mismo día; asimismo, mediante oficio CNDM/0002/PRI/2011 de fecha 29 de agosto de 2011, el Lic. Cristhian Omar Castillo Triana enlace administrativo del área de la Comisión Nacional de la Defensoría de los Derechos de los Militantes, a la cual se encuentra adscrita la beneficiaria del cheque, expone al Secretario de Finanzas del CEN, los motivos por los que el cheque no fue pagado y devuelto en cámara de compensación, que a la letra dice '...Al hacer la reclamación correspondiente 'no paso' por un error en el nombre, pues no aparecía el segundo de sus nombres: Patricia Antonia Galván Morgan, de su credencial de elector con el que aparece en el cheque es: Patricia Galván Morgan...'; sin embargo, en dicho oficio, el área no solicita la de reexpedición del mismo. Por lo que, se solicita a esa Autoridad, con fundamento en el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011, la Autorización para efectos de realizar las operaciones correspondientes a la cancelación de la partida en conciliación observada.

(...), se remite en original la póliza contable Eg 232-Nov/10, que dio el origen a su registro, copia del estado de cuenta en donde se refleja la devolución del cheque no. 20599, el oficio CNDM/0002/PRI/2011 y la póliza de propuesta para cancelación.

5. De las partidas señaladas con la letra 'E'

Al respecto se aclara que, el cheque expedido de la cuenta Banorte [REDACTED], no. 346 a nombre del proveedor Bagoca Innovación Internacional, S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 75,655.14 fue cancelado y sustituido por el cheque no. 14337 perteneciente a la cuenta de Bancomer [REDACTED], con fecha del 16 de enero de 2012, el cual fue cobrado el día 13 de febrero del año en curso.

(...), se remite en original la póliza de Eg 931 Ene/12 en la que se registra el movimiento en comento, soportada con: 1) copia verde de la

póliza de cheque no.14337, 2) copia del estado de cuenta donde se refleja su cobro y 3)el cheque no. 346 en original debidamente cancelado.

6. De las partidas señaladas con la letra 'F'

Al respecto se aclara que, el cheque expedido de la cuenta Banorte [REDACTED], no. 11073 a nombre de la militante De la Puente Díaz Leonor, por un monto de \$ 879.39 permanece como partida en conciliación debido a su lamentable deceso. De tal modo, se solicita a esa Autoridad, con fundamento en el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011, la Autorización para efectos de realizar las operaciones correspondientes a la cancelación de la partida en conciliación observada.

(...), se remite en copia del Acta de Defunción de la militante en comento de fecha 01 de marzo de 2010.

7. De las partidas señaladas con la letra 'G'

Al respecto se aclara que, de estas partidas en conciliación por ser de menor cuantía y continuar en conciliación, se solicita a esa Autoridad, la Autorización para efectos de su cancelación contable, conforme a lo establecido en el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011.

(...), se remite la póliza de propuesta para su cancelación.

Adicionalmente, en Apartado 2-H se remite una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha e importe y referencia contable, indicando el nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.

Baja California Sur

Al respecto se aclara que, la cuenta bancaria Bancomer no. [REDACTED], fue cancelada con fecha del 26 de julio de 2011; sin embargo el cheque no. 034 a nombre del C. Trinidad Vargas Cueto, por concepto de gastos a comprobar, continuaba en conciliación, pese a que el documento se había cancelado por concepto de extravío, ante la institución bancaria el 19 de Octubre de 2010; sin embargo no se

contaba con el documento que acreditará la operación, derivado de las gestiones realizadas se obtuvo el documento que lo acreditó, hasta el día 27 de septiembre de 2011; en consecuencia, el registro contable de la cancelación, se realizó con P-Dr 1 Sep/11

(...), se remite la póliza en comento, así como, la conciliación al 27 de julio de 2011, considerando la cancelación del cheque.

Chihuahua

En el caso del cheque 14, se informa que este fue reexpedido ya que fue cancelado durante el ejercicio 2012, en Apartado 4, se remite copia del cheque no.143 el cual sustituyo al originalmente expedido, así como copia del estado de cuenta donde se refleja el cobro del mismo.

Durango

Por lo que respecta a los cheques 93, 218 y 239, del Comité Directivo Estatal de Durango, se informa que estos fueron reexpedidos ya que dichos cheques fueron cancelados durante el ejercicio 2012, en Apartado 5, se remite copia de los cheques no. 315, 318 y 319 los cuales sustituyeron a los originalmente expedidos, así como P.E. 1, 2 Y 3 del 29 de junio del 2012 donde se refleja el registro contable.

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político

En el caso del cheque 1304, se informa que este fue reexpedido ya que fue cancelado durante el ejercicio 2012, en Apartado 6, se remite copia del cheque no.5559 el cual sustituyo al originalmente expedido, así como P.E. 1 del 28 de junio del año en curso donde se refleja el registro contable.”

De la revisión a las aclaraciones y documentación presentada por el partido se concluyó lo que a continuación se detalla:

Respecto a los cheques señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se localizaron pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en los cheques observados, en original y debidamente cancelados, o bien, solicitud de cancelación por cheques extraviados, copia fotostática de cheques re-expedidos sustituyendo a los cheques cancelados en comento y estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejan su cobro; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por \$134,372.51.

Referente a los cheques señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se localizaron los escritos DGCT/021/12, DGCT/025/12, DGCT/027/12 y DGCT/029/12 de fecha 24 de febrero de 2012, dirigidos a cada uno de los domicilios de los beneficiarios en los cuales se solicitan las aclaraciones pertinentes de la razón por la que no han cobrado los cheques expedidos a su favor. Razón por la cual, la observación se consideró atendida por \$8,811.62.

Derivado de lo anterior, a efecto de que el partido presentara la información financiera de manera adecuada, se le informó que esta autoridad autorizó los registros contables solicitados para la reclasificación de las partidas en conciliación en el ejercicio correspondiente al 2011.

Sin embargo, procedió señalar que las partidas por las que se está autorizando el registro de cancelación corresponden a pagos por servicios prestados y por la creación de cuentas por cobrar correspondientes al ejercicio 2010, por lo que al 31 de diciembre de 2011 ya cuentan con la antigüedad mayor de un año.

Por lo que corresponde a los cheques señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que se localizaron dos Formatos Únicos Para el Inicio de Actas Especiales, Averiguaciones Previas Especiales y Averiguaciones Previas Directas sin Destino Ante el Ministerio Público de fecha 6 de marzo y 5 de junio de 2012, en la cuales se manifiesta el extravío de los cheques observados, adicionalmente presentó diez fojas del Banco Mercantil del Norte, S.A., en donde se reflejan los cheques extraviados, razón por la cual, la observación se consideró atendida por \$62,744.83.

Derivado de lo anterior, a efecto de que el partido presentara la información financiera real, se le informó que esta autoridad autorizó los registros contables solicitados para la reclasificación de las partidas en conciliación en el ejercicio correspondiente al 2011.

Sin embargo, procedió señalar que las partidas por las que se esta autorizando el registro de cancelación corresponden a pagos por servicios prestados y por la creación de cuentas por cobrar correspondientes al ejercicio 2010, por lo que al 31

de diciembre de 2011 ya cuentan con la antigüedad mayor de año, en consecuencia, el partido incumpliría con lo establecido en los artículos 18.4, 28.9 y 28.11 del Reglamento de mérito.

Por lo que se refiere a los cheques señalados con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas PE-310/02-10 y PE-232/11-10 con documentación soporte consistente en copia fotostática del estado de cuenta bancario de Banco Mercantil del Norte, S.A., de su análisis se constató el cobro y reintegro de los cheques Nos. 14565 y 20599 por \$706.00 y \$9,050.00 respectivamente. Razón por la cual, la observación se consideró atendida por \$9,756.00.

Derivado de lo anterior, a efecto de que el partido presentara la información financiera real, se le informó que esta autoridad autorizó los registros contables solicitados para la cancelación de las partidas en conciliación en el ejercicio correspondiente al 2011.

Sin embargo, procedió señalar que las partidas por las que se está autorizando el registro de cancelación corresponden a pagos por servicios prestados y por la creación de cuentas por cobrar correspondientes al ejercicio 2010, por lo que al 31 de diciembre de 2011 ya cuentan con antigüedad mayor a un año, en consecuencia, el partido incumpliría con lo establecido en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de mérito.

Por lo que corresponde al cheque señalado con (5) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar la PE-1890/02-10 con documentación soporte consistente en la copia del cheque, así como copia fotostática del acta de defunción de la C. Leonor de la Puente Díaz de fecha 01 de marzo de 2010, por tal razón por la cual, la observación quedó atendida por \$873.39.

Derivado de lo anterior, a efecto de que el partido presente la información financiera real, se le informó que esta autoridad autorizó el registro contable solicitado para la cancelación de las partidas en conciliación en el ejercicio correspondiente al 2011.

Por lo que se refiere a los cheques señalados con (6) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que sean importes de poca cuantía, debió

proporcionar la documentación que ampare las gestiones efectuadas para su regularización, o bien, indicar las razones por las cuales dichas partidas continúan en conciliación, razón por la cual la observación quedó no atendida por \$89,112.63.

Sin embargo, por lo que procede a los cheques señalados en el párrafo anterior, resultó señalar que si el partido decidiera realizar las reclasificaciones de cancelación de dichas partidas, éstas corresponden al ejercicio 2010 y anteriores, por lo que al 31 de diciembre de 2011 ya cuentan con antigüedad mayor a un año, en consecuencia, el partido incumpliría con lo establecido en los artículos 18.4, 28.9 y 28.11 del Reglamento de mérito.

Por lo que corresponde al cheque señalado con (7) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, se localizó la póliza PD-1/06-12 con soporte documental consistente en copia fotostática del cheque No. 5559 a favor de José Javier Cazares Sánchez, el cual sustituye al cheque observado; sin embargo, omitió presentar el original del cheque Número 1304 debidamente cancelado, razón por la cual la observación quedó no atendida por un importe de \$64,000.00.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Por lo que corresponde a los cheques señalados con (2), (3), (4) y (5) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación:
 - Las correcciones que procedan a su contabilidad.
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original.
 - Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011, a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Respecto de los cheques señalados con (6) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación:
 - Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe y en su caso indique el nombre de la persona a la que le fue expedido el cheque en tránsito o el detalle del depósito no identificado.

- La documentación que ampara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Por lo que corresponde al cheque señalado con (7) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, el original debidamente cancelado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.3, inciso b), 18.4, 28.4, 28.6, 28.7, 28.8 28.9 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8999/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/823/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten 4 pólizas contables Dr 7-Ajt4/11, Dr 8-Ajt4/11 Dr 9-Ajt4/11 y Dr 10-Ajt4/11 con su respectivo soporte documental en original, en las cuales, se cancelan las partidas en conciliación autorizadas y referenciadas como (2), (3), (4) y (5), adicionalmente, se remiten, los auxiliares contables y balanza de comprobación al periodo de Ajt4/2011, a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.

(…), se remite una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, referenciado como (6), en la que se detalla, fecha, importe así como el nombre de la persona a la que le fue expedido el cheque en tránsito.

Como parte de las gestiones efectuadas para su regularización respecto a la relación remitida en (...), se manifiesta lo siguiente:

De las partidas identificadas con (1) suman 14 cheques que a la fecha no han sido cobrados, por lo que, se procedió a cancelarlos ante la institución financiera; asimismo, se pone a consideración de esa

Autoridad y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011, la Autorización para efectos de realizar los registros contables correspondientes a la cancelación de las partidas en conciliación observadas. (...), se remite el documento expedido por la institución bancaria, adjunto a la póliza contable y la póliza de propuesta para su cancelación.

De las partidas identificadas con (2) se remiten (...), en original y debidamente cancelados los cheques no. 977,1228,1376 y 1471, expedidos a nombre del C. Ortega Carrillo Felipe de Jesús, mismos que a la fecha no los ha recogido el beneficiario; por lo que se pone a consideración de esa Autoridad y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011, la Autorización para efectos de realizar los registros contables correspondientes a la cancelación de las partidas en conciliación observadas. Dentro del mismo Apartado, se remite la póliza de propuesta para su cancelación.

De las partidas identificadas con (3) se aclara que por un error involuntario el gasto fue duplicado, para el caso del cheque no. 15499, se encuentra registrado en P-Eg 739/Sep-10 y P-Eg 940/Sep-10; en cuanto al cheque no. 15250 se encuentra registrado en P-Eg 875/Agt-10 y P-Eg 1212/Agt-10; por lo que se pone a consideración de esa Autoridad y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011, la Autorización para efectos de realizar los registro contables correspondientes a la cancelación de las partidas en conciliación observadas. (...), se remite las pólizas en comento anexando la copia donde se verifica el cobro del cheque; así como, la póliza de propuesta para su corrección.

De la partida identificada con (4) (...), se remite copia del oficio No. DGCT/031/12 enviado al C. Carlos Chaudon Aceves, en el que se le solicitan las aclaraciones pertinentes en relación al cobro del cheque no. 16293 expedido a su favor. Por lo que el Partido se encuentra a la espera de su aclaración.

De la partida identificada con (5) (...), se remite copia del oficio No. DGCT/078/12 enviado al C. Guerrero García Javier, en el que se le solicitan las aclaraciones pertinentes en relación al cobro del cheque no. 8603 expedido a su favor. Por lo que el Partido se encuentra a la espera de su aclaración.

Por lo que corresponde al cheque numero 1304 referenciado con el inciso (6), a favor de José Javier Cazares Sánchez del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político se remite, (...), escrito 2011EMGS/ICADEP/035 del 23 de junio de 2011, dirigido a la Institución Bancaria “Banco Mercantil del Norte, S.A.”, mediante el cual se solicitó la cancelación del cheque número 1304; así como la impresión del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2010, donde esa Autoridad considera satisfactoria la respuesta del Partido, toda vez que constató que el cheque fue cancelado por parte de la Institución Bancaria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determina que esta autoridad permite las propuestas de reclasificación presentadas por el mismo; sin embargo, procede señalar lo siguiente:

Por lo que corresponde a los cheques señalados con “A” en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, se determina que corresponden a cheque emitidos por concepto de gastos por comprobar, mismos que no fueron cobrados por el beneficiario por lo que al no haber flujos de efectivo no generaron obligaciones para el partido ni para un tercero, por lo que la observación se consideró satisfactoria, por \$122,571.65.

Por lo que corresponde a los casos señalados con “B” en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, se determinó fueron observados por tener antigüedad mayor a un año y corresponden a cheques que fueron expedidos por servicios prestados por entidades con carácter mercantil o personas físicas con actividad empresarial o profesional, lo que al momento en que el partido solicita la reclasificación representan aportaciones de ente prohibido, por \$16,528.09.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código, Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que corresponde a los cheques señalados con “C” en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, se observó que corresponden a cheques expedidos por pagos de honorarios asimilados, sueldos y de Recibos de Participación en Actividades Políticas (REPAP), y al no ser cobrados por los beneficiarios en el transcurso del año, representa una cuenta por pagar con antigüedad mayor a un año, por \$96,198.73.

En consecuencia, al presentar pasivos con antigüedad mayor a un año el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del reglamento de la materia.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Mediante oficio UF-DA/1453/12 de fecha 23 de marzo de 2012, girado por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, en su carácter de Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Federal Electoral, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido por en los artículos 41, base V, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6, 78, numeral 4, inciso e), fracciones I y III; 79, numerales 1 y 3; y 81, numeral 1, incisos c), d), e), f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 334, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, la información y documentación relativa a las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, así como los contratos de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas, así como las cuentas vigentes, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Derivado de lo anterior, en respuesta a lo solicitado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a esta autoridad electoral, mediante los oficios números; 213/72668/2012, 213/72675/2012, 213/76593/2012, 213/76598/2012, 213/76955/2012, 213/76997/2012 y 220-1/77069/2012 de fechas 13, 16, 18 y 27 de abril, 4 y 18 de mayo 2012, respectivamente, escritos emitidos por diversas instituciones financieras y bancarias en los que rindieron informe de las cuentas bancarias que tenían aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

Cabe señalar, que las contestaciones enviadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se realizaron de forma parcial, por lo cual, las contestaciones que se reciban con fecha posterior a la notificación de los oficios UF-DA/6343/12 y UF-DA/8999/12 se le hicieron del conocimiento, o en su caso se les dará seguimiento en el marco de la revisión de los informes de campaña o en el informe anual 2012 según corresponda, a efecto de realizar su análisis, valoración y determinar los procedimientos de auditoría a desahogar por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- ◆ Ahora bien, como resultado del análisis realizado a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que existen aperturadas 486 cuentas bancarias a nombre del Partido Revolucionario Institucional; las cuales se detallaron en el anexo 1 del oficio UF-DA/8999/12.

Del análisis a la documentación anexa a los escritos proporcionados por las instituciones bancarias, mediante las contestaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

- Respecto a 24 cuentas bancarias señaladas con **(1)** en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/8999/12, corresponden a cuentas que fueron reportadas por el Partido Revolucionario Institucional en el marco de la revisión que esta autoridad electoral realizó al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011. Las cuentas en comento se detallan a continuación:

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA
1	Banco Interacciones		Cheques	13/05/2011		Activa	D.F.	1
2	Banco Interacciones		Pagaré	18/06/2007		Activa	D.F.	1
3	Banco Interacciones		Cheques	20/08/2003		Activa	D.F.	1
23	Banco Mercantil del Norte			05/05/2011	24/10/2011	Cancelada	Nayarit	1
66	Banco Mercantil del Norte			20/06/2011		Activa	Colima	1
69	Banco Mercantil del Norte			26/07/2011		Activa	Frente Juvenil Revolucionario	1
108	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/02/2011		Vigente	Oaxaca	1
390	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Central Campesina	1
391	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Guanajuato	1
392	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	1
393	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Movimiento Territorial	1
394	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	D.F.	1
395	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Michoacán	1
396	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Chiapas	1
398	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Democracia 2000	1
419	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	D.F.	1
421	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	D.F.	1
423	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Sinaloa	1
424	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Jalisco	1

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA
426	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Sonora	1
440	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Chihuahua	1
441	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Puebla	1
464	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Veracruz	1
465	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	CNOP	1

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede fueron revisadas y analizadas en el marco de revisión del Informe Anual 2011.

- En relación a las 43 cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/8999/12, corresponden a cuentas aperturadas con recursos locales, las cuales fueron aclaradas por el partido, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, tal como se indica en el “Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2010. Los casos en comento se detallan a continuación:

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA
7	Banca Afirme S.A.		Cheques			Activa	Toluca	2
9	Banca Afirme S.A.		Cheques			Activa	Toluca	2
10	Banca Afirme S.A.		Cheques			Activa	Toluca	2
83	Banco HSBC México, S.A.		CH	03/07/2007		Vigente	Tabasco	2
87	Banco HSBC México S.A.		CH	14/07/2006	20/02/2012	Cancelada	Tabasco	2
90	Banco HSBC México, S.A.		CH	06/09/2007		Vigente	Yucatán	2
92	Banco HSBC México, S.A.		CH	22/01/2007		Vigente	Edo. México	2
93	Banco HSBC México, S.A.		CH	05/10/2009		Vigente	Edo. México	2
98	Banco HSBC México, S.A.		CH	13/01/2003		Vigente	Aguascalientes	2
103	Banco HSBC México, S.A.		CH	26/06/2007		Vigente	Yucatán	2
105	Banco HSBC México, S.A.		CH	19/08/2009		Vigente	Yucatán	2
386	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Michoacán	2
389	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Morelos	2
413	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Puebla	2
414	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Puebla	2
427	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Jalisco	2
428	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Jalisco	2
429	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Jalisco	2
430	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Guanajuato	2
432	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Chiapas	2
433	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Chiapas	2
434	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Chiapas	2
436	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Chiapas	2
437	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Chiapas	2
438	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Chiapas	2
443	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Tecate	2
444	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Mexicali	2
445	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Rosarito	2
447	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2
448	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2
449	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA
450	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2
451	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2
452	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2
453	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2
454	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2
455	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2
456	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2
457	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2
458	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2
459	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2
460	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	2
461	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Ensenada	2

- Referente a las 49 cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/8999/12, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dio inicio a un Procedimiento Oficioso, con la finalidad de verificar si el partido se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Los casos en comento se detallan a continuación:

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA
12	Banca Afirme S.A.		Cheques			Activa	Toluca	3
13	Banca Afirme S.A.		Cheques			Activa	Toluca	3
14	Banca Afirme S.A.		Cheques			Activa	Toluca	3
82	Banco HSBC México, S.A.		Global	17/04/1997		Sin Mov	San Luis Potosí	3
84	Banco HSBC México, S.A.		Global	04/09/2001		Vigente	Sonora	3
85	Banco HSBC México, S.A.		CH	01/06/2010		Vigente	Coahuila	3
86	Banco HSBC México, S.A.		CH	02/10/2003		Vigente	Querétaro	3
88	Banco HSBC México S.A.		Global	07/01/2005	30/06/2011	Cancelada	Yucatán	3
91	Banco HSBC México, S.A.		CH	06/11/2009		Vigente	Yucatán	3
94	Banco HSBC México, S.A.		CH Electrónico	23/09/2009		Vigente	Guerrero	3
95	Banco HSBC México, S.A.		CH Electrónico	23/09/2009		Vigente	Guerrero	3
96	Banco HSBC México, S.A.		CH Electrónico	23/09/2009		Vigente	Guerrero	3
97	Banco HSBC México, S.A.		CH	04/10/2010		Vigente	Durango	3
99	Banco HSBC México, S.A.		Cuenta Cash	18/04/2002		Vigente	Yucatán	3
100	Banco HSBC México, S.A.		Cuenta Cash	25/09/2002		Cta. olvidada	Yucatán	3
101	Banco HSBC México, S.A.		Cuenta Cash	06/01/2004		Vigente	Yucatán	3
102	Banco HSBC México, S.A.		Global	06/12/2004		Sin mov	Yucatán	3
104	Banco HSBC México, S.A.		CH	14/08/2007		Vigente	Yucatán	3
383	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
384	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
385	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
387	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
388	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
399	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
400	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Ixtaltepec	3
401	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Mexicali	3
402	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
403	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Ensenada	3
404	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Rosarito	3
405	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Rosarito	3
406	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
407	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
408	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA
409	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
410	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
411	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
412	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
415	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
416	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Tijuana	3
417	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
418	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
431	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
439	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Baja California	3
462	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente		3
470	BBVA Bancomer, S.A.		Versátil			Vigente		3
471	BBVA Bancomer, S.A.		Versátil			Vigente		3
484	BBVA Bancomer, S.A.		Inversión			Vigente		3
485	BBVA Bancomer, S.A.		Inversión			Vigente		3
486	BBVA Bancomer, S.A.		Inversión			Vigente		3

Ahora bien, cabe señalar que esta Unidad de Fiscalización se encuentra substanciando el procedimiento oficioso en contra del Partido Revolucionario Institucional, en el cual se investigan diversos aspectos, entre ellos, el origen de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.

Así mismo, toda vez que para el ejercicio 2011, no se ha concluido dicho procedimiento y esta autoridad no localizó registradas las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede se propone un procedimiento oficioso respecto del reconocimiento contable de las mismas y en su caso el origen y destinos que en ellas se detallan, con la finalidad de verificar si el partido se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.

- Referente a cuatro cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/8999/12, fueron objeto de observación por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el marco de la revisión de los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA
19	Scotiabank Inverlat S.A.			13/03/2012	10/04/2012	Cancelada	Coahuila	4
20	Scotiabank Inverlat S.A.			13/02/2012	10/04/2012	Cancelada	Coahuila	4
89	Banco HSBC México, S.A.		CH	27/03/2012	17/04/2012	Cancelada	Querétaro	4
106	Banco HSBC México, S.A.		Empresarial	08/03/2012		Vigente	Querétaro	4

- Por lo que respecta a las 366 cuentas bancarias restantes en el Anexo 1 del oficio UF-DA/8999/12, no se localizaron en la documentación proporcionada por el partido, ni en sus registros contables.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar si las cuentas antes referidas pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (indicar a qué Entidad Federativa corresponden); asimismo, indicar si corresponden a campaña u operación ordinaria.
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2011, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias aperturadas en dicho ejercicio.
- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes de las cuentas aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.1, 16.2, 18.1, 18.3, incisos a), b), f) y g); 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6343/12 del 19 de junio de 2012, recibido por su partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/706/12 del 4 de julio de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido informó a esa Autoridad de manera oportuna, la totalidad de cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio 2011, para el manejo de recursos federales, por lo que las cuentas observadas en su oficio, no corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, por tal razón, se solicitó a las Instituciones Financieras relacionadas, la información sobre dichas cuentas. (...), se remite la relación de las 366 cuentas bancarias no localizadas por esa Autoridad, en la que se detalla el trámite realizado por el Partido para su aclaración, copia de los oficios SF/643/12, SF/644/12 con fecha de acuse de recibo del 25 de junio del presente, los cuales fueron enviados a las instituciones financieras Grupo Financiero Bancomer y Banco Mercantil de Norte, S.A. respectivamente, solicitando el estado que guarda cada una de las cuentas según anexo y las condiciones generales en las que fueron aperturadas. Adicionalmente se remite copia de los 22 oficios enviados a los Comités Directivos Estatales de fecha 25 de junio de 2012, en los que se les requiere remitir toda la documentación comprobatoria de las cuentas anexas a cada oficio.

Lo anterior con la finalidad de integrar la información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores reportó a esa Autoridad, ya que dichas cuentas bancarias no fueron aperturadas para el manejo de los recursos federales, gasto ordinario o de campaña, del ejercicio 2011, por tal situación no se tiene ningún antecedente de su apertura. Por lo que, una vez que se tenga la respuesta a dichos oficios, se enviará la documentación a esa Autoridad.

Por último, este Partido manifiesta que tienen la certeza de que informó a esa Autoridad sobre las cuentas bancarias que aperturó en el presente ejercicio y que están relacionadas con el manejo de los recursos federales que recibe mensualmente; asimismo, entregó el soporte documental de esas cuentas bancarias como son: estados de cuenta y conciliaciones bancarias así como los contratos de apertura correspondientes al ejercicio 2011; por lo que, de las cuentas bancarias que esa Autoridad reportó como no localizadas en la documentación

proporcionada y en los registros contables presentados; este Partido, no tiene ninguna información al respecto, y se encuentran en la probabilidad de que, hayan sido aperturadas para el manejo de los recursos ordinarios locales dentro de cada entidad federativa.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizaron los escritos: SF/643/12 y SF/644/12 del 25 de junio de 2012, dirigidos a Grupo Financiero Bancomer y Banco Mercantil del Norte, S.A., respectivamente, en los cuales solicitan que indiquen el estado que guarda cada una de las cuentas, así como los datos y condiciones generales en que fueron aperturadas.

Adicionalmente, se localizaron los escritos: SF/660/12, SF/661/12, SF/662/12, SF/663/12, SF/664/12, SF/665/12, SF/666/12, SF/667/12, SF/668/12, SF/669/12, SF/672/12, SF/673/12, SF/675/12, SF/676/12, SF/677/12, SF/670/12, SF/679/12, SF/674/12, SF/680/12, SF/681/12 y SF/682/12, remitidos a los Presidentes de los Comités Directivos Estatales donde fueron aperturadas las cuentas bancarias observadas por la Autoridad Electoral, en los cuales les solicitan que informen si dichas cuentas corresponden a campaña u operación ordinaria, y en su caso, remitan la documentación soporte a la Autoridad Electoral Estatal correspondiente; sin embargo, el partido no había presentado la documentación solicitada donde se pueda verificar el registro contable de las cuentas en comento, o bien, si éstas fueron aperturadas para el manejo de recursos Federales, Estatales, de Campaña o de Operación ordinaria.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara si las 366 cuentas antes referidas pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (indicar a qué Entidad Federativa corresponden); asimismo, indicara si corresponden a campaña u operación ordinaria.
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2011, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias aperturadas en dicho ejercicio.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas con las mismas.

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes de las cuentas aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.1, 16.2, 18.1, 18.3, incisos a), b), f) y g); 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8999/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/823/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con referencia a las 366 cuentas bancarias no localizadas por esa Autoridad. (...), se remite la relación del anexo 1 de su oficio, en la que se complementa, de acuerdo con la información recibida de los Comités Directivos Estatales así como de las instituciones bancarias, la Entidad Federativa a la que corresponden así como el objeto para el cual fueron aperturadas, 268 cuentas bancarias.

En este sentido, es importante precisar que dentro de este mismo apartado, se remite la documentación enviada por los Comités Directivos Estatales, en la que señalan, que fueron reportadas ante el Instituto Electoral Estatal de la entidad a la que corresponden.

Respecto a las 98 cuentas bancarias aún no identificadas, una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, reciba información al respecto, se remitirá a esa Autoridad de manera inmediata, a través de un oficio de alcance.

En virtud de lo anterior, se reitera nuevamente que, el Partido informó a la Autoridad Federal Electoral la totalidad de cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2011 para el manejo de recursos federales, por lo que, las cuentas enlistadas en el Anexo 1 de su oficio, excepto por las cuentas identificadas con inciso (1), no corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, como se puede verificar en la información proporcionada por los Comités Directivos Estatales e Instituciones Financieras relacionadas, conforme a las respuestas enviadas en atención a los oficios que el Partido remitió”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó escritos de los Comités directivos Estatales, a los institutos locales informando de la apertura de algunas cuentas bancarias, los casos en comento se detallan a continuación:

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA
4	Banca Afirme S.A.		Cheques	11/01/2011		Activa	Toluca	
5	Banca Afirme S.A.		Cheques	02/02/2011	29/04/2011	Cancelada	Toluca	
6	Banca Afirme S.A.		Cheques	05/12/2011		Activa	Toluca	
8	Banca Afirme S.A.		Cheques			Activa	Toluca	
11	Banca Afirme S.A.		Cheques			Activa	Toluca	
64	Banco Mercantil del Norte			20/06/2011		Activa	Colima	IEE/CF/12/1012
65	Banco Mercantil del Norte			20/06/2011		Activa	Colima	IEE/CF/12/1012
67	Banco Mercantil del Norte			08/04/2011	12/08/2011		Veracruz	IEV/UFPP/20/2012
109	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	31/03/2011		Vigente	Guanajuato	
110	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	04/05/2011	28/09/2011	Cancelada	Nayarit	
111	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	23/05/2011		Vigente	Chiapas	
112	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	30/05/2011	29/07/2011	Cancelada	Puebla	
113	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	31/05/2011	04/08/2011	Cancelada	Nayarit	
114	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	31/05/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
115	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	31/05/2011	04/08/2011	Cancelada	Nayarit	
116	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	31/05/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
117	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	31/05/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
118	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	31/05/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
119	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	31/05/2011	11/08/2011	Cancelada	Nayarit	
120	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	31/05/2011	31/08/2011	Cancelada	Nayarit	
121	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	01/06/2011	11/08/2011	Cancelada	Nayarit	
122	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	01/06/2011	13/08/2011	Cancelada	Nayarit	
123	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	01/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
124	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	01/06/2011	09/08/2011	Cancelada	Nayarit	
125	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	01/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
126	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	01/06/2011	09/08/2011	Cancelada	Nayarit	
127	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011		Vigente	Michoacán	UF/067/2012
128	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011		Vigente	Michoacán	UF/067/2012
129	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011		Vigente	Michoacán	UF/067/2012
130	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
131	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
132	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	03/08/2011	Cancelada	Nayarit	
133	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	04/08/2011	Cancelada	Nayarit	
134	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
135	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	11/08/2011	Cancelada	Nayarit	

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA
136	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	02/06/2011	11/08/2011	Cancelada	Nayarit	
137	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	02/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
138	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
139	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	02/06/2011	04/08/2011	Cancelada	Nayarit	
140	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	02/06/2011	30/08/2011	Cancelada	Nayarit	
141	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	02/06/2011	04/08/2011	Cancelada	Nayarit	
142	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	11/08/2011	Cancelada	Nayarit	
143	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	31/08/2011	Cancelada	Nayarit	
144	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	31/08/2011	Cancelada	Nayarit	
145	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	30/08/2011	Cancelada	Nayarit	
146	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
147	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
148	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
149	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	09/08/2011	Cancelada	Nayarit	
150	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	09/08/2011	Cancelada	Nayarit	
151	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	09/08/2011	Cancelada	Nayarit	
152	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	01/06/2011	13/08/2011	Cancelada	Nayarit	
153	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	02/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
154	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	02/06/2011	10/08/2011	Cancelada	Nayarit	
155	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
156	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	30/08/2011	Cancelada	Nayarit	
157	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
158	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
159	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
160	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	30/08/2011	Cancelada	Nayarit	
161	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
162	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
163	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	24/09/2011	Cancelada	Nayarit	
164	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
165	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	04/08/2011	Cancelada	Nayarit	
166	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
167	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
168	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
169	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	10/08/2011	Cancelada	Nayarit	
170	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
171	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
172	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	04/08/2011	Cancelada	Nayarit	
173	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
174	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
175	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
176	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
177	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	28/09/2011	Cancelada	Nayarit	
178	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
179	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	30/08/2011	Cancelada	Nayarit	
180	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	24/09/2011	Cancelada	Nayarit	
181	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
182	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	10/08/2011	Cancelada	Nayarit	
183	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
184	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
185	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
186	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
187	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
188	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	24/08/2011	Cancelada	Nayarit	
189	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit	
190	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	03/08/2011	Cancelada	Nayarit	
191	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	09/08/2011	Cancelada	Nayarit	
192	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	09/08/2011	Cancelada	Nayarit	
193	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	10/08/2011	Cancelada	Nayarit	
194	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	13/08/2011	Cancelada	Nayarit	

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA
376	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Maestra	02/06/2011	08/06/2011	Cancelada	Nayarit	

Adicionalmente, de conformidad con los “Convenios de colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales”, los cuales señalan que las partes se comprometen a intercambiar información y prestarse apoyo logístico y técnico, con la finalidad de fortalecer su actuación, en el ejercicio de su facultad fiscalizadora, la Unidad de Fiscalización, mediante oficios UF-DA/6754/12, UF-DA/6762/12, UF-DA/6767/12 Y UF-DA/6773/12 del 26 de junio de 2011, solicitó a los Institutos Electorales Estatales de Guadalajara, Colima, Michoacán y Veracruz, información respecto de las cuentas en comento.

Dichos Institutos Electorales Estatales, dieron contestación a las solicitudes de la autoridad electoral mediante los oficios que a continuación se detallan:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	No. DE OFICIO	FECHA	CONTESTACIÓN										
Guadalajara	351/2012 UFRPP	27-07-12	<p><i>Una vez revisados los archivos y expedientes en resguardo de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se tiene que las cuentas bancarias Si pertenecen a éste y fueron reportadas durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos (...) Como sigue:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>INSTITUCIÓN BANCARIA</th> <th>CÚMERO DE CUENTA</th> <th>NOMBRE</th> <th>SIGLAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Banco del Bajío</td> <td>██████████</td> <td>Cuenta Comité Directivo Estatal</td> <td>CCDE</td> </tr> </tbody> </table>	No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	CÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	SIGLAS	1	Banco del Bajío	██████████	Cuenta Comité Directivo Estatal	CCDE
No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	CÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	SIGLAS									
1	Banco del Bajío	██████████	Cuenta Comité Directivo Estatal	CCDE									
Colima	IEE/CF/12/2012	12-07-12	<p><i>(...), al respeto me permito informarle que las cuentas bancarias número ██████████ y ██████████ de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte. Si fueron reportadas ante el Instituto Electoral del Estado de Colima por el Partido Revolucionario Institucional.</i></p>										
Michoacán	UF/067/2012	06-07-12	<p><i>(...), hago de su conocimiento que dentro de la documentación que obra en poder de esta Unidad de Fiscalización correspondiente a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario de 2011, las cuentas reportadas son:</i></p> <p><i>(Se detallan en el cuadro que antecede bajo la referencias; 5 UF/067/2012)</i></p>										
Veracruz	IEV/UFPP/205/2012	16-07-12	<p><i>(...), me permito informarle que el Partido Revolucionario Institucional, durante el Proceso Electoral Extraordinario 2011 reportó la cuenta ██████████ de la Institución Bancaria, Banco Mercantil del Norte. (...).</i></p>										

En consecuencia, de la evidencia y documentación presentada por el partido y contestación obtenida por los organismos electorales, se acreditó que las cuentas bancarias detalladas en los dos cuadros que anteceden, son y fueron utilizadas para el manejo de recursos locales; en este sentido, la solicitud de la autoridad electoral quedó subsanada por 272 cuentas bancarias.

Respecto a 88 cuentas bancarias, aun cuando el partido manifestó que no las ha identificado y que una vez que reciban información la remitirían a esta autoridad a la fecha de elaboración del presente dictamen no se recibió documentación ni aclaración alguna, las cuentas en comento se detallan a continuación:

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ
21	Banco Mercantil del Norte, S.A.			07/04/2011	16/05/2011	Cancelada	
22	Banco Mercantil del Norte			05/05/2011	05/05/2011	Cancelada	
24	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
25	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
26	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
27	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
28	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
29	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
30	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
31	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
32	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
33	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
34	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
35	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
36	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
37	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
38	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
39	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
40	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
41	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
42	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
43	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
44	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
45	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
46	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
47	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
48	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
49	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
50	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
51	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
52	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
53	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
54	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
55	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
56	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
57	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
58	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
59	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
60	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
61	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	29/07/2011	Cancelada	Coahuila
62	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
63	Banco Mercantil del Norte			13/01/2011	23/05/2011	Cancelada	Coahuila
68	Banco Mercantil del Norte			26/07/2011	26/07/2011	Cancelada	
70	Banco Mercantil del Norte			17/05/2011		Activa	
71	Banco Mercantil del Norte			26/07/2011	26/07/2011	Cancelada	
72	Banco Mercantil del Norte			26/07/2011		Activa	
73	Banco Mercantil del Norte			10/02/2011	20/02/2011	Cancelada	
74	Banco Mercantil del Norte			05/03/2011		Activa	
75	Banco Mercantil del Norte			06/12/2011		Activa	Coahuila

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ
76	Banco Mercantil del Norte			06/12/2011		Activa	Coahuila
77	Banco Mercantil del Norte			06/12/2011		Activa	Coahuila
78	Scotiabank Inverlat S.A.		CH	19/01/2011		Activa	
79	Scotiabank Inverlat S.A.		CH	11/04/2011		Activa	
80	Scotiabank Inverlat S.A.		CH	26/01/2011		Activa	
353	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	03/11/2011		Vigente	
354	BBVA Bancomer, S.A.		Cash	06/12/2011		Vigente	Tlaxcala
362	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	01/06/2011	28/09/2011	Cancelada	Nayarit
367	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	02/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit
377	BBVA Bancomer, S.A.		Cheque	02/06/2011		Vigente	Nayarit
378	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	03/06/2011	15/06/2011	Cancelada	Nayarit
379	BBVA Bancomer, S.A.		Maestra	03/06/2011	01/09/2011	Cancelada	Nayarit
380	BBVA Bancomer, S.A.		inversión	05/04/2011		Vigente	Nayarit
381	BBVA Bancomer, S.A.		Cheques			Vigente	Veracruz
382	BBVA Bancomer, S.A.		Cheques			Vigente	Puebla
397	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
420	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
422	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
425	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
435	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
442	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
446	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
463	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
466	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
467	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
468	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
469	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
472	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
473	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
474	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	Puebla
475	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
476	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
477	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
478	BBVA Bancomer, S.A.		Cash			Vigente	
479	BBVA Bancomer, S.A.		Pagare			Vigente	
480	BBVA Bancomer, S.A.		Pagare			Vigente	
481	BBVA Bancomer, S.A.		Pagare			Vigente	
482	BBVA Bancomer, S.A.		Cheques			Vigente	
483	BBVA Bancomer, S.A.		Inversión			Vigente	

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un **procedimiento oficioso** con la finalidad de verificar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las 88 cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.

Aunado a lo anterior, de conformidad con los “Convenios de colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales Estatales, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales”, la Unidad de Fiscalización, mediante oficios; UF-DA/6766/12, UF-DA/6765/12 y UF-DA/6769/12 del 26 de junio de 2012, solicitó a los Institutos Estatales Electorales de Sonora, Guanajuato

y Tamaulipas información respecto de las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

NÚM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	OFICIO DE CONTESTACIÓN
15	Santander(México) S.A.	██████████	Cheques	24/02/2011		Activa	Hermosillo	CEE/DEF/447/2012
16	Santander(México) S.A.	██████████	Cheques	03/10/2011		Activa	Hermosillo	CEE/DEF/447/2012
17	Santander(México) S.A.	██████████	Cheques	03/10/2011		Activa	Hermosillo	CEE/DEF/447/2012
18	Santander(México) S.A.	██████████	Cheques	03/10/2011		Activa	Hermosillo	CEE/DEF/447/2012
81	Banco HSBC México, S.A.	██████████	Global	11/08/1999		Sin Mov	Nuevo Laredo	UF-0075/12
107	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Cash	27/01/2011		Vigente		CF/049/2012

En consecuencia, dichos Institutos Estatales Electorales, dieron contestación a la solicitud de la autoridad electoral mediante los oficios que a continuación se detalla:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE	No. DE OFICIO	FECHA	CONTESTACIÓN																														
Sonora	CEE/DEF/447/2012	13-07-12	<p>(...)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>INSTITUCIÓN BANCARIA</th> <th>CUENTA</th> <th>FECHA DE APERTURA</th> <th>TIPO DE CUENTA</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sonora</td> <td>Santander (México), S.A.</td> <td>██████████</td> <td>24-02-11</td> <td>Cheques</td> <td>Activa</td> </tr> <tr> <td>Sonora</td> <td>Santander (México), S.A.</td> <td>██████████</td> <td>03-10-11</td> <td>Cheques</td> <td>Activa</td> </tr> <tr> <td>Sonora</td> <td>Santander (México), S.A.</td> <td>██████████</td> <td>03-10-11</td> <td>Cheques</td> <td>Activa</td> </tr> <tr> <td>Sonora</td> <td>Santander (México), S.A.</td> <td>██████████</td> <td>03-10-11</td> <td>Cheques</td> <td>Activa</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Me permito informarle que dichas cuentas bancarias antes mencionadas no están reportadas en el Informe Anual del ejercicio 2011, del Partido Revolucionario Institucional.</i></p>	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA DE APERTURA	TIPO DE CUENTA	ESTATUS	Sonora	Santander (México), S.A.	██████████	24-02-11	Cheques	Activa	Sonora	Santander (México), S.A.	██████████	03-10-11	Cheques	Activa	Sonora	Santander (México), S.A.	██████████	03-10-11	Cheques	Activa	Sonora	Santander (México), S.A.	██████████	03-10-11	Cheques	Activa
ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA DE APERTURA	TIPO DE CUENTA	ESTATUS																												
Sonora	Santander (México), S.A.	██████████	24-02-11	Cheques	Activa																												
Sonora	Santander (México), S.A.	██████████	03-10-11	Cheques	Activa																												
Sonora	Santander (México), S.A.	██████████	03-10-11	Cheques	Activa																												
Sonora	Santander (México), S.A.	██████████	03-10-11	Cheques	Activa																												
Guanajuato	CF/049/2012	17-07-12	<p>(...)</p> <p><i>La cuenta ██████████ del BBVA Bancomer, S.A., no corresponde a la utilizada para el manejo de recursos electorales locales y no ha sido reportada por el Partido Revolucionario Institucional a esta Comisión de Fiscalización.</i></p>																														
Tamaulipas	UF-0075/12	12-07-12	<p>(...), la cuenta no. ██████████ de la Institución Bancaria HSBC México S.A. no fue reportada dentro de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos del ámbito estatal.</p>																														

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un **procedimiento oficioso** con la finalidad de verificar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las 6 cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.

- ◆ Posteriormente, en alcance al oficio UF-DA/1453/12 de fecha 7 de junio de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a esta autoridad electoral, mediante los oficios números 220-1/218248/2012 y 220-1/218763/2012 de fechas 12 y 28 de junio de 2012 respectivamente, escritos emitidos por el Banco Nacional de México, S.A., en los que rindieron informe de las cuentas bancarias que tenían aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

Como resultado del análisis realizado a la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que adicionalmente a las cuentas bancarias observadas anteriormente, existen aperturadas 4 cuentas a nombre del Partido Político, las cuales no se localizaron en la documentación proporcionada por el partido ni en sus registros contables. A continuación se detallan las cuentas en comento:

NUM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ
1	Banamex	[REDACTED]	Cheques	11/10/2011	01/02/2012		Campeche
2	Banamex	[REDACTED]	Cheques	19/07/2011		Vigente	Sinaloa
3	Banamex	[REDACTED]	Cheques	09/12/2011		Vigente	Sinaloa
4	Banamex	[REDACTED]	Cheques	09/12/2011			Sinaloa

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara si las 4 cuentas señaladas en el cuadro que antecede pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (indicar a qué Entidad Federativa corresponden); asimismo, indicara si corresponden a campaña u operación ordinaria, remitir la documentación que acredite el reporte ante la autoridad local
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2011, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias aperturadas en dicho ejercicio.
- Realizara las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.

- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes de las cuentas aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.1, 16.2, 18.1, 18.3, incisos a), b), f) y g); 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8999/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/823/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, nuevamente se reitera que, el Partido informó a esa Autoridad de manera oportuna, la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio 2011 para el manejo de recursos federales, por lo que, sobre las cuatro cuentas adicionales observadas en su oficio, no corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a la información que cita esa Autoridad, fueron aperturadas por los Comités Directivos Estatales de Campeche y Sinaloa, asimismo, el CEN no maneja ningún tipo de cuenta con la institución financiera “Banco Nacional de México” como se puede constatar, en la información contable y documental que se presentó a esa Autoridad.

Cabe señalar que, por ser cuentas no solicitadas con anterioridad para su aclaración, se están realizando las gestiones correspondientes ante la institución bancaria correspondiente, por lo que una vez se tenga la información solicitada, se remitirá a esa Autoridad de manera inmediata, a través de un oficio de alcance.”

Aun cuando el partido manifestó que se están realizando las gestiones correspondientes ante las instituciones bancarias correspondientes y que una vez que reciban información remitirían a esta autoridad dicha información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se recibió documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un **procedimiento oficioso** con la finalidad de verificar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las 4 cuentas bancarias detalladas en los dos cuadros que anteceden.

4.2.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por un total de \$1,042'609,937.63 que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$955,382,864.29	91.63
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		68,546,091.25	6.57
Educación y Capacitación Política	\$50,553,268.16		
Investigación Socioeconómica y Política	5,629,000.00		
Tareas Editoriales	12,363,823.09		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		18,680,982.09	1.79
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$1,042,609,937.63	100

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio UF-DA/5464/12 del 31 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en las adquisiciones de Activo Fijo, controles de folios "CF-RMEF", "CF-RMES", "CF-RSEF", "CF-RSES", relación de proveedores y prestadores de servicios, así como en el rubro de, mismas que se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen Cuentas por Pagar.

En consecuencia, con escrito SF/507/12 del 14 de junio de 2012, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, no modificaron las cifras iniciales reportadas en el Informe Anual, derivado de lo anterior, en la parte relativa al rubro de Egresos reporta las mismas cifras.

b) Verificación Documental

Al respecto, mediante oficio UF-DA/5674/12 del 07 de junio de 2012, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año, se le notificó una serie de observaciones relacionadas con la solicitud de información y documentación relativa al seguimiento de los hechos conocidos en la auditoría de las finanzas.

En consecuencia, con escrito SF/517/12 del 22 de junio de 2012, el partido presentó una serie de aclaraciones las cuales no modificaron las cifras iniciales reportadas en el Informe Anual, en consecuencia, en la parte relativa al rubro de Egresos reporta las mismas cifras.

Asimismo, mediante oficio UF-DA/5776/12 del 15 de junio de 2012 recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, se le solicitó un conjunto de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte relacionada con la confirmación de Militantes, mismas que se analizan en el apartado correspondiente del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito SF/704/12 del 03 de julio de 2012, el partido presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, no modificaron las cifras iniciales reportadas en el Informe Anual, derivado de lo anterior, en la parte relativa al rubro de Egresos reporta las mismas cifras.

Posteriormente, mediante oficios UF-DA/6341/12, UF-DA/6343/12 y UF-DA/6345/12 del 19 de junio de 2012, así como UF-DA/6344/12, UF-DA/6346/12, UF-DA/6347/12, UF-DA/6348/12 y UF-DA/6408/12 del 20 de junio de 2012, recibidos por el partido en la misma fecha, se le solicitó un conjunto de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte relacionadas con el rubro de Ingresos, Bancos, Egresos del Comité Ejecutivo Nacional, Confirmación con Proveedores, Gastos en Actividades Especificas, Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Egresos de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

Al respecto, el partido modificó las cifras reportadas inicialmente, disminuyendo sus Egresos en un monto de \$185,199.43.

En consecuencia, con escritos SF/705/12 recibido en 03 de julio de 2012, así como SF/706/12, SF/719/12, SF/718/12, SF/709/12, SF/710/12, SF/707/12 y SF/717/12 recibidos el 04 del mismo mes y año, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$955,383,224.29	91.65
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		68,360,531.82	6.56
Educación y Capacitación Política	\$50,553,268.16		
Investigación Socioeconómica y Política	5,629,000.00		
Tareas Editoriales	12,178,263.66		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		18,680,982.09	1.79
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$1,042,424,738.20	100

Asimismo, mediante oficios UF-DA/8940/12, UF-DA/8927/12, UF-DA/8937/12 y UF-DA/8938/12 del 24 de julio de 2011, recibidos por el partido en la misma fecha, se le notificó una serie de observaciones de segunda vuelta correspondientes a la Revisión de Gabinete, a la Confirmación de Militantes, al rubro de Ingresos y a los Gastos en Actividades Específicas, así como a los Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

En consecuencia, con escritos SF/825/12, SF/820/12, SF/821/12 y SF/822/12 del 31 de julio de 2012, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, las cuales no modificaron las cifras reportadas.

Posteriormente, mediante oficios UF-DA/9018/12 del 23 de julio de 2012, UF-DA/9014/12, UF-DA/8999/12, UF-DA/9011/12, UF-DA/9000/12, UF-DA/9016/12 y UF-DA/9017/12 del 25 de julio de 2012, recibidos por el partido en la misma fecha, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la segunda vuelta correspondientes al seguimiento de los hechos conocidos en la auditoría de las finanzas, al rubro de Bancos, a los Egresos del Comité Ejecutivo Nacional, a la Confirmación con Proveedores y Prestadores de Servicios, así como a los Egresos de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones

Adherentes, Fundaciones e Institutos, Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

Al respecto, el partido modificó las cifras reportadas incrementando sus Egresos en un monto de \$5'907,771.14.

En consecuencia, con escritos SF/826/12, SF/824/12, SF/823/12, SF/834/12, SF/828/12, SF/829/12 y SF/787/12 del 01 de agosto de 2012, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$960,072,995.43	91.58
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		68,360,531.82	6.52
Educación y Capacitación Política	\$50,666,668.16		
Investigación Socioeconómica y Política	5,629,000.00		
Tareas Editoriales	12,064,863.66		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		19,898,982.09	1.90
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$1,048,332,509.34	100

Posteriormente, con escrito de alcance SF/835/12 del 2 de agosto de 2011, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, el partido modificó las cifras reportadas incrementando sus Egresos en un monto de \$35,489.00.

En consecuencia, presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$960,108,484.43	91.58
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		68,360,531.82	6.52
Educación y Capacitación Política	\$50,666,668.16		
Investigación Socioeconómica y Política	5,629,000.00		
Tareas Editoriales	12,064,863.66		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		19,898,982.09	1.90
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$1,048,367,998.34	100

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$960'108,484.43, a continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	FUNDACIONES E INSTITUTOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL
Servicios Personales	\$229,137,111.72	\$112,288,073.63	\$2,095,585.23	\$3,023,870.67	346,544,641.25
Materiales y Suministros	16,025,667.67	13,714,195.24	50,434.47	5,114,973.82	34,905,271.20
Servicios Generales	412,669,470.10	41,079,706.14	7,972.66	42,737,944.71	496,495,093.61
Gastos Financieros	2,191,443.08	182,901.94	0.00	41,250.67	2,415,595.69
Otros Gastos	17,458,712.91	1,162,111.85	125,272.72	92,565.71	18,838,663.19
Gastos en Fundaciones e Institutos	0.00	0.00	22,027,805.76	0.00	22,027,805.76
Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	12,466,527.89	3,090,149.96	9,559,999.64	0.00	25,116,677.49
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	7,042,467.14	5,627,724.03	803,067.59	291,477.48	13,764,736.24
TOTAL	\$696,991,400.51	\$177,144,862.79	\$34,670,138.07	51,302,083.06	960,108,484.43

4.2.3.1.1 Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$696'991,400.51, para gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Servicios Personales	\$229,137,111.72
Materiales y Suministros	16,025,667.67
Servicios Generales	412,669,470.10
Gastos Financieros	2,191,443.08
Otros Gastos	17,458,712.91
Gastos en Fundaciones e Institutos	0.00
Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	12,466,527.89
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	7,042,467.14
TOTAL	\$696,991,400.51

4.2.3.1.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la última versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$229'137,111.72, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$15,673,442.87
Honorarios Asimilables a Sueldos	12,131,032.15
Reconocimiento por Actividades Políticas	9,958,000.00
Honorarios Servicios Profesionales	28,514,322.52
Cuotas IMSS	13,538,929.88
Aportaciones al Infonavit	7,812,888.76
Sistema de Ahorro para el Retiro	9,799,150.73
Becas y Ayudas Sociales	109,893.76
Liquidaciones e Indemnizaciones	3,063,182.24
Remuneraciones a Dirigentes	18,004,225.97
Ayuda de Despensa	5,759,918.73
Ayuda de Habitación	51,900,276.83
Riesgos Profesionales	44,283,016.28
Aguinaldo	3,909,515.46
Finiquito	4,679,315.54
TOTAL	\$229,137,111.72

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$102'646,324.82, que representa el 44.80% del total reportado por el partido de \$229,137,111.72, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE REVISADO	% DE REVISIÓN
Sueldos	\$4,925,654.29	31.43
Honorarios Asimilables a Sueldos	5,210,875.43	42.95
Reconocimiento por Actividades Políticas	9,958,000.00	100.00
Honorarios Servicios Profesionales	11,643,073.85	40.83
Cuotas IMSS	8,873,526.00	65.54
Aportaciones al Infonavit	5,267,269.39	67.42
Sistema de Ahorro para el Retiro	4,360,067.09	44.49
Becas y Ayudas Sociales	109,893.76	100.00
Liquidaciones e Indemnizaciones	1,468,021.92	47.92
Remuneraciones a Dirigentes	14,203,566.38	78.89
Ayuda de Despensa	1,595,413.85	27.70

CONCEPTO	IMPORTE REVISADO	% DE REVISIÓN
Ayuda de Habitación	17,180,154.67	33.10
Riesgos Profesionales	14,314,974.04	32.33
Aguinaldo	1,664,013.10	42.56
Finiquito	1,871,821.05	40.00
TOTAL	\$102,646,324.82	44.80

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de nómina, aguinaldo, honorarios asimilados y gratificaciones de fin de año, se encuentran debidamente firmados por las personas remuneradas, asimismo, las provisiones de cuotas ante el IMSS, provisiones de cuotas del INFONAVIT y provisiones del SAR, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.2.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

Por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, el partido reportó egresos por un importe de \$9'958,000.00.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, de la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas" (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$9'958,000.00, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", copias de cheque y formato "CF-REPAP" cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.1.1.1.1 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

- ♦ De la revisión al formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el partido reportó en 2010 una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, la cual fue utilizada en el ejercicio 2011. A continuación se menciona el número de recibos

impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2011
Comité Ejecutivo Nacional	28,000	10,635	5,040	1,679	455	10,191	17,809

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "REPAP".
- Se verificó que el partido utilizara los recibos pendientes de utilizar de la serie impresa en el ejercicio de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional.
- Se verificó el consecutivo de folios al cierre del ejercicio, los cuales quedaron de la siguiente manera:

FOLIO CON EL QUE INICIÓ EL EJERCICIO 2011	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR	FOLIO CON EL QUE SE CIERRA EL EJERCICIO 2011
15,676	10,191	17,809

- Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.
- Se verificó que los recibos se encontraran registrados contablemente y anexos a su póliza de registro.
- Se verificó que los recibos pendientes de utilizar, se encontraran en juego completo.
- Se verificó que el partido no realizara pagos superiores a los establecidos en forma mensual y anual.
- Se verificó que el partido no haya excedido el límite máximo anual en todo el territorio nacional equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido, que correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total conforme a la tabla del artículo 15.2 del

Reglamento, para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

4.2.3.1.1.1.2 Circularización de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas

Se efectuó la verificación de los pagos de reconocimientos por actividades políticas efectuadas por el partido a las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO DE PRIMERA VUELTA	FECHA DE OFICIO	IMPORTE	No. OFICIO DE SEGUNDA VUELTA	FECHA DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Bermúdez Rodríguez Rodolfo Agustín	UF-DA/2542/12	10-04-12	\$54,000.00	UF-DA/7825/12	11-07-12	01-08-12	(2)
Camarillo Sosa Christian Johari	UF-DA/2543/12	10-04-12	54,000.00				(2)
Flores Enríquez María del Rocío	UF-DA/2548/12	10-04-12	54,000.00	UF-DA/7826/12	11-07-12	01-08-12	(2)
Hernández Plata Alma Rosa	UF-DA/2552/12	10-04-12	54,000.00	UF-DA/7828/12	11-07-12	01-08-12	(2)
Mireles Ramírez Gilberto	UF-DA/2556/12	10-04-12	54,000.00			27-07-12	(1)
Morales Ruiz Elizabeth	UF-DA/2557/12	10-04-12	54,000.00			08-05-12	(1)
Ortiz Hernández Brenda Irene	UF-DA/2558/12	10-04-12	54,000.00			08-05-12	(1)
Paredes Gutiérrez Myrna	UF-DA/2559/12	10-04-12	54,000.00	UF-DA/7829/12	11-07-12	27-07-12	(2)
Quiroz Vieyra Pedro	UF-DA/2560/12	10-04-12	54,000.00	UF-DA/7830/12	11-07-12	01-08-12	(2)
Robles Martínez Rosalía	UF-DA/2562/12	10-04-12	54,000.00	UF-DA/7831/12	11-07-12	04-07-12	(2)
Rosas Romero Marcos	UF-DA/2564/12	10-04-12	54,000.00	UF-DA/7833/12	11-07-12	27-07-12	(2)
Ruiz Bernal María Del Carmen	UF-DA/2565/12	10-04-12	54,000.00			09-05-12	(1)
Ruiz Hernández Roberto	UF-DA/2566/12	10-04-12	54,000.00				(2)
Suarez Padilla Araceli	UF-DA/2567/12	10-04-12	54,000.00			09-05-12	(1)
Cervantes Gaytan René	UF-DA/2571/12	10-04-12	48,000.00			01-07-12	(1)
Flores Morales Rodolfo	UF-DA/2575/12	10-04-12	48,000.00			07-05-12	(1)
González Campuzano Armando Manuel	UF-DA/2581/12	10-04-12	48,000.00	UF-DA/7834/12	11-07-12	01-08-12	(2)
González Ochoa Vannesa Esperanza	UF-DA/2582/12	10-04-12	48,000.00			03-07-12	(1)
Gutiérrez Calvillo Lourdes	UF-DA/2584/12	10-04-12	48,000.00	UF-DA/7835/12	11-07-12	01-08-12	(2)
Hernández Espíndola Verónica	UF-DA/2585/12	10-04-12	48,000.00			18-05-12	(1)
López Carrillo Fabio Marco Iván	UF-DA/2588/12	10-04-12	48,000.00			06-08-12	(1)
Monjardin Castillo María Lucila	UF-DA/2590/12	10-04-12	48,000.00			18-05-12	(1)
Rodríguez Verver Y Vargas Blanca Xochitl	UF-DA/2595/12	10-04-12	48,000.00	UF-DA/7836/12	11-07-12	01-08-10	(2)
Sánchez Saavedra Luis Javier	UF-DA/2597/12	10-04-12	48,000.00	UF-DA/5415/12	31-05-12	22-06-12	(1)
Canela López María Del Carmen	UF-DA/2604/12	10-04-12	42,000.00	UF-DA/7837/12	11-07-12	01-08-10	(2)
Castro Cervantes Osvaldo	UF-DA/2608/12	10-04-12	42,000.00				(2)
Chorley Rosas Alfredo	UF-DA/2609/12	10-04-12	42,000.00	UF-DA/7838/12	11-07-12	01-08-12	(2)
Conde Merino Yessica	UF-DA/2610/12	10-04-12	42,000.00	UF-DA/5418/12 UF-DA/7839/12	31-05-12 11-07-12	01-08-12	(2)
Feria Girón María Del Carmen	UF-DA/2615/12	10-04-12	42,000.00			08-05-12	(1)
Flores Ayala Juventino	UF-DA/2616/12	10-04-12	42,000.00	UF-DA/7804/12	11-07-12	06-08-12	(2)
Góngora Chan Anselmo	UF-DA/2619/12	10-04-12	42,000.00			28-05-12	(1)
González Ayala Francisco	UF-DA/2620/12	10-04-12	42,000.00	UF-DA/7841/12	11-07-12	06-08-12	(2)
López Valdez José Alan	UF-DA/2624/12	10-04-12	42,000.00	UF-DA/5423/12	31-05-12	05-06-12	(1)

NOMBRE	No. DE OFICIO DE PRIMERA VUELTA	FECHA DE OFICIO	IMPORTE	No. OFICIO DE SEGUNDA VUELTA	FECHA DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Martínez Cruz Cristiam Cineret	UF-DA/2626/12	10-04-12	42,000.00			08-05-12	(1)
Martínez Galván Eduardo	UF-DA/2627/12	10-04-12	42,000.00			14-05-12	(1)
Moctezuma Valdez Trinidad	UF-DA/2630/12	10-04-12	42,000.00			30-04-12	(1)
Moreno Martínez Jorge Pedro	UF-DA/2631/12	10-04-12	42,000.00	UF-DA/7842/12	11-07-12	06-08-12	(2)
Padilla García Guadalupe Leonardo	UF-DA/2634/12	10-04-12	42,000.00			06-08-12	(1)
Pérez Lugo Mario	UF-DA/2636/12	10-04-12	42,000.00	UF-DA/7843/12	11-07-12	01-08-12	(2)
Rayo Sánchez Carlos Alberto	UF-DA/2637/12	10-04-12	42,000.00			06-08-12	(1)
Rosales Vázquez Cesar Manuel	UF-DA/2640/12	10-04-12	42,000.00			06-08-12	(1)
Sánchez López Lavinia Elizabeth	UF-DA/2642/12	10-04-12	42,000.00			27-07-12	(2)
Vergara Flores José Juvencio	UF-DA/2651/12	10-04-12	42,000.00			18-04-12	(1)
Viera Cantú María Luisa	UF-DA/2653/12	10-04-12	42,000.00	UF-DA/5427/12	31-05-12	19-06-12	(1)

De la compulsa realizada con las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó lo siguiente:

- En relación a los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas.
- Adicionalmente por lo que se refiere a las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, fue preciso señalar que de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 23.8 del Reglamento de para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once, llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas por reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas operaciones, se encontraron las siguientes dificultades:

NÚM. DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6345/12
UF-DA/2542/12	Bermúdez Rodríguez Rodolfo Agustín		No se localizó el lugar con el domicilio consignado en el recibo	Anexo 17
UF-DA/2543/12	Camarillo Sosa Christian Johari		Se confirmo con los vecinos del lugar que si vivía la persona en ese lugar, sin embargo no se pudo localizar en el horario en que se acudió a hacer las notificaciones	Anexo 18
UF-DA/2548/12	Flores Enríquez María del Rocío		El domicilio manifestado en el recibo no es correcto ya que no existe ninguna privada.	Anexo 19
UF-DA/2552/12	Hernández Plata Alma Rosa		Se dejo citatorio en el domicilio una vez confirmado, sin que existiera persona que atendiera la diligencia	Anexo 20
UF-DA/2559/12	Paredes Gutiérrez Myrna		La persona que se encontraba en el domicilio se negó a atender la diligencia de forma agresiva	Anexo 21
UF-DA/2560/12	Quiroz Vieyra Pedro		El domicilio manifestado en el recibo no es correcto ya que no existe ninguna privada.	Anexo 22
UF-DA/2562/12	Robles Martínez Rosalía		Se dejo citatorio en el domicilio una vez confirmado, sin que existiera persona que atendiera la diligencia	Anexo 23
UF-DA/2564/12	Rosas Romero Marcos		Manifestaron que la persona indicada no habita en ese domicilio, quien atendió tiene mucho tiempo viviendo ahí	Anexo 24
UF-DA/2566/12	Ruiz Hernández Roberto		No se localizo el lugar con el domicilio consignado en el recibo	Anexo 25
UF-DA/2581/12	González Campuzano Armando Manuel		No se localizo el lugar con el domicilio consignado en el oficio.	Anexo 26
UF-DA/2584/12	Gutiérrez Calvillo Lourdes		No vive en el domicilio manifestado el el recibo	Anexo 27
UF-DA/2595/12	Rodríguez Verver Y Vargas Blanca		En la administración de la Unidad Habitacional, ratifico la inexistencia de la dirección.	Anexo 28
UF-DA/2604/12	Canela López María Del Carmen		se dejo citatorio en el domicilio una vez confirmado, sin que existiera persona que atendiera la diligencia	Anexo 29
UF-DA/2608/12	Castro Cervantes Osvaldo		El suscrito tocó en diversas ocasiones la puerta, sin que alguien respondiera al llamado, repitiendo la acción por aproximadamente quince minutos sin respuesta.	Anexo 30
UF-DA/2609/12	Chorley Rosas Alfredo		El lugar esta desolado, solo hay milpas y casas muy retiradas entre si, no hay personas a quien preguntársele.	Anexo 31
UF-DA/2610/12	Conde Merino Yessica		No se localizó la dirección, se pregunto a los vecinos y en la presidencia y nos confirmaron la inexistencia del lugar.	Anexo 32

NÚM. DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6345/12
UF-DA/2616/12	Flores Ayala Juventino	[REDACTED]	Al tocar en diversas ocasiones la puerta sin que nadie respondiera al llamado, y al preguntar a los vecinos estos afirman que si vive ahí la persona buscada, sin embargo aparentemente nunca se encuentra en el mismo y desconocen la hora que regrese.	Anexo 33
UF-DA/2620/12	González Ayala Francisco	[REDACTED]	Haciendo constar que es la tercera vez que el suscrito se constituye para realizar la diligencia, el vigilante del lugar comenta que los números de la dirección no coincide con la Unidad habitacional, puesto que se manejan con letras.	Anexo 34
UF-DA/2631/12	Moreno Martínez Jorge Pedro	[REDACTED]	El suscrito no localizó la dirección mencionada en el oficio, pregunto con vecinos del lugar y les comentaron no tener conocimiento de dicha nomenclatura.	Anexo 35
UF-DA/2636/12	Pérez Lugo Mario	[REDACTED]	El suscrito no localizó la nomenclatura de la dirección mencionada en el oficio, pregunto con vecinos del lugar y les comentaron no conocer a la persona buscada.	Anexo 36
UF-DA/2642/12	Sánchez López Lavinia Elizabeth	[REDACTED]	El suscrito toco diversas ocasiones la puerta principal del inmueble, no se produjo respuesta alguna.	Anexo 37

En consecuencia, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados en el cuadro que antecede, de los cuales se acompañaron copias simples en los Anexos del oficio UF-DA/6345/12, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes, dirigidos a los prestadores de servicios mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta, según correspondiera los siguientes datos:
 - Especificara los reconocimientos obtenidos por su participación en actividades de apoyo político.
 - La descripción detallada del tipo de servicio que prestó al partido,
 - El periodo durante el que realizó el servicio,
 - Lo (s) número (s) de lo (s) recibo (s),

- La (s) fecha (s) de lo (s) recibo (s),
 - La fecha en la que se otorgó el reconocimiento,
 - El número de cheque, transferencia o deposito en su caso, y
 - La (s) fecha (s) del (los) pago (s) o deposito (s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad en los artículos 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15, 18, A3 y A4 de las Normas de Auditoría, vigentes a partir del 1 de enero de 2010 y publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en la 31ª edición.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6345/12 del 19 de junio del 2012, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/719/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten 64 copias de los oficios y guías de envió dirigidos a los prestadores de servicios relacionados en el Anexo 3 señalados con (2) y (4), solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que aun cuando presentó escritos dirigidos las personas que recibieron recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas y guías de envió por correo, no se tiene la certeza de que las personas hayan recibido el oficio y escrito, toda vez que a la fecha del presente oficio no se han recibido contestaciones por parte de dichas personas.

Cabe hacer mención que se emitieron nuevos oficios en alcance a los oficios antes mencionados; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas

operaciones, se encontraron las mismas dificultades, los caso en comento se detallan a continuación:

OFICIO DE ALCANCE	PRIMER OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO	REFERENCIA DEL DICTAMEN
UF-DA/7825/12	UF-DA/2542/12	Bermúdez Rodríguez Rodolfo Agustín	[REDACTED]	No se localizó el lugar con el domicilio consignado en el recibo	4	(a)
	UF-DA/2543/12	Camarillo Sosa Christian Johari (*)	[REDACTED]	Se confirmo con los vecinos del lugar que si vivía la persona en ese lugar, sin embargo no se pudo localizar en el horario en que se acudió a hacer las notificaciones	--	(a)
UF-DA/7826/12	UF-DA/2548/12	Flores Enríquez María del Rocío	[REDACTED]	El domicilio manifestado en el recibo no es correcto ya que no existe ninguna privada.	5	(a)
UF-DA/7828/12	UF-DA/2552/12	Hernández Plata Alma Rosa	[REDACTED]	Se dejo citatorio en el domicilio una vez confirmado, sin que existiera persona que atendiera la diligencia	6	(a)
UF-DA/7829/12	UF-DA/2559/12	Paredes Gutiérrez Myrna	[REDACTED]	La persona que se encontraba en el domicilio se negó a atender la diligencia de forma agresiva	7	(a)
UF-DA/7860/12	UF-DA/2560/12	Quiroz Vieyra Pedro	[REDACTED]	El domicilio manifestado en el recibo no es correcto ya que no existe ninguna privada.	8	(a)
UF-DA/7831/12	UF-DA/2562/12	Robles Martínez Rosalía	[REDACTED]	Se dejo citatorio en el domicilio una vez confirmado, sin que existiera persona que atendiera la diligencia	9	(a)
UF-DA/7833/12	UF-DA/2564/12	Rosas Romero Marcos	[REDACTED]	Manifestaron que la persona indicada no habita en ese domicilio, quien atendió tiene mucho tiempo viviendo ahí	10	(a)
	UF-DA/2566/12	Ruiz Hernández Roberto (*)	[REDACTED]	No se localizo el lugar con el domicilio consignado en el recibo	--	(b)
UF-DA/7834/12	UF-DA/2581/12	González Campuzano Armando Manuel	[REDACTED]	No se localizo el lugar con el domicilio consignado en el oficio.	11	(a)
UF-DA/7835/12	UF-DA/2584/12	Gutiérrez Calvillo Lourdes	[REDACTED]	No vive en el domicilio manifestado el el recibo	12	(a)
UF-DA/7836/12	UF-DA/2595/12	Rodríguez Verver Y Vargas Blanca Xochitl	[REDACTED]	En la administración de la Unidad Habitacional, ratifico la inexistencia de la dirección.	13	(a)
UF-DA/7837/12	UF-DA/2604/12	Canela López María Del Carmen	[REDACTED]	se dejo citatorio en el domicilio una vez confirmado, sin que existiera persona que atendiera la diligencia	14	(a)

OFICIO DE ALCANCE	PRIMER OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO	REFERENCIA DEL DICTAMEN
	UF-DA/2608/12	Castro Cervantes Osvaldo (*)	[REDACTED]	El suscrito tocó en diversas ocasiones la puerta, sin que alguien respondiera al llamado, repitiendo la acción por aproximadamente quince minutos sin respuesta.	--	(b)
UF-DA/7838/12	UF-DA/2609/12	Chorley Rosas Alfredo	[REDACTED]	El lugar esta desolado, solo hay milpas y casas muy retiradas entre si, no hay personas a quien preguntársele.	15	(a)
UF-DA/7839/12	UF-DA/2610/12	Conde Merino Yessica	[REDACTED]	No se localizó la dirección, se pregunto a los vecinos y en la presidencia y nos confirmaron la inexistencia del lugar.	16	(a)
UF-DA/7840/12	UF-DA/2616/12	Flores Ayala Juventino	[REDACTED]	Al tocar en diversas ocasiones la puerta sin que nadie respondiera al llamado, y al preguntar a los vecinos estos afirman que si vive ahí la persona buscada, sin embargo aparentemente nunca se encuentra en el mismo y desconocen la hora que regrese.	17	(a)
UF-DA/7841/12	UF-DA/2620/12	González Ayala Francisco	[REDACTED]	Haciendo constar que es la tercera vez que el suscrito se constituye para realizar la diligencia, el vigilante del lugar comenta que los números de la dirección no coincide con la Unidad habitacional, puesto que se manejan con letras.	18	(a)
UF-DA/2631/12	UF-DA/2631/12	Moreno Martínez Jorge Pedro	[REDACTED]	El suscrito no localizó la dirección mencionada en el oficio, pregunto con vecinos del lugar y les comentaron no tener conocimiento de dicha nomenclatura.	19	(a)
UF-DA/7843/12	UF-DA/2636/12	Pérez Lugo Mario	[REDACTED]	El suscrito no localizó la nomenclatura de la dirección mencionada en el oficio, pregunto con vecinos del lugar y les comentaron no conocer a la persona buscada.	20	(a)
	UF-DA/2642/12	Sánchez López Lavinia Elizabeth (*)	[REDACTED]	El suscrito toco diversas ocasiones la puerta principal del inmueble, no se produjo respuesta alguna.	--	(a)

Nota: respecto a los nombres de las personas referenciadas con (*) en el cuadro que antecede, no se emitió oficio de alcance.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes, dirigidos a los prestadores de servicios mencionados, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta, según corresponda los siguientes datos:

- Especificara los reconocimientos obtenidos por su participación en actividades de apoyo político.
 - La descripción detallada del tipo de servicio que prestó al partido,
 - El periodo durante el que realizó el servicio,
 - Lo (s) número (s) de lo (s) recibo (s),
 - La (s) fecha (s) de lo (s) recibo (s),
 - La fecha en la que se otorgó el reconocimiento,
 - El número de cheque, transferencia o deposito en su caso, y
 - La (s) fecha (s) del (los) pago (s) o deposito (s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad en los artículos 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15, 18, A3 y A4 de las Normas de Auditoría, vigentes a partir del 1 de enero de 2010 y publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en la 31ª edición.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9011/12 del 25 de julio del 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/834/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remiten 21 copias de los oficios y guías de envío dirigidos a los prestadores de servicios relacionados en cuadro que antecede.

(...), los anexos referidos en este oficio por parte de esa Autoridad se recibieron el 31 de julio de 2012, situación que deja en desventaja al Partido para cumplir con el encargo de esa Autoridad”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Referente a los acuses de recibo solicitados, el partido presentó copia fotostática de los requerimientos con acuse de recibo de los prestadores de servicios donde se les solicita dar respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad; por tal razón, la observación se considero atendida.
- En relación a los prestadores de servicios señalados con (a) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas; por tal razón la observación quedó subsanada respecto de 18 prestadores de servicios.
- En relación a los prestadores de servicios referenciados con (b) en la columna “Referencia del Dictamen”, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

4.2.3.1.1.2 Órganos Directivos del Partido

En la subcuenta “Remuneración a Dirigentes” se revisó un importe de \$18’004,225.97 que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$775,109.73
Honorarios Asimilables a Sueldos	2,035,134.13
Compensaciones	833,090.69
Vales de Despensa y/o Gasolina	187,120.27
Viaticos	976,796.85
Pasajes	2,601,781.44
Gastos de Representación	2,547,629.32
Ayuda de Despensa	140,101.50
Ayuda de Habitación	1,571,872.29
Riesgos Profesionales	6,304,172.00
Aguinaldo	31,417.75
TOTAL	\$18,004,225.97

Nota: La integración de las remuneraciones a los Órganos Directivos del Partido se detalla en el **Anexo 2** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación presentada se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la relación de las personas que integraron los Órganos Directivos del partido durante el ejercicio 2011, registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se observaron nombres de personas que no se localizaron en la relación de dirigentes proporcionada por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO	REFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	Octavio Guillermo West Silva	Secretario de administración y finanzas	Del 01/01/2011 AL 29/09/2011	(1)
Aguascalientes	Lic. Armando Guel Serna	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Lic. Lorena Martínez Rodríguez	Secretaria general	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Baja California	Lic. Julio Felipe García Muñoz	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Profr. Carlos Angulo Rentaría	Secretario general	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Campeche	C. Guadalupe Fonz Sáenz	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	C. José Gómez Casanova	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Coahuila	C. Julieta López Fuentes	Presidente	Del 01/01/2011 AL 18/02/2011	(2)
	C. José Luis Flores Méndez	Presidente	Del 19/02/2011 AL 31/12/2011	(2)
	C. Armando Luna Canales	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 18/02/2011	(2)
Colima	C. Lucía Azucena Ramos Ramos	Secretario General	Del 19/02/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Lic. Sergio Marcelino Bravo Sandoval	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Chiapas	Lic. Ana Cecilia García Luna	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	C. Aquiles Espinoza García	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Chihuahua	Dip. Roberto Domínguez Castellanos	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	C. Mario Trevizo Salazar	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Distrito Federal	C. Luis Carlos Campos Villegas	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	C. Florentino Castro López	Delegado Especial En Funciones De Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Asamb. Lic. Alfredo De La Rosa Chávez	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Durango	Ing. Gustavo Lugo Espinoza	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Ing. Emiliano Hernández Camargo	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Guanajuato	Lic. Wintilo Vega Murillo	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Guanajuato	C. Alejandro Lara Rodríguez	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Guerrero	Sen. Juan José Castro Justo	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	C. Alejandro Bravo Abarca	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Hidalgo	Lic. José Antonio Rojo García De Alba	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Profr. Jaime Costeira Cruz	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Jalisco	Ing. Ramiro Hernández García	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	C. J. Jesús Lomelí Rosas	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
México	C. Ricardo Aguilar Castillo	Delegado Especial Con Funciones De Presidente	Del 01/01/2011 AL 07/04/2011	(2)
	C. Luis Videgaray Caso	Delegado Especial Del Comité Ejecutivo Nacional Con Facultades De Presidente	Del 08/04/2011 AL 20/07/2011	(2)
México	C. Raúl Domínguez Rex	Delegado Especial En Funciones De Presidente	Del 21/07/2011 AL 22/09/2011	(2)
	C. Humberto Lepe Lepe	Delegado Especial En Funciones De Presidente	Del 23/09/2011 AL 14/10/2011	(2)
	C. Raúl Domínguez Rex	Presidente	Del 15/10/2011 AL 31/12/2011	(2)
	C. Yetzabel Ximénez Esparza	Delegada Especial Con Funciones De Secretaria General	Del 01/01/2011 AL 14/10/2011	(2)
Michoacán	C. Martha Hilda González Calderón	Secretaria General	Del 15/10/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Dip. Ing. José Ascensión Orihuela Bárcenas	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Nuevo León	Lic. Emilio Solórzano Solís	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Oaxaca	C. Valentín Tamez Enríquez	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Lic. Bulmaro Rito Salinas	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Queretaro	Act. José Germán Espinosa Santibáñez	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Lic. Miguel Calzada Mercado	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Queretaro	Lic. Rosalba Rodríguez Durán	Secretaria General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Ing. Erasmo Alvizar Aguilar	Secretario Técnico	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Quintana Roo	Lic. Joel Saury Galue	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Lic. Marisol Balado Esquiliano	Secretaria General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Sinaloa	Profr. Eduardo Alfonso Garrido Achoy	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Lic. Alger Uriarte Zazueta	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO	REFERENCIA
Tamaulipas	Lic. Homero Díaz Rodríguez	Presidente Provisional	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	C.P. Esteban González Guajardo	Secretario General Provisional	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Tlaxcala	C. Mariano González Zarur	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Lic. Ariel Lima Pineda	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Profr. Joel Molina Ramírez	Secretario Técnico	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Yucatán	C.P. Roberto Edmundo Pinzón Álvarez	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Q.F.B. Lucelly Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
Zacatecas	Sen. José Eulogio Bonilla Robles	Presidente	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)
	Profr. Carlos Alvarado Campa	Secretario General	Del 01/01/2011 AL 31/12/2011	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El motivo por el cual no incluyó en la relación a las personas detalladas en el cuadro que antecede.
- El modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede.
- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, anexando a la misma:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde se reflejara el cobro de los mismos.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables respectivos.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 12.10, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 27.4, 28.4 y 28.6 del

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/6344/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/718/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

Respecto al motivo por el cual no se incluyó al C. Octavio Guillermo West Silva, en la relación de los miembros que integraron los Órganos Directivos del CEN, fue debido a que se informo de manera oportuna a la Unidad de Fiscalización sobre el nombramiento del nuevo Secretario de Finanzas del CEN, el Mtro. Charbel Jorge Estefan Chidiac. Se remite en (...), copia del oficio en comento.

Comités Directivos Estatales

Se manifiesta que, el Partido en el presente ejercicio, se encuentra actualizando ante esa Autoridad la información al respecto.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde al dirigente señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de su partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el escrito SF/0244/11 de fecha 14 marzo del 2011, mediante el cual se informa de la designación del Mtro. Charbel Jorge Estefan Chidiac, como Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, a partir del 14 de marzo del 2011; no presentó la relación de Órganos Directivos debidamente corregida en la cual se reflejara el periodo que estuvo en el cargo por el periodo del 1 de enero al 13 de marzo de 2011, asimismo, no indicó si recibió alguna remuneración durante el periodo que estuvo en el cargo.
- Respecto a los dirigentes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de su partido se consideró

insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra actualizando ante esta Autoridad la información, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado las aclaraciones solicitadas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no incluyó en la relación de Órganos Directivos de su partido, las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación.
- Indicara el modo en que se remuneró a las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación.
- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, anexando a la misma:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde se reflejara el cobro de los mismos.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables respectivos.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 12.10, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 27.4, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/9018/12 del 23 de julio de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/826/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

Respecto al dirigente señalado con (1) en la columna “Referencia” el C. Octavio Guillermo West Silva, es necesario aclarar que, sus funciones concluyeron en Diciembre del 2009, y se encuentra correcta y oportunamente reportado en la entrega del informe Anual del Ejercicio 2009, el cual se remitió a esa Autoridad mediante oficio SF/623/10 de fecha 06 de Abril de 2010.

En virtud de lo anterior, se reitera que, el Partido informó de manera correcta y oportuna sobre el periodo que estuvo en el cargo el Secretario de Finanzas, conforme a lo remitido en el oficio SF/321/12 de fecha 28 de marzo del 2011.

Comités Directivos Estatales

Se reitera que, el Partido en el presente ejercicio, se encuentra actualizando ante esa Autoridad la información al respecto”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde al dirigente señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de su partido se consideró satisfactoria, toda vez que en la relación de remuneraciones a dirigentes presentada, se constató que del periodo de enero a marzo del 2011, el Lic. Guillermo Hopkings Gaméz fue Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional; así mismo se detallan las remuneraciones recibidas en dicho periodo; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de un dirigente.
- Respecto a los 57 dirigentes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró

insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra actualizando la información ante esta Autoridad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado las aclaraciones solicitadas; por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la notificación correspondiente respecto de la incorporación de 57 miembros que formaron parte de los Órganos Directivos del partido, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar a dar **Vista al Secretario del Consejo General** del Instituto Federal Electoral.

- ◆ De la revisión a la relación de las personas que integran los Órganos Directivos proporcionada por el partido, se observaron personas que no se encuentran registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO
CEN	Jesús Enrique Jackson Ramírez	Secretario Técnico	Oct-Dic
	Homero Díaz Rodríguez	Presidente	Ene-Dic
	Celso Humberto Delgado Ramírez	Coordinador	Ene-Dic
	Norma Silvia López Cano Aveleyra	Coordinador	Ene-Ago
	Raúl Cervantes Andrade	Coordinador	Sep-Dic
	Cristina Díaz Salazar	Secretaria General	Mar-Dic
	Eduardo Cayetano García Puebla	Secretario	Ene-Feb
	Dante Pinal Ibarra	Secretario	Mar-Dic
	Minerva Juana María Torres Villanueva	Presidenta	Ene-Dic
	Oscar Javier Joffre Velázquez	Contralor General	Ene-Oct
	Jorge Carlos Hurtado Valdez	Contralor General	Oct-Dic
	Arnoldo Ochoa González	Secretario	Ene-May
	Ricardo Aguilar Castillo	Secretario	May-Dic
	Manuel Cavazos Lerma	Secretario	Ene-Dic
	Javier Guerrero García	Secretario	Ene-Nov
	María Xóchitl Molina González	Secretaria	Ene-Dic
	Juan Adrián Arredondo Álvarez	Secretario	Ene-Dic
	Norma Enriqueta Basilio Sotelo	Secretaria	Ene-Sep
	Daniel Aceves Villagrán	Secretario	Oct-Dic
	Arquímedes Oramas Vargas	Secretario	Ene-Myo
	Arnoldo Ochoa González	Secretario	Myo-Dic
	Miguel Ángel Porrúa Venero	Secretario	Ene-Sep
	María Beatriz Pages Llergo	Secretaria	Sep-Dic
	Lilia Caritina Berthely Jiménez	Secretaria	Ene-Ago
	Jorge Carlos Hurtado Valdez	Secretario	Ago-Oct
	Jesús Eduardo Toledano Landero	Secretario	Ene-Dic
	Efrén Leyva Acevedo	Secretario	Ene-Ago
	Miguel Ángel Osorio Chong	Secretario	Agt-Dic
	Armando Luna Canales	Secretario	Ago-Dic
	Nicolás Bellizia Aboaf	Secretario	Sep-Dic
	José Miguel Federico González Avelar	Secretario	Ene-Ago
	Oscar Pimentel González	Secretario	Ago-Dic
	Jorge Humberto López Portillo Basave	Secretario	Sep-Dic
	Salomón Faz Sánchez	Coordinador	Ene-Dic
	Pedro Joaquín Coldwell	Presidente	Ene-Dic
	Jesús Murillo Karam	Presidente	Dic
	Canek Vázquez Góngora	Dirigente	Ene-Dic
Emilio Gamboa Patron	Secretario General	Ene-Dic	

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO
	Carlos Flores Rico	Secretario General	Ene-Dic
	Gustavo Carvajal Moreno	Secretario Ejecutivo	Ene-Dic
	Lourdes Eulalia Quiñones Canales	Presidenta	Ene-Oct
	Diva Hadamira Gastelum Bajo	Presidenta	Nov-Dic
	Carlos Ramírez Nolasco	Presidente	Ene-Dic
	Ramón Mota Sánchez	Presidente	Ene-Dic
	Francisco Rojas Gutiérrez	Coordinador	Ene-Dic
	Manlio Fabio Beltrones Rivera	Coordinador	Ene-Dic
	Israel Betanzos Cortés	Coordinador	Ene-Dic
	Cruz López Aguilar	Presidente	Ene-Dic
Joaquín Gamboa Pascoe	Secretario General	Ene-Dic	
Aguascalientes	Isidoro Armendáriz García	Presidente	Del 22-12-07 AL 15-01-11
	J. Guadalupe Ortega Valdivia	Presidente	15-01-11
	Elsa Anabel Landin Oivares	Secretaria General	Del 22-12-07 AL 15-01-11
	Lucía Armendáriz Silva	Secretaria General	15-01-11
Baja California	René Adrian Mendivil Acosta	Presidente	20-01-09
	Nereida Fuentes González	Secretaria General	10-12-10
Campeche	Rafael Alejandro Moreno Cárdenas	Presidente	Del 05-03-09 AL 18-02-11
	Miguel Ángel Sulub Caamal	Presidente	19-02-11
	Giacomina María Merino Capellini	Secretaria General	Del 12-01-10 AL 18-02-11
	Ma. Dinorah Hurtado Sansores	Secretaria General	19-02-11
Chiapas	Sergio Lobato García	Presidente	Del 19-12-10 AL 12-08-11
	Roberto Armando Albores Gleason	Presidente	12-08-11
	Juan José Rueda Aguilar	Secretaria General	Del 17-07-10 AL 12-08-11
	Lic. María Guadalupe Salazar Farías	Secretaria General	12-08-11
Chihuahua	Guillermo Márquez Lizalde	Presidente	Del 15-02-10 AL 03-02-11
	Leonel De La Rosa Carrera	Presidente	04-02-11
	Rubén Núñez Hernández	Secretaria General	Del 05-06-09 AL 03-02-11
	Adriana Fuentes Téllez	Secretaria General	04-02-11
Colima	Lic. Martín Flores Castañeda	Presidente	22-06-08
	Lic. Ignacia Molina Villarreal	Secretaria General	22-06-08
Durango	Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal	Presidente	06-09-09
	Lic. Alma Marina Vitela Rodríguez	Secretaria General	06-09-09
Guanajuato	Ing. José Luis González Uribe	Presidente	16-01-10
	Lic. Yulma Rocha Aguilar	Secretaria General	16-01-10
Guerrero	Efrén Nicolás Leyva Acevedo	Presidente	13-06-09 AL 16-12-11
	Lic. Víctor Leopoldo Valencia De Los Santos	Presidente	16-12-11
	Profra. Flor Del Carmen Sotelo Galeana	Secretaria General	01-01-07
Hidalgo	Lic. Omar Fayad Meneses	Presidente	31-10-10
	María Gloria Hernández Madrid	Secretaria General	31-10-10
Jalisco	Rafael González Pimienta	Presidente	15-05-09
	Lic. Patricia Elena Retamoza Vega	Secretaria General	01-01-08
Michoacán	Lic. Mauricio Montoya Manzo	Presidente	Del 07-02-07 AL 07-02-11
	Lic. Jorge Esteban Sandoval Ochoa	Presidente	Del 14-02-11 AL 10-09-11
	Ing. Antonio Guzmán Castañeda	Presidente	12-09-11
	Jeny De Los Reyes Aguilar	Secretaria General	25-08-10
	Ing. Osvaldo Fernández Orozco	Secretaria General	14-02-11
Morelos	Ing. José Amado Orihuela Trejo	Presidente	Del 23-11-10 AL 18-11-11
	Lic. Joaquín Hendricks Díaz	Presidente	18-11-11
Nayarit	Profr. Juan Carlos Ríos Lara	Presidente	14-11-11
	Arq. Mónica Selene Saldaña Tapia	Secretaria General	14-11-11
Nuevo León	Lic. Álvaro Ibarra Hinojosa	Presidente	25-07-10
	Lic. Maribel Villalón González	Secretaria General	25-07-10
Querétaro	Lic. Braulio Guerra Urbiola	Presidente	20-09-09
	Mvz Ángel Ariel Hernández Hurtado	Secretaria General	20-09-09
Quintana Roo	Lic. Cora Amalia Castilla Madrid	Presidente	Del 03-02-09 AL 05-04-11
	Lic. Raymundo King De La Rosa	Presidente	05-04-11
San Luis Potosí	Rosa María Huerta Valdez	Secretaria General	01-07-10
Sinaloa	Ing. Pablo Moreno Cota	Presidente	11-12-10
	Lic. Diva Adamira Gastelum Bajo	Secretaria General	11-12-10
Tamaulipas	Lic. Ricardo Gamundi Rosas	Presidente	Del 23-08-06 AL 16-01-11
	Lic. Lucino Cervantes Duran	Presidente	16-01-11

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO
	Profra. Anastasia Guadalupe Flores Valdes	Secretaria General	Del 23-08-06 AL 16-01-11
	Profra. Martha Guevara De La Rosa	Secretaria General	16-01-11
Tlaxcala	Lic. Ernesto García Sarmiento	Presidente	26-11-10 AL 16-08-11
	Arnulfo Arevalo Lorca	Presidente	16-08-11
	Ing. Sergio Pintor Castillo	Secretaria General	Del 26-11-10 AL 16-08-11
	Lic. Anabel Avalos Zempoalteca	Secretaria General	16-08-11
Yucatán	Ing. Elaine López Briseño	Presidente	Del 04-01-10 AL 13-08-11
	Lic. Luis Antonio Hevia Jiménez	Presidente	13-08-11
	Prof. Omar Carrillo Valen	Secretaria General	Del 04-01-10 AL 13-08-11
	C.P. Janice Lizete Escobedo Salazar	Secretaria General	13-08-11
Zacatecas	Prof. Julio Cesar Flemate Ramírez	Presidente	Del 13-11-10 AL 15-03-11
	Prof. Juan Carlos Lozano Martínez	Presidente	16-03-11
	Prof. Juan Carlos Lozano Martínez	Secretaria General	Del 13-11-10 AL 15-03-11
	Profra. Araceli Guerrero Esquivel	Secretaria General	16-03-11

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede.
- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, anexando a la misma:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros correspondientes.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 12.10, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 23.2, 27.4, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/6344/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/718/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

Al respecto, se aclara que los miembros que integraron los Órganos Directivos del CEN, durante el ejercicio 2011, fueron todos aquellos que mediante oficio SF/321/12 de fecha 28 de marzo del 2011, se especifica si los servicios de los miembros fueron o no retribuidos, así como el detalle de las remuneraciones y retribuciones que en su caso recibieron.

(...), Se remite la relación de los miembros del Órgano Directivo del Comité Ejecutivo Nacional.

(...) Se remite la integración de remuneraciones, pagos o retribuciones a los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, correspondientes al ejercicio 2011.

No se omite señalar que, en la relación, se indica a detalle, las remuneraciones, pagos o retribuciones a los órganos directivos realizados, con las correcciones pertinentes, a solicitud de esa Autoridad.

Comités Directivos Estatales

Al respecto se manifiesta que, las personas relacionadas en el cuadro que antecede, no se desempeñaron como dirigentes en los Comités Directivos Estatales en el ejercicio 2011, en consecuencia, este Partido no efectuó remuneraciones a las personas señaladas, por lo que no procede alguna corrección al respecto y es inexistente un contrato de prestación de servicios

No obstante a lo anterior, el Partido en el presente ejercicio, se encuentra actualizando ante esa Autoridad la información al respecto.”

La respuesta de su partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que las personas observadas no se desempeñaron como dirigentes en el ejercicio 2011, no se presentaron los escritos en los cuales se informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de su desincorporación como Dirigentes del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los escritos en los cuales se informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de su desincorporación como Dirigentes de su partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/9018/12 del 23 de julio de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/826/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

Al respecto, se reitera que, los miembros que integraron el Órgano Directivo del Comité Ejecutivo Nacional, durante el ejercicio 2011, fueron todos aquellos que se relacionaron, en el oficio SF/321/12 de fecha 28 de marzo del 2011, entregado a la Unidad de Fiscalización, perteneciente al Instituto Federal Electoral.

Comités Directivos Estatales

Al respecto se reitera que, las personas relacionadas en el cuadro que antecede, se desempeñaron como dirigentes en los Comités Directivos

Estatales en el ejercicio 2011, en consecuencia, este Partido no efectuó remuneraciones a las personas señaladas, por lo que no procede alguna corrección al respecto y es inexistente un contrato de prestación de servicios.

No obstante a lo anterior, el Partido en el presente ejercicio, se encuentra actualizando ante esa Autoridad la información al respecto”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que las personas que formaron parte de sus Órganos Directivos en el ejercicio 2011, son las relacionadas en el escrito SF/321/12 de fecha 28 de marzo del 2012, no presentó los escritos en los cuales se informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la incorporación de 114 personas como Dirigentes del partido; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar a esta Autoridad Electoral los escritos de notificación, respecto de la modificación de 114 personas integrantes de los Órganos Directivos del partido, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar dar **Vista al Secretario del Consejo General** del Instituto Federal Electoral.

4.2.3.1.1.2 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su Informe Anual el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$16'025,667.67, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Útiles de Oficina	\$1,152,889.83
Material de Limpieza	44,837.55
Materiales de Apoyo Informativo y Didáctico	529,275.64
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	2,692,361.30
Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y Bienes Informáticos	1,317,508.05
Alimentación de Personas y Utensilios	7,838,524.43
Refacciones, Accesorios y Herramientas	86,237.64
Refacciones y Accesorios Equipo de Cómputo	129,146.38
Material de Construcción	122,103.82
Estructuras y Manufacturas	360,325.67
Materiales y Bienes Complementarios	927,279.78
Material Eléctrico y Telecomunicaciones	378,651.74
Medicinas y Material de Curación	287,102.04

CONCEPTO	IMPORTE
Lubricantes y Aditivos	738.20
Vestuario Uniformes y Blancos	108,959.30
Prendas de Protección	25,582.30
Artículos Deportivos	24,086.82
Diferencia en Costeo	57.18
TOTAL	\$16,025,667.67

a) Revisión

Del concepto "Materiales y Suministros" se revisó la cantidad de \$7'526,536.71 que representa el 46.97% del total reportado por el partido de \$16'025,667.67, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE REVISADO	% DE REVISIÓN
Materiales y Útiles de Oficina	\$647,872.05	56.20
Material de Limpieza	0.00	0.00
Materiales de Apoyo Informativo y Didáctico	317,296.12	59.95
Materiales y Útiles de Impresión y reproducción	3,614,093.35	134.24
Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y bienes Informáticos	674,896.32	51.23
Alimentación de Personas y Utensilios	1,051,365.32	13.41
Refacciones, Accesorios y Herramientas	946.55	1.10
Refacciones y Accesorios Equipo de Cómputo	4,667.57	3.61
Materiales de Construcción	3,117.84	2.55
Estructuras y Manufacturas	212,011.97	58.84
Materiales y Bienes Complementarios	716,416.00	77.26
Material Eléctrico y Telecomunicaciones	179,228.46	47.33
Medicinas y Material de Curación	2,670.26	0.93
Lubricantes y Aditivos	0.00	0.00
Vestuario Uniformes y Blancos	78,073.00	71.65
Prendas de Protección	23,881.90	93.35
Artículos Deportivos	0.00	0.00
TOTAL	\$7,526,536.71	46.97

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que la documentación que la ampara consistente en facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas con documentación soporte consistente en facturas; sin embargo, carecen de sus respectivas notas de entradas y su registro a través de Kardex. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/9018/12	REFERENCIA DEL DICTAMEN
PD-201/01-11	8812	Comercializadora Uchuk 11, S. A. de C. V	80,000 manuales cuadernos de divulgación	\$ 407,740.00	(2)	(B)
PD-201/01-11	2011	Mac Rotativas, S. A. de C. V	5,000 ejemplares revista "Examen"	192,850.00	(2)	(A)
PD-201/01-11	599	María Magdalena Márquez García	4,000 recibos de caja	7,540.00	(1)	
PD-201/01-11	2282 (1)	Grupo Comercializador Conclave, S. A de C. V	67,900 reportes especiales 4, 2, 6, 5, 1, 3 Y 7	407,438.40	(2)	(B)
PD-316/10-11	274 (1)	Jeshom Publicidad y Mercadotecnia, S. A de C. V	5,000 chamarras, 20,000 gorras, 20,000 playeras, 5,000 reloj de mano y 300,000 pulseras	5,938,040.00	(2)	(B)
TOTAL				\$6,953,608.40		

Adicionalmente, respecto a las facturas señaladas con **(1)**, no se localizaron las respectivas muestras de los trabajos realizados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras que correspondieran a cada una de las facturas señaladas con **(1)** por los productos y servicios adquiridos.
- Las notas de entrada al almacén, con sus respectivos controles a través de Kardex.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2, y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/6344/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/718/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten en original muestras de las facturas señaladas con (1) de los proveedores Grupo Comercializador Conclave, S. A de C.V. y Jeshom Publicidad y Mercadotecnia, S. A de C. V., así mismo se remiten 3 cajas con 16 carpetas donde contienen las notas de entrada y salida de almacén con sus respectivos controles a través de kardex. “

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde al proveedor Grupo Comercializador Conclave, S.A. de C.V., presentó las muestras solicitadas consistentes en “Reportes Especiales”, los cuales corresponden a materiales didácticos elaborados para proporcionar a los gobiernos estatales y municipales del partido, elementos básicos para realizar una gestión gubernamental más eficiente y eficaz ante las demandas más inmediatas de la población; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$407,438.40. por la presentación de las muestras.
- Respecto al proveedor Jeshom Publicidad y Mercadotecnia, S.A. de C.V., presentó las muestras solicitadas consistentes en chamarra, gorra, playera, pulsera y reloj, todos con logotipos del Partido Revolucionario Institucional y con la leyenda “La Fuerza de México”, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5'938,040.00, por la presentación de las muestras.
- Referente al proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, su partido presentó la nota de entrada solicitada; sin embargo, no presentó el Kardex correspondiente.
- En relación a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, su partido no presentó el Kardex ni las notas de entrada solicitadas, en su lugar presentó los “Comprobantes de salida de artículos”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara los mecanismos utilizados por el partido para la distribución de la publicidad, los manuales de divulgación, los ejemplares de la revista “Examen” y los reportes especiales.

- La documentación que soportara la forma en la cual el partido realizó la distribución de la publicidad, los manuales de divulgación, los ejemplares de la revista “Examen” y los reportes especiales.
- Las fechas en que fue entregada la publicidad al último beneficiario, es decir a las personas que hicieron uso de la propaganda.
- Las notas de entrada al almacén, con sus respectivos controles a través de Kardex debidamente requisitados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2, y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/9018/12 del 23 de julio de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/826/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las notas de entrada, con sus respectivos controles a través de kardex se aclara que, mediante el escrito SF/718/12 del 4 de julio de 2012 en el cual se dio respuesta a su escrito UF-DA/6344/12 del 20 de junio de 2012 fueron remitidas 3 cajas con 16 carpetas en las cuales se identifican claramente las notas de entrada, notas de salida y sus kardex, información que esa Autoridad no pudo localizar sin embargo; la información si estaba incluida dentro de las 16 carpetas.

Por lo anterior se remiten nuevamente notas de entrada, notas de salida y kardex específicamente de los proveedores señalados con (1) y (2) en el cuadro que antecede.

Respecto a los mecanismos utilizados para la distribución de la publicidad, los manuales de divulgación, los ejemplares de la revista ‘Examen’ y los reportes especiales se manifiesta que, se distribuyen en todo el Comité Ejecutivo Nacional del PRI, así como a los Comités

Directivos Estatales y del Distrito Federal; Consejeros Políticos Nacionales del PRI; Sectores y organizaciones adherentes al PRI (CTM, CNOP, CNC, MT, Fundación Colosio, ICADEP, Organismo Nacional de Mujeres Priistas), Fracciones Parlamentarias del PRI en la Cámara de Diputados y Senadores, Fracciones Parlamentarias del PRI en todos los estados de la República, Universidades, Bibliotecas, Embajadas, Gobernadores, Secretarías de Estado (Gobierno Federal), Medios de información, Prensa escrita, Escritores, Editorialistas, Articulistas, envíos personalizados a toda la República Mexicana, entre otros.

Los envíos se hicieron de forma masiva en sobre cerrado y personalizado, mediante una empresa de distribución, la cual se encargó de entregar el 50% de ejemplares, así como paquetes para todos los estados de la República.

Asimismo, se utilizó la Franquicia Postal con que cuenta el PRI, para el envío personalizado de los sobres a los Consejeros Políticos Nacionales.

De igual forma se distribuyeron en diversos eventos del PRI; así como, a militantes o simpatizantes que la requirieron en su momento, cabe señalar que para estos ejemplares no fue necesario el soporte mediante recibo, ya que se entrega de manera gratuita a quien la solicite.

Se remite oficio dirigido a la empresa EGESA para la distribución de la revista examen, formato de autorización de pago a la franquicia postal así como relación de las áreas del CEN del PRI donde firman de recibido la entrega de dichas revistas”.

Posteriormente, con escrito de alcance SF/910/12 del 20 de agosto de 2012, el partido remitió 4 actas administrativas en las cuales se detalla la distribución de la propaganda a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, Fundación, Colosio, A.C., Confederación Nacional Campesina e Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.; sin embargo, no se indicó en que eventos se distribuyo dicha propaganda.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a los kardex y a las notas de entrada correspondientes a los manuales de divulgación, los ejemplares de la revista “Examen”, los reportes especiales y la propaganda utilitaria, estos fueron presentados en original y debidamente requisitados, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$6,953,608.40 respecto a este punto.
- Referente a los proveedores señalados con (A) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se considero satisfactoria al señalar los mecanismos utilizados para la distribución de los manuales de divulgación, los ejemplares de la revista “Examen” y los reportes especiales, asimismo, presentó el escrito mediante el cual solicita a la empresa EGESA la distrución de los ejemplares y los acuses de recibo de las diferentes áreas del partido que reciben las publicaciones; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$1,008,028.40.
- Por lo que corresponde al proveedor señalado con (B) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial de la observación, como se observa, en su respuesta indicó que se distribuyó en el Comité Ejecutivo Nacional del PRI, así como en los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal; Consejeros Políticos Nacionales del PRI; Sectores y organizaciones adherentes al PRI (CTM, CNOP, CNC, MT, Fundación Colosio, ICADEP, Organismo Nacional de Mujeres Priistas), Fracciones Parlamentarias del PRI en la Cámara de Diputados y Senadores, Fracciones Parlamentarias del PRI en todos los estados de la República, Universidades, Bibliotecas, Embajadas, Gobernadores, Secretarías de Estado (Gobierno Federal), Medios de información, Prensa escrita, Escritores, Editorialistas, Articulistas, envíos personalizados a toda la República Mexicana, entre otros; sin embargo, en sus notas de salida de almacén y kárdex, únicamente hace alusión a que la propaganda utilitaria corresponde a la Secretaría de Estrategia y Difusión, sin señalar nombre y firma de quien entrega y recibe, es decir, al no contener la firma no advierte autorización alguna, las fechas de entrega, cantidad y lugares a los que se distribuyó, aunado a que omitió indicar los mecanismos utilizados para su distribución final y en su caso los costos por el traslado de la propaganda incluyendo a los estados. Lo anterior con la finalidad de identificar los eventos en que fueron distribuidos y los últimos beneficiarios, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$5'938,040.00.

En consecuencia, al presentar kárdex y notas de salida de almacén en los que no se identifican los nombres y firmas de quien entrega y recibe, es decir, al no contener la firma no advierte autorización alguna señalando su origen y destino,

las fechas de entrega, cantidades, áreas o lugares y mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda utilitaria al último beneficiario del proveedor Jeshom Publicidad y Mercadotecnia, S.A. por un importe de \$5,938,040.00, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que carecen de su respectivo contrato de prestación de servicios y muestras. A continuación se detallan los casos en comentario:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	PE-442/03-11	23650	02-03-11	Mega Direct, S.A. de C.V.	1 servicio de impresión y ensobretado	\$2,319,907.20
	PE-749/09-11	F 17	21-09-11	Loyal, S. A. de C. V	Pago de diseño y servicios de tarjetas publicitarias para el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional	1,218,000.00
Estructuras y Manufacturas	PE-1097/09-11	A 125	29-09-11	Comercializadora e Importadora Adatoch, S. A. de C. V.	100 piezas vallas	153,352.00
	TOTAL					\$3,691,259.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios donde se detallara en qué consistieron los trabajos a realizar correspondientes a imprenta y los de ensobretado, así como la cantidad y el precio unitario por cada uno de los trabajos impresos y/o ensobretados.
- Las muestras de los trabajos realizados
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y o), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 14.4 del del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/6344/12 del 20 de junio de 2012, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/718/12 del 04 de julio de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite en original contrato de prestación de servicios de Mega Direct, S.A. de C.V. y Loyal, S.A. de C.V, en copia el contrato de Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V., así mismo se remiten muestras correspondientes a los proveedores: Mega Direct, S.A. de C.V., Loyal, S. A. de C. V. y Comercializadora e Importadora Adatoch, S. A. de C. V.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde al proveedor Mega Direct, S.A. de C.V., presentó el contrato de prestación de servicios solicitado; sin embargo, de su análisis se observó que no detalla en qué consistieron los trabajos de ensobretado; así como la forma en que se seleccionaron las personas a las cuales se les enviaría dichos informes.

Asimismo, se presentaron las muestras solicitadas consistentes en Informes de Labores de la Dip. Beatriz Paredes Rangel, los cuales se enviaron por correo; sin embargo, de su análisis se determinó que no corresponde a un gasto de operación ordinaria de su partido, en virtud de que la diputada cuenta con recursos de la cámara de diputados para realizar la difusión de sus informes, aunado a que no es un gasto vinculado con los fines partidistas.

- Respecto al proveedor Loyal, S.A. de C.V., se presentaron las muestras solicitadas consistentes en fotos de las tarjetas telefónicas para la campaña a Gobernador del estado de Michoacán del C. Fausto Vallejo Figueroa; sin embargo, no se presentaron las muestras de los mensajes de audio precargados en las tarjetas, adicionalmente se observó que las tarjetas telefónicas son para uso de llamadas de larga distancia internacional a Canadá y Estados Unidos.

Asimismo, del análisis al Anexo del Contrato de Prestación de servicios el cual tiene una vigencia del 1 al 30 de septiembre de 2011, se observó en el punto

B)-l) que el área de acceso será en el estado de Michoacán; sin embargo, con escrito de fecha 19 de abril de 2012, el proveedor manifestó lo siguiente:

“(..)

e) Fecha y lugar en donde fueron entregados los bienes prestados los servicios”

e1).- Los servicios y el material fueron prestados y proporcionados en México, Distrito Federal y en Morelia, Michoacán durante el periodo del 1° de septiembre al 30 de octubre de 2011 de conformidad con el contrato mencionado.

(..)”

De lo anterior el periodo de la prestación del servicio y el lugar de conformidad con el contrato, no coincide con lo confirmado por el proveedor.

Adicionalmente, se observó que el gasto corresponde a campaña local, sin embargo, fue registrado dentro de la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.

- Referente al proveedor Comercializador e Importadora Adatoch, S.A. de C.V., se presentaron las muestras solicitadas consistentes en las fotos de las vallas; sin embargo, no se pudo identificar a que evento corresponden, ni en que periodo se colocaron.
- En relación a los contratos de prestación de servicios, la respuesta de su partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando estos fueron presentados, no indican el costo unitario de los servicios proporcionados.
- Adicionalmente, por lo que corresponde al proveedor Comercializador e Importadora Adatoch, S.A. de C.V., en el contrato de prestación de servicios en su Cláusula Primera, indica que el objeto es “Proporcionar con sus propios medios mobiliario y equipo de oficina”; sin embargo el servicio prestado no coincide con el concepto de la factura, toda vez que esta señala “100 piezas de vallas”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios del proveedor Mega Direct, S.A. de C.V., en el cual indicara en qué consistieron los trabajos de ensobretado; así como la forma en que se seleccionaron las personas a las cuales se les enviaron los informes de la Dip. Beatriz Paredes Rangel.
- Indicara el motivo por el cual el Informe de Labores de la Dip. Beatriz Paredes Rangel, fue erogado con recursos de operación ordinaria y no con recursos de la cámara de diputados
- Indicara los fines partidistas del gasto por concepto de ensobretado realizado por el partido.
- Presentara las muestras correspondientes al proveedor Loyal, S.A. de C.V., por concepto de los mensajes de audio precargados en las tarjetas de conformidad con el apartado 1.2. del anexo del contrato de prestación de servicios.
- Indicara el motivo por el cual el partido contrato el uso de tarjetas prepagadas para realizar llamadas al extranjero, específicamente a los países de Canadá y Estados Unidos.
- Presentara los contratos de prestación de servicios de larga distancia de conformidad con el apartado 1.6. del anexo del contrato de prestación de servicios del proveedor Loyal, S.A. de C.V.
- Indicara si adicionalmente se contrato con otra empresa la compra de tiempo aire, en caso de así corresponder, presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes.
- Indicara en que consistieron los servicios prestados por el proveedor Loyal, S.A. de C.V. en el Distrito Federal e indicar el motivo por el cual no están incluidos en el contrato de prestación de servicios presentado por su partido.
- Indicara los mecanismos utilizados por su partido para la distribución de las tarjetas, así como la relación de las personas beneficiadas indicando fechas de entrega, asimismo indicar el monto de crédito que se otorgó en cada tarjeta y presentar los estados de cuenta de cada una de las tarjetas.

- Presentara el contrato de prestación de servicios del proveedor Comercializador e Importadora Adatoch, S.A. de C.V., en el cual se indique el costo unitario y los servicios proporcionados.
- Indicara el lugar y fecha del evento en el cual fueron utilizadas las vallas en comento.
- Realizara las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejen las correcciones solicitadas.
- Presentara el formato "IA" Informe Anual debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Presentara el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impreso y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y o), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 16.2, 16.3, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/9018/12 del 23 de julio de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/826/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto al contrato de Mega Direct, S.A. de C.V. se manifiesta que en el objeto del mismo se especifica que el proveedor prestará el servicio de 'impresión y ensobretado' cuando el partido lo requiera, por lo que se remite el original del contrato

Cabe señalar que, no existió selección de personas, toda vez que el artículo 85 de los estatutos del partido que represento establece lo siguiente;

Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional, Tendrá las atribuciones siguientes:

I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes;

*Por lo antes expuesto se puede apreciar que las cartas fueron enviadas y ensobretadas por la dirigencia del Partido y no por la Diputada Beatriz Paredes Rangel, dirigidas a la población en general no promueven a un candidato, no invita al voto, dichas cartas informan sobre logros legislativos, lo cual se traduce en tener **una** relación permanente con el pueblo informando las acciones tomadas por los diputados del partido que represento y así dar cumplimiento a los estatutos de este partido, como es de su conocimiento la Lic. Beatriz Paredes forma parte de la Cámara de Diputados y pertenece a la bancada (sic) del Partido Revolucionario Institucional motivo por el cual dichas erogaciones fueron cubiertas por el CEN para dar cumplimiento a sus estatutos e informar a la población las actividades legislativas de sus diputados lo que se traduce como el fin partidista que se le dio a dicho gasto, cabe resaltar que dichos estatutos fueron aprobados mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Federal.*

Cabe aclarar que la Cámara de Diputados establece un fondo simbólico mas no así para su difusión.

Es importante aclarar que, dicho gasto no corresponde a precampaña o anticipado de campaña toda vez que la erogación fue realizada un año antes del proceso para la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

En Relación al Proveedor Loyal, S.A. de C.V. se remite CD que contiene la grabación del mensaje difundido y contrato que hace alusión el apartado 1.6 del anexo del contrato de prestación de servicios del proveedor Loyal, S.A. de C.V.

Se clara que, las tarjetas funcionaron como propaganda de la campaña del candidato a Gobernador de Michoacán.

No se omite señalar que, este partido no contrato tiempo aire con ningún proveedor toda vez que las llamadas utilizaron el código denominado 2d el cual permite enlazar a través del programa scanlife que se puede descargar de internet, lo que se traduce en llamadas Voz IP.

Con relación a los servicios prestados en el Distrito Federal que esa Autoridad manifiesta que informo el proveedor, este Partido supone que dichas manifestaciones alude a que el contrato de prestación de servicios fue celebrado y firmado en la ciudad de México el día 1 de septiembre como consta en el contrato exhibido por este Partido.

*En relación a la forma de distribución se aclara que, se realizo en los eventos celebrados por el Candidato a Gobernador y se repartio al **público en general toda vez que se trataba de propaganda utilitaria.***

Por último se procedió a realizar la reclasificación del gasto en comento ya que este fue una aportación del CEN en especie a la campaña de dicho candidato Gobernador del Estado de Michoacán.

Se remite póliza D-22, auxiliar contable con la reclasificación del gasto, balanza de comprobación al mes de Ajuste 4 de manera impresa y en magnético, póliza D-2, Auxiliar contable y balanza de comprobación al mes de Ajuste 4 del Comité Directivo Estatal de Michoacán en medio impreso y magnético. Adicionalmente se remite póliza D-40 y auxiliar contable al mes de nov-11 donde se refleja el ingreso de dicha transferencia a la contabilidad del candidato a gobernador de Michoacán información que fue presentada ante el Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

En lo que respecta al proveedor Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V. se manifiesta que, el contrato no especifica un monto exacto en virtud de que, se le solicitan diferentes tipos y cantidades de materiales de acuerdo a las necesidades del Partido, sin embargo, se remiten las pólizas de egresos números 741 y 1097 del mes de septiembre, así como la 881, del mes de octubre, la 491 y 499 del mes de noviembre y la 829 y 940 del mes de diciembre, todas correspondientes al ejercicio 2011, las cuales se acompañan de la documentación soporte consistente en: factura, requisición de bienes o

servicios, oficio de requerimiento por parte del área solicitante así como la solicitud de pago debidamente firmada.

Así mismo se manifiesta que dichas pólizas de egreso están amparadas con el contrato de prestación de servicios celebrado entre el proveedor y el Partido cuyo objeto es proporcionar mobiliario y equipo de oficina, de acuerdo a las necesidades del Partido y cuando este así lo requiera; por lo que se remite copia del contrato celebrado.

Respecto a las vallas se manifiesta que será aclarada la observación en un oficio alcance, mismo que será remitido a esa Autoridad.

Es de destacar que los contratos celebrados entre el Partido que represento y los diversos Proveedores se sujetan a lo dispuesto en el Código Civil Federal y cumplen los elementos esenciales y de valides, toda vez que es la normatividad antes mencionada rige los dichos actos jurídicos, motivo por el cual se debe respetar la voluntad entre los contratantes como lo establece la siguiente tesis;

CONTRATOS, INTERPRETACION DE LOS.

La voluntad de las partes es la suprema ley en los contratos, salvo los casos en que medie el interés público; y de acuerdo con las normas interpretativas de los mismos, si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas.

Amparo civil directo 10059/49. Garza Félix S. 2 de junio de 1953. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente”.

Posteriormente, con escrito de alcance SF/843/12 del 7 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que se detalla a continuación:

“Se remite en original convenio modificado del proveedor Comercializador e Importadora Adatoch, S.A. de C.V. y copia de los números de inventario; es importante aclarar que, estos bienes formaran parte del inventario 2012, en función y seguimiento de las observaciones de esa Autoridad mediante el oficio UF-DA/1332/12.

Se remite en original carta de aclaración del proveedor Loyal, S.A. de C.V. donde especifica que las tarjetas únicamente podrían ser utilizadas por los usuarios en el Estado de Michoacán.

Por otra parte dicho gasto se encuentra estrechamente vinculado con el expediente SUP-JRC-282/2011 y sus acumulados, mismos que ya fueron resueltos; por lo cual es cosa juzgada, lo anterior se refuerza con la jurisprudencia 12/2003 misma que se cita:

COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA.- La cosa juzgada encuentra su fundamento y razón en la necesidad de preservar y mantener la paz y la tranquilidad en la sociedad, con medidas que conserven la estabilidad y la seguridad de los gobernados en el goce de sus libertades y derechos, y tiene por objeto primordial proporcionar certeza respecto a las relaciones en que se han suscitado litigios, mediante la inmutabilidad de lo resuelto en una sentencia ejecutoriada. Los elementos uniformemente admitidos por la doctrina y la jurisprudencia, para la determinación sobre la eficacia de la cosa juzgada, son los sujetos que intervienen en el proceso, la cosa u objeto sobre el que recaen las pretensiones de las partes de la controversia y la causa invocada para sustentar dichas pretensiones. Empero, la cosa juzgada puede surtir efectos en otros procesos, de dos maneras distintas: La primera, que es la más conocida, se denomina eficacia directa, y opera cuando los citados elementos: sujetos, objeto y causa, resultan idénticos en las dos controversias de que se trate. La segunda es la eficacia refleja, con la cual se robustece la seguridad jurídica al proporcionar mayor fuerza y credibilidad a las resoluciones judiciales, evitando que criterios diferentes o hasta contradictorios sobre un mismo hecho o cuestión, puedan servir de sustento para emitir sentencias distintas en asuntos estrechamente unidos en lo sustancial o dependientes de la misma causa; esto es, la tendencia es hacia la inexistencia de fallos contradictorios en temas que, sin constituir el objeto de la contienda, son determinantes para resolver litigios. En esta modalidad no es indispensable la concurrencia de las tres clásicas identidades, sino sólo se requiere que las partes del segundo proceso hayan quedado vinculadas con la sentencia ejecutoriada del primero; que en ésta se haya hecho un pronunciamiento o tomado una decisión precisa, clara e indubitable, sobre algún hecho o una situación determinada, que constituya un elemento o presupuesto lógico, necesario para sustentar jurídicamente la decisión de fondo del objeto

del conflicto, de manera tal, que sólo en el caso de que se asumiera criterio distinto respecto a ese hecho o presupuesto lógico relevante, pudiera variar el sentido en que se decidió la contienda habida entre las partes; y que en un segundo proceso que se encuentre en estrecha relación o sea interdependiente con el primero, se requiera nuevo pronunciamiento sobre aquel hecho o presupuesto lógico, como elemento igualmente determinante para el sentido de la resolución del litigio. Esto ocurre especialmente con relación a la causa de pedir, es decir, a los hechos o actos invocados por las partes como constitutivos de sus acciones o excepciones. Los elementos que deben concurrir para que se produzca la eficacia refleja de la cosa juzgada, son los siguientes: a) La existencia de un proceso resuelto ejecutoriadamente; b) La existencia de otro proceso en trámite; c) Que los objetos de los dos pleitos sean conexos, por estar estrechamente vinculados o tener relación sustancial de interdependencia, a grado tal que se produzca la posibilidad de fallos contradictorios; d) Que las partes del segundo hayan quedado obligadas con la ejecutoria del primero; e) Que en ambos se presente un hecho o situación que sea un elemento o presupuesto lógico necesario para sustentar el sentido de la decisión del litigio; f) Que en la sentencia ejecutoriada se sustente un criterio preciso, claro e indubitable sobre ese elemento o presupuesto lógico, y g) Que para la solución del segundo juicio requiera asumir también un criterio sobre el elemento o presupuesto lógico-común, por ser indispensable para apoyar lo fallado.

Tercera Época

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-155/98.—Partido Revolucionario Institucional.—23 de diciembre de 1998.—Unanimidad en el criterio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-023/2000.—Aquiles Magaña García y otro.—21 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-017/2003.—Partido de la Sociedad Nacionalista.—27 de febrero de 2003.—Unanimidad de seis votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 9 a 11.

(...).

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

- Por lo que corresponde al proveedor “Mega Direct, S.A. de C.V.”, el partido presentó el contrato de prestación de servicios el cual señala que los trabajos consistirán en la impresión y ensobretado; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto al contrato.

Respecto al objeto partidista del gasto, de manera unilateral con escrito de alcance SF/875/12 del 14 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

“Con la finalidad de precisar la norma aplicable en el caso del proveedor Mega Direct, S.A. de C.V., en concreto se tiene:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Artículo 36

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:

- a) *Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
- b) *Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;*
- c) *Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución;*
- d) *Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones federales, en los términos de este Código;*
- e) *Formar coaliciones, tanto para las elecciones federales como locales, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos coaligados. Asimismo, formar frentes con fines no electorales o fusionarse con otros partidos en los términos de este Código;*
- f) *Participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución;*
- g) *Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral, en los términos de la Constitución y este Código;*
- h) *Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;*
- i) *Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momentos u independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus*

órganos de gobierno;

j) *Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales; y*

k) *Los demás que les otorgue este Código.*

Artículo 38

1. *Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

a) *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

b) *Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;*

c) *Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;*

d) *Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos nacionales ya existentes;*

e) *Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;*

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

g) *Contar con domicilio social para sus órganos directivos;*

h) *Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;*

i) *Sostener, por lo menos, un centro de formación política;*

j) *Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las*

estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate;

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por este Código así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;

l) Comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

m) Comunicar al Instituto, dentro de los diez días siguientes a que ocurran, los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, o de su domicilio social;

n) Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión;

o) Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en este Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

Artículo 228

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de

los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Es por eso que, de las normas antes referidas se puede determinar:

1.- Que existe norma expresa en la cual se precisa cuales son las obligaciones que debe de cumplir un ente de interés público.

2.-Precisa en que puede erogar sus gastos para que los mismos cumplan con el objeto para el cual fueron transferidos al partido político.

3.- Existen normas prohibitivas en cuanto a la realización de determinadas conductas tales como el erogar recurso por parte de autoridad alguna para realizar imparcialidad alguna.

4.- Que dichas normas prohibitivas tienen límites en cuanto a su aplicación, así que permite determinadas acciones dentro de la ley, tal es el caso de la rendición de cuentas de los servidores públicos.

5.-Todo ente sujeto a regulación, como lo es un partido político debe ceñirse a lo establecido en la norma que regula su actuar.

Bajo las premisas antes establecidas, se tiene que a un ente regulado u obligado su actuar se rige bajo el principio de todo lo que no está prohibido le está permitido, sobre todo cuando esta dentro de sus estatutos de constitución como lo es en el caso que nos ocupa el impulso a sus militantes.

En este caso el actuar de la militante y miembro de la cámara de Diputados la C. Beatriz Paredes Rangel es un actuar conforme a derecho al emitir un informe de labores correspondiente a su actuar como legisladora en un órgano vital para la vida del Estado como lo es

la Cámara de Diputados emitiendo gastos diversos para hacer del conocimiento público: logros, iniciativas, acciones y participaciones en diversas reformas y medidas tomadas en mejora de la ciudadanía; de ahí que al margen de la totalidad de gastos que pudieron ser erogados para hacer público dichas acciones, el partido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 de los estatutos el cual refiere que el partido deberá procurar mantener una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes.

Por lo anteriormente expuesto se manifiesta que:

1.-No existe prohibición al partido para que dentro de sus actividades ordinarias pueda erogar gastos a favor de militantes para que publiciten sus respectivos informes de labores.

2.- Que una de las misiones del partido es encontrarse de manera permanente cerca del pueblo, para recoger las demandas y traducirlas en iniciativas y acciones, que forma más objetiva de hacerlo que dar a conocer los logros de uno de los elementos más destacados de la cámara de diputados, que además llevaba muchas de las banderas de reformas que son parte de las políticas del partido ya que guardaba la figura de ser la titular del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Es pues que la conducta llevada a cabo por el partido guarda plena relación con las actividades ordinarias que puede llevar a cabo y para las cuales puede erogar recursos ya que al no estarle prohibida la conducta, y como ya se ha referido estar dentro de las funciones y acciones que dentro de los estatutos le son permitidas para tener una cercanía con la ciudadanía para que a través de sus militantes que detentan determinados cargos como lo es el ser coordinador del grupo parlamentario en la Cámara de Diputados lleve a cabo dicha conducta.

Así las cosas se tiene que la conducta realizada no solo se encuentra dentro de los causes legales del actuar de los partidos políticos, sino que se encuentra dentro de los deberes que establecen los estatutos, que deben llevarse a cabo; de ahí que el objeto partidista está debidamente acreditado y solventado al ser esta función parte de las actuaciones a las cuales se encuentra obligado el partido político, sobre

todo si se estima que la C. Beatriz Paredes Rangel guarda una calidad destacada como militante del partido; de tal forma que la ciudadanía la identifica con dicha corriente partidaria y es una de las formas más eficientes de que se conozca la labor legislativa; si bien es cierto de la presidenta como titular, también del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ahí que legalmente puede ser pagado como parte de las actividades ordinarias del partido.

Sobre todo si se estima que de la totalidad de las normas que rigen los ingresos y gastos de las diversas naturalezas que son otorgados a los partidos, no se encuentra norma prohibitiva alguna en la cual no se permita llevar a cabo dicho gasto, por lo que bajo los principios generales de derecho mismos que son aplicables en todos aquellos casos en los cuales no existe norma concreta al caso en específico, se tiene que todo ente regulado se basa bajo el principio de que todo aquello que no está prohibido está permitido, sobre todo si de un análisis armónico de las normas internas del partido se desprende que se está bajo el amparo de una de las obligaciones que debe de llevar a cabo el ente político.

De igual forma es pertinente referir que no se tiene antecedente alguno en el cual se determine que un partido político no puede llevar a cabo algún tipo de gasto a favor del informe de labores de uno de sus militantes que guarde el carácter de obligatoria, por lo que no existe norma ni criterio anterior confirmado por autoridad jurisdiccional que deba ser acatado respecto del tema antes desarrollado.

Acorde con lo antes referido se tiene que tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como la Suprema Corte de Justicia de la Nación se han pronunciado bajo los mismos términos, como se desprende de las tesis y jurisprudencias que a la letra se transcriben:

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

PARTIDOS POLÍTICOS. EL PRINCIPIO DE QUE PUEDEN HACER LO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LA LEY NO ES APLICABLE PARA TODOS SUS ACTOS. Los partidos políticos, como asociaciones de ciudadanos, constituyen parte de la sociedad y se rigen, en principio, por la regla aplicable a los gobernados, que se enuncia en el sentido de que todo lo que no está prohibido por la ley está permitido. Este

principio no es aplicable respecto a lo previsto en disposiciones jurídicas de orden público, pero además, la calidad de instituciones de orden público que les confiere a los partidos políticos la Constitución General de la República y su contribución a las altas funciones político-electorales del Estado, como intermediarios entre éste y la ciudadanía, los conducen a que el ejercicio de esa libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no está expresamente regulado como prohibido en normas de orden público, no pueda llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales; así pues, se puede concluir que los partidos políticos ciertamente pueden hacer todo lo que no esté prohibido por la ley, siempre y cuando no desnaturalice, impida, desvíe o en cualquier forma altere la posibilidad de una mejor realización de las tareas que les confió la Constitución ni contravengan disposiciones de orden público. Sin embargo, como no son órganos del Estado tampoco los rige el principio de que sólo pueden hacer lo previsto expresamente por la ley.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-038/99 y acumulados. Democracia Social, Partido Político Nacional. 7 de enero de 2000. Unanimidad en el criterio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-003/2000 y acumulados. Coalición Alianza por el Cambio. 16 de febrero de 2000. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-117/2003. Partido Acción Nacional. 19 de diciembre de 2003. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el nueve de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 212 y 213.

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. SE RIGEN PREPONDERANTEMENTE POR LA CONSTITUCIÓN Y LEYES FEDERALES.

El régimen jurídico creado para regular de modo prioritario y preponderante, los actos y hechos jurídicos relacionados con la formación, registro, actuación y extinción de los partidos políticos nacionales, se encuentra previsto directamente en las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación federal contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en otros ordenamientos, y no en las legislaciones estatales o del Distrito Federal. Para arribar a la anterior conclusión, se tiene en cuenta que, en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se fijan las bases relativas a la existencia y regulación de la vida de los partidos políticos nacionales, se determinan sus fines y prerrogativas, y se reserva a la ley secundaria la determinación de las formas específicas de su intervención en los procesos electorales; estas bases constitucionales revelan que, en principio, todo lo relacionado con la constitución, registro, prerrogativas y obligaciones en lo general de los partidos políticos nacionales, se encuentra encomendado a las autoridades federales, tanto en el ámbito legislativo, como en los demás ramos. En ejercicio de esas atribuciones constitucionales, el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que reglamenta las bases generales del sistema electoral federal, incluidas las relativas a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas. De lo antes expuesto se puede concluir que, en principio, es en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se establece la normatividad rectora de los partidos políticos nacionales, toda vez que en aquella se prevé su existencia y se fijan ciertas bases sobre los mismos, mientras que en el segundo se desarrollan las normas constitucionales, estableciendo un sistema integral regulatorio de los partidos políticos nacionales. Lo anterior se robustece si se toma en cuenta que la existencia de los partidos políticos trasciende al ámbito territorial de cualquier entidad federativa, por lo que es innecesario que en la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas o del Distrito Federal, se establezcan disposiciones referidas a la existencia de los partidos políticos nacionales, debiéndose limitar a incluir las reglas que estimen necesarias para dar cauce y orden a las relaciones que necesariamente se entablan entre las autoridades locales y los partidos políticos

nacionales, con la intervención de éstos en las actividades y órganos electorales de tales entidades y en los procesos electorales que organizan, llevan a cabo, vigilan y controlan dichas autoridades, todo esto sin interferir con la normatividad federal que contiene el estatuto jurídico integral de las citadas asociaciones de ciudadanos; de manera que, en las leyes del Distrito Federal y en las de los Estados no tiene por qué existir una regulación completa de todo lo concerniente a los partidos políticos nacionales, porque este objetivo corresponde a las leyes nacionales.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-043/2000. Democracia Social, Partido Político Nacional. 12 de octubre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Rafael Rodrigo Cruz Ovalle.

La Sala Superior en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 111 y 112.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO. NO SON APLICABLES CUANDO EXISTA TEXTO LEGAL EXPRESO SOBRE DETERMINADA SITUACIÓN JURÍDICA.

Si en la sentencia de segunda instancia reclamada, se expresó que se daban por reproducidos los razonamientos del a quo, relacionados con la demostración de los elementos de los delitos que se atribuyeron al ahora quejoso, de la responsabilidad de éste en su comisión y de la legalidad de las sanciones que se le impusieron ‘en obsequio al principio de economía procesal’; tal proceder es ilegal, puesto que los principios generales de derecho no son aplicables cuando exista texto legal expreso sobre determinada situación jurídica, ya que sobre el particular es determinante el artículo 16 de la Constitución Federal, al imponer la obligación a las autoridades de fundar y motivar debidamente sus actos, lo que implica que, necesariamente, deben exponer en éstos los razonamientos lógico-jurídicos tendientes a poner

de manifiesto que determinado caso encuadra en determinada hipótesis legal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 264/97. Pedro García Martínez. 2 de octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Hernández Peraza. Secretario: José Valle Hernández.

PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. SU FUNCION EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO.

Tradicionalmente se ha considerado en el Sistema Jurídico Mexicano que los jueces para la decisión de los asuntos sometidos a su conocimiento están sujetos a la observancia no sólo del derecho positivo-legal, sino también de los dogmas generales que conforman y dan coherencia a todo el ordenamiento jurídico, que se conocen como principios generales del derecho según la expresión recogida por el constituyente en el artículo 14 de la Carta Fundamental.- La operancia de estos principios en toda su extensión -para algunos como fuente de la cual abrevia todas las prescripciones legales, para otros como su orientación a fin- no se ha entendido restringida a los asuntos de orden civil tal y como podría desprenderse de una interpretación estricta del artículo constitucional invocado, sino que aun sin positivización para otros órdenes de negocios, es frecuentemente admitida en la medida en que se les estima como la formulación más general de los valores ínsitos en la concepción actual del derecho.- Su función desde luego no se agota en la tarea de integración de los vacíos legales; alcanza sobre todo a la labor de interpretación de la ley y aplicación del derecho, de allí que los tribunales estén facultados y, en muchos casos, obligados a dictar sus determinaciones teniendo presente, además de la expresión de la ley siempre limitada por su propia generalidad y abstracción, los postulados de los principios generales del derecho, pues éstos son la manifestación auténtica, prístina, de las aspiraciones de la justicia de una comunidad.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 93/89. Federico López Pacheco. 27 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Adriana Leticia Campuzano Gallegos.

PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO

El artículo 14 de la Constitución Federal elevó, a la categoría de garantía individual el mandato contenido en los artículos 20 del Código Civil de 1884, y 1324 del Código de Comercio, en el sentido de cuando no haya ley en que fundarse para decidir una controversia, la resolución de ésta debe fundarse en los 'principios generales del derecho', y la constitución limita la aplicación de estos 'principios', como garantía individual, a las sentencias definitivas, en tanto que la legislación común, así como las de diversos Estados de la República, y el artículo 19 del Código Civil, actualmente en vigor en el Distrito Federal, autoriza que se recurra a los 'principios generales del derecho' como fuente supletoria de la ley, para resolver toda clase de controversias judiciales del orden civil. Universalmente se conviene en la absoluta necesidad que hay de resolver las contiendas judiciales sin aplazamiento alguno, aunque el legislador no haya previsto todos los casos posibles de controversia; pues lo contrario, es decir, dejar sin solución esas contiendas judiciales, por falta de ley aplicable, sería desquiciador y monstruoso para el orden social, que no puede existir sin tener como base la justicia garantizada por el Estado, y por ello es que la Constitución Federal, en su artículo 17, establece como garantía individual, la de que los tribunales estén expeditos para administrar justicia, en los plazos y términos que fija la ley, y los códigos procesales civiles, en consecuencia con este mandato constitucional, preceptúan que los jueces y tribunales no podrán, bajo ningún pretexto, aplazar, dilatar ni negar la resolución de las cuestiones que hayan sido discutidas en el pleito; pero las legislaciones de todos los países, al invocar los "principios generales del derecho", como fuente supletoria de la ley, no señalan cuáles sean dichos principios, qué características deben tener para ser considerados como tales, ni qué criterio debe seguirse en la fijación de los mismos; por lo que el problema de determinar lo que debe entenderse por "principios generales del derecho", siempre ha presentado serios escollos y dificultades, puesto que se trata de una expresión de sentido vago e impreciso, que ha dado motivo para que los autores de derecho civil hayan dedicado conjuntamente su atención al estudio del problema, tratando de definir o

apreciar lo que debe constituir la esencia o índole de tales principios. Los tratadistas más destacados del derecho civil, en su mayoría, admiten que los 'principios generales del derecho' deben ser verdades jurídicas notorias, indiscutibles, de carácter general, como su mismo nombre lo indica, elaboradas o seleccionadas por la ciencia del derecho, mediante procedimientos filosófico jurídicos de generalización, de tal manera que el Juez pueda dar la solución que el mismo legislador hubiere pronunciado si hubiere estado presente, o habría establecido, si hubiere previsto el caso; siendo condición también de los aludidos 'principios', que no desarmonicen o estén en contradicción con el conjunto de normas legales cuyas lagunas u omisiones han de llenarse aplicando aquéllos; de lo que se concluye que no pueden constituir 'principios generales del derecho', las opiniones de los autores, en ellas mismas consideradas, por no tener el carácter de generalidad que exige la ley y porque muchas veces esos autores tratan de interpretar legislaciones extranjeras, que no contienen las mismas normas que la nuestra.

Amparo civil directo 6187/34. Meza de Díaz Catalina y coag. 15 de marzo de 1938. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

De todo lo antes referido es que se puede arribar válidamente a la conclusión de que no existe violación alguna en cuanto a la acreditación del objeto partidista del gasto efectuado a favor del informe de labores de la C. Beatriz Paredes Rangel.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en virtud de que al efectuarse la entrega del citado oficio y sus diversos apartados esta Secretaría de Finanzas no contaba con la documentación antes mencionada, este Partido con el mejor ánimo de aclaración y solventación sobre el particular y por constituir el soporte de los recursos utilizados se envía la presente para que esa Unidad de Fiscalización verifique la totalidad de los soportes para su análisis y valoración".

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo SF/911/12 del 20 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

“(…)

Como complemento en este alcance, se remiten 3 muestras que consisten en un sobre con el contenido de una carta dirigida a los ciudadanos en la cual se invita a conocer los logros del Partido en materia de Educación, Protección de Datos Personales y Cooperación Internacional de los Diputados elegidos por ellos”.

- La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que acreditó que el gasto correspondió a la difusión de los logros de la Diputada Beatriz Paredes, por un importe de \$2’319,907.20.
- Referente al proveedor Loyal, S.A de C.V., la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que indicó que las tarjetas se repartieron como propaganda utilitaria en los diversos eventos, asimismo, presentó el contrato celebrado entre el proveedor Turisfon, S.A. de C.V, y el Comité Directivo Estatal de Michoacán por el servicio de 500,000 tarjetas, en el cual se estipula que las tarjetas funcionan como propaganda al Candidato, para tener acceso a la llamada será a través de telefonía fija de números o códigos de áreas de accesos de servicio local (ASL) y presentó un CD con la grabación del mensaje difundido por el Candidato a Gobernador del Estado de Michoacán Fausto Vallejo, el cual se precargó en las tarjetas telefónicas la “EFE”, el cual señala:

“Hola, soy Fausto Vallejo

Por que sabemos que es importante para ti estar con tus seres queridos, te invito a que aproveches la EFE, marca tu pin”.

Adicionalmente, presentó las pólizas de ajuste en las cuales refleja la reclasificación del gasto, como transferencia en especie al Comité Directivo Estatal de Michoacán, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1’218,000.00, respecto a estos puntos.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Instituto Electoral del Estado de Michoacán a fin de que este determine lo conducente respecto a la acumulación del gasto al tope de gastos de campaña al candidato beneficiado.

- Por lo que corresponde al proveedor Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V., el partido presentó el contrato de prestación de servicios en el cual se verificó el objeto del mismo que es proporcionar mobiliario y equipo; adicionalmente con escrito de alcance SF/843/12, el partido presentó el convenio modificatorio del contrato en el cual se modifica el objeto del contrato para quedar “La adquisición, compra-venta, renta y demás actos de comercialización en todas sus modalidades de mobiliario, equipo de oficina y toda clase de productos dentro del comercio y vallas”, por lo cual al coincidir el contrato con el concepto de la factura, la observación se consideró subsanada.
- Sin embargo, por lo que corresponde a la solicitud de indicar el lugar y fecha del evento en el cual se utilizaron las vallas, el partido omitió presentar las aclaraciones correspondientes; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$153,352.00.

En consecuencia, al no indicar el lugar y fecha del evento en el cual se utilizaron las vallas por un importe de \$153,352.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.3.1.1.3 Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su Informe Anual el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$412'669,470.10, que se encuentra integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$1,937,742.76
Teléfono	6,049,794.68
Gasolina	1,963,901.82
Viáticos y Pasajes	32,176,186.34
Gastos por Viajes en el Extranjero	991,067.18
Servicio Postal	93,965.14
Servicio Telegráfico	54.00
Servicio de Energía Eléctrica	3,646,647.40

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio de Agua Potable	1,290,973.16
Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	850,725.15
Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos	417,600.00
Arrendamiento Maquinaria y Equipo	735,775.04
Arrend. Eqpo y Bienes Informáticos	8,874.00
Arrendamiento de Vehículos	250,344.71
Asesoría y Capacitación	45,687,185.50
Servicios de Informática	5,176,628.54
Estudios e Investigaciones	61,827,000.84
Fletes y Maniobras	403,726.41
Seguros	2,646,315.13
Impuestos y Derechos	30,191,668.85
Servicios de Vigilancia	4,282,747.69
Fotocopiado	259,322.25
Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	227,249.42
Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	40,487.83
Mantto. Y Conserv. Maq. y Eqpo. Transp.	658,413.38
Mantto y Conserv. de Inmuebles	11,619,584.22
Instalaciones	1,000,313.81
Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	3,739,447.83
Gastos de Propaganda	157,794,732.04
Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	8,814,366.50
Impresiones y Publicaciones Oficiales	6,491,022.21
Gastos de Ceremonial y Gto Social	21,318,640.27
Congresos, Convenciones y Exposiciones	34,800.00
Diversos	42,166.00
TOTAL	\$412,669,470.10

a) Revisión

Por el concepto de Servicios Generales, se revisó la cantidad de \$165'047,696.00 que representa el 39.96% del total reportado por el partido de \$412'669,470.10, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	DE REVISIÓN
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$773,750.94	39.96
Teléfono	2,419,837.87	40.00
Gasolina	781,314.14	40.00

CONCEPTO	IMPORTE	DE REVISIÓN
Viáticos y Pasajes	12,856,264.85	40.00
Gastos por Viajes en el Extranjero	396,426.87	40.00
Servicio Postal	37,586.06	40.00
Servicio Telegráfico	21.60	39.99
Servicio de Energía Eléctrica	1,458,658.96	40.00
Servicio de Agua Potable	516,389.26	40.00
Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	340,224.46	40.00
Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos	167,040.00	40.00
Arrendamiento Maquinaria y Equipo	294,310.02	40.00
Arrend. Eqpo y Bienes Informáticos	3,549.60	40.00
Arrendamiento de Vehículos	100,137.88	40.00
Asesoría y Capacitación	18,274,874.20	39.96
Servicios de Informática	2,070,651.42	40.00
Estudios e Investigaciones	24,730,800.34	40.00
Fletes y Maniobras	161,346.56	40.00
Seguros	1,058,526.05	40.00
Impuestos y Derechos	12,076,667.54	40.00
Servicios de Vigilancia	1,713,099.08	40.00
Fotocopiado	103,728.90	40.00
Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	90,899.77	40.00
Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	16,195.13	40.00
Mantto. Y Conserv. Maq. y Eqpo. Transp.	263,365.35	40.00
Mantto y Conserv. de Inmuebles	4,647,833.69	40.00
Instalaciones	400,125.52	40.00
Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	1,495,779.13	40.00
Gastos de Propaganda	63,117,892.82	40.00
Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	3,525,746.60	40.00
Impresiones y Publicaciones Oficiales	2,596,408.88	40.00
Gastos de Ceremonial y Gto Social	8,527,456.11	39.96
Congresos, Convenciones y Exposiciones	13,920.00	40.00
Diversos	16,866.40	40.00
TOTAL	\$165,047,696.00	39.96

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que corresponde a los gastos ordinarios de los servicios que se generaron en el transcurso del año, la documentación soporte consiste en facturas

de los proveedores, pólizas de seguro, recibos de arrendamientos, etc., cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de servicios diversos, que carecen de su respectivo contrato de prestación de servicios así como, las muestras y/o evidencia de los servicios contratados, por un importe de \$30,293,901.48. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6344/12.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6344/12, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Indicara quiénes fueron las personas beneficiadas y presentara la documentación que acreditara el objeto partidista del gasto.
- Las muestras y en su caso la evidencia del servicio contratado.
- El escrito por medio del cual el órgano de finanzas de su partido autorizó el gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 14.1, 14.2 y 14.4, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/6344/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/718/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los contratos celebrados entre el Partido y los prestadores de servicios, se manifiesta que se remiten los contratos originales de los proveedores siguientes: APS Estrategia, S.C.; dos de Consulta S.A. de C.V.; 7Kat, S.A. de C.V.; dos de Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.; Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V.; El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., Especialistas en Medios, S.A. de C.V. y copia del contrato del proveedor DLB Group México, S.A. de C.V.

Respecto a los contratos faltantes de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios de: Sergio Camacho Sandoval, Asesoría y Servicios C & Parke, S.A. de C.V.; e Indigomedia México, S.A. de C.V., señalados en el Anexo 1, se informa que han sido solicitados a las áreas responsables, en cuanto sean proporcionados, serán remitidos a esa Autoridad.

En lo referente al contrato y muestras del proveedor Internacional Socialista, se manifiesta que no se celebra contrato ni existen muestras, ya que es una organización internacional sin fines de lucro y únicamente se realizan los pagos por concepto de las cuotas de membresía anuales.

En (...), se remiten en original muestras de los proveedores: 7Kat, S.A. de C.V., Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V., Consulta, S.A. de C.V., Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V. y El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.

Referente a las muestras de los proveedores: Sergio Camacho Sandoval y Especialistas en Medios, S.A. de C.V. se manifiesta que, fueron solicitados al área correspondiente y una vez recibido serán remitidos a esa Autoridad.

Referente a las muestras de los proveedores: APS Estrategia, S.C., Asesoría y Servicios C & Parke, S.A. de C.V., Indigomedia México, S.A. de C.V. y DLB Group México, S.A. de C.V., se manifiesta que, únicamente prestaron el servicio de asesoría y supervisión.”

De la revisión a los contratos de prestación de servicios y a las muestras presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

- En relación al proveedor DLB Group México, S.A. de C.V., señalado con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6344/12, presentó el contrato de prestación de servicios que ampara la instalación y montaje de salas de prensa y salas VIP para el evento de la Quincuagésima Cuarta Sesión del Consejo Político; por tal razón la observación quedó subsanada por la presentación del contrato.

Sin embargo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto a la presentación de las muestras, toda vez que aun cuando manifiesta que corresponde a un servicio de asesoría y supervisión, el contrato señala que se prestaron servicios de instalación y montaje de salas de prensa y salas VIP para el evento de la Quincuagésima Cuarta Sesión del Consejo Político, por lo cual deberá de presentar la evidencia del evento realizado.

- Por lo que corresponde al proveedor APS Estrategia, S.C., señalado con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6344/12, se presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente, de su análisis se determinó que no detalla los servicios prestados y el monto contratado; asimismo, observó que está firmado por el Mtro. Charbel Jorge Estefan Chidiac, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, el Secretario en comento tomo posesión del cargo en el mes de marzo de 2011 y el contrato fue firmado el 1 de enero del 2011.

Adicionalmente, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto a la presentación de las muestras, toda vez que aun cuando manifiesta que corresponde a un servicio de asesoría y supervisión no presento evidencia de los trabajos de Servicios Legales prestados a su partido.

- Referente al proveedor Consulta, S.A. de C.V., señalado con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6344/12, presentó los contratos de prestación de servicios solicitados, de su análisis se observó que no detallan los servicios prestados, asimismo, se determinó que en un caso no coincide el monto reportado contablemente con el monto del contrato como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE CONTRATADO	DIFERENCIA
PE-585/08-11	A 46	13/07/2011	Consulta, S.A. de C.V.,	Encuesta de salida y conteo rápido en 5 municipios del Estado de Hidalgo	3,828,000.00	2,900,000.00	\$928,000.00

Adicionalmente, del análisis a las muestras se observó que no indican el objeto partidista del gasto, asimismo, no se presentó el trabajo final de las encuestas y no se indicó para que se utilizaron los resultados obtenidos.

- Respecto a los proveedores Asesoría y Servicios C & Parke, S.A. de C.V., Indigomedia México, S.A. de C.V. y Sergio Camacho Sandoval señalados con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6344/12, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que estos contratos no fueron proporcionados.

Adicionalmente, la respuesta de su partido se consideró insatisfactoria respecto a la presentación de las muestras, toda vez que aun cuando manifiesta que corresponde a un servicio de asesoría y supervisión no presento evidencia de los trabajos de Servicios Financieros y Difusión prestados al partido.

- Por lo que corresponde al proveedor Especialista en Medios, S.A. de C.V., señalado con (5) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6344/12, se presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente, de su análisis se determinó que no detalla los servicios de monitoreo y el monto contratado; asimismo, observó que está firmado por el Mtro. Charbel Jorge Estefan Chidiac, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, el Secretario en comento tomo posesión del cargo en el mes de marzo de 2011 y el contrato fue firmado el 1 de enero del 2011; asimismo, las muestras solicitadas, no fueron proporcionadas.
- Referente al proveedor 7 Kat, S.A. de C.V., señalado con (6) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6344/12, presentó el contrato de prestación de servicios solicitado, de su análisis se observó que no presentó el Anexo 1 al que hace referencia el contrato; asimismo, se determinó que no coincide el monto reportado contablemente con el monto del contrato como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE CONTRATADO	DIFERENCIA
PD-334/11-11	102	14/11/2011	7Kat, S.A. de C.V.	Estimación No. 1 Finiquito, Demolición, Desmontaje, Desmantelaje, nivelación, suministro de material, remodelación y	\$798.331,62	\$212,977.71	\$585,353.91

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE CONTRATADO	DIFERENCIA
				construcción en el área de la vocería ubicada en el edificio del segundo piso			

Adicionalmente, se observó que los servicios prestados señalados en el contrato de prestación de servicios indican “Adecuación de baños generales en el sótano del edificio 1” y la muestra presentada indica “Remodelación del Área de Prensa”, derivado de lo anterior, esta autoridad electoral no tiene la certeza de que las muestras correspondan a dicho gasto.

- Respecto al proveedor Organización Editorial Mexicana, S.A de C.V, señalado con (7) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6344/12, presentó el contrato de prestación de servicios solicitado, de su análisis se observó que no indica el numero de inserciones contratadas, así como la relación de estas; asimismo, se determinó que no coincide el monto reportado contablemente con el monto del contrato en dos facturas, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE CONTRATADO	DIFERENCIA
PE-584/08-11	32571	01/08/2011	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	Publicidad	\$5,800,000.00	\$15,080,000.00	\$3,480,000.00
PE-604/09-11	32751	01/09/2011	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	Publicidad	5,800,000.00		

Adicionalmente, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto a las muestras, toda vez que aun cuando estas fueron presentadas, no fue posible hacer la vinculación, ya que no se presentó una relación de inserciones contratadas.

- Por lo que corresponde al proveedor Internacional Socialista, señalado con (8) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6344/12, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que se trata de una organización internacional sin fines de lucro y únicamente se realizan los pagos por concepto de las cuotas de membresía anuales, toda vez que no presento algún tipo de documentación, en la cual se pudiera constatar que su partido es afiliado.
- En relación al proveedor Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V., señalado con (9) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-

DA/6344/12, se presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente, de su análisis se observó que no detalla los servicios contratados, asimismo, no se presentó la relación de la propaganda exhibida; adicionalmente, se determinó que no coincide el monto reportado contablemente con el monto del contrato, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE CONTRATADO	DIFERENCIA
PE-562/09-11	4187	14/09/2011	Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V.	Servicios Informativos en internet	\$1,320,000.62	\$2,320,000.00	\$999,999.38

Adicionalmente, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto a las muestras, toda vez que aun cuando estas fueron presentadas, no fue posible hacer la vinculación, ya que no se presentó una relación de la propaganda exhibida.

- Respecto al proveedor El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V señalado con (10) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6344/12, presentó el contrato de prestación de servicios solicitado, de su análisis se observó que no indica el número de inserciones contratadas, asimismo, no presentó la relación de estas, cabe señalar que las muestras presentadas, corresponden al gasto reportado.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no coincide el monto de los contratos de prestación de servicios, con los registros contables.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente corregidos, en los cuales se describan con toda precisión los servicios contratados, la fecha específica de la entrega de los bienes, o servicios prestados, adicionalmente, incluir los anexos a los que hagan referencia los contratos según corresponda.
- En el caso de las encuestas, deberá presentar lo siguiente:
- Indicara el objeto partidista del gasto.
- El trabajo final de las encuestas, indicara el número de personas encuestadas, lugares donde se aplicaron los cuestionarios e indicara para que se utilizaron los resultados obtenidos.

- En el caso de las encuestas telefónicas, indicar si se realizaron mediante grabación, la cual deberá presentarse como muestra, o en su caso, indicar si una persona realizó la encuesta de manera directa.
- Indicar la base de donde fueron tomados los números telefónicos para la realización de las encuestas y el método de selección.
- Las muestras y en su caso la evidencia del servicio contratado.
- El escrito por medio del cual el órgano de finanzas del partido autorizó el gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y o), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/9018/12 del 23 de julio de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/826/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las muestras del proveedor DLB Group México, S.A. de C.V., señalado con (1) en la columna ‘referencia’ del anexo 1 de su oficio se remiten 6 fotografías del gasto realizado por concepto de servicio contratado para el evento de la Quincuagesima Cuarta Sesión del Consejo Político.

Respecto al proveedor APS Estrategia, S.C., señalado con (2) en la columna ‘referencia’ del anexo 1 de su oficio se manifiesta que, el contrato celebrado indica en su objeto, que el proveedor prestará servicios legales y contables; así mismo, se aclara que, no se detalla el monto exacto, en virtud de que no se conoce la totalidad de los servicios que le serán requeridos al proveedor, se remiten las pólizas de egreso número 564 del mes de agosto, 507 y 656 del mes de septiembre todas correspondientes al ejercicio 2011, cabe aclarar que

dentro de cada una de las pólizas se encuentra las solicitud de pago debidamente firmada.

Es de destacar que los contratos celebrados entre el Partido que represento y los diversos Proveedores se sujetan a lo dispuesto en el Código Civil Federal y cumplen los elementos esenciales y de valides, toda vez que es la normatividad antes mencionada rige los dichos actos jurídicos, motivo por el cual se debe respetar la voluntad entre los contratantes como lo establece la siguiente tesis;

CONTRATOS, INTERPRETACION DE LOS.

La voluntad de las partes es la suprema ley en los contratos, salvo los casos en que medie el interés público; y de acuerdo con las normas interpretativas de los mismos, si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas.

Amparo civil directo 10059/49. Garza Félix S. 2 de junio de 1953. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

En lo que respecta a la firma del contrato celebrado con el proveedor antes mencionado, se manifiesta que, por un error involuntario se firmó con fecha del mes de enero de 2011, se envía el convenio modificatorio original celebrado con el prestador del servicio donde se lleva a cabo la corrección de la fecha de firma.

En lo que respecta a las muestras, se remite un CD con 52 archivos de los trabajos de los servicios legales llamados convenios cuentas por pagar definitivo y 52 archivos llamados Dictamen cuentas por pagar.

Respecto del proveedor Consulta, S.A. de C.V., señalado con (3) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio se aclara que, el monto de la factura A46 es de \$2'900,000.00 la cual coincide con el contrato solicitado y revisado por la Autoridad Electoral, la diferencia por \$928,000.00 corresponde a la factura A 49 del mismo proveedor, la cual también fue pagada con el cheque número 13103 del mes de agosto. Se envía el original de la póliza de egresos número 585 de agosto de 2011 y el contrato original celebrado con el proveedor por un monto de

\$928,000.00; en consecuencia se manifiesta que, no existe diferencia entre lo pagado al proveedor y los montos de los contratos celebrados.

Respecto al señalamiento que hace esa Autoridad del objeto partidista se aclara que, los trabajos realizados se hacen con fundamento en el artículo 4 de los estatutos del Partido el cual establece que el 'PRI es un partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarios y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el partido de vanguardia en el siglo XXI'; en esta tesitura es que en la integración del Presupuesto Anual que apruebe el Consejo Político Nacional del Partido deberá prever, conforme el artículo 79 fracción II inciso a) numeral 8, de los estatutos: 'los programas de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, así como los estudios socio-electorales y de opinión pública.'

Asimismo el Comité Ejecutivo Nacional del Partido en el artículo 85 fracción IV de los estatutos tiene la atribución de 'fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales'.

Es así que, los resultados obtenidos de dichas encuestas se utilizaron para saber las principales necesidades con las que cuenta cada uno de los estados a los que se encuestó, entre esas necesidades se determinó que la inseguridad/delincuencia, desempleo y la crisis económica son los principales factores que afectan a estos estados, entre otros. Las encuestas sirvieron como método para determinar a cargos de elección popular; el posicionamiento de nuestros candidatos, y en caso de encuestas de salida y conteo rápido la certeza sobre los resultados electorales el día de la elección.

Cabe mencionar que, mediante el oficio SF/718/12 del 04 de julio del 2012 se presentaron las muestras de las encuestas las cuales contenían el trabajo final de las encuestas.

Así mismo se aclara que al final de cada encuesta existe una ficha técnica en la cual detalla el trabajo final e indica el número de personas encuestadas, lugares en donde se aplicaron los cuestionarios.

Se remite nuevamente un CD con las muestras de las encuestas del proveedor antes mencionado.

No se omite señalar respecto de a los requerimientos que fundamente esa Autoridad lo siguiente:

'FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE.- Para que la autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente fundamentación y motivación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.

JURISPRUDENCIA 2a SALA, Séptima Época, Vol. 30, Tercera Parte, Pág. 57'.

'FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN.- De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, como precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos a ducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

Informe 1978, Segunda Parte, Sala Administrativa, Pág. 7, S.C.J.N. 7a. Época.'

'AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.- FACULTADES DE LAS.- Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que expresamente les conceden las leyes, y cuando dictan alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 constitucional. 'Seminario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias 19917-1985, Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y las Salas, página 114.

FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA

Jurisprudencia Tipo de Tesis: Jurisprudencia J.01/2000 No. Tesis: J.01/2000 Electoral Materia: Electoral

La fundamentación y la motivación de los acuerdos expedidos por el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de su facultad reglamentaria, es entendible que no se exprese en términos similares que las de otros actos de autoridad. De ahí que para que un reglamento se considere fundado, basta que la facultad reglamentaria de la autoridad que lo expide se encuentre prevista en la ley. Por otra parte, la motivación se cumple, cuando el reglamento emitido sobre la base de esa facultad reglamentaria, se refiere a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, sin que esto signifique que todas y cada una de las disposiciones que integran el reglamento deban ser necesariamente materia de una motivación específica. Esto es así, porque de acuerdo con el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad que cause molestias a los derechos previstos en el propio precepto debe estar fundado y motivado. En la mayoría de los casos se considera, que lo primero se traduce, en que ha de expresarse el precepto legal aplicable al caso y, lo segundo, en que deben señalarse, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; es necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, de manera que quede evidenciado, que las circunstancias invocadas como motivo para la emisión del acto encuadran en la norma invocada como sustento del modo de proceder de la autoridad. El surtimiento de estos requisitos está referido a la fundamentación y motivación de aquellos actos de autoridad concretos, dirigidos en forma específica a causar, por lo menos, molestia a sujetos determinados, en los derechos a que se refiere la propia norma constitucional. Es explicable que en esta clase de actos, la garantía de fundamentación y motivación se respete de la manera descrita, puesto que la importancia de los derechos a que se refiere el párrafo primero del artículo 16 constitucional provoca, que la simple molestia que pueda producir una autoridad a los titulares de aquellos debe estar apoyada clara y fehacientemente en la ley, situación de la cual debe tener pleno

conocimiento el sujeto afectado, incluso para que, si a su interés conviene, esté en condiciones de realizar la impugnación más adecuada, para librarse de ese acto de molestia. En cambio, como los reglamentos gozan de los atributos de impersonalidad, generalidad y abstracción, es patente que su confrontación con el párrafo primero del artículo 16 constitucional para determinar, si se ha observado la garantía de fundamentación y motivación, debe hacerse sobre la base de otro punto de vista, como es el señalado al principio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-028/99. Partido Revolucionario Institucional. 6 de diciembre de 1999. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/99. Partido Revolucionario Institucional. 6 de diciembre de 1999. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-042/99. Coalición Alianza por México, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social. 2 de marzo del año 2000. Unanimidad de votos.

TESIS DE JURISPRUDENCIA J.01/2000. Tercera Época. Sala Superior. Materia Electoral. Aprobada por Unanimidad de voto

En conclusión con lo antes expuesto se concluye que, para su eficacia jurídica, todo acto de las autoridades electorales que pueda afectar la esfera jurídica de los Partidos Políticos, debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, constar por escrito, estar debida y suficientemente fundado y motivado, respetando con ello el principio constitucional de legalidad.

Por ultimo, es de extrañar que la autoridad fiscalizadora pretenda fundamentar sus requerimientos con el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, toda vez que los derechos que otorgan las normas adjetivas se agotan en cada etapa procesal en que se van originando y se rigen por la norma vigente que los regula; por lo tanto, si antes de que se actualice una etapa del procedimiento el legislador modificara la tramitación de ésta se debe

aplicar la nueva ley en este caso el Reglamento de Fiscalización, según se desprende de los dispuesto en la jurisprudencia que se cita:

RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS PROCESALES.

Para que una ley se considere retroactiva se requiere que obre sobre el pasado y que lesione derechos adquiridos bajo el amparo de leyes anteriores, lo que no sucede con las normas procesales. En efecto, se entienden como normas procesales aquellas que instrumentan el procedimiento; son las que establecen las atribuciones, términos y los medios de defensa con que cuentan las partes para que con la intervención del Juez competente, obtengan la sanción judicial de sus propios derechos, esos derechos nacen del procedimiento mismo, se agotan en cada etapa procesal en que se van originando y se rigen por la norma vigente que los regula; por lo tanto, si antes de que se actualice una etapa del procedimiento, el legislador modifica la tramitación de ésta, suprime un recurso, amplía un término o modifica lo relativo a la valoración de las pruebas, no puede hablarse de aplicación retroactiva de la ley, pues no se priva, con la nueva ley, de alguna facultad con la que ya se contaba, por lo que debe aplicarse esta última.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 503/94. Miguel Angel Tronco Quevedo. 29 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: Edith Alarcón Meixueiro.

Amparo directo 800/96. Alejandro Barrenechea Meza y Rosa María Matence Espinosa de Barrenechea. 29 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Francisco Javier Rebolledo Peña.

Amparo directo 822/96. Antonio Cuadros Olvera. 5 de diciembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas. Secretario: Jesús Jiménez Delgado.

Amparo directo 52/97. Juan Miguel Rivera Piña. 18 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: Edith Alarcón Meixueiro.

Amparo directo 63/97. Leobardo Gutiérrez Gómez y Araceli Torres González. 24 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Francisco Javier Rebolledo Peña.

Respecto a los contratos celebrados con los proveedores Asesoría y Servicios C & Parke, S.A. de C.V. e Indigomedia México, S.A. de C.V., señalados con (4) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio se manifiesta que, fueron enviados en original mediante oficio de alcance SF/752/12 de fecha 23 de julio de 2012 y recibidos por esa Autoridad Electoral el mismo día, se envía copia del acuse de recibido.

Respecto a las Muestras del proveedor Indigomedia, S.A. de C.V., se remiten las evidencias de los trabajos.

Respecto a las muestras Asesoría y Servicios C & Parke, S.A. de C.V., se manifiesta que, estas consistieron en la asesoría y gestión bancaria respecto que todos los tramites y requisitos que el Partido debió realizar anticipadamente, para obtener las líneas de crédito bancarios para el ejercicio del 2012, autorizado por la Comisión Política Permanente del Partido.

En lo referente al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Sergio Camacho Sandoval, señalado con (4) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio por un importe de \$25,000.00, se manifiesta que por política interna del Partido las operaciones que se celebren con proveedores cuyos montos sean menores a los \$60,000.00 no será necesario celebrar contrato, se envía copia del oficio circular de fecha 3 de enero que establece lo antes mencionado.

Respecto a las muestras se manifiesta que, dicho proveedor reviso la situación financiera para los bancos del Partido razón por la cual dicha información está en resguardo por este Partido.

En relación con el proveedor Especialistas en Medios, S.A. de C.V., señalado con (5) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio se manifiesta que, en el contrato celebrado dentro de su objeto especifica que el proveedor prestara servicios de monitoreo permanente de la información periodística, así mismo se aclara que no se detalla el monto

exacto, en virtud de que no se conoce la totalidad de los servicios que le serán requeridos al proveedor, se remiten las pólizas de egreso números 560 y 407 de los meses de febrero y marzo respectivamente del ejercicio 2011. Cabe aclarar que dentro de cada una de las pólizas se encuentra la solicitud de pago debidamente firmada y el requerimiento del área.

En lo que respecta a la firma del contrato celebrado con el proveedor antes mencionado, se manifiesta que, por un error involuntario se firmó con fecha del mes de enero de 2011, se envía el convenio modificatorio original celebrado con el prestador del servicio donde se lleva a cabo la corrección de la fecha de firma.

Respecto a las muestras se manifiesta que, fueron solicitadas al área correspondiente y serán remitidas a esa Autoridad una vez recibidas.

Referente al proveedor 7 Kat, S.A. de C.V., señalado con (6) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio se manifiesta que por error se envió el contrato por \$212,977.71 que ampara los cheques 13490 del mes de septiembre y 14168 del mes de diciembre, los cuales se remiten, asimismo, se remite nuevamente el contrato y se aclara que al final del mismo se encuentra el anexo que se menciona en el objeto del contrato.

Referente a la factura 102 del proveedor 7Kat, S.A. de C.V., se envía el contrato original celebrado con el prestador de Servicios por concepto de demolición, desmontaje, desmantelamiento, nivelación, suministro de materiales, remodelación y construcción en el área de la vocería; cabe aclarar que, el contrato es por un monto abierto en virtud de que se desconocía al momento de la firma el monto de los servicios prestados. Asimismo, se remite la póliza de egresos número 905 del mes de diciembre la cual incluye el cheque número 14169 con el cual se liquidaron los servicios proporcionados y las muestras de los servicios realizados.

Respecto al contrato celebrado con el proveedor Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V., señalado con (7) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio por un importe de \$15'080,000.00 se manifiesta que, la diferencia observada por \$3'480,000.00 corresponde a las facturas números 33342 y 33750 las cuales fueron pagadas en febrero

de 2012, por lo que se envía copia de la póliza de egresos número 851 del mes de febrero de 2012. En consecuencia se manifiesta que, no existe diferencia entre el monto del contrato y los servicios pagados.

Respecto a las muestras, se remiten la relación de inserciones contratadas así como las muestras del mismo, en la que se aprecia la vinculación señalada por esa Autoridad.

Respecto al proveedor Internacional Socialista, señalado con (8) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio se manifiesta que, en la página web <http://www.la.internacionalsocialista.org/> se puede constatar cuales son los Partidos miembros de la organización por lo que se remite relación de los miembros de la Internacional Socialista donde se señala al Partido Revolucionario Institucional como uno de ellos.

No se omite señalar que, en años anteriores esta situación ya fue aclarada por el Partido.

En relación con el proveedor Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V., señalado con (9) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio se aclara que, los servicios contratados se detallan en el objeto del contrato celebrado, el cual indica que el proveedor realizará publicación de información, publicaciones de avisos y promocionales (en la página web) así como, toda aquella información que sea de interés de el Partido comunicar a sus simpatizantes, militantes y sociedad en general. Por lo que se remite el contrato en mención.

Respecto a la diferencia observada del proveedor Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V. se manifiesta que el proveedor únicamente proporcionó los servicios por un monto de \$1'320,000.62, motivo por el cual, éste Partido decidió realizar una terminación anticipada del contrato tal y como lo permite la cláusula décima del mismo, por lo que se remite original de la carta de terminación anticipada.

Respecto a las muestras en Apartado 26, se remite relación de la propaganda de la imagen Institucional, donde es posible hacer la vinculación de dicho gasto.

Respecto al proveedor El Universal Compañía Periodística Nacional, señalado con (10) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio se

aclara que, los servicios proporcionados por dicho proveedor constaron en diseño, impresión y distribución de encarte. Por lo que se remite relación de encartes del proveedor antes mencionado”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

- En relación al proveedor DLB Group México, S.A. de C.V., señalado con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/9018/12, presentó fotografías del evento de la Quincuagésima Cuarta Sesión del Consejo Político; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$1'115,390.74.
- Por lo que corresponde al proveedor APS Estrategia, S.C., señalado con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/9018/12, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que no se detalla el monto de los servicios en el contrato, en virtud de que va en función de los trabajos que se le requieran al proveedor, así mismo presentó las muestras de los trabajos realizados consistentes en 52 dictámenes de cuentas por pagar; asimismo, presentó un convenio modificatorio estableciendo como vigencia del contrato del 1 de marzo al 31 de diciembre, al respecto, toda vez que los servicios fueron prestados apartir del mes de agosto de 2011, la observación se consideró subsanada por un importe de \$2'320,000.00.
- Referente al proveedor Consulta, S.A. de C.V., señalado con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/9018/12, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada se constató que la diferencia corresponde a la factura A49 la cual esta amparada con otro contrato de prestación de servicio; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$928,000.00.

Adicionalmente, presentó el contrato de prestación de servicios de Consulta, Consultores Asociados en Investigación de Opinión, S.A. de C.V., por un importe de \$2'900,000.00, el cual detalla que los servicios prestados consisten en la “Encuesta de salida y conteo rápido en 5 municipios de Hidalgo”, así como las muestras de las encuestas en medio magnético, cabe señalar que las encuestas fueron realizadas para conocer preferencias electorales correspondientes a Presidente Municipal de Huejutla; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Aunado a lo anterior, por el concepto del gasto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar **Vista al Instituto Electoral del estado de Hidalgo**, a fin de que determine lo conducente.

Por lo que corresponde al objeto partidista, la respuesta se consideró satisfactoria al señalar que los trabajos realizados se hacen con fundamento en el artículo 4 de los estatutos del partido el cual establece que el 'PRI es un partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, por lo que en la integración del Presupuesto Anual que apruebe el Consejo Político Nacional del Partido deberá prever los gastos relacionados con los programas de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, así como los estudios socio-electorales y de opinión pública; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$4'120,320.00.

- Respecto a los proveedores Asesoría y Servicios C & Parke, S.A. de C.V., Indigomedia México, S.A. de C.V. y Sergio Camacho Sandoval señalados con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/9018/12, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que con escrito de alcance SF/752/12 del 24 de julio de 2012 presentó los contratos de prestación de servicios del proveedor Asesoría y Servicios C & Parke, S.A. de C.V. por concepto de "Asesoría, Consultoría y Capacitación Financiera", así como del proveedor Indigomedia México, S.A. de C.V. por concepto de "Asesoría en el manejo de la difusión de imagen institucional", por lo que corresponde al contrato de prestación de servicios del proveedor Sergio Camacho Sandoval, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que por política interna solo se realizaran contratos a partir del monto de \$60,000.00, tal como se constató en la circular del 1 de abril de 2011 presentada por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5'167,280.00, por la presentación de los contratos.

En relación a las muestras la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al manifestar que los trabajos realizados por los proveedores Asesoría y Servicios C & Parke, S.A. de C.V. y Sergio Camacho Sandoval consistieron en la revisión de la situación financiera para los bancos del partido y en la gestoría bancaria respecto a que todos los tramites y requisitos que el partido debió realizar anticipadamente, para obtener las líneas de crédito bancarios para el ejercicio del 2012; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde al proveedor Indigomedia México, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras consistentes en las propuestas de los logos y lemas de la nueva imagen del partido, por tal razón la observación quedó subsanada.

- Respecto al proveedor Especialista en Medios, S.A. de C.V., señalado con (5) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/9018/12, respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que no se detalla el monto de los servicios en el contrato, en virtud de que va en función de los trabajos que se le requieran al proveedor, adicionalmente, el contrato señala que los servicios consistirán en el monitoreo permanente de la información periodística; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Referente a las muestras solicitadas, el partido con escrito de alcance SF/843/12 del 7 de agosto de 2012, presentó un CD con muestras del monitoreo de programas de radio y tv de noticias políticas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$155,440.00.

Sin embargo, por lo que corresponde a la firma del contrato signada por un funcionario que no ocupaba en ese entonces aun el cargo de Secretario del Órgano de Finanzas la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios, este establece que se suscribió con fecha 1 de marzo; sin embargo, los servicios se prestaron en el mes de febrero; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por no haber presentado el contrato primigenio debidamente formalizado, es decir con la firma, de un funcionario directivo del partido en ejercicio de sus funciones, por un importe de \$155,440.00.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios por un importe de \$155,440.00, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Referente al proveedor 7 Kat, S.A. de C.V., señalado con (6) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/9018/12, el partido presentó el Anexo 1 del contrato de prestación de servicios solicitado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a la diferencia, el partido presentó la documentación en la cual se constató que se realizaron dos contratos de prestación de servicios con el proveedor 7 Kat, S.A. de C.V., uno por la adecuación de baños generales en el sótano del edificio; de los cuales uno de ellos fue en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del PRI por un importe de \$212,977.71; y otro por la demolición, desmontaje, desmantelamiento, nivelación, suministro de materiales, remodelación y construcción en el área de vocería por un importe de \$798.331,62, de los cuales presentó las muestras correspondientes y los contratos de prestación respectivos; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe \$798.331,62.

- Respecto al proveedor Organización Editorial Mexicana, S.A de C.V, señalado con (7) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/9018/12, el partido presentó las facturas C33750 y C33342 por un importe de \$3’480.000.00, por concepto de convenio de publicidad correspondiente a noviembre y diciembre de 2011, así como las muestras correspondientes a dichas facturas; por lo cual ya no existe diferencia con el monto contratado; adicionalmente, presentó la relación de las inserciones contratadas las cuales coinciden con las muestras presentadas inicialmente; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Por lo que corresponde al proveedor Internacional Socialista, señalado con (8) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/9018/12, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el listado de los países miembros de la Internacional Socialista, del cual el Partido Revolucionario Institucional es miembro, lo anterior se constató en la página de internet [www. lainternacionalsocialista.org/](http://www.lainternacionalsocialista.org/); por tal razón, la observación quedó subsanada.
- En relación al proveedor Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V., señalado con (9) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/9018/12, el partido presentó el contrato de prestación de servicios en el cual se indica que los servicios consistirán en la publicación de información, publicaciones de avisos y promocionales en la página web para comunicar dicha información a los militantes, simpatizantes y sociedad en general; asimismo, respecto a la diferencia de la factura con el monto contratado, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un documento denominado “Terminación anticipada del contrato” de fecha 15 de agosto de 2011, mediante el cual el Mtro. Charbel Jorge Estefan Chidiac, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, decide dar por

terminado anticipadamente el contrato de prestación de servicios; por tal razón la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, el partido presentó una relación de la propaganda exhibida la cual contiene las direcciones de las páginas de internet en las cuales se exhibió la propaganda institucional, las cuales coinciden las muestras presentadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1'320,000.62.

- Respecto al proveedor El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V señalado con (10) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/9018/12, el partido presentó la relación de inserciones en la cual se detalla que el encarte será publicado en el suplemento especial del periódico durante el mes de diciembre, así como las muestras correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de servicios diversos (asesorías, servicio de mensajes sms, vallas, y otros), de las cuales, aun cuando presentó los respectivos contratos, no anexó las muestras que ampararan el gasto, o en su caso, la evidencia del servicio prestado. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y en su caso la evidencia del servicio prestado, indicada en la columna “Muestra o evidencia solicitada” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12.
- Las hojas membretadas del proveedor con el detalle respectivo, correspondientes a los servicios por publicaciones en medios impresos, servicios de envío de mensajes por SMS y cibercafés.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) y o), 83 numeral 1 inciso b) y d), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 14.4, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente

al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/6344/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/718/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten muestras de los proveedores: Profesionales en Técnicas de Crecimiento Empresarial, S.C., Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S. A. de C. V., Promotion 595, S.A. de C.V., Aciertos Servicios Publicitarios, S.A. de C.V., Mimata Grupo Publicitaria, S.A. de C.V., Grupo Imagen Medios de Comunicación, S.A. de C.V., Servicios, Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V., Psycom de México, S.A. de C.V. y AGC, Asesores en Grupos y Convenciones, S.A. de C.V.

En lo que respecta al proveedor Riego Publicidad, S.A. de C.V., se manifiesta que únicamente prestó el servicio de asesoría y supervisión de imagen de las pautas publicitarias, tal y como lo establece el contrato de prestación de servicios celebrado con el Partido, y revisado por esa Autoridad.

En relación a los proveedores: Asociación Nacional de Actores, Atmosfera Producciones y Asociados, S.A. de C.V., Conceptuar, S.A. de C.V. y La Estancia Di Roberto, S.A. de C.V., se manifiesta que, fueron solicitadas las muestras al área correspondiente y una vez recibido serán remitidos a esa Autoridad.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde al proveedor identificado con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12, se proporcionó las inserciones solicitadas; sin embargo, no presentó la relación de las inserciones que ampara la factura.
- Respecto del proveedor identificado con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12, presenta 4 fotografías las cuales no fue posible vincularlas con el gasto reportado, asimismo, la relación presentada en

hojas membretadas carece de los datos: nombre del partido, medidas de cada espectacular, detalle del contenido de cada espectacular.

Adicionalmente, no se indicó el lugar y fecha del evento en el cual fueron utilizadas.

- Referente al proveedor identificado (3) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12, presenta la relación de los mensajes sms en hoja membretada; sin embargo, no fue posible vincular las muestras presentadas con el gasto reportado.
- En relación al proveedor identificado con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12, su partido proporcionó las muestras solicitadas, así como la pauta de exhibición en cibercafes por entidad; sin embargo, el total de la hoja membretada presentada; no coincide con el importe total de las facturas, como se detalla a continuación:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DE FACTURAS	IMPORTE SEGÚN HOJA MEMBRETADA	DIFERENCIA
Aciertos Servicios Publicitarios, S.A. de C.V.	Mensajes en Cibercafés tipo pop durante el mes de junio para los estados de: Querétaro, Veracruz, Chihuahua, Guerrero, Sonora, Yucatán, Chiapas, Baja California Norte, Q.Roo y Tlax.	\$4,770,000.00	\$1,688,059.65	\$3,081,940.35

Adicionalmente, se observó que la relación de reporte de exhibición presentada en hojas membretadas; carece de los requisitos de nombre del partido, medidas de cada espectacular y detalle del contenido de cada espectacular.

- Respecto a los proveedores señalados con (5) y (6) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12, presenta las muestras solicitadas.
- Por lo que corresponde al proveedor identificado con (7) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12, no se localizó la muestra solicitada.
- Referente al proveedor identificado con (8) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12, se presentó una relación de asistencia a la reunión “Jóvenes DF” realizado el 16 de Noviembre del 2011 llevada a cabo en el Lobby del Auditorio Plutarco Elías Calles y fotografías; sin embargo, las fotografías no se pudieron vincular con el gasto realizado.

- En relación al proveedor identificado con (9) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un cuadernillo que tiene como títulos principales el plan de previsión social para los militantes y colaboradores del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, el cual fue presentado el 1° de Enero del 2010, no se pudo vincular con los honorarios del plan de remuneración total correspondiente a marzo, abril y mayo del 2011 presentado.
- Por lo que corresponde al proveedor identificado con (10) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó cuadernillos que contienen encuestas correspondientes a los meses de Enero y Febrero 2011 realizadas en municipios de Baja California Sur, de su análisis se observó que no indican el objeto partidista del gasto, asimismo, no se presentó el trabajo final de las encuestas y no se indicó para que se utilizaron los resultados obtenidos.
- Referente al proveedor identificado con (11) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12, la respuesta de su partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las muestras solicitadas, de su análisis se observó que no indican el objeto partidista del gasto, asimismo, no se presentó el trabajo final de las encuestas y no se indicó para que se utilizaron los resultados obtenidos.
- Respecto al proveedor Riego Publicidad, S.A. de C.V., señalado con (12) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que corresponde a un servicio de asesoría de imagen, desarrollo, implementación y supervisión de pautas publicitarias, no presentó evidencia de los trabajos prestados al partido.
- En relación a los proveedores identificados con (13) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/6344/12, el partido omitió presentar las muestras y/o evidencia solicitadas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de las inserciones de los gastos por concepto de inserciones en encartes.

- La vinculación de las muestras presentadas con el gasto reportado.
- Las hojas membretadas de los proveedores con el detalle respectivo, así como las relaciones de la propaganda correspondientes a los medios impresos, servicios de envío de mensajes por SMS y cibercafés.
- En el caso de gastos en vallas indicar el lugar y fecha del evento en el cual fueron utilizadas.
- En el caso de las encuestas, deberá presentar lo siguiente:
 - Indicar el objeto partidista del gasto.
 - Presentar el trabajo final de las encuestas, indicar el número de personas encuestadas, lugares donde se aplicaron los cuestionarios e indicar para que se utilizaron los resultados obtenidos.
 - En el caso de las encuestas telefónicas, indicar si se realizaron mediante grabación, la cual deberá presentarse como muestra, o en su caso, indicar si una persona realizó la encuesta de manera directa.
 - Indicar la base de donde fueron tomados los números telefónicos para la realización de las encuestas y el método de selección.
 - Las muestras y en su caso la evidencia del servicio contratado
 - El escrito por medio del cual el órgano de finanzas del partido autorizó los gasto en comento.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y o), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/9018/12 del 23 de julio de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/826/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al proveedor Grupo Imagen Medios de Comunicación, S.A. de C.V., señalado con (1) en la columna ‘referencia’ del anexo 1 de su oficio se aclara que, los servicios proporcionados por dicho proveedor fueron diseño, impresión y distribución de encarte por lo que se remite relación de encartes del proveedor antes mencionado.

Referente al proveedor Promotion 595, S.A. de C.V., señalado con (2) en la columna ‘referencia’ del anexo 1 de su oficio se aclara que las fotografías enviadas corresponden al gasto por las exhibición de vallas móviles, así mismo se remiten nuevamente las hojas membretadas por parte del proveedor, en las cuales se indica el nombre del Partido al que se prestó el servicio, las medidas de cada espectacular, la versión que se proyectó, los meses de duración, las rutas y placas de cada una de las unidades móviles, así como el costo de cada una de ellas.

Así mismo se incluye las direcciones de los lugares donde fueron exhibidas y las fechas.

En relación a los mensajes enviados vía sms por el proveedor Promotion 595, S.A. de C.V., señalado con (3) en la columna ‘referencia’ del anexo 1 de su oficio se aclara que, en hoja membretada del proveedor se indica el periodo de envío de cada uno de los mensajes, así como el estado en el cual se enviaron, las versiones que se manejaron y los costos de los mismos, por lo que se envían las hojas membretadas en mención y las muestras de los mensajes enviados mismo que se incluían en el gasto reportado.

Referente al proveedor Aciertos Servicios Publicitarios, S.A. de C.V., señalado con (4) en la columna ‘referencia’ del anexo 1 de su oficio se aclara que el importe total de las facturas es por un monto de \$8’540,000.00, tal y como lo sustentan los contratos celebrados, motivo por el cual las hojas membretadas del proveedor integran la totalidad de los servicios proporcionados. Se remiten los contratos celebrados con el proveedor por importes de \$7’540,000.00 y

\$1'000,000.00 así como las hojas membretadas en las cuales se detalla la pauta de exhibición en cibercafés mismas que contienen la dirección de los café internet donde se exhibió el mensaje, el periodo, la tarifa y los costos, así como una foto que muestra la publicidad realizada.

Es muy importante aclarar que, los mensajes de cibercafés nos (sic) son espectaculares, sino publicidad virtual en las cómputadoras del cibercafé tal y como se muestra en el testigo entregado por el proveedor, por tal razón no se incluye la hoja membretada con los requisitos que debe contener un espectacular, ya que pertenece a propaganda en internet.

En tal razón, no aplica el requerimiento de esa Autoridad respecto de hojas membretadas.

En relación al proveedor Psycom de México, S.A. de C.V., señalado con (7) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio se aclara que, anexo a la factura viene ficha técnica en la cual el proveedor detalla los servicios de producción y logística del evento por lo que se remite ficha técnica de la factura 1043 de Psyscom de México, S.A: de C.V. así como fotografías de dicho evento.

En relacion al proveedor AGC Asesores en grupos y Convenciones, S.A. de C.V., señalado con (8) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio al respecto se remiten muestras de las erogaciones realizadas como a continuación se detalla:

- Factura 030 Fotografías consistentes en una comida ofrecida a miembros del sector campesino en el estacionamiento de las instalaciones del CEN del PRI.*
- Factura 056 Fotografías consistentes en una comida de trabajo ofrecida a militantes y simpatizantes distinguidos el día 15 de septiembre de 2011 en el Lobby del Auditorio Plutarco Elías Calles.*
- Factura 088 Fotografías consistentes en servicios de salones para coffe break y hospedajes derivados de diversas actividades del CEN.*

- *Factura 121 Fotografías consistentes en una comida para jóvenes priistas llevada a cabo el día 16 de noviembre del 2011 en el Lobby del Auditorio Plutarco Elías Calles.*
- *Factura 160 Fotografías consistentes en servicio de comidas para Consejeros Políticos el 8 de diciembre del 2011 en el Lobby del auditorio Plutarco Elías Calles.*

En relación al proveedor Profesionales en Técnicas de Crecimiento Empresarial, S.C., señalado con (9) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio se aclara que, este se encargó de realizar la asesoría permanente del cálculo de nómina, cálculo del 2% sobre nómina, finiquitos, compensaciones, pago IMSS entre otros relacionados con las percepciones y deducciones de los militantes actividades que especifica en su muestra cuadernillo 'plan de previsión social para los militantes colaboradores del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional'. No se omite señalar que elaboraron las nóminas, los recibos y determinaron los impuestos de Partido.

Cabe mencionar que, existe contrato de prestación de servicios el cual especifica en la clausula decima primera "Vigencia" lo que a continuación se transcribe:

'La vigencia del presente contrato comenzara a correr a partir de la fecha de firma del mismo, y hasta el día 31 de diciembre del 2010; siendo aplicable la tácita reconducción o renovación automática por periodos anuales a partir del día 01 de enero del 2011 y hasta el 31 de diciembre del 2011; aplicando de forma posterior una renovación automática final que correrá del 01 de enero del 2012'

Por lo anterior se aclara que, es posible vincular los servicios de honorarios correspondientes del mes de marzo, abril y mayo del 2011 ya que este servicio es prestado desde el ejercicio 2010 y venció en enero 2012.

Por lo que, se remite en original contrato de prestación de servicios del proveedor profesionales en Técnicas de Crecimiento Empresarial, S.C. no se omite señalar que, este ya había sido entregado en el año 2010 a esa Autoridad.

En relación al proveedor Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V., señalado con (10) y (11) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio se manifiesta que, las encuestas y estudios de opinión realizados se efectúan de manera confidencial para conocer las tendencias electorales y opiniones de las personas en los diferentes estados de la República Mexicana.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 91 fracción XII de los Estatutos del Partido, el cual menciona que la Secretaria de Acción Electoral podrá dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y su candidatos a cargos de elección popular.

Respecto al señalamiento que hace esa Autoridad del objeto partidista se aclara que, los trabajos realizados se hacen con fundamento en el artículo 4 de los estatutos del Partido el cual establece que el "PRI es un partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarios y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el partido de vanguardia en el siglo XXI"; en esta tesitura es que en la integración del Presupuesto Anual que apruebe el Consejo Político Nacional del Partido deberá prever, conforme el artículo 79 fracción II inciso a) numeral 8, de los estatutos: 'los programas de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, así como los estudios socio-electorales y de opinión pública.'

Asimismo el Comité Ejecutivo Nacional del Partido en el artículo 85 fracción IV tiene la atribución de 'fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales'.

Respecto al trabajo final se aclara que mediante el escrito SF/718/12 del 04 de julio del 2012 fueron presentadas a esa Autoridad las muestras referentes a cuadernillos con el resumen de la totalidad de las encuestas; en tal razón dichos cuadernillos se consideran el trabajo final ya que menciona porcentajes de los resultados obtenidos en ellas.

Asimismo se aclara que las encuestas telefónicas se realizaron de persona a persona de manera directa.

De igual forma se manifiesta que la base donde fueron tomados los números telefónicos fue tomada del directorio de Telmex y los números fueron seleccionados al azar.

Así mismo se aclara que al final de cada encuesta existe una ficha técnica en la cual detalla el trabajo final e indica el número de personas encuestadas, lugares en donde se aplicaron los cuestionarios.

Se remiten muestras correspondientes a las encuestas del proveedor antes mencionado.

Adicionalmente se manifiesta que:

‘FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE.- Para que la autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente fundamentación y motivación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.

JURISPRUDENCIA 2a SALA, Séptima Época, Vol. 30, Tercera Parte, Pág. 57’.

‘FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN.- De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, como precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos a ducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

Informe 1978, Segunda Parte, Sala Administrativa, Pág. 7, S.C.J.N. 7a. Época.’

‘AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.- FACULTADES DE LAS.- Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que

expresamente les conceden las leyes, y cuando dictan alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 constitucional.’ Seminario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias 19917-1985, Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y las Salas, página 114.

FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA

Jurisprudencia Tipo de Tesis: Jurisprudencia J.01/2000 No. Tesis: J.01/2000 Electoral Materia: Electoral

La fundamentación y la motivación de los acuerdos expedidos por el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de su facultad reglamentaria, es entendible que no se exprese en términos similares que las de otros actos de autoridad. De ahí que para que un reglamento se considere fundado, basta que la facultad reglamentaria de la autoridad que lo expide se encuentre prevista en la ley. Por otra parte, la motivación se cumple, cuando el reglamento emitido sobre la base de esa facultad reglamentaria, se refiere a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, sin que esto signifique que todas y cada una de las disposiciones que integran el reglamento deban ser necesariamente materia de una motivación específica. Esto es así, porque de acuerdo con el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad que cause molestias a los derechos previstos en el propio precepto debe estar fundado y motivado. En la mayoría de los casos se considera, que lo primero se traduce, en que ha de expresarse el precepto legal aplicable al caso y, lo segundo, en que deben señalarse, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; es necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, de manera que quede evidenciado, que las circunstancias invocadas como motivo para la emisión del acto encuadran en la norma invocada como sustento del modo de proceder de la autoridad. El surtimiento de estos requisitos está referido a la fundamentación y motivación de aquellos actos de autoridad concretos, dirigidos en forma específica a causar, por lo menos, molestia a sujetos

determinados, en los derechos a que se refiere la propia norma constitucional. Es explicable que en esta clase de actos, la garantía de fundamentación y motivación se respete de la manera descrita, puesto que la importancia de los derechos a que se refiere el párrafo primero del artículo 16 constitucional provoca, que la simple molestia que pueda producir una autoridad a los titulares de aquellos debe estar apoyada clara y fehacientemente en la ley, situación de la cual debe tener pleno conocimiento el sujeto afectado, incluso para que, si a su interés conviene, esté en condiciones de realizar la impugnación más adecuada, para librarse de ese acto de molestia. En cambio, como los reglamentos gozan de los atributos de impersonalidad, generalidad y abstracción, es patente que su confrontación con el párrafo primero del artículo 16 constitucional para determinar, si se ha observado la garantía de fundamentación y motivación, debe hacerse sobre la base de otro punto de vista, como es el señalado al principio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-028/99. Partido Revolucionario Institucional. 6 de diciembre de 1999. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/99. Partido Revolucionario Institucional. 6 de diciembre de 1999. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-042/99. Coalición Alianza por México, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social. 2 de marzo del año 2000. Unanimidad de votos.

TESIS DE JURISPRUDENCIA J.01/2000. Tercera Época. Sala Superior. Materia Electoral. Aprobada por Unanimidad de voto

En conclusión con lo antes expuesto se concluye que, para su eficacia jurídica, todo acto de las autoridades electorales que pueda afectar la esfera jurídica de los Partidos Políticos, debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, constar por escrito, estar debida y suficientemente fundado y motivado, respetando con ello el principio constitucional de legalidad.

Por ultimo, es de extrañar que la autoridad fiscalizadora pretenda fundamentar sus requerimientos con el Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, toda vez que los derechos que otorgan las normas adjetivas se agotan en cada etapa procesal en que se van originando y se rigen por la norma vigente que los regula; por lo tanto, si antes de que se actualice una etapa del procedimiento el legislador modificara la tramitación de ésta se debe aplicar la nueva ley en este caso el Reglamento de Fiscalización, según se desprende de lo dispuesto en la jurisprudencia que se cita:

RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS PROCESALES.

Para que una ley se considere retroactiva se requiere que obre sobre el pasado y que lesione derechos adquiridos bajo el amparo de leyes anteriores, lo que no sucede con las normas procesales. En efecto, se entienden como normas procesales aquellas que instrumentan el procedimiento; son las que establecen las atribuciones, términos y los medios de defensa con que cuentan las partes para que con la intervención del Juez competente, obtengan la sanción judicial de sus propios derechos, esos derechos nacen del procedimiento mismo, se agotan en cada etapa procesal en que se van originando y se rigen por la norma vigente que los regula; por lo tanto, si antes de que se actualice una etapa del procedimiento, el legislador modifica la tramitación de ésta, suprime un recurso, amplía un término o modifica lo relativo a la valoración de las pruebas, no puede hablarse de aplicación retroactiva de la ley, pues no se priva, con la nueva ley, de alguna facultad con la que ya se contaba, por lo que debe aplicarse esta última.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 503/94. Miguel Angel Tronco Quevedo. 29 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: Edith Alarcón Meixueiro.

Amparo directo 800/96. Alejandro Barrenechea Meza y Rosa María Matence Espinosa de Barrenechea. 29 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Francisco Javier Rebolledo Peña.

Amparo directo 822/96. Antonio Cuadros Olvera. 5 de diciembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas. Secretario: Jesús Jiménez Delgado.

Amparo directo 52/97. Juan Miguel Rivera Piña. 18 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: Edith Alarcón Meixueiro.

Amparo directo 63/97. Leobardo Gutiérrez Gómez y Araceli Torres González. 24 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Francisco Javier Rebolledo Peña.

En relacion al proveedor Riego Publicidad, S.A. de C.V., señalado con (12) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio se remite muestra que contiene la explicación de la asesoría proporcionada.

En relacion al proveedor Asociación Nacional de Actores, señalado con (13) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio, se remiten muestras consistentes en tarjeta de presentación, invitación del evento y ficha técnica del mismo.

En relación a los proveedor Atmosfera Producciones y Asociados, S.A. de C.V. y La Estancia Di Roberto, S.A. de C.V., señalados con (13) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio se manifiesta que, mediante el oficio de alcance SF/752/12 de fecha 23 de julio de 2012 se remitieron las muestras correspondientes.

En relacion al proveedor Conceptuar, S.A. de C.V., señalado con (13) en la columna 'referencia' del anexo 1 de su oficio se remiten Muestras consistentes en dos cuadernillos donde muestra la organización del certamen nacional 'los territorios fundamentales de nuestra nacionalidad' y 'México sigue en ti'.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde al proveedor Grupo Imagen Medios de Comunicación, S.A. de C.V., identificado con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/9018/12, el partido presentó la relación de inserciones en la cual

se detalla que los encartes serán publicados en los suplementos especiales “Rumbo al 2012” durante el mes de octubre y diciembre de 2011, así como las muestras correspondientes; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$9’200,000.00.

- Respecto del proveedor identificado Promotion 595, S.A. de C.V., señalado con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/9018/12, el partido presentó la relación en hojas membretadas de las rutas de los estados en los cuales se hizo el recorrido de las vallas móviles, indicando la versión “Un partido mas fuerte”; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5’800,000.00.
- Referente al proveedor Promotion 595, S.A. de C.V., identificado con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/9018/12, el partido presentó la relación en hojas membretadas indicando el periodo, estados y textos de los mensajes msn; las cuales se pudieron vincular con las muestras presentadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5’800,000.00.
- En relación al proveedor Aciertos Servicios Publicitarios, S.A. de C.V., identificado con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/9018/12, el partido proporcionó el contrato de prestación de servicios por concepto de publicidad institucional en cybercafes durante los meses de abril a noviembre de 2011, por un importe de \$7’540,000.00, así como la pauta de exhibición en cybercafes, la cual detalla las entidades, domicilios, periodos y costos donde fue exhibida, la cual coincide con el monto contratado; por tal razón, la observación quedo subsanada por un importe de \$4’770,000.00.
- Respecto a los proveedores Mimata Grupo Publicitaria, S.A. de C.V. y Servicios Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V. señalados con (5) y (6) respectivamente en la columna “Referencia” Anexo 2 del oficio UF-DA/9018/12, presenta las muestras solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Por lo que corresponde al proveedor Psycom de México, S.A. de C.V. identificado con (7) en la columna “Referencia” Anexo 2 del oficio UF-DA/9018/12, el partido presentó detalle de los gastos que se erogaron para la producción del evento “Registro de precandidatos a la presidencia de la República”, así como dos fotografías; sin embargo, las fotografías presentadas no se pudieron vincular con el gasto reportado en virtud de que no hacen

alusión al evento en comento por lo que el gasto se considera no justificado; así también no se aportó elementos probatorios para efectos de relacionar dicho gasto tales como videos, convocatoria al evento etc, y toda vez que la autoridad no cuenta con elementos suficientes que justifiquen la erogación en comento, aunado a ello no acredita la finalidad partidista; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$324,452.02.

En consecuencia, al no justificar el gasto realizado por concepto de registro de precandidatos a la presidencia de la república, por \$324,452.02, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Referente al proveedor AGC, Asesores en Grupos y Convenciones, S.A. de C.V., identificado con (8) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/9018/12, específicamente lo que corresponde a la factura 121, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó una relación de asistencia a la reunión “Jóvenes D.F.” realizado el 16 de Noviembre del 2011 llevada a cabo en el Lobby del Auditorio Plutarco Elías Calles, estas sólo consisten en una relación de con el nombre de personas en las que no se advierte firma de ninguna de ellas, adicionalmente, de las impresiones fotográficas presentadas se desprenden sólo personas en las que no se observa que estén en el evento de mérito; asimismo, en diversas imagenes se observaron algunas personas sentadas y mesas vacias, por lo que no se advierte vínculo alguno con el evento reportado, derivado de lo anterior y toda vez que la autoridad no cuenta con elementos suficientes que justifiquen la erogación en comento, aunado a que no acreditó la finalidad partidista; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$656,212.00.

En consecuencia, al presentar un gasto no justificado, que no se vincula con el gasto por concepto de reunión “Jóvenes D.F.”, por un importe de \$656,212.00, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- En relación al proveedor Profesionales en Técnicas de Crecimiento Empresarial, S.C., identificado con (9) en la columna “Referencia” del **Anexo 2** del oficio UF-DA/9018/12, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un contrato de prestación de servicios con vigencia del 02 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, el cual podrá tener una renovación automática a partir de enero de 2012, por concepto de elaboración, implantación y asesoría del Plan de Previsión Social para los empleados del

PRI, derivado de lo anterior, la muestra presentada consistente en un cuadernillo que tiene como título el plan de previsión social para los militantes y colaboradores del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, el cual fue presentado el 1° de Enero del 2010, se vincula con el gasto reportado por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1'052,700.00.

- Por lo que corresponde al proveedor Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V., de identificado con (10) y (11) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/9018/12, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que al objeto partidista de las encuestas y los estudios de opinión se efectúan con la finalidad de conocer las tendencias electorales y opiniones de las personas en los diferentes estados de la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento al artículo 91 fracción XII de los Estatutos del Partido, el cual menciona que la Secretaria de Acción Electoral podrá dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y su candidatos a cargos de elección popular, asimismo, que son realizados con fundamento en el artículo 4 de los estatutos del partido el cual establece que el PRI es un partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, por lo que en la integración del Presupuesto Anual que apruebe el Consejo Político Nacional del Partido deberá prever los gastos relacionados con los programas de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, así como los estudios socio-electorales y de opinión pública; adicionalmente, manifestó que las encuestas telefónicas se realizaron de persona a persona de manera directa y la base donde fueron tomados los números telefónicos fue tomada del directorio de Telmex y los números fueron seleccionados al azar.

Cabe señalar, que las encuestas se realizaron para conocer preferencias partidistas a nivel local; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$23'862,596.56.

En consecuencia, por el concepto del gasto realizado y toda vez que beneficia a una campaña local, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar **Vista a los Institutos Electorales de los estados de Baja California Sur, Distrito Federal y Sonora.**

- Respecto al proveedor Riego Publicidad, S.A. de C.V., señalado con (12) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/9018/12, la respuesta de su partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras por concepto de asesoría de imagen, desarrollo e implementación y supervisión de pautas publicitarias, consistentes en el monitoreo de vallas móviles, pautas en internet, pautas en cybercafes y monitoreo de sms; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$4’256,000.00.
- En relación a los proveedores identificados con (13) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/9018/12, el partido presentó las muestras correspondientes, de su análisis se determinó lo siguiente:
 - Por lo que corresponde a los proveedores Conceptuar, S.A. de C.V. y Atmosfera Producciones y Asociados, S.A. de C.V., el partido presentó las muestras de las actividades realizadas consistentes en el proyecto “Territorios Fundamentales de nuestra Nacionalidad” y Planeación, Producción y Logística de Sesión Solemne del Consejo Político Nacional, por lo que la observación quedó subsanada por un importe de \$696,000.00.
 - En relación con el proveedor Asociación Nacional de Actores, el partido presentó las muestras solicitadas consistentes en fotografías y ficha técnica de la obra de teatro “Romeo y Julieta”; sin embargo, toda vez que la autoridad no cuenta con elementos suficientes que justifiquen la erogación en comento, aunado a que no se acredita el objeto partidista, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$324,800.00.

En consecuencia, el reportar gastos por concepto de una obra de teatro en la cual no se acreditó el objeto partidista por un importe de \$324,800.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Respecto al proveedor La Estancia Di Roberto, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó una cotización para una comida de 840 personas; no presentó evidencia del evento realizado, derivado de lo anterior, esta autoridad no cuenta con elementos suficientes que justifiquen la erogación en comento, aunado a que no se acredita el objeto partidista; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$326,424.00.

En consecuencia al reportar un gasto, del cual no se justificó el objeto partidista por un importe de \$326,424.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

En la cuenta “Gastos Financieros”, se revisó un monto de \$2’158,164.69 que representa el 98.48% del total reportado por el partido de \$2’191,443.08. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias por manejo de cuenta, por cheques expedidos, y pago de intereses generados por financiamientos bancarios. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

Otros Gastos del Comité Ejecutivo Nacional

En la cuenta “Otros Gastos”, se revisó un monto de \$17’458,712.91 que representa el 100% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a las depreciaciones de activo fijo. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios del Comité Ejecutivo Nacional

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE CIRCULARIZADO	FECHA DEL ESCRITO	REFERENCIA
Jeshom Publicidad y Mercadotecnia, S.A. de C.V.	UF-DA/2728/12 UF-DA/4473/12	10-04-12 18-05-12	\$7,838,040.00	08-05-12 06-06-12	1
Comunicación Imagen y Construcción, S.A.	UF-DA/2729/12	10-04-12	406,000.00	09-05-12	1
Apoyo Estratégico Integral, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/2730/12	10-04-12	232,000.00		2
Editorial Chichicastle S.A. de C.V.	UF-DA/2732/12	10-04-12	324,800.00	23-04-12	1

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE CIRCULARIZADO	FECHA DEL ESCRITO	REFERENCIA
Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	UF-DA/2735/12	10-04-12	16,580,000.00	26-04-12	1
Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V.	UF-DA/2736/12	10-04-12	328,396.00	25-04-12 02-07-12	3 y 4
L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	UF-DA/2737/12	10-04-12	1,691,600.00		2
Cpp Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V.	UF-DA/2738/12	10-04-12	1,865,280.00		2
Más Información Con Mas Beneficios, S.A. De C.V	UF-DA/2739/12	10-04-12	348,000.00	02-05-12	4
Desde la Calle, S.A. de C.V.	UF-DA/2740/12	10-04-12	210,000.00	02-05-12	1
Vizcaino Y Vizcaino Asociados, S.C.	UF-DA/2741/12	10-04-12	180,000.00	11-07-12	5
Publicaciones Comunitarias, S.A. de C.V.	UF-DA/2742/12	10-04-12	580,000.00	30-04-12	1
DEAG Comercialización, S.A. de C.V.	UF-DA/2744/12	10-04-12	1,589,938.77	03-05-2012 14-05-12	3
Sanipap de México, S.A. de C.V.	UF-DA/2745/12	10-04-12	173,594.00	27-04-12	1
Corporativo Bocaneo, S.A. de C.V.	UF-DA/2746/12	10-04-12	323,802.40	25-05-12	1
Solution Ware Integracion, S.A. de C.V.	UF-DA/2748/12	10-04-12	2,320,000.00	17-05-12	1
Carriles Cárdenas Sergio Eduardo	UF-DA/2751/12	10-04-12	2,590,830.74	02-07-12	5
AGC Asesores En Grupos y Convenciones, S.A. de C.V.	UF-DA/2752/12	10-04-12	6,667,528.79	08-05-12	1
Elevadores Otis, S.A. de C.V.	UF-DA/2754/12	10-04-12	2,830,855.96	14-05-12	1
García Lazo José Luis	UF-DA/2756/12	10-04-12	362,975.60		2
Mega Direct, S.A. de C.V.	UF-DA/2758/12	10-04-12	2,319,907.20	07-05-12	1
Ledezma Valerio y Asociados, S.C.	UF-DA/2759/12	10-04-12	1,745,800.00	25-04-12	1
Bgc, Ulises Beltrán y Asociados, S.C.	UF-DA/2760/12	10-04-12	6,486,592.40	30-04-12	3
M2c Mantenimiento Integral, S.A. de C.V.	UF-DA/2761/12	10-04-12	1,444,490.02		5
Constructora e Inmobiliaria Ferco, S.A. de C.V.	UF-DA/2762/12	10-04-12	1,615,168.02	09-05-12	1
Servicios, Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V.	UF-DA/2763/12	10-04-12	1,421,000.00		2
Cruz Montalvo José Luis	UF-DA/2764/12	10-04-12	186,307.03	07-05-12	1
Romero López Carlos Eliseo	UF-DA/2765/12	10-04-12	242,892.98	12-07-12	5
Editorial El Huevo, S.A. de C.V.	UF-DA/2766/12	10-04-12	1,809,600.00	28-06-12	5
Bufete De Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V.	UF-DA/2767/12	10-04-12	25,526,674.96	24-04-12	1
Peralta y Peralta, S.C.	UF-DA/2768/12	10-04-12	1,044,000.00	02-07-12	5
Pm Onstreet, S.A. de C.V.	UF-DA/2769/12	10-04-12	15,000,000.00	27-04-12	4
Profesionales en Técnicas de Crecimiento Empresarial, S.C.	UF-DA/2770/12	10-04-12	4,918,606.73	04-07-12	5
Cejudo Heredia Jorge Antonio	UF-DA/2771/12	10-04-12	583,480.00	13-07-12	5
Grupo Arte y Comunicación, S.C.	UF-DA/2772/12	10-04-12	1,044,000.00	25-04-12	1
Eri Equipos de Respuesta Inmediata, S.A. de C.V.	UF-DA/2773/12	10-04-12	2,496,180.00	21-05-12	3
C-Sercomp de México, S.A. de C.V.	UF-DA/2774/12	10-04-12	127,502.47	04-05-12	1
DLB Group México, S.A. de C.V.	UF-DA/2775/12	10-04-12	1,115,390.74	27-04-12	3
Promotora de Servicios Informáticos y Administrativos,	UF-DA/2776/12	10-04-12	1,000,000.00	30-04-12	1

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE CIRCULARIZADO	FECHA DEL ESCRITO	REFERENCIA
S.A. de C.V.					
Stilo Concepto	UF-DA/2777/12	10-04-12	1,183,556.72	05-07-12	5
7kat, S.A. de C.V.	UF-DA/2778/12	10-04-12	2,672,618.85	10-05-12	3
Aps Estrategia, S.C.	UF-DA/2779/12	10-04-12	5,104,000.00	10-05-12	1
Consultores Legales Pitze Asociados, S.C.	UF-DA/2780/12	10-04-12	13,920,000.00	03-05-12	1
Consorcio Alhel México, S.A. de C.V.	UF-DA/2781/12	10-04-12	4,640,000.00	03-05-12	1
Indigomedia México, S.A. de C.V.	UF-DA/2783/12	10-04-12	5,800,000.00	09-05-12	3
Conceptuar, S.A. de C.V.	UF-DA/2784/12	10-04-12	1,715,550.16		2
Grupo de Análisis para la Negociación Estratégica, S.C.	UF-DA/2785/12	10-04-12	126,079.56	23-04-12	1
Tiempo y Diseño, S.A. de C.V.	UF-DA/2786/12	10-04-12	104,999.72	03-05-12	1
Loyal, S.A. de C.V.	UF-DA/2787/12	10-04-12	1,218,000.00	19-04-12	1
Riego Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/2788/12	10-04-12	6,819,124.59	02-07-12	5
Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.	UF-DA/2789/12	10-04-12	1,461,600.00	27-04-12	1
Comisión Federal de Electricidad	UF-DA/1282/12	07-03-12	6,027,733.85		5
Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	UF-DA/1283/12	09-03-12	1,011,251.06	26-03-12	1
Consulta, S.A. de C.V.	UF-DA/1285/12	08-03-12	13,546,480.00	21-03-12	3
Electropura, S.de R.L. C.V.	UF-DA/1289/12	07-03-12	94,941.70	26-03-12	3
Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/1291/12	09-03-12	2,197,426.58	26-03-12	3
Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	UF-DA/1292/12	07-03-12	117,341.20	27-03-12	3
Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V	UF-DA/1295/12	14-03-12	310,406.14		2
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	UF-DA/1296/12	12-03-12	7,452,428.02	27-03-12	1
TOTAL			\$193,094,772.96		

- ◆ En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con **(1)** en la columna “Referencia” del cuadro inicial del apartado Circularizaciones del presente dictamen, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.
- ◆ Por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios referenciados con **(2)** en la columna “Referencia” del cuadro inicial del apartado Circularizaciones del presente dictamen, no habían dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral, los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE CIRCULARIZADO	REFERENCIA
Apoyo Estratégico Integral, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/2730/12	10/04/2012	\$232,000.00	(b)
L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	UF-DA/2737/12	10/04/2012	1,691,600.00	(b)
Cpp Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V.	UF-DA/2738/12	10/04/2012	1,865,280.00	(b)
García Lazo José Luis	UF-DA/2756/12	10/04/2012	362,975.60	(b)
Servicios, Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V.	UF-DA/2763/12	10/04/2012	1,421,000.00	(b)

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE CIRCULARIZADO	REFERENCIA
Conceptuar, S.A. de C.V.	UF-DA/2784/12	10/04/2012	1,715,550.16	(a)
Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V	UF-DA/1295/12	14/03/2012	310,406.14	(b)
TOTAL			\$7,598,811.90	

Lo anterior, se hizo del conocimiento del partido mediante oficio UF-DA/6345/12 del 19 de junio del 2012, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/9011/12 los proveedores detallados en el cuadro que antecede no habían dado respuesta.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con dichos proveedores, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de los proveedores señalados en el cuadro anterior.
- El expediente de los prestadores de servicios observados.
- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los prestadores de servicios mencionados en el cuadro anterior, solicitándole den respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9011/12 del 25 de julio del 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/834/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que se remiten los expedientes de los proveedores, Apoyo Estratégico Integral, S.de R.L. de C.V.; L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V., Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.; José Luis García Lazo; Servicios, Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V., Editorial Kino, S.A. de C.V., Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V. y Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V.; dentro de los cuales se localiza la copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como los comprobantes de domicilio.

De los proveedores Grupo Imagen Medios de Comunicación, S.A. de C.V.; CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V.; Consulta, S.A. de C.V.; Mario Enrique Velasco Torres de la Vega y Conceptuar, S.A. de C.V. se manifiesta que los expedientes que contienen la copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como los comprobantes de domicilio, fueron proporcionados a esa Autoridad mediante oficio SF/717/12 de fecha 04 de Julio de 2012 los cuales se solicitaron en oficio número UF-DA/6408/12 de fecha 20 de junio de 2012.

Se remiten 10 escritos del Partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los prestadores de servicios Grupo Imagen Medios de Comunicación, S.A. de C.V.; L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.; CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V.; Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.; Consulta, S.A. de C.V.; José Luis García Lazo; Servicios, Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V.; Conceptuar, S.A. de C.V., Editorial Kino, S.A. de C.V. y Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V., solicitándoles den respuesta a los oficios de la Autoridad Electoral.

Respecto de los proveedores Apoyo Estratégico Integral, S. de R.L. de C.V Mario Enrique Velasco Torres de la Vega y Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V., se les giró oficio solicitándoles den respuesta a los oficios de la Autoridad Electoral, una vez que se recaben los acuses, serán remitidos a esa Autoridad, se remite copia de los oficios elaborados”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

- En relación con los proveedores Apoyo Estratégico Integral, S.de R.L. de C.V.; L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V., Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.; José Luis Garcia Lazo; Servicios, Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V. y Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V., la respuesta del partido se considero satisfactoria, toda vez que presentó la documentación solicitada consistente en copia simple de la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, cedula de Identificación Fiscal y acuse de recibido del escrito dirigido al prestador de servicios, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5'014,408.12, respecto a seis proveedores.
- Adicionalmente, con escrito SF/717/12 de fecha 4 de julio de 2012, el partido presentó totalidad de la documentación solicitada de los proveedores de servicios Mario Enrique Velasco Torres, Cpp Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V. y Conceptuar, S.A. de C.V. por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$4'080,830.16, respecto a tres proveedores.
- Referente a los proveedores de servicio Grupo Imagen Medios de Comunicación, S.A. de C.V. y Consulta, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la totalidad de la documentación solicitada, situación que se analiza en el apartado de “Proveedores y Prestadores de Servicio” del presente dictamen.
- Referente a los acuses de recibo solicitados, el partido presentó copia fotostática de los requerimientos con acuse de recibo de los proveedores y prestadores de servicios donde se les solicita dar respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad; por tal razón, la observación se consideró atendida.
- En relación al proveedor señalado con (a) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, confirmó haber realizado operaciones con el

partido; sin embargo, del análisis a la documentación presentada por el proveedor, se determinó que existe una diferencia entre lo confirmado por este y el monto reportado por el partido por un importe de \$127,443.77, como se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	IMPORTE CONFIRMADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIA
Conceptuar, S.A. de C.V.	UF-DA/2784/12	10/04/2012	\$1,715,550.16	\$1,588,106.39	\$127,443.77

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

- En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (b) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad.
- ◆ En relación a dos proveedores observados inicialmente por no haber dado respuesta al momento de generar el oficio UF-DA/6345/12, se le informó al partido que posteriormente remitieron su respuesta a esta Unidad de Fiscalización, a lo cual en el caso de Tiempo y Diseño, S.A. de C.V. los montos reportados por el partido y el proveedor coinciden; sin embargo, en el caso de Elevadores Otis, S.A. de C.V. se observaron diferencias como se detalla a continuación:

COMITÉ	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	IMPORTE REPORTADO POR SU PARTIDO	IMPORTE REPORTADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIA
CEN	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	UF-DA/2754/12	14-05-12	\$2,830,855.96	\$3,425,456.88	- \$594,600.92
CEN	Tiempo y Diseño, S.A. de C.V.	UF-DA/2786/12	03-05-12	104,999.72	104,999.72	0.00

Para mayor precisión se muestra la siguiente integración en la que se observan las diferencias determinadas por la autoridad electoral:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE		DIFERENCIA
	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	EN CONTABILIDAD	REPORTADO POR EL PROVEEDOR	
PD-49/6-11	SD 8866	30-05-11	Mantto prev y correct	\$21,967.52	\$21,967.52	\$0.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE		
	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	EN CONTABILIDAD	REPORTADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIA
			elevadores edif 2			
PD-50/6-11	SD 8867	30-05-11	Mantto prev y correct. Elevadores edif. 2	21,967.52	21,967.52	0.00
PD-51/6-11	SD 8868	30-05-11	Mantto prev. Y correct. Elevadores edif 2	21,967.52	21,967.52	0.00
PD-52/6-11	SD 8869	30-05-11	Mantto prev y correct. Elevadores edif-2	21,967.52	21,967.52	0.00
PD-51/7-11	SD 10796	06-07-11	Modernización elevadores edif -2	1,982,891.24	1,982,891.24	0.00
PD-252/10-11	SD 16009	13-09-11	Modernización elevadores edif -2	115,634.60	115,634.60	0.00
PD-283/10-11	SD 14499	13-09-11	Modernización elevadores edif -2	644,460.04	644,460.04	0.00
	SD 16035	14-10-11	Modernización elevadores edif -2	0.00	356,760.32	-356,760.32
	SD 17221	10-11-11	Modernización elevadores edif -2	0.00	237,840.60	-237,840.60
TOTAL				\$2,830,855.96	\$3,425,456.88	-\$594,600.92

En consecuencia, se solicito al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros contables de las facturas reportadas por el proveedor; "Elevadores Otis, S.A. de C.V."
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente suscritos, en los cuales consten la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- La relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales su partido realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que superaron el importe de cinco mil días de salario mínimo general vigente para

el Distrito Federal, considerando el importe total de operaciones con el proveedor "Elevadores Otis, S.A. de C.V."

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9011/12 del 25 de julio del 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/834/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación al contrato celebrado con el Proveedor Elevadores Otis, S.A. de C.V., se manifiesta que se envían tres contratos originales por montos de \$87,870.09, \$115,634.60 y \$3'340,872.43 cuya descripción del servicio prestado es mantenimiento correctivo y preventivo a elevadores y modernización, tal y como se detallan en el objeto de los contratos en mención.

Respecto al proveedor Elevadores Otis, S.A. de C.V. se manifiesta que se ha girado oficio dirigido al proveedor para que complete la información entregada a la Autoridad Electoral, toda vez que esos servicios no fueron prestados al Partido, por lo que se envía copia del oficio con acuse de recibido al proveedor".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó los contratos de prestación de servicios, toda vez que del análisis se determinó que los servicios contratados con el proveedor son mayores que el confirmado por este, por un importe de \$118,920.24, como se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	IMPORTE CONFIRMADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIA
Elevadores Otis, S.A. de C.V.	UF-DA/2754/12	14-05-12	\$3,544,377.12	\$3,425,456.88	\$118,920.24

Adicionalmente, el partido presentó escrito del 27 de julio de 2012, mediante el cual solicita al proveedor aclare las diferencias de las facturas SD 16035 y SD 17221; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, el proveedor no ha dado aclaraciones al respecto.

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo SF/849/12 del 8 de agosto de 2012, el partido manifestó, lo que se transcribe a continuación:

“Al respecto se manifiesta que el proveedor Elevadores Otis, S.A. de C.V. aclaró mediante oficio de respuesta de fecha 7 de agosto del 2012, que las facturas números SD16035 y SD 17221 fueron canceladas y sustituidas, por lo que se remite copia del oficio enviado por el proveedor así como, copia de la póliza de egresos número 852 del mes de mayo de 2012 con su respectiva documentación soporte, donde se puede verificar el pago de los servicios prestados por el proveedor en mención, por un importe de \$356,760.32.

Se aclara que la factura número SD 29050 de fecha 16 de julio de 2012, por un importe de \$237,840.60, que menciona el proveedor en su respuesta, aun no ha sido tramitada para su pago por el área correspondiente del Partido, por lo que una vez que se realice el pago, este podrá verificarse en la revisión del 2012”.

Del análisis a la documentación presentada se determinó que las facturas confirmadas por el proveedor Elevadores Otis, S.A. de C.V. por un importe de \$356,760.32 y \$237,840.60, fueron registradas en el ejercicio 2012.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 dará **seguimiento** a fin de verificar que el gasto este reportado en la contabilidad del partido.

Sin embargo, del análisis a los contratos de prestación de servicios, se determinó que los servicios contratados con el proveedor Elevadores Otis, S.A. de C.V., son mayores al confirmado por este, por un importe de \$118,920.24; por tal razón, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de los recursos, es a través del inicio de un **Procedimiento Oficioso**.

- ◆ En relación a los proveedores señalados con **(3)** en la columna “Referencia” del cuadro inicial del apartado de Circularizaciones del presente dictamen, se observó que confirmaron operaciones realizadas con el partido; sin embargo, de la revisión a los registros contables, no fueron localizadas las facturas que se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6345/12.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos de las facturas que se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6345/12.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente suscritos, en los cuales consten la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b); 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6345/12 del 19 de junio del 2012, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/719/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del citado Anexo 1 y detallados en el Anexo 2 de los cuales no se localizaron los registros contables, se manifiesta lo siguiente:

Respecto al proveedor Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V., se manifiesta que, los gastos corresponden a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares y que las facturas números A67, A68 y A69, se encuentran debidamente registradas en la contabilidad; en la póliza de egresos número 6 del mes de julio del 2011, en cuanto a las facturas A166, A167, A169, A170 y A171 se encuentran registradas en la póliza de diario número 16 del mes de diciembre del 2011. Por lo que (...), se remiten las pólizas en mención. Asimismo le informo que, de las facturas A112, A155 y A158, se le ha girado un oficio al proveedor para que aclare quién solicitó los servicios prestados y en qué fecha, por lo que (...), se envía copia del oficio con el respectivo acuse de recibido por parte del proveedor.

En lo que respecta a la factura A107 del proveedor BGC, Ulises Beltrán y Asocs., S.C. se manifiesta que, corresponden a gastos del Comité Directivo Estatal del Estado de Michoacán, motivo por el cual no se encuentran registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que (...), se remite copia de la póliza de egresos número 77 de octubre del 2011 donde se refleja el registro contable de la factura en mención.

Referente a la factura número 34 del proveedor Eri Equipos de Respuesta Inmediata, S.A. de C.V. se aclara que, los gastos corresponden al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, motivo por el cual no se encuentran registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que (...), se remite copia de la póliza de Egresos 612 de septiembre de 2011.

Respecto a la factura número 14 del proveedor DLB Group México, S.A. de C.V. se manifiesta que, se le ha girado oficio para que aclare quién solicitó los servicios prestados y en qué fecha, por lo que (...), se envía copia del oficio con el respectivo acuse de recibido por parte del proveedor.

En lo referente a la factura 1474 del proveedor Indigomedia México, S.A. de C.V. se manifiesta que, se ha enviado al mismo un oficio solicitándole nos indique quién requirió el servicio prestado, por lo que (...), se envía copia del oficio en mención y una vez que nos dé respuesta será remitida a esa Autoridad Electoral.

Respecto al proveedor DEAG Comercialización, S.A. de C.V., se manifiesta que, los gastos se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, la factura número 1857, se encuentra registrada en la póliza de diario número 89 del mes de febrero de 2011 y en la póliza de egresos 1393 de marzo de 2011, las facturas números 1914 y 1919, se encuentran debidamente registradas en la póliza de diario 357 del mes de marzo de 2011 y la factura 1917 se localiza registrada en la póliza de diario número 215 del mes de marzo del 2011. Por lo que (...), se remiten las pólizas originales en mención.

En lo que respecta a las facturas F7523 y A761616 del proveedor Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V. se manifiesta que, se le giró oficio al proveedor para que aclare quién solicitó los servicios prestados y en qué fecha, por lo que (...), se envía copia del oficio con el respectivo acuse de recibido por parte del proveedor.

Respecto a la factura A67 del proveedor Consulta, S.A. de C.V. se aclara que, los gastos corresponden al estado de Tamaulipas, motivo por el cual no se encuentran registrados en la contabilidad del Comité

Ejecutivo Nacional, por lo que (...), se remite copia de la factura observada.

Respecto a la factura No. F 101574 del proveedor Electropura, S. de R.L. de C.V. me permito informarle que, la misma corresponde al ejercicio 2012, por lo que (...), se envía copia de la factura en mención.

En lo referente a las facturas números SPAA018255, SPAA019243, SPAA024540, SPAA026226, SPAA026368, del proveedor Impresora y Editorial, S.A. de C.V. me permito informarle que, se encuentran dentro de los registros contables del Comité Directivo Estatal de Sonora en las pólizas de diario 28 y 29 de fecha primero de enero de 2012. Así mismo, la factura FPAA003334 se encuentra debidamente registrada en la contabilidad del Comité Directivo de Baja California en la póliza de egresos número 20 del mes de febrero del 2011. Por lo que (...), se remiten copias de las pólizas del mes de enero de 2012 y el original de la póliza del mes de febrero de 2011.

De las otras 7 facturas correspondientes al proveedor Impresora y Editorial, S.A. de C.V. se manifiesta que, se giró oficio al Comité Directivo Estatal de Sonora para que nos confirme si dentro de sus registros contables locales se encuentran localizadas las facturas en mención. Una vez que se cuente con la respuesta, será remitida a esa Autoridad, por lo que (...), se remite copia del oficio enviado.

(...), se remiten los contratos originales celebrados con los siguientes prestadores de servicios: Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V. y DEAG Comercialización, S.A. de C.V., en virtud de que los servicios prestados fueron solicitados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Cabe aclarar que, con los proveedores y prestadores de servicios cuyas operaciones no rebasan los \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por política interna, el Partido no celebra contrato con ellos; por lo que (...), se remite copia de los oficio-circular donde nos señalan lo anteriormente mencionado.

(...), se remiten los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleja el registro correspondiente de las facturas de los proveedores Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V.;

DEAG Comercialización, S.A. de C.V. e Impresora y Editorial, S.A. de C.V.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ◆ Se localizaron pólizas contables con su respectiva documentación soporte, así como copia del cheque nominativo de los casos que a continuación se detallan:

PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V.	PE-6-07-11	A67	05-07-11	1 cafetera	\$13,166.94
		A68	05-07-11	Artículos varios de limpieza	4,688.21
		A69	06-07-11	Artículos varios de papelería	7,351.38
	PD-16/12-11	A166	15-12-11	3 discos duros	6,960.00
		A167	15-12-11	un multifuncional HP para trabajo rudo	12,760.00
		A169	15-12-11	34 agua bonafont, 4 agua mineral, 3 agua quina, 10 cacahuete, etc.	4,986.35
		A170	15-12-11	4 toner, 4 cartucho	25,495.04
	A171	15-12-11	artículos varios de papelería	6,791.63	
DEAG Comercialización, S.A. de C.V.	PD-89/02-11	1857	14-02-11	300 piezas de flores color rojo	4,500.00
	PD-357/03-11	1914	21-03-11	24 piezas. Arreglos florales laterales	3,607.60
		1919	23-03-11	5 Piezas corona de flores para aniversario luctuoso de Luis Donaldo Colosio	2,320.00
	PD-215/03-11	1917	22-03-11	4 Piezas corona de flores para aniversario luctuoso de Luis Donaldo Colosio	3,248.00
TOTAL					\$95,875.15

Asimismo, se localizaron los contratos en original de los proveedores: “Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V.” y “DEAG Comercialización, S.A. de C.V.”

Por lo que se refiere a los proveedores detallados en el cuadro que antecede la observación quedó subsanada.

- ◆ Sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizó la copia de un cheque que presenta el sello original de la leyenda “Para Abono en cuenta del Beneficiario”, lo que no da certeza a esta autoridad respecto a que el cheque entregado se haya emitido con la leyenda, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6-07-11		15-07-11	Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V.	\$43,875.51

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9011/12 del 25 de julio del 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/834/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que el cheque presenta un sello original en virtud de que al momento de sacar la copia la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” quedó ilegible, motivo por el cual se puso un sello original, sin embargo, se envía copia del estado de cuenta donde se puede ver que el cheque fue cobrado por el propio proveedor”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la copia fotostática del estado de cuenta de la cuenta 0176614736 de BBVA Bancomer, S.A. del mes de julio de 2012 donde se ve reflejado el cheque 209 de fecha 15 de julio de 2012 por un importe de \$43,875.51, si bien el cheque se encuentra depositado, esta autoridad no tienen la certeza de que la copia del cheque contara con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” en original, por un importe de \$43,875.51, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

- ◆ En relación a los proveedores “Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V.”, “DLB Group México, S.A. de C.V.”, “Indigomedia México, S.A. de C.V.” y “Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V” aun cuando el partido presentó escritos dirigidos a los proveedores, solicitándoles proporcionen la información

de los servicios prestados, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/9011/12 no se había recibido documentación al respecto. Los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V.	UF-DA/2750/12	A112	17-08-11	4 memorias kingston de 8 Gb, 1 disco duro externo de 1TB, 2 trituradoras de papel Geha, 2 archiveros de dos gavetas Aglomerado.	\$7,176.69	(1)
		A155	07-11-11	3 cafeteras	6,911.49	
		A158	09-11-11	20 pzas de cable, 30 cintas, 1200 conectores, 60 pilas 9vlt, 110 pilas de 5.5, 8 de pilas AAA, 900 cinturones, 10 espuma, etc.	150,628.52	
DLB Group México, S.A. de C.V.	UF-DA/2775/12	14	13-06-11	Apadrinamiento de quinceañeras incluye grupo musical, DJ, fotógrafo con iluminación y asistente, impresión de fotografías, marco para foto, equipo de producción audiovisual con Raider grupo musical, cabina dj, sonido profesional, planta de luz, transportación equipo, técnicos e ingeniero, montaje y desmontaje.	81,200.00	(2)
Indigomedia México, S.A. de C.V.	UF-DA/2783/12	01474	31-05-11	Difusión	1,160,000.00	(3)
Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V	UF-DA/2736/12	F 7523	18-02-11	1000 folletos reconstrucción XXI	10,440.00	(4)
		A 761616	20-04-11	Eruviel-PRI Estado de México	11,600.00	
TOTAL					\$1,427,956.70	

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos de las facturas que se detallaron en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente suscritos, en los cuales consten la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9011/12 del 25 de julio del 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/834/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al proveedor Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V., se aclara que el proveedor ha dado respuesta al oficio girado con anterioridad y nos manifiesta que la factura número A 158 ha sido cancelada, motivo por el cual este Partido no cuenta con el registro de la misma, por lo que se remite copia de la respuesta del proveedor en la cual se incluye el acuse de cancelación de la factura en mención.

En relación al proveedor DLB Group Mexico, S.A. de C.V., se manifiesta que el egreso corresponde a un gasto local del Comité Directivo Estatal del Estado de México, por lo que se envía copia de la factura remitida por el proveedor así como copia del cheque emitido por el Comité con el que se realizó el pago de la factura.

Respecto al proveedor Indigomedia, se le ha turnado oficio para que dé respuesta de quien solicitó los servicios sin embargo, se remite original del contrato celebrado con el proveedor por un monto de \$5'800,000.00 que ampara las operaciones celebradas y registradas en la contabilidad del Partido, así como la totalidad de los pagos efectuados al proveedor.

En relación al proveedor Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V., se manifiesta que la factura 761616 corresponde a un servicio solicitado por el Comité Directivo del Estado de México, por lo que se remite copia del oficio de respuesta por parte del proveedor”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial la observación se analizó en el rubro de Fundaciones y Organizaciones Adherentes.

- ◆ Respecto al proveedor DLB Group México, S.A. de C.V., señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó copia de la factura remitida por el proveedor así como copia del cheque 083 de la cuenta [REDACTED] emitido por el Comité con el que se realizó el pago de la factura, de su análisis se determinó que el gasto fue realizado por el Comité Directivo Estatal del Estado de México.

Cabe señalar, que mediante oficio IEEM/OTF/0585/2012 del 20 de julio de 2012, el Instituto Electoral del Estado de México; confirmó que la cuenta bancaria número [REDACTED] fue reportada por el Partido Revolucionario Institucional, para actividades de campaña en el proceso electoral de Gobernador 2011; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$81,200.00.

- ◆ En relación con el proveedor Indigomedia, S.A. de C.V., señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación aun cuando presentó el original del contrato celebrado por un importe de \$5’800,000.00, el proveedor no ha dado respuesta al oficio remitido por esta autoridad electoral.
- ◆ En relación con el proveedor Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V., señalado con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, derivado de las gestiones realizadas por el partido, este con escrito SN de fecha 28 de junio de 2012, confirmó haber efectuado las operaciones correspondientes; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$22,140.00.
- ◆ Por lo que se refiere a los proveedores BGC, Ulises Beltrán y Asociados, S.C., Eri Equipos de Respuesta Inmediata, S.A. de C.V., Consulta, S.A. de C.V. y

Impresora y Editorial, S.A. de C.V., de la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando presenta pólizas, comprobante de traspaso de cuentas bancarias, copia fotostática de facturas, copia fotostática del auxiliar contable y del estado de cuenta, así como manifestar que los gastos corresponden a gastos de los Comité Directivo Estatales, motivo por el cual no se encuentran registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, esta autoridad electoral no tiene la certeza de que dicho gasto se encuentre registrado en la contabilidad de los Comités citados, toda vez que del análisis a sus auxiliares contables correspondientes a los Comités Directivos Estatales dicho importe no se ve reflejado, los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	CDE SEGUN PARTIDO
BGC, Ulises Beltrán y Asociados, S.C.	UF-DA/2760/12	A 107	25-10-11	Estudio sobre el posicionamiento del PRI en el Estado de Michoacán	\$1,000,000.00	Michoacán
Eri Equipos de Respuesta Inmediata, S.A. de C.V.	UF-DA/2773/12	34	20-09-11	Servicios de seguridad privada del día 5 del mes de septiembre correspondiente a 6 elementos para cubrir el evento de registro de planillas.	2,784.00	Distrito Federal
Consulta, S.A. de C.V.	UF-DA/1285/12	A 67	06-10-11	Estudio de opinión en ocho distritos federales del estado de Tamaulipas	1,113,600.00	Tamaulipas
Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	UF-DA/1292/12	SPAA018255	11-05-11	Servicios Publicitarios	30,000.00	Sonora
		SPAA019243	25-05-11	Servicios Publicitarios	30,000.00	Baja California
		SPAA024540	25-08-11	Servicios Publicitarios	75,000.00	
		SPAA026226	26-09-11	Servicios Publicitarios	17,168.00	
		SPAA026368	29-09-11	Servicios Publicitarios	75,000.00	
		FPAA003334	20-01-11	Servicios Publicitarios	6,858.97	
		SPAA016881 (*)	20-04-11	Servicios Publicitarios	25,000.00	
		SPAA026782 (*)	04-10-11	Servicios Publicitarios	56,236.80	
		CPAA002798 (*)	28-02-11	Servicios Publicitarios	5,820.00	
		CPAA005459 (*)	22-07-11	Servicios Publicitarios	14,598.72	
		CPAA005449 (*)	22-07-11	Servicios Publicitarios	13,781.76	
		CPAA006892 (*)	10-10-11	Servicios Publicitarios	6,460.20	
		FPAA008398 (*)	25-08-11	Servicios Publicitarios	27,379.99	
Total					\$2,502,750.84	

Adicionalmente, por lo que se refiere a las facturas referenciadas con (*), en el cuadro que antecede el partido manifestó que emitió escrito para confirmar si se encuentra registradas esas facturas en el Comité Directivo Estatal de Sonora.

Es importante mencionar que aun cuando el partido manifiesta que en su circular del 3 de enero de 2011, especifica que cualquier servicio realizado que ampare una cantidad menor a \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), no se deberá de celebrar contrato de prestación de servicios. Esta autoridad electoral requiere de este documento o en su caso evidencia documental en donde se compruebe que los gastos detallados en el cuadro que antecede fueron cubiertos con recursos locales de los Estados a los que hace referencia.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente suscritos, en los cuales consten la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Evidencia documental en donde se compruebe que los gastos detallados en el cuadro que antecede fueron cubiertos con recursos locales de los Estados a los que hace referencia.
- Escrito en donde informa al Instituto Electoral Estatal de la apertura de cuenta bancaria para el manejo de recursos locales.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Referente al proveedor Electropura, S. de R.L. de C.V., toda vez que la factura presenta fecha de 2012, la observación queda como atendida; sin embargo, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización verificará que dicha factura se encuentre registrada contablemente en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9011/12 del 25 de julio del 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/834/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el pago de la factura número 107 A, realizado al proveedor BGC, Ulises Beltrán y Asocs, S.C. por un importe de \$ 1'000,000.00, por concepto de Estudio sobre el posicionamiento del PRI en el estado de Michoacán fue registrado por el Comité Directivo Estatal de Michoacán en su contabilidad local, debido a que fue pagado con recursos que les fueron transferidos por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán como parte de las ministraciones que otorga dicho instituto para el pago de sus gastos locales; por lo que se proporciona en copia la Póliza de Egresos 77 del mes de octubre de 2011, la transferencia bancaria al proveedor, la factura 107 A, el estado de cuenta bancario y el auxiliar contable de la cuenta de bancos del CDE de Michoacán, en los que se refleja el pago realizado al proveedor en comento.

Por lo que se refiere al prestador de servicios Eri Equipos de Respuesta Inmediata, S.A. de C.V., se manifiesta que se remiten póliza de egresos número 612 de fecha 22 de septiembre de 2011, copia de cheque numero 13549, copia factura numero 34, auxiliar contable del ejercicio 2011 de cuenta 101-1011-002-001 y contrato de apertura de la cuenta Bancaria numero [REDACTED] de la Institución Bancaria HSBC, donde se comprueba que el gasto fue cubierto con recursos locales del comité Directivo Estatal del Distrito Federal.

Respecto al proveedor Consulta, S.A. de C.V. se reitera que el servicio fue prestado al Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, razón por la cual la factura número A-67 esta expedida con dirección 0 y 00 Boulevard Praxedis Balboa número 1937, Col. Zona Centro, Cd. Victoria Tamaulipas, C.P. 87000; cabe señalar que la dirección fiscal del Comité Ejecutivo Nacional es Insurgentes Norte Núm. 59 Col. Buenavista, C.P. 06359, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F., por lo que se remite copia de la factura en mención.

En relación con las facturas números SPAA016884 y SPAA026782 del proveedor Impresora y Editorial, S.A. de C.V. se manifiesta que corresponden a gastos del Comité Directivo Estatal del Sonora lo cual se informo mediante oficio de alcance número SF/752/12 de fecha 23 de julio de 2012 y recibido por esa Autoridad el mismo día, en el cual

se enviaron las pólizas de diario 31 y 32 del mes de enero de 2012. Por lo que se remite copia del acuse de recibido.

En relación a las facturas números CPAA002798, CPAA005459, CPAA005449 y CPAA006892 del proveedor Impresora y Editorial, S.A. de C.V., se manifiesta que corresponden a gastos del Comité Directivo Estatal de Baja California por lo que se envía copia de las pólizas de egresos números 177, 471 y 891 de los meses de abril, julio y octubre respectivamente, del ejercicio 2011, las cuales incluyen copia de los cheques con los que se liquidó el servicio y se puede verificar que corresponden a pagos con recurso local.

Asi mismo, en relación a la factura FPAA003334 del proveedor en mención, se manifiesta que se remite copia de la póliza de egresos número 20 del mes de febrero de 2011, en la cual se puede verificar que fue pagada con recurso federal y se encuentra debidamente registrada en la contabilidad.

Cabe aclarar que por política interna del partido, únicamente se celebraran contratos de prestación de servicios con aquellos proveedores cuyas operaciones rebasen la cantidad de \$60,000.00, por lo que se remite copia de los oficios – circular de fechas 3 de enero de 2011 y 1 de Abril del 2011, en los cuales se especifica lo mencionado anteriormente.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que los gastos fueron erogados con recurso local, referente a los proveedores BGC, Ulises Beltrán y Asociados, S.C., Eri Equipos de Respuesta Inmediata, S.A. de C.V., Consulta, S.A. de C.V. e Impresora y Editorial, S.A. de C.V., toda vez presentó pólizas, comprobante de traspaso de cuentas bancarias, copia fotostática de facturas, copia fotostática del auxiliar contable y del estado de cuenta; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$ 2502,750.84.

- ◆ En relación a los proveedores señalados con **(4)** en la columna “Referencia” del cuadro inicial del apartado Confirmaciones del presente dictamen, se observó que confirmaron operaciones realizadas con el partido; sin embargo, de la revisión a sus registros contables se localizaron facturas que el proveedor no confirmó. A continuación se detallan las pólizas en comento:

PROVEEDOR	NO. DE OFICIO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V	UF-DA/2736/12	PE-854/10-11	768888	10-09-11	PRI felicitación al diario ESTO 70 aniversario	\$7,540.00
Mas Información con más Beneficios, S.A. de C.V.	UF-DA/2739/12	PE-1203/09-11	F 507	11-08-11	Anuncios tamaño 1/4 de plana publicados 2, 4, 9 y 11 de agosto 2011	116,000.00
TOTAL						\$123,540.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6345/12 del 19 de junio del 2012, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/719/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecta al proveedor Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V. cabe aclarar que, se desconocen los motivos por los cuales no confirmó la totalidad de las operaciones realizadas con el Partido, sin embargo, se le giró oficio donde se le solicita que complete la información entregada a la Autoridad respecto a las operaciones realizadas con este Partido. (...), se envía copia del oficio con acuse de recibido, así como la póliza original de egresos número 854 del mes de enero de 2011 con su respectivo soporte documental, por concepto de pagos efectuados al proveedor.

Respecto al proveedor Mas Información con más beneficios, S.A. de C.V. le informo que, se le giró oficio solicitándole complete la información presentada a la Autoridad Electoral respecto a las operaciones realizadas con el Partido, por lo que (...), se envía copia del oficio con el acuse de recibido, así como la respuesta emitida por el proveedor, misma que fue recibida en la Unidad de Fiscalización el día 4 de Mayo del 2012”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que toda vez que presentó escrito solicitándoles a los proveedores aclararan las diferencias y al haber recibido respuesta de los mismos con las aclaraciones correspondientes, la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión al Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por su partido, requiriendo a través de éste que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con sus proveedores; sin embargo, al efectuarse las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las operaciones, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades respecto a los proveedores señalados con **(5)** en la columna “Referencia” del cuadro inicial del apartado Circularización con proveedores y prestadores de servicios del presente dictamen, como se detalla a continuación:

NUM. DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACION	ANEXO OFICIO UF-DA/6345/12	REFERENCIA DEL DICTAMEN
UF-DA/2741/12	Vizcaino Y Vizcaino Asociados, S.C.	Pensador #4 Colonia Unidad Habitacional Independencia, Delegación Magdalena Contreras CP 10100	El domicilio no corresponde al proveedor, y el número telefónico ya no corresponde a esta empresa	4	(1)
UF-DA/2751/12	Carriles Cárdenas Sergio Eduardo	[REDACTED]	El domicilio no corresponde al proveedor.	5	(1)
UF-DA/2761/12	M2c Mantenimiento Integral, S.A. de C.V.	Toledo no. 46 col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, México, D.F. 6600	El domicilio ya no corresponde a ese proveedor	6	(3)
UF-DA/2765/12	Romero López Carlos Eliseo	[REDACTED]	indico la persona que se encontraba que no vivía en ese lugar	7	(4)
UF-DA/2766/12	Editorial el Huevo, S.A. de C.V.	Av. Monterrey 74 despacho. 400 piso 4 col. Roma, México, D.F. 6700	Se dejo citatorio en el domicilio y al acudir en la fecha estipulado tampoco se encontró persona que lo habitara.	8	(1)
UF-DA/2768/12	Peralta y Peralta, S.C.	Andalucía No. 40 Col. Álamos, Delegación. Benito Juárez, México, D.F. 3400	el domicilio corresponde a Bas y Zoba Carlos Francisco, S. C. y no al proveedor	9	(1)
UF-DA/2770/12	Profesionales en Técnicas de Crecimiento Empresarial, S.C.	Av. Adolfo López, No.1001, San Luis, Aguascalientes, C.P. 20250, México.	Informaron en las oficinas de administración del Centro Comercial Plaza Cristal que en sus registro no tienen registrada en local alguno a este proveedor	10	(1)
UF-DA/2771/12	Cejudo Heredia Jorge Antonio	[REDACTED]	Se dejo citatorio en el domicilio y el portero del edificio indico que la persona ya no vivía en el domicilio	11	(1)

NÚM. DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/6345/12	REFERENCIA DEL DICTAMEN
UF-DA/2777/12	Stilo Concepto	[REDACTED]	Informaron en las oficinas de administración de Centro Comercial Pedregal del Lago, que esta empresa había desocupado el local con 6 meses de antigüedad.	12	(1)
UF-DA/2788/12	Riego Publicidad, S.A. de C.V.	Valladolid no. 97 Despacho. 202, Col. Roma, México, D.F. C.P. 6700	En el domicilio informaron que el despacho 202 se encuentra utilizado por otra empresa	14	(2)
UF-DA/1282/12	Comisión Federal de Electricidad	Reforma no. 164 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México. D.F.	El vigilante comentó que las oficinas están resguardadas por granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública y desde hace mas de un mes y que no hay actividad laboral ni personal que pueda atender la diligencia.	15	(3)

Procedió señalar que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, correspondían a los mismos que se obtuvieron de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, a esta autoridad electoral no le fue posible notificarlos.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se le solicitó presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6345/12 del 19 de junio del 2012, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/719/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los proveedores señalados con (5) en la columna “Referencia” del Anexo 1 se manifiesta que, el Partido elaboró los escritos dirigidos a los prestadores de servicios; en los cuales les solicita dar respuesta a los oficios emitidos por la Autoridad Electoral, por lo que (...), se remiten copias de 10 escritos con los acuses de recibido por parte de los proveedores siguientes: Vizcaino y Vizcaino Asociados, S.C.; Sergio Eduardo Carriles Cárdenas; M2C Mantenimiento Integral, S.A. de C.V.; Carlos Eliseo Romero López; Editorial El Huevo, S.A. de C.V.; Peralta y Peralta, S.C.; Profesionales en Técnicas de Crecimiento Empresarial, S.C.; Stilo Concepto S.A. de C.V.; Acierto Servicios Publicitarios, S.A. de C.V. y Riego Publicidad, S.A. de C.V.

Respecto al proveedor Sergio Eduardo Carriles Cárdenas (...), se remite copia del oficio con el acuse de recibido, donde da respuesta a la petición de la Autoridad Electoral, recibido en la Unidad de Fiscalización el día 2 de Julio del presente año.

En lo referente al proveedor Jorge Antonio Cejudo Heredia se manifiesta que, se ha elaborado oficio para que dé respuesta a la Autoridad Electoral, por lo (...), se envía copia del mismo. Sin embargo no ha sido posible localizarlo en su domicilio, por lo que una vez que se cuente con el acuse de recibido será enviado a la Autoridad.

En lo que respecta al proveedor Comisión Federal de Electricidad se manifiesta que como bien lo indica la Autoridad Electoral, las oficinas actualmente siguen resguardadas por granaderos motivo por el cual no es posible entregar el oficio.

Referente al proveedor Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V., se manifiesta que la dirección a la que se le turnó el oficio UD-DA/1280/12 es errónea, por lo que (...), se remite copia de una factura en la cual se indica la dirección correcta en la que se localiza el proveedor”.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde a los proveedores referenciados con (1) en el cuadro inicial de la observación, se determinó que toda vez que el partido presentó

escritos mediante los cuales solicitó a los proveedores dieran respuesta al oficio remitido por esta autoridad electoral y toda vez que a la fecha del presente dictamen dieron contestación, la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere al proveedor referenciado con (2) en el cuadro de la observación, “Riego Publicidad, S.A. de C.V.”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando el proveedor confirmo operaciones con el partido, se detectaron diferencias entre lo reportado por el partido y lo que el proveedor manifiesta, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE		
	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	EN CONTABILIDAD	REPORTADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIA
PE-1259/06-11	1589	22-06-11	Asesoría e imagen de pautas publicitarias mayo	\$728,000.00	\$728,000.00	\$0.00
PE-1261/06-11	1588	22-06-11	Asesoría e imagen de pautas publicitarias abril	728,000.00	728,000.00	0.00
PE-1007/08-11	1593	12-07-11	Asesoría e imagen de pautas publicitarias junio	728,000.00	728,000.00	0.00
PE-1008/07-11	1595	12-07-11	Asesoría e imagen de pautas publicitarias julio	728,000.00	728,000.00	0.00
PE-1416/08-11	1600	05-08-11	Asesoría e imagen de pautas publicitarias septiembre	2,800,000.00	2,800,000.00	0.00
PE-1294/06-11	1586	10-06-11	Asesoría e imagen de pautas publicitarias	115,436.13	No reportada por el proveedor	115,436.13
PE-1298/06-11	1592	22-06-11	Asesoría e imagen de pautas publicitarias	991,688.46	No reportada por el proveedor	991,688.46
SUBTOTAL				\$6,819,124.59	\$5,712,000.00	\$1,107,124.59

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9011/12 del 25 de julio del 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/834/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que, se desconocen los motivos por los cuales el proveedor Riego Publicidad, S.A. de C.V. no confirmó la totalidad de las operaciones realizadas con el Partido, por lo que se envían copias de las pólizas originales de egresos números 1294 y 1298 del mes de junio de 2011 con su respectivo soporte documental, por concepto de pagos efectuados al proveedor. Así mismo se giró oficio al proveedor solicitándole que complete la información reportada a la Autoridad Electoral, por lo que se remite copia del acuse de recibido”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó copia fotostática del acuse de recibo del proveedor solicitándole de aclaraciones respecto de las diferencias; toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen el proveedor no ha dado las aclaraciones correspondientes y sigue existiendo la diferencia entre lo reportado por el partido y lo confirmado por el proveedor; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,107,124.59.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de los recursos, es a través del inicio de un **Procedimiento Oficioso**.

- Con respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios referenciados con (3) en la columna referencia del cuadro que antecede, el partido omitió dar contestación alguna ha este punto, así mismo a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/9011/12 los proveedores mencionados no habían dado respuesta a dicho punto; razón por la cual la observación se considero no subsanada con respecto a este punto.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se solicitó nuevamente presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se les solicite dar respuesta a los oficios referenciados con el inciso (3) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9011/12 del 25 de julio del 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/834/12 del 01 de agosto de 2012, el partido realizó una serie de aclaraciones, sin embargo, por lo que corresponde a estos 2 proveedores, omitió presentar aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,472,223.87, que se integra de la siguiente manera:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE CIRCULARIZADO
M2c Mantenimiento Integral, S.A. de C.V.	UF-DA/2761/12	10-04-12	\$1,444,490.02
Comisión Federal de Electricidad	UF-DA/1282/12	07-03-12	6,027,733.85
TOTAL			\$7,472,223.87

En consecuencia, al no presentar a esta autoridad el acuse de recibo de la notificación a los proveedores y prestadores de servicios por un importe de \$7'472,223.87, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

- En relación al proveedor Romero López Carlos Eliseo señalado con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, confirmó haber realizado operaciones con el partido; sin embargo, del análisis a la documentación presentada por el proveedor, se determinó que existe una diferencia entre lo confirmado por este y el monto reportado por el partido por un importe de \$5,787.24, como se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	IMPORTE REPORTADO POR SU PARTIDO	IMPORTE REPORTADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIA
Romero López Carlos Eliseo	UF-DA/2765/12	10-04-12	\$242,892.98	\$248,680.22	\$5,787.24

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un **procedimiento oficioso** con la finalidad de verificar si el proveedor realizó las operaciones registradas por el partido.

4.2.3.1.1.4 Gastos por Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto el partido no reportó gastos en el ejercicio 2011.

4.2.3.1.1.5 Gastos de Campaña Interna del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto el partido no reportó gastos en el ejercicio 2011.

4.2.3.1.1.6 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la cuarta versión del Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$7'042,467.14 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Adquisiciones Mobiliario y Equipo	\$2,431,734.77
Adquisiciones Equipo de Transportes	2,096,900.00
Adquisiciones Equipo de Computo	1,928,311.05
Adquisiciones Equipo de Sonido y Video	202,597.68
Adquisiciones Aparatos de Comunicacion	108,255.60
Adquisiciones de Maquinaria y Equipo	27,664.12
Adquisiciones Otros Activos Fijos	247,003.92
TOTAL	\$7,042,467.14

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$7'042,467.14 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reflejadas en el Inventario de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones e Institutos y Organizaciones Adherentes presentado por el partido, contra los saldos de las cuentas contables “Activo Fijo” y “Cuentas de Orden” reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CUENTAS DE ACTIVO	CUENTAS DE ORDEN	TOTAL CONTABILIDAD	INVENTARIO CONSOLIDADO AL 31/12/11	DIFERENCIA
(A)	(B)	(C=A+B)	(D)	(E=C-D)
\$815,944,630.46	\$172,731,079.96	\$988,675,710.42	\$979,902,626.96	\$8,773,083.46

Al respecto, convino señalar que de la verificación al Dictamen Consolidado, respecto a la revisión de Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2010, Tomo 4.2 Partido Revolucionario Institucional, apartado “Conclusiones finales de la revisión del informe”, punto 43, se observó lo que se detalla a continuación:

“Se observó que en las cuentas de Orden se encuentran registradas 4 subcuentas por un importe de \$8’773,083.46, por los conceptos que se detallan a continuación

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-10
600-6000	Bienes inmuebles propiedad en regularización	\$7,812,132.00
600-6001	Bienes inmuebles en arrendamiento	64.00
600-6002	Bienes adquiridos en campaña 2000	801,887.31
600-6003	Bienes adquiridos en campaña 2003	159,000.15
TOTAL		\$8,773,083.46

Al respecto, cabe señalar que toda vez que corresponden a bienes que se encuentran en regularización, que no han sido incorporados en el inventario de Activo Fijo, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará las gestiones llevadas a cabo por el partido para la regularización de dichos bienes, por lo cual deberá proporcionar toda la documentación que ampare los bienes en comento e incorporarlos en el inventario de Activo Fijo”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de los bienes en comento.
- El inventario físico de bienes muebles e inmuebles con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de tal forma que las cifras reportadas coincidan con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- En su caso, las gestiones llevadas a cabo por el partido para la regularización de dichos bienes, así como la documentación que los ampare.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 23.2, 29.1, 29.2 y 29.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5464/12 del 31 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/507/12 de fecha 14 de junio, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, estos saldos se encuentran registrados en las cuentas de Orden del Partido; sin embargo, estos bienes ya están dentro del inventario físico del Partido.

Cabe señalar que, este Instituto llevo a cabo la depuración de cuentas contables que integran el Activo Fijo de este Partido, las cuales esa Autoridad autorizó su cancelación mediante la depreciación de las cuentas contables referentes a los bienes depreciados; sin embargo, se omitió considerar las cuentas de Orden 600 “Cuentas de Orden Deudoras” y 601 “Cuentas de Orden Acreedoras” mismas que, por su valor no rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, ya que solo se consideró dentro de ese procedimiento los bienes registrados en la contabilidad en las cuentas de Balance de Activo.

En consecuencia a lo anterior, se solicita a esa Autoridad la cancelación de estas cuentas de orden; ya que forman parte de los registros contables históricos; sin embargo, no tienen ningún efecto Financiero, ni Patrimonial, debido a que el inventario físico del Partido se encuentra debidamente integrado y depurado”.

Al respecto, con la finalidad de contar con los elementos que permitan conocer el origen de dichos saldos y estar en posibilidades de autorizar la reclasificación solicitada, se requirió que el partido presentara las pólizas en las cuales realizó el

registro contable de los bienes en comento, asimismo, presentara el inventario de activo fijo en el cual en su momento se reflejaron dichos bienes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El inventario físico de bienes muebles e inmuebles con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en los cuales se reflejaran los bienes en comento.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro contable de los movimientos que dieron origen a dichos saldos.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 28.7, 29.4, 29.5 y 29.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once, así como 7, 64 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/8940/12 del 24 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/825/12 del 31 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, según el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación se deberá conservar la documentación que ampara la contabilidad durante un plazo de cinco años, razón por la cual este Partido ya no cuenta con la información antes solicitada ya que estos bienes datan de los ejercicios 2001 y 2003.

Por lo anterior, se precisa nuevamente que, dichas cuentas forman parte de los registros contables históricos pero no tienen ningún efecto Financiero, ni Patrimonial, debido a que el inventario físico del Partido se encuentra debidamente integrado y depurado; y este no incluye las cifras históricas de las cuentas de Orden 600 ‘Cuentas de Orden Deudoras’ y 601 ‘Cuentas de Orden Acreedoras’.

En consecuencia se reitera a esa Autoridad la cancelación de estas cuentas de orden; ya que forman parte de los registros contables

históricos; sin embargo, no tienen ningún efecto Financiero, ni Patrimonial, debido a que el inventario físico del Partido se encuentra debidamente integrado y depurado.

En tal razón, se remite auxiliar contable del ejercicio 2001 y 2003 donde se puede apreciar la antigüedad de las cifras”.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización **dará seguimiento** al saldo de \$8'773,083.46, registrado en cuentas de orden, con el objetivo de verificar que dichos activos fueron dados de baja en ejercicios anteriores y poder autorizar el registro contable solicitado por el partido.

4.2.3.2 Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral, 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “*Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario*”, determinado como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2011	2% QUE LE CORRESPONDE DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES CG03/2011	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2011	EXCEDENTE EROGADO EN GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2011
(A)	(B)=(A*2)	(C)	(D)=(C-B)
\$997,247,050.93	\$19,944,941.02	\$25,116,677.49	\$5,171,736.47

En sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2011, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG03/2011, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público del Partido Revolucionario Institucional para el año 2011, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$997,247,050.93, para el financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes; y en el punto quinto, la cantidad de \$19,944,941.02 la cual debía

destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$25,116,677.49 indicado en el cuadro que antecede, se controló en una cuenta específica, en este caso, la cuenta “Gastos de Operación Ordinaria”, subcuenta “Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales e Instituto de Capacitación y Desarrollo Político tal como lo señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Asimismo, el partido reportó en sus registros contables egresos por concepto de “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, la cantidad de \$25,116,677.49, la cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO	TOTAL
\$12,466,527.89	\$3,090,149.96	\$9,559,999.64	\$25,116,677.49

4.2.3.2.1 Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en sus registros contables egresos por concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional, un importe \$12,466,527.89, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$3,298,708.05
Materiales y Suministros	162,164.33
Servicios Generales	583,193.27
Capacitación	3,340,800.00
Investigación	5,081,662.24
TOTAL	\$12,466,527.89

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$12,466,527.89 que representa el 100.00 % del total reportado por el partido, de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, recibos de honorarios asimilables a salarios, recibos de honorarios profesionales y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Personales" del Comité Ejecutivo Nacional correspondiente a los "Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", se observó el registro contable de pólizas con su respectiva documentación soporte; sin embargo, los comprobantes carecen de la totalidad de los requisitos fiscales toda vez que la retención del IVA y del ISR se determinó de forma incorrecta. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO							
	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE DEL EMPLEADO	SUBTOTAL	RET. IVA	RET.ISR	TOTAL
PE-556/07-11	105	30-06-11	Pago de Honorarios del mes de junio 2011	Josefina Ríos Arias	\$24,335.66	2,097.90	2,237.76	\$20,000.00
PE-621/09-11	262	15-08-11	Pago de Honorarios correspondiente al mes de agosto de 2011	María del Carmen Velázquez Rosillo	7,300.70	629.37	671.33	\$6,000.00
TOTAL					\$31,636.36	2,727.27	2,909.09	\$26,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar los comprobantes en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6348/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/707/12 de fecha 04 de julio, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación, se aclara que, el Partido se encuentra realizando las gestiones correspondientes, debido a que el prestador de servicios en la actualidad ya no guarda alguna relación con el Partido; por lo que, una vez obtenida la documentación, será remitida a esa Autoridad. Se remite copia del oficio SF/SSF/DE/0046/2012 que soporta las gestiones en comento”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que está realizando las gestiones correspondientes, a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Presentara los comprobantes en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8938/12 del 24 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/822/12 de fecha 31 de julio, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite copia del recibo de honorarios profesionales no. 262 debidamente cancelado y en su sustitución, se remite en original el recibo no. 268 a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales, emitido por la prestadora de servicios ‘María del Carmen

Velázquez Rosillo' anexo a su póliza de registro en original P-Eg 621/Sep-11.

Asimismo, se remite en (...) copia del oficio SF/SSF/DE/0052/2012 de fecha 30 de julio de 2012, donde refiere, las gestiones que ha llevado a cabo el Partido respecto a la sustitución de los comprobantes fiscales observados, a nombre de 'Josefina Rios Arias' con la finalidad de requisitar correctamente las retenciones del IVA e ISR, ya que, las cantidades determinadas, fueron invertidas en el momento del llenado del recibo; por lo que, en cuanto se tenga la documentación, se remitirá de manera inmediata a esa Autoridad, mediante un oficio de alcance."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto a la prestadora de servicios María del Carmen Velázquez Rosillo, el partido presentó la PE-621/09-11 que contiene como soporte documental un recibo original por concepto de honorarios profesionales no. 268, el cual cumple con requisitos fiscales y sustituye el recibo no. 262, el cual fue presentado con la leyenda "cancelado", por este punto la observación quedó subsanada por un importe de \$6,000.00.
- Referente a la prestadora de servicios Josefina Ríos Arias; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que está realizando las gestiones correspondientes para cambiar el recibo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, este no ha sido presentado; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$20,000.00.

En consecuencia, al presentar un recibo de honorarios el cual no cumple con requisitos fiscales, toda vez que la retención del IVA y del ISR se determinó de forma incorrecta por un monto de \$20,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once.

4.2.3.2.2 Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en sus registros contables egresos por concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

de los Comités Directivos Estatales, un importe \$3,090,149.96, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	\$1,704,093.35
Baja California Sur	1,291,103.56
Chiapas	94,953.05
TOTAL	\$3,090,149.96

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$3,090,149.96 que representa el 100.00 % del total reportado por el partido, de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilables a salarios y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” subcuenta “Comité Directivo Estatal”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo por pago de honorarios asimilados cuyo importe excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00; sin embargo, aun cuando fue pagada con cheque nominativo, carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					DATOS DEL CHEQUE			
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-40/02-11	71	01-02-11	Olga Rangel Vásquez	Honorarios Asimilados del 01 al 28 de febrero-2011	\$8,962.84	473	14-02-11	Olga Rangel Vásquez	\$8,962.84
TOTAL					\$8,962.84				\$8,962.84

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido con escrito SF/424/12 del 11 de mayo de 2012, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte; sin embargo, por lo que corresponde a este punto, omitió presentar las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12. 7 y del Reglamento de para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5674/12 del 7 de junio de 2012, recibido por el partido el día 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/517/12 del 22 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario, no se requiso debidamente el cheque emitido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que por un error involuntario, no se requiso debidamente el cheque emitido, la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12. 7 del Reglamento de para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/9014/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/824/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, por un error involuntario, no se requiso debidamente el cheque emitido”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que por un error involuntario, no se requirió debidamente el cheque emitido, la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque la cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$8,962.84, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once.

4.2.3.2.3 Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres de las Fundaciones e Institutos de Capacitación

El partido reportó en sus registros contables egresos por concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del Instituto de Capacitación, un importe \$9559,999.64, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.	\$9,559,999.64

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$9,559,999.64 que representa el 100.00 % del total reportado por el partido, de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.3 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.2.3.4 Gastos en Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice; “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2011 (*) Acuerdo CG03/2011 A	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Acuerdo CG03/2011 B	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Artículo 19.1 del Reglamento de mérito C	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2011 D=(B+C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2011 E
\$980,404,381.42	\$29,917,411.53	\$19,608,087.63	\$49,525,499.16	\$68,360,531.82

Nota: (*) Monto líquido que recibió el partido una vez descontadas las multas.

En sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2011, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG03/2011, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2011, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$997'247,050.93, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido Revolucionario Institucional, del cual se le descontaron \$16'842,669.51 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto el partido recibió un monto líquido total de \$980,404,381.42, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

Asimismo, en dicha sesión se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2011, que en su punto tercero determinó la cantidad de \$29'917,411.53, para el financiamiento de Actividades Específicas del Partido Revolucionario Institucional.

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Actividades Específicas, por la cantidad de \$68'360,531.82, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES	FUNDACIONES E INSTITUTOS	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$17,083,235.32	\$0.00	\$765,600.00	\$32,817,832.84	\$50,666,668.16
Investigación Socioeconómica y Política	5,160,000.00	0.00	0.00	469,000.00	5,629,000.00
Tareas Editoriales	9,957,048.45	1,995,015.21	0.00	112,800.00	12,064,863.66
TOTAL	\$32,200,283.77	\$1,995,015.21	\$765,600.00	\$33,399,632.84	\$68,360,531.82

Una vez analizada la documentación y las aclaraciones presentadas por el partido, en contestación a las observaciones realizadas mediante los oficios de errores y omisiones, se determinó que se reportaron gastos de operación ordinaria los cuales no fue posible vincular con el rubro de Actividades Específicas, derivado de lo anterior, el monto destinado en este concepto se detalla a continuación:

GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	MONTO DE LOS CURSOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	MONTO DESTINADO POR EL PARTIDO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2011	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2011	EXCEDENTE
(A)	(B)*	(C)=(A-B)	(D)	(E)=(C-D)
\$68,360,531.82	\$3,841,282.00	\$64,519,249.82	\$49,525,499.16	\$14,993,750.66

*Integrado por \$174,000.00, \$900,682.00 y \$2'766,600.00 del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político

4.2.3.4.1. Gastos en Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro de Gastos en Actividades Específicas, el partido reportó en el Comité Ejecutivo Nacional egresos por un importe de \$32'200,283.77, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$17,083,235.32
Investigación Socioeconómica y	5,160,000.00

CONCEPTO	IMPORTE
Política	
Tareas Editoriales	9,957,048.45
TOTAL	\$32,200,283.77

4.2.3.4.1.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$17'083,235.32 que representa el 100% del total reportado por el partido; de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras consistentes en convocatorias, listas de asistencia, fotografías y material didáctico de los cursos y talleres, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

Los trabajos realizados por este concepto son los siguientes:

PROVEEDOR	ACTIVIDAD
Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia, IIEPE A.C.	Diplomado en "Derecho Electoral y Parlamento"
	Diplomado en " Teoría Política"
	Seminario " Participación Política y Ciudadana"
	Curso "Formación Política Básica"
	Curso "Origen Evolución y Desarrollo del PRI"
	Taller "Liderazgo Social y Participación Política"
	Taller "Comunicación Efectiva y Expresión Oral"
Referencia Mexicana de Inversiones, S.C.	Seminario "Formación de Capacitadores"
	Diplomado taller de formación política "Desarrollo Político para la Sociedad actual en México"

4.2.3.4.1.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, se revisó la cantidad de \$5'160,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido; de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

Los trabajos realizados por este concepto son los siguientes:

PROVEEDOR	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN
Instituto Internacional de estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	"Composición de la Elite Política y Concentración Oligárquica en México: sexenio 2006-2011". Autor Dr. Edgar Ortiz Arellana.
	"Estudio del Impacto Socio-económico y Ecológico de las unidades para el manejo y aprovechamiento sustentable de la vida Silvestre (umas) en el ejido Santa Cruz Achichipilco, Puebla". Autor: Dr. Gustavo Vargas Sánchez
	1 Investigación titulada "Importancia e Impacto del Financiamiento Público por Transferencias Federales para la Promoción del Desarrollo local en México, 2000-2010". Autor Dr. Gustavo Sánchez

4.2.3.4.1.3 Gastos en Tareas Editoriales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Tareas Editoriales, se reviso la cantidad de \$9,957,048.45 que representa el 100% del total reportado por el partido; de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, recibos de honorarios asimilables a salarios, recibos de honorarios profesionales y muestras, las cuales cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los trabajos realizados por este concepto son los siguientes:

PROVEEDOR	NOMBRE Y EDICIÓN DE LA REVISTA	TÍTULO DE LA PORTADA
Mac Rotativo, S.A. de C.V.	Revista Examen número 191 año XXI/ Enero 2011	Lectura y Futuro
	Revista Examen número 192 año XXI/ Febrero 2011	1917 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
	Revista Examen número 193 año XXI/ Marzo 2011	Petróleo mexicano
	Revista Examen número 194 año XXI/ Abril 2011	http://www
	Revista Examen número 195 año XXI/ Mayo 2011	Desigualdad y pobreza realidad
	Revista Examen número 196 año XXI/ Junio 2011	Elecciones 2011 Estado de México. Coahuila. Nayarit.

PROVEEDOR	NOMBRE Y EDICIÓN DE LA REVISTA	TÍTULO DE LA PORTADA
		Michoacán. Hidalgo
	Revista Examen número 197 año XXI/ Julio 2011	Educación Hoy
	Revista Examen número 198 año XXI/ Agosto 2011	Migración
Promodel Diseño, S.A. de C.V.	Revista Examen número 199 año XXI/ Septiembre-Octubre 2011	La crisis sin fin
	Revista Examen número 200 año XXI/ Noviembre 2011	Federalismo disfuncional
	Revista Examen número 201 año XXI/ Diciembre 2011	Gran desafíos la política exterior
Mac Rotativo, S.A. de C.V.	Confluencia XXI número 14, enero-marzo 2011	Ideologías y Comunicación
	Confluencia XXI número 13, abril-junio 2011	Reflexiones para las Elecciones
	Confluencia XXI número 14, julio-septiembre 2011	Violencia Amenaza para la Democracia
Promodel Diseño, S.A. de C.V.	Confluencia XXI número 15, octubre-diciembre 2011	Desafíos de México Visión de los actores del desarrollo nacional.

4.2.3.4.2 Gastos en Actividades Específicas de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó un monto de \$1'995,015.21 por concepto de Gastos de Actividades Específicas de los Comités Directivos Estatales. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	1,995,015.21
TOTAL	\$1,995,015.21

4.2.3.4.2.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.2.3.4.2.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.2.3.4.2.3 Gastos en Tareas Editoriales

En el rubro de Gastos en Tareas Editoriales, el partido reportó egresos por un importe de \$1'995,015.21, integrados de la siguiente manera:

COMITÉ	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	Tareas Editoriales	\$1,995,015.21

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Tareas Editoriales, se revisó la cantidad de \$1'995,015.21 que representa el 100% del total reportado por el partido; de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

La actividad realizada por este concepto es la siguiente:

PROVEEDOR	CONCEPTO
Asesoría Informativa Sierra Lobo, S.A. de C.V.	Primer y Segundo Tiraje del Folleto Institucional del PRI

4.2.3.4.3 Gastos en Actividades Específicas de las Organizaciones Adherentes

El partido reportó un monto de \$765,600.00 por concepto de Gastos en Actividades Específicas de las Organizaciones Adherentes. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$765,600.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	0.00
TOTAL	\$765,600.00

4.2.3.4.3.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

En el rubro de Educación y Capacitación Política, el partido reportó egresos por un importe de \$765,600.00, integrados de la siguiente manera:

COMITÉ	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Educación y Capacitación Política	\$765,600.00

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$765,600.00 que representa el 100% del total reportado por el partido; de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras consistentes en convocatorias, listas de asistencia, fotografías y material didáctico de los cursos y talleres, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

La actividad realizada por este concepto es la siguiente:

PROVEEDOR	NOMBRE DEL CURSO
Corporación Especializada Barrot S.A. de C.V.	Curso de capacitación para militantes y cuadros del sector popular del partido sobre formación política

4.2.3.4.3.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.2.3.4.3.3 Gastos en Tareas Editoriales

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.2.3.4.4 Gastos en Actividades Específicas de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de \$33,399,632.84 por concepto de Gastos en Actividades Específicas de Fundaciones e Institutos de Investigación. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$32,817,832.84
Investigación Socioeconómica y Política	469,000.00
Tareas Editoriales	112,800.00
TOTAL	\$33,399,632.84

4.2.3.4.4.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

En el rubro de Educación y Capacitación Política, el partido reportó egresos por un importe de \$32'817,832.84, integrados de la siguiente manera:

COMITÉ	CONCEPTO	IMPORTE
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Educación y Capacitación Política	\$32,817,832.84

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de 28'146,583.46 que representa el 86.06% del total reportado por el partido de \$32'817,832.84; de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, recibos de honorarios asimilados y muestras consistentes en convocatorias, listas de asistencia, fotografías y material didáctico de los cursos y talleres, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Actividades Especificas Educación y Capacitación" subcuenta "Capacitación", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas y contratos de prestación de servicios; sin embargo, carecen de las muestras respectivas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/02-11	2309	24-01-11	Estudios Jurídicos y Ambientales A.C.	Folletos PRI Guía del Instructor	\$49,000.00
PD-3/02-11	2310	24-01-11			162,400.00
PD-10/03-11	2315	19-01-11		Curso de Políticas Públicas, Planeación Ambiental y Cambio	174,000.00
TOTAL					\$385,400.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011 que está llevando a cabo esta autoridad electoral, su partido con escrito SF/424/12 del

11 de mayo de 2012, presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte; sin embargo, por lo que corresponde a este punto, omitió presentar las muestras solicitadas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras o evidencias de la actividad que demostraran que ésta se realizó y que en conjunto con las facturas señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 12.1 y 19.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5674/12 del 7 de junio de 2012, recibido por el partido el día 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/517/12 del 22 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite muestra en original del folleto guía del instructor “documentos Básicos” por un importe de \$211,400.00; así como las muestras consistentes en: programa, publicidad, informe de evento, fotografías, convocatoria y contenido del tema a exponer; de igual forma, se remite impreso el material didáctico utilizado.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde al gasto de los Folletos PRI Guía del Instructor, del análisis a la muestra presentada se observó que es una Guía de Estudio de Documentos Básicos del PRI, la cual debe de registrarse en el rubro de Tareas Editoriales y no como gasto en Educación y Capacitación Política, derivado de lo anterior, su partido deberá realizar la reclasificación correspondiente.

- Referente al curso “Medio Ambiente y Cambio Climático”, el partido presentó las muestras solicitadas, consistentes en convocatoria del evento, programa del evento, lista de asistencia, fotografías y material didáctico; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de las muestras solicitadas.
- Sin embargo, al analizar el objetivo del curso y el material didáctico se observó que el tema no tiene como finalidad el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables, de tal forma que el gasto por concepto de Folletos PRI Guía del Instructor, se reflejaran en el rubro de Tareas Editoriales.
- Los auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel y las pólizas en las cuales se puedan verificar las correcciones realizadas.
- El registro autoral, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- El documento en el cual conste la verificación del tiraje, toda vez que rebasó el tope de los 1,250 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2011 fue de \$74,775.00.
- Los mecanismos utilizados para la difusión de estas publicaciones y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.
- La vinculación del tema “Medio Ambiente y Cambio Climático” con la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 19.5, inciso c), 19.7, 19.8, 19.10, 19.11, inciso c), fracciones III y IV, 23.2 y 28.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/9014/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/824/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se realizaron las correcciones correspondientes de tal forma que el gasto por concepto de Folletos PRI Guía del Instructor, se refleja en el rubro Tareas Editoriales; por lo que, en (...), se remiten P.D. 1 y 2, auxiliar contable y balanza de comprobación al mes de Ajuste 4.

Referente al registro de la obra Guía de Estudio de Documentos Básicos del PRI, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, es de mencionar que este se encuentra en proceso y próximo de realizarse ante la institución citada.

Dicho registro contemplara que los derechos patrimoniales sobre la obra sean propiedad del Partido; mientras que los derechos intelectuales permanecerán en la esfera de derechos de las personas físicas que la elaboraron.

Una vez que el Instituto Nacional del Derecho de Autor expida las constancias correspondientes, estas serán remitidas a esa Autoridad Electoral en el transcurso del ejercicio 2012.

Con relación a los mecanismos utilizados para la difusión de esta publicación, se aclara que estos fueron entregados en los cursos impartidos por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político del Partido a los militantes y personas en general que asistieron a dichos cursos, asimismo, para este ejercicio 2012 se contempla llevar a cabo de forma masiva la difusión de dichos documentos.

En relación a la solicitud de demostrar la vinculación del tema ‘Medio Ambiente y Cambio Climático’ con la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política es de señalar que, la vida democrática incluye la promoción de los derechos fundamentales y su

ejercicio en la vida pública; de forma tal que este tema fue abordado según las últimas modificaciones que sufrió nuestra constitución política, en donde se elevó a grado de garantía individual el derecho a un medio ambiente sano.

De acuerdo a lo anterior, y a las últimas propuestas jurídicas que establecen la promoción de derechos progresivos como detonante de la vida democracia y la cultura política es que se diseñó para su impartición el citado diplomado. Además, el diplomado presentó una doble ventaja al desarrollar un tema un tema de trascendencia mundial.

Si bien la modernidad se entiende como la pérdida de valores del ser humano a partir de la revolución industrial. El Partido, con el fin de crear conciencia social, entendida como el conocimiento que tiene una persona sobre el estado de los demás integrantes de la comunidad, busca por medio de la democracia, y la cultura política, erradicar los problemas sociales, los cuales generan una falta de armonía y desorganización.

El Partido congruente con sus Documentos Básicos, difunde una cultura de prevención, sustentada en la participación de la gente, para conseguir una mejora efectiva de las condiciones de vida. Es por ello que como institución política que compite en democracia, entendida como la participación de los ciudadanos, a través de agrupaciones políticas, organizaciones civiles, ONG's, el PRI difunde la cultura del Medio Ambiente, para una mejor calidad de vida, por medio del desarrollo sustentable.

Por ende, el Objetivo y Temática del curso 'Medio Ambiente y Cambio Climático', cumple satisfactoriamente con la difusión de la cultura político cívico democrática en México.

Por lo anteriormente expuesto, se sugiere que en lo subsecuente evalúe esa Autoridad, sustancialmente los criterios y visión a los problemas cívicos más básicos del país."

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a la factura 2309, el partido con póliza de diario PD-1/Ajuste 4-2011 realizó la reclasificación de la subcuenta “Capacitación” a “Tareas Editoriales” por \$49,000; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a dicho importe.
- Referente a la factura 2310, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que registró incorrectamente el importe de \$162,400.00, ya que aumentó la cuenta Capacitación y disminuyó la cuenta de Tareas Editoriales, derivado de lo anterior, la cuenta de Tareas Editoriales refleja un saldo de naturaleza acreedora de \$113,400.00; adicionalmente, respecto al registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y el documento en el cual conste la verificación del tiraje, toda vez que el gasto rebasó el tope de los 1,250 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2011 fue de \$74,775.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso y una vez que se obtenga la constancia la haría llegar, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha sido proporcionadas el acta del tiraje y la constancia de los derechos de autor; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$162,400.00.

En consecuencia, al efectuar un registro contable de forma incorrecta y no presentar la constancia de derechos de autor y el acta de verificación del tiraje, por un importe de \$162,400.00, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 16.2, 19.10, 19.11, inciso c), fracciones III y IV del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once.

- Por lo que corresponde al curso “Medio Ambiente y Cambio Climático”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que la vida democrática incluye la promoción de los derechos fundamentales y su ejercicio en la vida pública; toda vez que si bien, el tema fue abordado según las últimas modificaciones que sufrió la constitución política, en donde se elevó a grado de garantía individual el derecho a un medio ambiente sano; el curso no tiene por objetivo promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, asimismo, las actividades no contienen información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$174,000.00.

En consecuencia, al presentar un curso que no tiene por objetivo los tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, asimismo, la actividad no contiene información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político por un importe \$174,000.00, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 19.2, 19.3 y 19.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Actividades Específicas Educación y Capacitación”, subcuenta “Capacitación”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de desarrollo e impartición de cursos; sin embargo los datos señalados en las listas de asistencia, administrados con las muestras fotográficas no generan a esta autoridad certeza sobre si se llevó a cabo dichos cursos, pues en dichas pruebas técnicas no se vincula la impartición de los referidos cursos. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					PARTICIPANTES SEGÚN MUESTRA	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LISTA DE ASISTENCIA	FOTOGRAFÍAS
PD-25/07-11	B 1627	25-05-11	Servicios y Suministros Peninsulares Kino, S.A. de C.V.	Organización, Desarrollo e Impartición de la Mesa Redonda: “LA REFORMA DEL ESTADO: EJE DE LOS RETOS NACIONALES EN LA DEMOCRACIA Y LA GOBERNABILIDAD EN MÉXICO”.	\$954,193.00	120	70
PD-4/08-11	2950 B	18-08-11	GC&SP Grupo Consultor y de Servicios Peninsular S.A. de C.V.	Organización, Desarrollo e Impartición de la Mesa Redonda: “LOS EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL DE TASA ÚNICA EN LA ECONOMÍA FORMAL”.	\$900,682.00	231	60
TOTAL					\$1,854,875.00		

Finalmente fue preciso señalar, que la norma es clara al establecer que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se

realizó y que en su conjunto señalen, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

Por lo anterior, esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes, para vincular los gastos en comento, con las actividades realizadas.

- Presente la documentación idónea para efectos de vincular los gastos antes referidos con la actividad específica de educación cívica y capacitación tales como pagos de honorarios asimilados, profesionales, convocatoria al evento, programa del evento, material didáctico utilizado durante el evento.
- En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 19.3, 19.7, 19.8 y 19.11, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6347/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/710/12 de fecha 04 de julio, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En otro orden de ideas y con respecto a las observaciones hechas en la cuenta denominada ‘Gastos, Actividades Específicas, Educación y Capacitación’, concretamente en el rubro o subcuenta ‘Capacitación’, específicamente en lo relativo a que existe una notoria incongruencia entre los hechos que se desprenden de las fotografías y demás medios de prueba ofrecidos para demostrar la realización de los eventos observados en este rubro, al respecto me permito señalar que debe de tenerse en cuenta que las fotografías que en su oportunidad se exhibieron con el informe correspondiente, específicamente con relación a los trabajos encargados a las empresas ‘GCSP, Grupo Consultor y de Servicios Peninsular, S. A. de C. V.’, y ‘Bespoke, S. A., de C. V’, cuya impresión se exhibe en Apartado 14, con la finalidad de

soportar el requerimiento que en este acto se contesta; no pueden considerarse como el medio idóneo para demostrar la participación de los militantes, simpatizantes y ciudadanos interesados, en los eventos realizados, ya que existen otros medios que acreditan de una mejor forma, cuál fue la participación real ciudadana en los referidos eventos, como lo son en su caso las listas de asistencia, adminiculadas con los diversos carteles publicitarios y convocatorias y en general con todas y cada una de los documentos que tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en su artículo 19, apartado 17, exigen para dar cumplimiento a la obligación que se responde en este punto; en tales circunstancias, solicito que dichas fotografías sean consideradas en su conjunto con los demás medios probatorios a que se ha venido haciendo mención, mismos que en su oportunidad también se exhibieron, a fin de que los mismos adminiculados y valorados en iguales condiciones, sirvan para demostrar la verdad de los hechos que al respecto se pretenden probar.

Adicionalmente y sin pretender denostar el valor que por su propia y especial naturaleza tienen las antes mencionadas fotografías, al efecto conviene señalar en forma adicional a los argumentos expuestos con anterioridad, que dichas fotografías, no pueden ser tomadas en el caso concreto como el principal y único medio de prueba para demostrar la realización y sobre todo la participación social en los eventos cuya autenticidad se analiza en el procedimiento del cual se emana el oficio que en este momento se contesta, ello, es en virtud de que dichas fotografías, por sí solas, solo constituyen una documental privada elaborada de manera unilateral y sin mayor formalismo que aquél que le impone la necesidad de que la misma constituya un medio de prueba de una situación como sucede en el caso que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales antes mencionados, siendo el caso de que por esa misma condición, al final del día, y/o sin estar adminiculada a otro medio probatorio diverso, puede ser por demás susceptible de alteración y/o modificación unilateral o arbitraria, razón por la cual se insiste, no deben ser en el caso que nos ocupa, consideradas como el medio probatorio principal, ya que en las circunstancias antes planteadas, dichas fotos, por sí solas no pueden significar más que un mero indicio de que en efecto sucedió algo en los términos que las mismas expresan, pero que de ninguna manera ni por

si solo, demuestra en forma clara y precisa cuál fue la realidad de las cosas.

Por último, con respecto a este punto, también se menciona que debe tenerse en cuenta que tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en lo relativo a la obligación que se cumple en la presente vía, como en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, específicamente en el artículo 19.17, en ningún momento establecen que las mencionadas fotografías son el medio probatorio idóneo para dar certeza a la realización de los eventos que en este rubro se señalan, ni tampoco para demostrar la participación social en dichos actos en los términos que dicha entidad lo expresa en el oficio de cuenta que se contesta, resultando por demás ilógico que en esos términos se les pretenda dar ese poder o alcance, puesto que dicha situación es contrario a los señalamientos que sobre el particular se hacen; en tal caso se solicita que dichas fotografías sean consideradas en su conjunto con el resto de las documentales que en su caso se exhibieron, con la finalidad de dar a conocer las muestras o evidencias de que las actividades reportadas se llevaron a cabo, toda vez que dichos medios de prueba se exhibieron en su conjunto y no en forma separada, ya que los ordenamientos legales antes mencionados que al efecto resultan ser aplicables, señalan que la correspondiente exhibición de dichas documentales debe ser así, en conjunto, y no por separado, con el objeto de que en dichas condiciones se acrediten y se señalen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que tuvo verificativo las actividades que se reportan.

Consecuentemente dicha situación favorece aún más las manifestaciones que a nombre de la institución política que represento, he venido exponiendo en las presentes líneas, así como también mi solicitud de que en el caso concreto las documentales cuyo alcance y valor probatorio en este acto se analiza, sean valoradas y tomadas en cuenta con el resto de las probanzas que para acreditar dichos hechos se ofrecieron en su oportunidad y en su caso corrija su aseveración que hace en este punto en el sentido de que no cuenta con los elementos suficientes para vincular los correspondientes gastos con las actividades realizadas, ya que al tenor de las consideraciones de hecho y de derecho que se acaban de exponer queda por demás demostrado que si se cuenta con los elementos que requiere para tener por

demostradas las actividades que se realizaron en relación con el rubro que en este momento se informa”.

Del análisis a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las muestras fotográficas se presentaron las correspondientes a los eventos denominados “La Reforma del Estado: eje de los Retos Nacionales en la Democracia y en la Gobernabilidad en México” y “Los Efectos del Impuesto Empresarial de Tasa Única en la Economía Formal”; por tal razón, por cuanto hace a la muestra se consideró atendida la observación.

Sin embargo, se observó que los temas no tienen como objetivo los tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, asimismo, las actividades no contienen información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara por qué la temática elegida se vincula con la actividad específica de educación y capacitación política, y para efectos de acreditar su dicho proporcione el material diddactico de los cursos referidos, para efectos de vincular las circunstancias de modo tiempo y lugar con la actividad reportada
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 19.3, y 19.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/9016/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/829/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“

A) Respecto de la Mesa Redonda La Reforma del Estado: Eje de los Retos Nacionales en la Democracia y la Gobernabilidad en México:

Que la justificación articulada en su momento, que dio origen a la organización de la Mesa Redonda, permite determinar que los objetivos planteados así como la temática materia de discusión sí están plenamente vinculados a la educación y capacitación política de nuestros militantes y simpatizantes en la medida que la dinámica política de México durante las últimas dos décadas, se ha distinguido por el incremento de una mayor pluralidad; por la creación de pesos y contrapesos, de mayores equilibrios en lo que se refiere al acceso y ejercicio del poder. Este cambio no es menor, puesto que entraña el advenimiento grandes retos institucionales para los actores políticos. Demanda un diálogo permanente entre las distintas fuerzas políticas que conviven en la arena pública. Implica mayores y mejores capacidades de negociación. Significa la construcción de acuerdos, que en no pocas ocasiones es sumamente complicado alcanzar.

Sin embargo, muy por encima de las cuestiones citadas en el párrafo precedente, el proceso de cambio político de los últimos 20 años; es sinónimo de un profundo rediseño del régimen político mexicano. Así las cosas, hablar de la Reforma del Estado, es aludir al tema más importante entre los distintos asuntos que se pueden tratar en el amplio universo del espectro político. Reformar al Estado es el desafío de mayor peso que actualmente enfrenta la clase política, y es también, no cabe duda, una cuestión respecto de la cual, todo ciudadano que se asuma como tal, no puede dejar del lado.

Considerando este hilo conductor para pensar, debatir y avanzar hacia la construcción de un régimen político que sea capaz de canalizar y administrar las demandas que plantea la alternancia y la pluralidad, poner sobre la mesa el tema de la Reforma del Estado, es antes que una curiosidad intelectual, una deber irrenunciable del Partido Revolucionario Institucional. Hoy se ha vuelto aun más necesario que antaño, la consolidación de una sociedad significativamente más crítica y madura.

Por ello, a pesar de las numerosas ocasiones en que este tema ha sido abordado y los más diversos foros, conferencias, mesas redondas, coloquios y eventos académicos de cualquier índole; por encima de los

cientos de páginas que se han escrito en los medios masivos escritos de comunicación; es fundamental que nuestros militantes y simpatizantes retomem esta discusión de manera recurrente, puesto que, al menos desde el punto de vista político, la Reforma del Estado es la discusión primigenia.

Nuestra organización debe fomentar el debate, serio, informado, objetivo y crítico de tan importante asunto; puesto que es justamente a partir de este tipo de empeños como pueden comenzar a configurarse las ideas que nos permitan, como nación, trazar las rutas críticas hacia el mejoramiento de nuestro país, el cual, debe aspirar a permitir que en él se expresen todas las voces, las aspiraciones que cada mexicano tiene el pleno derecho de buscar.

Además de que el objetivo básico ha de dicho evento consistió en Definir la trascendencia de impulsar la Reforma del Estado mexicano, en tanto que herramienta fundamental para proporcionar atinada respuesta a las nuevas demandas y realidades que ha provocado el proceso de cambio político en México, particularmente a partir de la alternancia en el poder acaecida en el año 2000.

B) Respecto de la Mesa Redonda Los Efectos del Impuesto Empresarial de Tasa única en la Economía Formal

Manifestar que si bien el tema es de carácter eminentemente de carácter económico – fiscal, ello no impide reconocer que una adecuada cultura sobre estos temas, debe entenderse como capacitación y educación política, en la medida que ello permite una participación en el ámbito público de una manera más informada, responsable y asertiva.

Muestra de lo anterior, es que el objetivo fundamental de la citada Mesa consistió en analizar los efectos de la aplicación del Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU), de manera general, pero también, y sobre todo, las consecuencias que esta tributación generara en las empresas; particularmente aquellas que están constituidas en base a lo que marca la legislación aplicable.

En este orden de ideas, la vinculación del tema objeto de este apartado con la capacitación y educación política puede explicarse a través de los argumentos que se exhiben a continuación:

El tema de la hacienda pública es vital para comprender no solo la forma en que un Estado adquiere recursos que le permiten su funcionamiento; este asunto es también trascendente en la medida en que son los propios gobernados quienes a través del pago de los diversos impuestos contemplados por la ley, quienes posibilitan la viabilidad financiera para el funcionamiento de los gobiernos.

Actualmente el Estado mexicano posee, en términos generales, impuestos medianamente justos; sin embargo, presenta severos problemas en sus estrategias para el cobro de sus tributaciones. En esencia, el Gobierno Federal recauda poco y en algunas ocasiones gasta mal, situación que se vuelve aun más negativa si se considera que los recursos disponibles para inversión y combate a las desigualdades sociales que tanto laceran a nuestro país son insuficientes para la consecución de los objetivos.

En este orden de ideas, en ocasiones el Poder Ejecutivo Federal somete a consideración de la Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (conformado por la Cámara de Diputados y el Senado de la República), la aplicación de nuevos conceptos de tributación (como es el caso del impuesto que nos ocupa) que no siempre son elaborados con todo el rigor técnico y la sensibilidad política y social que legitime su aplicación.

En el caso del IETU, de reciente aplicación, se han vertido infinidad de comentarios respecto de su pertinencia y justicia. Fundamentalmente por estos motivos, es que se considera adecuado que el Partido Revolucionario Institucional haga el esfuerzo de capacitación que permita a sus militantes y simpatizantes, comprender de mejor forma la manera en que será aplicado el Impuesto Empresarial de Tasa Única; de tal forma que además de entender la lógica operativa del impuesto, estén en condiciones de juzgar, con fundamentos objetivos, sobre si dicha medida es socialmente justa o no.

Los legisladores del Partido Revolucionario Institucional dieron su mayor esfuerzo en la discusión y aprobación de esta medida; siempre

bajo la lógica de preservar el mayor grado de justicia social una vez que la medida se aplicase.

En la mesa redonda que se propone en este documento, se persigue la intención de promover una fructífera y enriquecida discusión entre fiscalistas especializados y legisladores federales que estuvieron directamente involucrados en la discusión, cabildeo y aprobación de la medida. En caso de errores, nunca es tarde para enmendar el camino, toda medida o política pública es perfectible. Bajo ese ánimo es que se defiende la presente propuesta.”

Del análisis a la respuesta del partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

- La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto al tema “La Mesa Redonda La Reforma del Estado: Eje de los Retos Nacionales en la Democracia y la Gobernabilidad en México”, toda vez que de la argumentación presentada, se determinó que tiene como finalidad la difusión de la cultura política, asimismo, contiene información orientada al ámbito político; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$954,193.00.
- Por lo que corresponde al tema “La Mesa Redonda, los efectos del Impuesto Empresarial de Tasa única en la Economía Formal, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que el tema es de carácter económico–fiscal y debe entenderse como capacitación y educación política, en la medida que ello permita una participación en el ámbito público de una manera más informada, responsable y asertiva; toda vez que si bien, el tema impartido es un tema de actualidad, no cumple con el objetivo que establece la normatividad de que los temas contengan como objetivo primordial, los tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, asimismo, que las actividades contengan información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$900,682.00.

En consecuencia, al presentar dos cursos que no tienen por objetivo los tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, asimismo, las actividades no contienen información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político por un importe \$900,682.00, el partido incumplió con lo establecido en los artículos

19.2, 19.3 y 19.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas Educación y Capacitación”, subcuenta “Capacitación”, se observó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental facturas por concepto de organización e impartición de foro, así como las muestras correspondientes; sin embargo el contenido del material tiene como objetivo el conocimiento y asesoría jurídica, por tal razón corresponden a gastos operativos. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				MATERIAL DIDACTO DEL FORO	
	NO.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	TEMAS IMPARTIDOS	OBJETIVO
PD-3/09-11	203	Bespoke, S.A. de C.V.	Organización, Desarrollo E Impartición Del Foro: "El Valor Económico Y De Biodiversidad De Los Bienes Y Servicios Que Las Áreas Naturales Protegidas Proveen A Los Mexicanos," Impartido En El Estado De Jalisco	\$1,220,320.00	<ul style="list-style-type: none"> Las áreas naturales protegidas en México. El papel del dinero público en las áreas protegidas. Los mexicanos y su particular visión sobre las áreas protegidas. Los mexicanos y su particular visión sobre las áreas protegidas. Los mexicanos y su particular visión sobre las áreas protegidas. ¿Qué servicios brindan a las sociedades las áreas naturales protegidas? El desarrollo del turismo en las áreas naturales. La importancia de las áreas naturales para el suministro de agua. Las áreas naturales y la preservación de la biodiversidad. Conclusiones. 	Conocer las ventajas económicas, sociales y de preservación del medio ambiente que el adecuado cuidado de las áreas naturales protegidas puede proporcionar a los mexicanos. Establecer las razones por las cuales es necesario realizar significativos esfuerzos para no poner en riesgo la conservación de esas regiones.
PD-3/09-11	225	Bespoke, S.A. de C.V.	Organización, Desarrollo E Impartición Del Foro: "Aspectos Jurídicos De La Muerte Asistida: Una Reflexión Ética De Cara A La Modernidad," Impartido En El Distrito Federal	1,546,280.00	<ul style="list-style-type: none"> Conceptos Fundamentales: Médicos Eutanasia, Ortanasia, Distancia y Suicidio Asistido. Conceptos Fundamentales: Jurídicos Cuidados Paliativos, Testamentos Vitales y Voluntad Anticipada. ¿Existe Derecho a la Muerte?: Argumentos a favor y en contra desde los enfoques legalistas. La Eutanasia dentro del Código Penal Federal. Análisis de la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal y su Reglamento. Derecho Comparado en la materia. Conclusiones. 	Analizar los términos del debate sobre la práctica de la eutanasia desde el enfoque legal; así como los retos de índole ética que una medida de salud de esta naturaleza implica para las instituciones de la salud pública en el país, además del pulso de la opinión pública nacional con relación al tema.
PD-3/09-11	230	Bespoke, S.A. de C.V.	Organización, Desarrollo E Impartición Del Conferencia Magistral: "El Papel del Estado en el Crecimiento Económico y la Justa Distribución del Gasto" Impartido En El Estado de Sinaloa	969,892.24	<ul style="list-style-type: none"> El papel del Estado en el Crecimiento Económico y la Justa Distribución del Gasto. 	Conocer los mecanismos del gasto público; sus criterios y procesos administrativos; así como el impacto que debe generar en la sociedad, bajo criterios de responsabilidad y construcción de la equidad social, a fin de combatir las desigualdades regionales y entre la población.
TOTAL				\$3,736,492.24		

Convino señalar, que la normatividad es clara al establecer que las actividades específicas deberán tener como objetivo exclusivo aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política y procurarán beneficiar al mayor número de personas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se refleje la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de Operación Ordinaria”.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2011, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidan con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b 19.2, 19.3, 19.6, 19.7, 281, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6347/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/710/12 de fecha 04 de julio, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los trabajos que en su oportunidad tuvo a bien reportar en este rubro, conviene mencionar en forma previa al desahogo del

requerimiento correspondiente, que contrario a lo que la unida que tiene a bien dirigir señala en el oficio que en este momento se contesta, que los trabajos encomendados de forma específica a la empresa 'Bespoke, S. A., de C. V.', no tienen como finalidades exclusivas las que señalan en el multicitado oficio, es decir las de hacer del 'conocimiento' y dar en su caso 'asesoría jurídica', en forma general, puesto que de la simple lectura de la exposición de motivos que para cada uno de los correspondientes trabajos se elaboró en su oportunidad, se advierte en cada caso de forma clara cuáles fueron los objetivos planteados en cada caso, mismos que se hacen consistir en los términos que a continuación se anotan:

- a) *En relación al Foro denominado: 'El valor económico y de biodiversidad de los bienes y servicios que las áreas naturales protegidas proveen a los mexicanos', cuya realización fue encomendada a la empresa denominada Bespoke, S. A., de C. V., se menciona que el objetivo que se reportó, el cual consiste principalmente en que se de a conocer a la sociedad las ventajas económicas, sociales y de preservación del medio ambiente que el adecuado cuidado de las áreas naturales protegidas puede proporcionar a los mexicanos así como también que se establezcan las razones por las cuales es necesario realizar esfuerzos significativos para no poner en riesgo la conservación de dichas regiones; es diverso de los fines que señala la entidad que representa en el oficio que en este acto se contesta; en tal caso, la información que al respecto se proporcionó a los participantes resulta necesaria para entender y desarrollar el objetivo con que se planeó la realización de dicho evento, y no solo para proporcionar información en términos generales, ya que adicionalmente debe de tenerse en cuenta que los participantes en dicho evento son gente común a la que independientemente de la formación con que cuente cada uno de ellos, conviene proporcionarles información previa a efectos de que conozcan el problema que en dicho foro se planteó, y de esa forma adquieran y en su caso expresen una opinión propia con respecto al problema planteado, mismo que sirvió de base, se insiste, a la realización del evento antes mencionado.*

Ahora bien, ante el supuesto no concebido de que se considere que sigan existiendo incongruencias, al respecto se solicita sean analizadas todas las evidencias o muestras que se ofrecieron para acreditar la realización de esta actividad que en este punto se defiende y aclara, a

fin de que se compruebe con base a todo ello, especialmente con los hechos que se desprenden de dichos elementos, cuál fue la finalidad real de dicha actividad y de esa forma quede acreditada cuál es su finalidad y por ende, su clasificación.

- b) *En ese mismo sentido se contesta las observaciones realizadas al Foro denominado ‘Aspectos Jurídicos de la Muerte Asistida: Una Reflexión Ética de cara a la Modernidad’; a efectos de precisar lo anterior, conviene señalar de igual forma que el objetivo principal de dicho evento, establecido principalmente en las tareas de Analizar los términos del debate sobre la práctica de la eutanasia desde el enfoque legal, así como los retos de índole ética que una medida de salud de esta naturaleza implica para las instituciones de la salud pública en el país, además del pulso de la opinión pública con relación al tema, corresponde a una finalidad diversa a la que señala la entidad que representa en el oficio que se contesta, ya que aun en los términos señalados resulta claro que era necesario dar a conocer en primer término los diversos puntos de vista con respecto al tema central tratado en dicho foro, para obtener como consecuencia de dicha exposición, las opiniones y participaciones establecidas como objetivo principal.*

En todo caso y para el supuesto no concebido de que se considere que siguen existiendo incongruencias, al respecto se solicita sean analizadas todas las evidencias o muestras que se ofrecieron para acreditar la realización de esta actividad, a fin de que se compruebe con base a todo ello, cuál fue la finalidad real de dicha actividad.

- c) *Por último, y en relación a la actividad consistente en la Impartición de la Conferencia Magistral denominada ‘El papel del Estado en el Crecimiento económico y la Justa Distribución del Gasto’, se menciona también que el objetivo con el cual se decidió la planeación de la misma, el cual consiste principalmente en dar a conocer los mecanismos del gasto público, así como sus criterios y procesos administrativos, así como también el impacto que deba generar en la sociedad bajo criterios de responsabilidad y construcción de la equidad social, a fin de combatir las desigualdades regionales y entre la población, si bien es cierto fue informativo, no por ello se aparta del rubro o cuenta en el que se reporta dicha actividad, ya que al analizarse en conjunto todas las evidencias y muestras respecto a la forma en que*

se llevó a cabo la actividad correspondiente, se aprecia que el objetivo planteado en su caso vinculó a la sociedad y de manera específica a los partícipes del mencionado evento con un aspecto del que pocas veces se tiene conocimiento, resultando en consecuencia que el hecho de que el Partido organizador haya planteado un evento en las condiciones que señalan, encuentra justificación en dicha necesidad, y por tanto se ajusta a la obligación que impone tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en su artículo 19, a los Partidos Políticos de realizar dichos eventos.

Finalmente es de señalarse también que para el supuesto no concebido de que se considere que sigan existiendo incongruencias, al respecto se solicita sean analizadas todas las evidencias o muestras que se ofrecieron para acreditar la realización de esta actividad, a fin de que se compruebe con base a todo ello, cuál fue la finalidad real de dicha actividad.

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, y a efectos de corroborar lo anterior, me permito exhibir en alcance y de nueva cuenta, se remiten las carpetas correspondientes en las que se encuentran insertas todas y cada una de las tareas realizadas en las actividades con respecto a las cuáles se hicieron las observaciones correspondientes, en el caso concreto de la empresa Bespoke, S. A., de C. V., con la finalidad de que el contenido correspondiente se aprecie en su conjunto y de esa forma se cree la convicción necesaria respecto de los hechos que su representada quiere acreditar en relación al punto que este momento y a través del presente escrito se analiza, en los términos y alcances antes expuestos.

Por otra parte y toda vez que la unidad que tiene a bien representar con respecto a este punto, solicita se exhiban los documentos y/o soportes correspondientes en los términos y rubros que a continuación se mencionan, los mismos se exhiben al tenor de las siguientes aclaraciones o precisiones.

- a) *En relación con el requerimiento de que se realicen las correcciones que se estimen oportunas a la contabilidad en este rubro, me permito mencionar que se exhibe en alcance la impresión de los archivos y respaldos correspondientes en donde se señalan las principales*

correcciones y anotaciones que se hicieron; sin embargo se menciona que lo expuesto en el presente curso no altera o modifica sustancialmente el contenido de la contabilidad presentada inicialmente en alcance al informe que se rindió inicialmente, pues los hechos cuya aclaración se presenta en este momento, no modifican ni alteran en ninguna de sus partes los gastos reportados, toda vez que se refieren a simples apreciaciones, las cuales de ninguna manera desacreditan las actividades reportadas y los gastos erogados en cada caso en particular.

- b) Por cuanto hace a las pólizas, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se refleje la reclasificación del gasto al rubro 'Gastos de Operación Ordinaria', al efecto se manifiesta que se debe de considerar que con base a las manifestaciones hechas anteriormente, no es procedente realizar la reclasificación que se solicita en este punto, toda vez que dichas actividades corresponden al rubro en que se reportaron y no a otro diverso como lo sugiere la entidad que representa; en todo caso se solicita que se tenga a la vista la documentación correspondiente que en su caso se presentó como evidencia o medio de prueba con el informe que se rindió en su oportunidad; lo anterior es con la finalidad de que con vista en dicha información, se llegue a la plena convicción de que dichas actividades corresponden al rubro en el cual fueron clasificadas y reportadas inicialmente.*
- c) Al respecto de la Balanza de Comprobación Anual Nacional al día 31 de diciembre de 2011, en donde se reflejen las correcciones realizadas, misma que se pide se exhiba, cabe mencionar nuevamente que en alcance al requerimiento correspondiente que en este punto se efectúa, se exhibe el original que se exhibió con el informe que en su oportunidad se presentó, con las respectivas aclaraciones que se estimaron pertinentes en relación con aquellas observaciones y requerimientos que se hicieron en otros aspectos; sin embargo se aclara que con respecto a las cuestiones que se han venido tratando, se hacen únicamente las anotaciones que se estiman pertinentes y no así algún otro tipo de aclaración o modificación, ya que se insiste en el hecho de que las aclaraciones que se han solicitado en el oficio que se contesta no modifican ni alteran el contenido del informe presentado en su oportunidad, específicamente en cuanto a los gastos hechos con relación a las actividades reportadas.*

- d) *En relación con la solicitud que se nos hace para que se exhiba el formato 'IA' Informe Anual, así como el correspondiente 'IA-6', relativo al Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes de forma impresa, debidamente corregido al tenor de las especificaciones hechas anteriormente, se anota al respecto que se exhibe el mencionado formato en los mismos términos que se exhibió en su oportunidad, ya que no se hicieron mayores modificaciones que las que se han hecho al tenor de las aclaraciones que en este curso se presentan, las cuales no modifican ni alteran sustancialmente el contenido del formato que se exhibió en su oportunidad, ya que contrario a lo que se piensa las actividades reportadas se encuadran perfectamente en los rubros y puntos en que fueron reportadas.*
- e) *Todo lo anterior se hace en alcance a las aclaraciones correspondientes que en su oportunidad se requirieron, por lo que se solicita que en su oportunidad se tengan por hechas las mismas al tenor de las consideraciones de hecho y de derechos expuestas anteriormente.*

Consecuentemente y en los términos antes expuestos solicito se sirva tener por exhibida la documentación requerida y en su caso, por desahogados los requerimientos que se hacen bajo este rubro'.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que del análisis a los argumentos proporcionados, se observó que los temas no tienen como objetivo los tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, asimismo, las actividades no contienen información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indique respecto a la temática elegida el vínculo con la actividad específica de educación y capacitación política.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 19.3, y 19.7 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/9016/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/829/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al Foro El Valor Económico y de Biodiversidad de los Bienes y Servicios que las Áreas Naturales Protegidas Proveen a los Mexicanos.

Los tiempos actuales exigen colocar el tema del desarrollo sustentable en un lugar de primer orden dentro los temas a debatir en la agenda pública nacional; de ahí la pertinencia de tomar el tema de las áreas protegidas como una de las vertientes de capacitación y educación política de nuestro instituto político; cuyo objetivo primordial, que se planteó a través de la organización del mencionado foro, consistió en conocer las ventajas económicas, sociales y de preservación del medio ambiente que el adecuado cuidado de las áreas naturales protegidas puede proporcionar a los mexicanos, además de establecer las razones por las cuales es necesario realizar significativos esfuerzos para no poner en riesgo la conservación de esas regiones.

Si el argumento que subyace en el objetivo no se considera suficiente para considerar la temática de este foro como adecuada para la formación política de nuestros militantes y simpatizantes, le solicito de la manera más atenta, valore en su justa dimensión los argumentos siguientes:

La iniciativa de llevar a cabo un espacio de discusión en el que se revise el tema del valor económico de los bienes y servicios que las áreas naturales proveen a los mexicanos, tiene por objeto fundamental, comenzar a colocar el tema del desarrollo sustentable y la promoción del desarrollo económico en un sitio de mayor trascendencia dentro de la agenda nacional; bajo la lógica de promover la toma de conciencia entre nuestros militantes, simpatizantes y ciudadanos sobre la necesidad, irrenunciable, de realizar acciones que coadyuven a la procuración del equilibrio ecológico.

Por otro lado, este evento pretende ser una ventana de oportunidad para comprender los beneficios económicos y sociales que se pueden obtener si los funcionarios públicos, legisladores y ciudadanos, nos ocupamos de la preservación de las áreas naturales.

Una explotación razonable, planificada y ejecutada con visión de largo plazo, es sinónimo de una promoción responsable del desarrollo económico, lo cual, debe traducirse en la creación de más y mejores empleos. La promoción de la industria turística en las zonas naturales es otra de las importantes vetas de desarrollo de estos espacios públicos.

Es insoslayable subrayar que las áreas naturales, son proveedores de elementos fundamentales para la preservación de la vida; verdaderos pulmones para las ciudades, cunas de manantiales, entre otros beneficios directos de capital importancia.

Conocer y discutir estos temas, es un asunto trascendente en la vida pública de México. El mantenimiento y aprovechamiento adecuado de las áreas naturales, atraviesa, por lo menos, dos vertientes básicas: la de índole económica y aquella que se vincula de manera directa con la ecología.

El Foro propuesto busca que quienes asistan, queden plenamente convencido de que el cuidado de estas zonas es una importante responsabilidad individual y colectiva. Es necesario que las y los mexicanos aportemos y participemos, a través de acciones concretas, al cuidado y aprovechamiento de las áreas naturales con que cuenta nuestro país; detonar esas inercias, es una de las metas que el Partido Revolucionario Institucional debe tener presente en todo momento, ya que una de sus obligaciones como instituto político, sin duda alguna, consiste en trabajar a favor de la consolidación de nuestro sistema democrático a través del fomento de la participación ciudadana y la formación de verdaderos ciudadanos.

Los diversos subtemas del foro, deberán ser abordados por especialistas de primera línea en la materia; de tal manera que los asistentes cuenten con información detallada, innovadora y asequible, y con ello, nuestro partido cumplimente de manera adecuada una de sus más importantes responsabilidades: la construcción de una cultura política informada y

crítica; que devenga la defensa del bien común y el bienestar de nuestro país.

Con relación al Foro Aspectos Jurídicos de la Muerte Asistida: una Reflexión Ética de Cara a la Modernidad

Si bien el tema en comento fue tratado desde un enfoque formal y legalista, vale la pena destacar que dicho foro no tuvo por objeto, en ningún momento, ser herramienta de asesoría jurídica, como se manifiesta en el escrito que hemos recibido por parte de la institución en la que dignamente labora. Antes bien, nuestro instituto político visualizó este evento como un medio idóneo para colocar en la mesa de discusión un tema que tiene elementos delicados si se le considera dentro del ámbito público, ya que se trata de la preservación o interrupción de la estadía vital de las personas.

Por lo tanto, la eutanasia es pues un asunto público que se discute en el ámbito político; sin duda alguna, y en las coyunturas actuales, de I manera muy activa en el ámbito parlamentario y legislativo, de ahí en enfoque del foro, cuyo objetivo fundamental consistió en analizar los términos del debate sobre la práctica de la eutanasia desde el enfoque legal; así como los retos de índole ética que una medida de salud de esta naturaleza implica para las instituciones de salud pública en el país, además del pulso de la opinión pública nacional con relación al tema.

Además, sometemos a su fina consideración las razones siguientes, mismas que justifican y legitiman la ejecución del citado foro como una actividad propia de la educación y capacitación de índole política dentro a favor de los ciudadanos involucrados en nuestro instituto político, a saber:

La modernidad ha significado el advenimiento de cambios muy significativos en diversos aspectos de la vida de las sociedades. Uno de ellos, quizá de los más importantes, reside en el hecho de que es cada vez más frecuente que las personas acepten como válida la práctica de la muerte asistida, sobre todo, cuando la circunstancia de un paciente es sinónimo de plantear la pertinencia de continuar realizando esfuerzos médicos para recobrar la salud perdida, o desistir del intento cuando los análisis profesionales arrojan como resultado un bajísimo nivel de posibilidades de éxito.

Por lo anteriormente expuesto, es cada vez más frecuente que a personas víctimas de graves enfermedades (de manera más particular en países que poseen un grado significativo de desarrollo económico y político), se les consulte previamente sobre su consentimiento para ser tratados con un procedimiento de muerte asistida.

La situación es aún más complicada en aquellos casos en los que la autorización del paciente no ha tenido lugar; siendo los familiares de éste quienes asumen la responsabilidad ética de tomar una decisión tan delicada. Además, en muchas ocasiones, las personas allegadas al paciente se resisten a definir un rumbo debido a los motivos emocionales y sentimentales de este tipo de coyunturas.

Ante esta circunstancia, el Partido Revolucionario Institucional debe poner el tema sobre la mesa. Es necesario que nuestros militantes y simpatizantes cuenten con información objetiva y veraz; siendo éstas, verdaderas herramientas para comprender los términos del debate de este tema en la agenda pública de México.

La legislación en nuestro país a este respecto es bastante vaga y difusa; de ahí la necesidad de realizar un análisis del contenido de la normatividad del tema. Asimismo, vale la pena discutir sobre la tendencia de la opinión pública sobre el tema, de tal manera que se pueda identificar que tan aceptadas o impopulares serían la aplicación de nuevas y más claras reglas con relación a las causales, métodos y procedimientos para la práctica de la muerte asistida.

Una de las funciones vitales de toda tarea seria en materia de capacitación debe abarcar la mayor cantidad de temáticas posibles que abarcan la dinámica de la vida pública. Si bien el tema que aquí se plantea es habitual que se trate de manera más específica en círculos de especialistas, ello no significa que debe ser ajeno para la mayoría de la población, y menos aún de aquellos ciudadanos que militan o tienen empatía por un partido político nacional que intenta colocarse a la vanguardia del debate nacional. El Revolucionario Institucional no debe renunciar a la responsabilidad de discutir, con seriedad y rigor, todos los asuntos de la nación, incluso aquellos que conllevan cierta delicadeza ética, como es el caso de la eutanasia, y finalmente

Respecto de la Conferencia Magistral El Papel del Estado en el Crecimiento Económico y la Justa Distribución del Gasto

Aspirar a la igualdad de oportunidades y responsabilidad de construir las condiciones mínimas necesarias que permitan un desarrollo integral de las personas, es una de las responsabilidades públicas más importantes de todo estado democrático moderno que se digne de serlo.

A este respecto, el Estado y el gobierno de éste juegan un papel de capital importancia; y una de las herramientas esenciales para ello es precisamente los medios a través de los cuales se distribuye el dinero público; de ahí que, el tema objeto de esta Conferencia Magistral tenga un perfil y contenido de innegable naturaleza política; y más aun, su se considera que el objetivo fundamental del citado evento consistió en conocer los mecanismos y herramientas con que cuenta el Estado mexicano para generar la distribución del gasto público; sus criterios y procesos administrativos; así como el impacto que debe generar en la sociedad, bajo criterios de responsabilidad y construcción de la equidad social, a fin de combatir las desigualdades regionales y entre la población.

Y en este orden de ideas, pedirle atentamente valore las razones que a continuación se desarrollan, ya que éstas demuestran que es correcto considerar el objetivo y contenido de la citada conferencia como adecuado para la capacitación política de los miembros de nuestro partido político:

La escasez de recursos financieros en el sector público es una realidad recurrente de los países en vías de desarrollo; en los que, casi por regla general, se presentan marcadas diferencias y desigualdades entre las regiones y las personas.

Ante esta dolorosa y preocupante realidad, es necesario que los gobiernos instrumenten eficaces estrategias para la maximización de los dineros públicos; es apremiante que los gobiernos municipales, estatales y federal tomen decisiones acertadas que les permitan obtener el mayor rendimiento y aprovechamiento del presupuesto que tienen la responsabilidad de administrar; en todo momento, bajo el principio de atemperar las inequidades sociales de su jurisdicción.

Así pues, el tema del adecuado y transparente manejo de los recursos públicos es siempre de trascendencia para la vida en comunidad. Así, en este sentido, se vuelve por demás importante que los militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional tengan oportunidad de acercarse a éstas temáticas a partir de la directriz de un experto en la materia, a fin de conocer los procesos mediante los cuales se gasta e invierte el dinero que, en principio, pertenece a la nación.

Así pues, el Revolucionario Institucional se ocupa de considerar este tema, como de fundamental importancia, con respecto a la capacitación y formación política de nuestros militantes y simpatizantes; ya que éstos, deben incrementar su bagaje de conocimientos con relación a todos los aspectos de la vida pública; pues de esta forma, podrán participar en política de una manera más asertiva, informada y proactiva.

Otra razón de peso que hace necesaria y pertinente la realización de esta Conferencia Magistral, reside en el hecho de que este tipo de esfuerzos, abonan a que los ciudadanos sean más capaces de exigir cuentas respecto de cómo se utilizan sus impuestos; además de entender de mejor forma las herramientas administrativas que tiene el gobierno para redistribuir el dinero público, con la intención de coadyuvar al abatimiento de las desigualdades sociales que laceran a nuestro México.

Finalmente, destacar que el Mtro. Jaime Manuel Zurita Sánchez, cuenta con un excelente perfil para la discusión de los temas que, de manera general, se han enunciado en este documento. Posee tras de sí una importante trayectoria académica y profesional, que lo convierte, sin lugar a dudas, en un personaje adecuado para la discusión de este tema.

El PRI, como organismo político nacional de vanguardia, tiene entre sus principales objetivos el tratamiento y discusión, por medio de debates ordenados, de los asuntos de índole económica que interesan a todos los mexicanos. Un país sin viabilidad financiera y presupuestal, o que gasta equivocadamente los pocos recursos de que dispone, genera desigualdad y pobreza.

En sentido laxo, y con relación a la serie de temas que han sido observados por parte del Instituto Federal Electoral; nuestro instituto

político desea manifestar que, en su acepción fundamental, el término política nos vincula de manera directa con los asuntos de la polis, esto es, al espacio de discusión, análisis y deliberación propio de los asuntos de interés público e influencia directa en los ciudadanos. En consecuencia, podemos afirmar que todos aquellos hechos y fenómenos sociales que atañen a la cosa pública poseen una naturaleza profundamente política.

Ahora bien, es de capital importancia subrayar que la agenda pública de las democracias occidentales (como lo es el caso de la mexicana) está compuesta por una diversa y compleja temática, y más aún en la actualidad, ya que muchos de los debates político – sociales tienden a ser cada vez más específicos, a tener como materia de discusión y análisis áreas muy particulares del devenir político y del conocimiento social.

En este orden de ideas, sostenemos que el Partido Revolucionario Institucional, ha establecido como criterio básico de capacitación de sus militantes y simpatizantes, el objetivo de aspirar a crear las condiciones que les permitan a éstos poseer una visión integral de la agenda política nacional e internacional; situación que nos obliga a integrar a nuestro programa de capacitación política temas del más diverso tipo (como los que han dado origen al presente documento).

Por otro lado, vale la pena subrayar que en este partido político, entendemos la democracia no solo como un conjunto de reglas institucionales y legales que permitan la legítima elección de los representantes populares y la periódica circulación de las élites de gobierno, sino también, y sobre todo, como un tipo de régimen político que debe posibilitar la participación ciudadana de manera permanente, informada y asertiva; y es preciosamente bajo ésta lógica, que nos parece por demás pertinente y necesario colocar en la mesa de discusión los asuntos ya mencionados en el cuerpo de este documento, ya que, si se analiza con objetividad, todos y cada uno de ellos se vinculan de manera importante y directa con la vida pública, y en consecuencia, con la política.

Discutir la Reforma del Estado mexicano no es otra cosa que reflexionar sobre los cambios que requieren implementarse en el régimen político que nos hemos dado, a fin de construir una democracia eficaz,

participativa, y capaz de erigirse en vehículo de construcción y sostenimiento de un orden social justo.

Discutir los efectos de un impuesto de reciente creación implica colocar como baluarte de nuestra capacitación política los temas económicos de coyuntura, mismos que deben ser entendidos y asimilados por quienes conformamos este partido político, si de verdad aspiramos con seriedad a participar digna y destacadamente en la arena política; y si bien es cierto que temáticas de esta naturaleza poseen un perfil eminentemente técnico, ello no implica que no puedan ser analizados y discutidos desde un enfoque político. En pocas palabras: es necesario el tratamiento y aprehensión de los asuntos técnicos para comprender a cabalidad las consecuencias de índole política que ciertos cambios en nuestro sistema impositivo puedan provocar.

Hablar sobre el Valor Económico y de Biodiversidad de los Bienes y Servicios que las Áreas Naturales Protegidas Proveen a los Mexicanos, es un asunto que debe ser considerado como propio de la capacitación política si se toma en cuenta que este tema se encuentra englobado en la agenda del Desarrollo Sustentable, tan en boga en la actualidad y que justifica la realización de diversos e importantes foros a lo largo y ancho del planeta. Es innegable que uno de los tópicos públicos de mayor trascendencia en nuestros días (y muestra de ello es la postura de los países potencia en el orbe a este respecto) es justamente la reflexión sobre los mecanismos de preservación y explotación racional de los recursos naturales. En consecuencia, sostener que esta temática no puede considerarse como propia de lo político, constituye un error.

Revisar el estado de cosas del debate político – legislativo de la muerte asistida es, sin lugar a dudas, un asunto que puede (y debe) ser considerado como adecuado para integrarse en la agenda de capacitación de todo partido político moderno en nuestro país, ya que, al ser éste un tópico que se relaciona también con aspectos de la moral pública (además de su complejidad y delicadeza endógenas, al tratarse de la preservación o no de la vida de las personas) obliga a nuestro partido político a tocar el tema de manera objetiva, veraz e informada con nuestros militantes y simpatizantes.

Pensar en política nos remite al Estado, ese vasto y complejo entramado de reglas, instituciones y acciones que marcan la pauta del devenir en la

vida de los ciudadanos; y es indudable que, de muy diversas formas y grados, todo Estado influye sobre el origen, destino y uso del dinero público. Por ello, poner el tema del rol que el Estado debe jugar en la distribución del gasto, no es otra cosa reflexionar sobre un tema eminentemente político en la medida que se trata de considerar como se utilizan los recursos de los ciudadanos por parte del gobierno que nos hemos dado.

Por lo anteriormente expuesto, nuestro instituto político responde a los requerimientos solicitados por el Instituto Federal Electoral, respecto de la congruencia entre los objetivos y contenidos de los eventos de capacitación referidos en el presente documento, y el hecho de que éstos puedan vincularse plena e indudablemente a la lógica de la educación y capacitación política, de acuerdo a la normatividad aplicable.”

Del análisis a la argumentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto al tema “La Conferencia Magistral El Papel del Estado en el Crecimiento Económico y la Justa Distribución del Gasto”, toda vez que de la argumentación presentada, se determinó que tiene como finalidad la difusión de la cultura política, asimismo, contiene información orientada al ámbito político; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$969,892.24.
- Con relación al “Foro El Valor Económico y de Biodiversidad de los Bienes y Servicios que las Áreas Naturales Protegidas Proveen a los Mexicanos”; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señaló que el objetivo del curso es comenzar a colocar el tema del desarrollo sustentable y la promoción del desarrollo económico en un sitio de mayor trascendencia dentro de la agenda nacional; bajo la lógica de promover la toma de conciencia entre nuestros militantes, simpatizantes y ciudadanos sobre la necesidad, irrenunciable, de realizar acciones que coadyuven a la procuración del equilibrio ecológico; toda vez que si bien, el tema impartido es un tema de actualidad, no cumple con el objetivo que establece la normatividad de que los temas contengan como objetivo primordial, los tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, asimismo, que las actividades contengan información, valores,

concepciones y actitudes orientadas al ámbito político; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$1,220,320.00.

- Respecto al “Foro Aspectos Jurídicos de la Muerte Asistida: una Reflexión Ética de Cara a la Modernidad”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señaló que el objetivo del curso es que las personas acepten como válida la práctica de la muerte asistida, sobre todo, cuando la circunstancia de un paciente es sinónimo de plantear la pertinencia de continuar realizando esfuerzos médicos para recobrar la salud perdida, o desistir del intento cuando los análisis profesionales arrojan como resultado un bajísimo nivel de posibilidades de éxito, toda vez que si bien, el tema impartido es un tema de actualidad, no cumple con el objetivo que establece la normatividad de que los temas contengan como objetivo primordial, los tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, asimismo, que las actividades contengan información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$1’546,280.00.

En consecuencia, al presentar dos cursos que no tienen por objetivo los tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, asimismo, las actividades no contienen información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político por un importe \$2’766,600.00 (\$1’220,320.00 y \$1’546,280.00) el partido incumplió con lo establecido en los artículos 19.2, 19.3 y 19.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once.

Los trabajos realizados por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político por concepto de Educación y Capacitación Política son los siguientes:

NUM	ENTIDAD	PROVEEDOR	NOMBRE DEL CURSO
1	Jalisco	MFC Asesores en Desarrollo Empresarial, S.C.	Jóvenes Importancia y Participación en la Política
2	Distrito Federal		Historia de México y la Administración Pública Federal en el período de 1930-2000
3	Distrito Federal		Mujer: Equidad y Derecho
4	Distrito Federal		Jóvenes en la formación cívica y la participación ciudadana.
5	Oaxaca		Actualización del marco Normativo de las Actividades Específicas de los Partidos Políticos
6	Distrito Federal		Liderazgo Político Juvenil
7	Estado de México		Desarrollo Histórico de los Partidos Políticos en

NUM	ENTIDAD	PROVEEDOR	NOMBRE DEL CURSO
			México y su impacto en la Administración Pública Federal.
8	Distrito Federal		Oratoria y Debate Político
9	Tlaxcala		Jóvenes Líderes
10	Tlaxcala		Jóvenes en México: Educación, Empleo y Participación
11	Aguascalientes		Uso de Herramientas Tecnológicas de la Comunicación
12	Distrito Federal		Los Partidos Políticos en México: Historia, Ideología y Estructura
13	Distrito Federal		Uso de Herramientas Tecnológicas de Comunicación
14	Distrito Federal		Equidad de Género
15	Oaxaca		Taller de Elaboración de Proyectos de impacto regional
16	Jalisco		Sistema Político Mexicano
17	Distrito Federal		Capacitación para Adultos
18	Distrito Federal		Diseño de Imagen Pública
19	Sonora		Sistema de Partidos y Participación Ciudadana
20	Jalisco		Sistema Político Mexicano
21	Quintana Roo		Introducción a la Política
22	Distrito Federal		CODIP: Introducción a la política
23	Distrito Federal		Los jóvenes, Importancia y Participación
24	Oaxaca		Importancia de la Representación Municipal en el Desarrollo Democrático en México
25	Distrito Federal		La importancia de las Actividades Específicas de los Partidos Políticos
26	Distrito Federal		Oratoria y Debate Político
27	Distrito Federal		Liderazgo Social
28	Distrito Federal		Introducción a la Política
29	Distrito Federal		Inteligencia Emocional y Solución de Conflictos
30	Distrito Federal		Liderazgo Social
31	Distrito Federal		Liderazgo Político de la Mujer
32	Colima		Impacto de las Políticas Públicas en la Economía Familiar
33	Oaxaca		Liderazgo Social
34	Jalisco		Equidad de Género
35	Chiapas		Los Partidos Políticos en México: Historia, Ideología y Estructura
36	Querétaro		Análisis de la Administración Pública Federal en el período 1930-2000
37	Baja California Sur		Jóvenes Líderes CROC
38	Guerrero		Liderazgo, Oratoria y Debate
39	Distrito Federal		Liderazgo, Oratoria y Debate
40	Oaxaca		Liderazgo para mujeres Empresarias
41	Jalisco		Sistema Político Mexicano
42	Morelos		Impacto de la Política Económica durante la última década de México
43	Campeche		Sistema Político Mexicano
44	Oaxaca		Inteligencia Emocional y Solución de Conflictos
45	Chihuahua		Mujeres Líderes
46	Oaxaca		Liderazgo Político
47	Zacatecas		Liderazgo Político
48	Oaxaca		Madres Solteras y Autoestima
49	Hidalgo		Inteligencia Emocional
50	Distrito Federal		Liderazgo Social

NUM	ENTIDAD	PROVEEDOR	NOMBRE DEL CURSO
51	Oaxaca		Liderazgo Político
52	Distrito Federal		Medio Ambiente y Cambio Climático
53	Guanajuato		Participación Ciudadana
54	Jalisco		Sistema Político Mexicano
55	Distrito Federal		Introducción a la Política
56	Jalisco		Sistema Político Mexicano
57	Distrito Federal		Nuevas Tecnologías
58	Sonora		Jóvenes Líderes CROC
59	Hidalgo		Nuevas Tecnologías
60	Distrito Federal		Sistema de Partidos y Participación Ciudadana
61	Distrito Federal		Introducción a la Política
62	Zacatecas		Diseño de imagen Pública

4.2.3.4.4.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, se revisó la cantidad de \$469,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido; de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibo de honorarios, contrato de prestación de servicios, copia de cheques y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

Los trabajos realizados por este concepto son los siguientes:

PROVEEDOR	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN
Juan Abelardo Hernández Franco	Cesión de derechos de autor de la obra "PRI y Paz, el lenguaje del partido en la voz del poeta".

4.2.3.4.4.3 Gastos en Tareas Editoriales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Tareas Editoriales, se revisó la cantidad de \$112,800.00 que representa el 100% del total reportado por el partido; de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en factura de proveedor, contrato de prestación de servicios, copia de cheques y muestras, las cuales cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

Los trabajos realizados por este concepto son los siguientes:

PROVEEDOR	CONCEPTO
Mac Impresos Comerciales S.A. de C.V.	Revista "Cuaderno Fundación Colosio".

Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios de Actividades Específicas

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	IMPORTE	CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Cedka México, S.A. de C.V.	UF-DA/5558/12	14-06-12	\$4,814,000.00	27-06-12	(1)
Done Consulting Group, S.C.	UF-DA/5754/12	14-06-12	3,084,862.24	26-07-12	(1)
Instituto Internacional de Estudios En Prospectiva Y Estrategia, IIEPE, A.C.	UF-DA/5757/12	14-06-12	14,913,635.32	29-06-12	(1)
Servicios Y Suministros Peninsulares Kino, S.A. de C.V.	UF-DA/5758/12	11-06-12	8,642,961.64	02-07-12	(1)
Gcsp Grupo Consultor Y de Servicios Peninsular, S.A. de C.V.	UF-DA/5760/12	11-06-12	5,440,520.64	05-07-12	(1)
Bespoke, S.A. de C.V.	UF-DA/5761/12	11-06-12	3,736,492.24	22-06-12	(1)
Estrategias Tecnom, S.A. de C.V.	UF-DA/5765/12	11-06-12	2,274,615.00	03-07-12	(1)
Mfc Asesores En desarrollo Empresarial, S.C.	UF-DA/5766/12	11-06-12	1,286,399.99	21-08-12	(1)
Grupo Integral de Servicios Mayo, S.A. de C.V.	UF-DA/5767/12	11-06-12	750,000.00	26-07-12	(1)
Juan Abelardo Hernández Franco	UF-DA/5768/12	11-06-12	469,000.00	S/F	(1)
Universidad Abierta, S.C.	UF-DA/5769/12	11-06-12	369,334.00	27-06-12	(1)
Loyal, S. A. de C. V.	UF-DA/5771/12	12-06-12	1,218,000.00	21-06-12	(1)
Universidad Nacional Autónoma de México	UF-DA/5772/12	11-06-12	2,730,000.00	27-06-12	(1)
Mega Direct, S. A. de C. V.	UF-DA/5772/12	12-06-12	2,319,907.20	07-05-12	(1)
Referencia Mexicana de Inversiones, S.C.	UF-DA/6123/12	14-06-12	649,600.00	28-06-12	(1)
TOTAL			\$52,699,328.27		

Del análisis a la documentación presentada por los proveedores y prestadores de servicios, se determinó lo siguiente:

- Respecto a los proveedores y prestadores de servicios referenciados con (1) en la columna "Referencia", confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido, por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$52'699,328.27.

4.2.3.5 Apoyo a Comités Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Aguascalientes	\$200,000.00	\$155,660.78	\$355,660.78
Baja California	5,688,362.81	945,965.55	6,634,328.36
Baja California Sur	11,689,345.63	2,670,874.12	14,360,219.75
Chiapas	6,889,020.73	123,567.07	7,012,587.80
Distrito Federal	1,123,030.00	45,585.63	1,168,615.63
Durango	2,000,000.00	2,601.91	2,002,601.91
Guanajuato	6,229,310.42	382,424.12	6,611,734.54
Guerrero	16,653,860.90	2,391,681.36	19,045,542.26
Hidalgo	0.00	780,000.00	780,000.00
Jalisco	4,635,075.23	223,302.80	4,858,378.03
Michoacán	51,107,598.61	8,676,765.88	59,784,364.49
Morelos	3,720,401.70	4,648.50	3,725,050.20
Nayarit	11,995,000.00	10,433,948.63	22,428,948.63
Oaxaca	8,050,000.00	588,173.19	8,638,173.19
Puebla	9,495,000.00	0.00	9,495,000.00
Querétaro	0.00	17,175.76	17,175.76
Quintana Roo	0.00	53,938.66	53,938.66
San Luis Potosí	0.00	18,736.90	18,736.90
Sinaloa	5,728,217.00	11,228.37	5,739,445.37
Sonora	8,574,100.07	12,506.59	8,586,606.66
Tlaxcala	1,100,000.00	1,035,051.75	2,135,051.75
Veracruz	0.00	72,558.00	72,558.00
Zacatecas	0.00	48,830.49	48,830.49
TOTAL	\$154,878,323.10	\$28,695,226.06	\$183,573,549.16

Nota: Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las transferencias de los Comité Directivos Estatales se realizó al 100.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se depositaron en las cuentas “CBE” de cada Entidad Federativa.

- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- d) Se verificó que cada una de los Comités Ejecutivos Estatales receptores controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

4.2.3.5.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Directivos Estatales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo”, se revisó la cantidad de \$154'878,323.10 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en copias de cheque, recibos de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.2.3.5.2 Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Especie”, se revisó la cantidad de \$28'695,226.06, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos realizados, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.2.3.5.3 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales por un monto de \$177'144,862.79, el cual se integra como a continuación se detalla:

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS	GASTOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES (*)	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$5,050.00	\$7,778.45	\$43,426.00	\$477.92	\$10,773.50	\$0.00	\$0.00	67,505.87
BajaCalifornia	1,766,609.48	754,507.31	161,456.59	1,551,709.88	7,386.88	218,926.86	1,704,093.35	200,525.55	6,365,215.90
BajaCaliforniaSur	6,012,875.77	591,187.72	815,654.21	4,584,731.30	22,659.44	16,849.00	1,291,103.56	1,711.00	13,336,772.00
Colima	0.00	0.00	10,350.00	227,762.77	1,102.70	0.00	0.00	0.00	239,215.47
Chiapas	3,347,830.16	194,695.77	699,354.14	2,176,784.91	12,778.25	106,621.45	94,953.05	616,271.12	7,249,288.85
Chihuahua	0.00	0.00	0.00	125,996.00	1,368.80	0.00	0.00	0.00	127,364.80
DistritoFederal	559,017.80	0.00	39,394.15	563,337.92	1,404.76	0.00	0.00	0.00	1,163,154.63
Durango	14,601.91	0.00	133,169.36	1,616,891.86	355.73	0.00	0.00	0.00	1,765,018.86
Guanajuato	1,565,197.87	369,693.12	461,335.85	4,408,127.27	12,417.16	154,469.03	0.00	205,758.49	7,176,998.79
Guerrero	15,095,517.57	0.00	680,046.27	2,013,392.76	3,960.70	311,620.52	0.00	410,096.56	18,514,634.38
Hidalgo	0.00	0.00	0.00	780,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	780,000.00
Jalisco	169,587.15	410,855.92	679,645.77	2,088,483.04	755.74	27,914.46	0.00	2,725,063.19	6,102,305.27
Michoacán	52,932,892.35	216,177.86	383,621.21	9,748,911.70	41,046.60	17,940.00	0.00	71,912.83	63,412,502.55
Morelos	0.00	0.00	365,006.67	2,484,948.89	1,886.16	171,691.09	0.00	784,537.91	3,808,070.72
Nayarit	14,221,695.37	0.00	1,813.42	15.00	723.84	0.00	0.00	0.00	14,224,247.63
Oaxaca	7,368,115.94	209,990.80	688,026.31	654,984.24	10,532.80	0.00	0.00	0.00	8,931,650.09
Puebla	0.00	0.00	7,348,409.64	422,881.60	255.20	0.00	0.00	227,415.97	7,998,962.41
Querétaro	0.00	0.00	0.00	0.00	330.82	118,500.00	0.00	0.00	118,830.82
QuintanaRoo	0.00	0.00	0.00	0.00	2,947.56	0.00	0.00	0.00	2,947.56
Sinaloa	3,045.00	214,810.08	674,007.25	4,821,128.39	36,299.60	0.000.00	0.00	307,199.00	6,056,489.32
Sonora	5,962,555.95	103,176.50	398,541.42	1,889,405.22	22,914.64	0.00	0.00	43,929.00	8,420,522.73
Tlaxcala	181,014.20	17,372.03	166,584.53	876,787.39	673.86	6,805.94	0.00	33,303.41	1,282,541.36
Veracruz	0.00	0.00	0.00	0.00	27.84	0.00	0.00	0.00	27.84
Zacatecas	0.00	0.00	0.00	0.00	594.94	0.00	0.00	0.00	594.94
TOTAL	\$109,200,556.52	\$3,087,517.11	\$13,714,195.24	\$41,079,706.14	\$182,901.94	\$1,162,111.85	\$3,090,149.96	\$5,627,724.03	\$177,144,862.79

Nota: (*) Las cifras correspondientes a "Gastos de Capacitación y Promoción del Desarrollo Político de las Mujeres" se analizan en el apartado correspondiente a dicho rubro.

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportados en las entidades federativas por \$177'144,862.79, se verificó un importe de \$96'053,742.70, que equivale al 54.22%, el cual se detalla en la conclusión número 15 en el apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe" del presente dictamen.

De la verificación efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, recibos de honorarios profesionales, contratos de prestación de servicios, recibos de indemnización por riesgo laboral y liquidación, laudos laborales, facturas por la adquisición de papelería, consumo de alimentos, boletos de avión, bitácora de viáticos y pasajes, mantenimiento de equipo de cómputo y de vehículos, arrendamiento de equipo y de vehículos, recibos por concepto de arrendamiento, servicio telefónico, servicio de energía eléctrica, así como estados de cuenta bancarios, facturas por concepto de publicaciones y suscripciones en prensa, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

1. Aguascalientes

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes por un monto \$67,505.87, del cual se revisó la cantidad de \$44,106.57, que equivale al 65.34% del total registrado. De la verificación efectuada, se determinó lo siguiente:

1.1 Servicios Generales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasto de Ceremonial y Gasto Social”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de servicio de transporte, cuyo importe excedió el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00; sin embargo, aun cuando fue pagada con cheque a nombre del proveedor, carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A NOMBRE	IMPORTE
PE-6/01-11	748	07-01-11	José Clemente Rodríguez Ornelas	64 Servicios de transporte dentro de Aguascalientes	\$31,320.00	1392	07-01-12	José Clemente Rodríguez Ornelas	\$31,320.00

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, celebrado entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6346/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/709/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario, no se expidió el cheque con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’.

*En **Apartado 1**, se remite en original el contrato de prestación de servicios a nombre de José Clemente Rodríguez Ornelas, donde se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe contratado y formas de pago.”*

De la revisión a la documentación presentada se localizó el contrato celebrado con el prestador de servicios José Clemente Rodríguez Ornelas, de su verificación se constató que se encuentra debidamente firmado por las partes contratantes, y se detallan las obligaciones, derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo, condiciones del mismo, importe y formas de pago. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Por lo que corresponde a la observación relativa al cheque que carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando aclaraba que por un error no se

expidió el cheque con dicha leyenda, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9000/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/828/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se reitera que, por un error involuntario, no se requirió debidamente el cheque emitido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que por un error involuntario, no se requirió debidamente el cheque emitido, incumplió con la normatividad, la cual es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo y contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$31,320.00.

Por tal razón, al realizar un pago que excede el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheque nominativo sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de compra de vales de gasolina; sin embargo, carecen

de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-19/02-11	NE19079	23-02-11	Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.	200 vales papel denominación \$100	\$21,221.00
PE-14/06-11	NE21825	15-06-11	Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.	200 vales papel denominación \$100	21,221.00
PE-21/07-11	NE22634	19-07-11	Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.	200 vales papel denominación \$100	21,221.00
PE-26/08-11	NE23395	22-08-11	Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.	300 vales papel denominación \$100	31,831.50
PE-6/12-11	NE26027	13-12-11	Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.	400 vales papel denominación \$50, y 300 vales papel denominación \$100	53,052.50
TOTAL					\$148,547.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6346/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/709/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación al requerimiento del contrato de prestación de servicios, celebrados entre el partido y los proveedores, han sido solicitados al Comité Directivo Estatal de Baja California, mediante oficio Num. SF/628/12 de fecha 25 de junio del 2012 y serán entregados a esa Autoridad, en oficio de alcance una vez que sean recibidos, por lo tanto se remite en **Apartado 4**, el acuse del oficio antes mencionado.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que presentó el oficio Num. SF/628/12 de fecha 25 de junio del 2012, en el cual solicitan la información requerida por la autoridad; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/9000/12 del 25 de julio de 2012 el partido no había proporcionado los contratos en comento.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9000/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/828/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación al requerimiento del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el partido y el proveedor Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V, ha sido solicitado al Comité Directivo Estatal de Baja California, mediante oficio Num. SF/780/12 de fecha 26 de julio del 2012 y serán entregados a esa Autoridad, en oficio de alcance una vez que sean recibidos, por lo tanto se remite en Apartado 3, el acuse del oficio antes mencionado.”

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando realizó las aclaraciones correspondientes, en las cuales señala que solicitó los contratos al Comité Directivo Estatal de Baja California y presentó el acuse del oficio SF/780/12 de fecha 26 de julio del 2012, a la fecha de elaboración del

presente dictamen, no ha presentado los contratos solicitados. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$148,547.00.

En consecuencia, al no presentar cinco contratos de prestación de servicios por un monto de \$148,547.00, el partido incumplió en lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Baja California

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Baja California por un monto \$6'365,215.90, del cual se revisó la cantidad de \$3,496,798.11, que equivale al 54.94% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3. Baja California Sur

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur por un monto \$13'336,772.00, del cual se revisó la cantidad de \$6'611,298.39, que equivale al 49.57% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4. Colima

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Colima por un monto \$239,215.47, del cual se revisó la cantidad de \$239,215.47, que equivale al 100.00% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones,

5. Chiapas

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Chiapas por un monto \$7'249,288.85, del cual se revisó la cantidad de \$3'648,617.85, que equivale al 50.33% del total registrado. De la verificación se

determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

6. Chihuahua

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Chihuahua por un monto \$127,364.80, del cual se revisó la cantidad de \$127,364.80, que equivale al 100% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

7. Distrito Federal

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Distrito Federal por un monto \$1'163,154.63, del cual se revisó la cantidad de \$446,506.26, que equivale al 38.39% del total registrado. De la verificación efectuada, se determinó lo siguiente:

7.1 Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilables, cuyo importe excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00; sin embargo, aun cuando fueron pagados con cheque a nombre del prestador de servicios, carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE	IMPORTE
PE-115/12-11	104	10-12-11	Chávez Lucero Alejandro	Honorarios Asimilados	\$11,306.00	1838	13-12-11	Chávez Lucero Alejandro	\$10,000.00
	117	13-12-11							
PE-122/12-11	105	10-12-11	Chávez Reynoso Juan Carlos	Honorarios Asimilados	11,306.00	1845	13-12-11	Chávez Reynoso Juan Carlos	10,000.00
	118	13-12-11							
PE-131/12-11	106	10-12-11	Fernández Hernández Matilde Josefa	Honorarios Asimilados	11,306.00	1854	13-12-11	Fernández Hernández Matilde Josefa	10,000.00
	119	13-12-11							
PE-112/12-11	102	10-12-11	Ponce Morales Anali	Honorarios Asimilados	11,306.00	1835	13-12-11	Ponce Morales Anali	10,000.00
	115	13-12-11							
PE-113/12-11	103 y 116	10-12-11	Rosales Aguirre	Honorarios	11,306.00	1836	13-12-11	Rosales	10,000.00

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE	IMPORTE
		13-12-11	María Del Rayo	Asimilados				Aguirre María Del Rayo	
PE-135/12-11	85 y 120	10-12-11 13-12-11	Ilescas Peña Flor	Honorarios Asimilados	11,306.00	1858	13-12-11	Ilescas Peña Flor	10,000.00
PE-140/12-11	90 y 125	10-12-11 13-12-11	Pintor Reyes Marco Antonio	Honorarios Asimilados	11,306.00	1863	13-12-11	Pintor Reyes Marco Antonio	10,000.00
PE-173/12-11	101 y 43	10-12-11 13-12-11	Pineda Laffont Carlos	Honorarios Asimilados	10,000.00	1897	13-12-11	Pineda Laffont Carlos	8,419.00
PE-190/12-11	110 y 123	10-12-11 13-12-11	Sánchez Balderas Oscar	Honorarios Asimilados	11,306.00	1914	13-12-11	Sánchez Balderas Oscar	10,000.00
PE-192/12-11	111 y 124	10-12-11 13-12-11	Figueroa Merino Christian Guillermo	Honorarios Asimilados	11,305.00	1916	13-12-11	Figueroa Merino Christian Guillermo	10,000.00
PE-194/12-11	112 y 125	10-12-11 13-12-11	Merino Martha	Honorarios Asimilados	11,305.00	1918	13-12-11	Merino Martha	10,000.00
PE-198/12-11	69 y 117	10-12-11 13-12-11	García Pérez María Elena	Honorarios Asimilados	8,226.00	1923	13-12-11	García Pérez María Elena	7,500.00
PE-199/12-11	70 y 118	10-12-11 13-12-11	Lozano González Luis Enrique	Honorarios Asimilados	8,226.00	1924	13-12-11	Lozano González Luis Enrique	7,500.00
PE-200/12-11	71 y 119	10-12-11 13-12-11	Pérez Aguilar Leticia	Honorarios Asimilados	11,305.00	1925	13-12-11	Pérez Aguilar Leticia	10,000.00
PE-201/12-11	113 y 126	10-12-11 13-12-11	Pérez Cruz Víctor Hugo	Honorarios Asimilados	11,305.00	1926	13-12-11	Pérez Cruz Víctor Hugo	10,000.00
PE-216/12-11	68 y 132	10-12-11 13-12-11	Bautista Torres Wesceslao Javier	Honorarios Asimilados	8,226.00	1922	13-12-11	Bautista Torres Wesceslao Javier	7,500.00
TOTAL									\$150,919.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6346/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/709/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se aclara que, en apego a lo establecido en el art 12.7 y 12.8 del Reglamento en materia, los comprobantes observados no rebasan los 100 SMG ya que dichos recibos se expidieron en fechas y periodos distintos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que los comprobantes observados no rebasan los 100 SMG ya que se expidieron en fechas y periodos distintos, la norma es clara al establecer en su artículo 12.7 que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que aun cuando dichos recibos se expidieron en fechas y periodos distintos, el pago se realizó con un solo cheque.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9000/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/828/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se reitera que, en apego a lo establecido en el art 12.7 y 12.8 del Reglamento en materia, los comprobantes observados no rebasan los 100 SMG ya que dichos recibos se expidieron en fechas y periodos distintos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando reitera que los comprobantes observados no rebasan los 100 SMG ya que se expidieron en fechas y periodos distintos, cabe señalar que el pago de los recibos en comento, se realizó con un solo cheque, por lo éste debió ser expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$150,919.00.

En consecuencia, al realizar el pago de gastos por un importe de \$150,919.00 que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito

Federal con un cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

8. Durango

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Durango por un monto \$1'765,018.86, del cual se revisó la cantidad de \$898,057.10, que equivale al 50.88% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

9. Guanajuato

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Guanajuato por un monto \$7'176,998.79, del cual se revisó la cantidad de \$2'806,864.47, que equivale al 39.10% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

10. Guerrero

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Guerrero por un monto \$18'514,634.38, del cual se revisó la cantidad de \$6'199,582.98, que equivale al 33.48% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

11. Hidalgo

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Hidalgo por un monto \$780,000.00, del cual se revisó la cantidad de \$780,000.00, que equivale al 100% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

12. Jalisco

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Jalisco por un monto \$6'102,305.27, del cual se revisó la cantidad de \$4'163,843.23, que equivale al 68.23% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

13. Michoacán

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Michoacán por un monto \$63'412,502.55, del cual se revisó la cantidad de \$43'026,677.65, que equivale al 67.85% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

14. Morelos

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Morelos por un monto \$3'808,070.72, del cual se revisó la cantidad de \$2'056,370.07, que equivale al 54% del total registrado. De la verificación efectuada, se determinó lo siguiente:

14.1 Servicios Generales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de publicidad en desplegados; sin embargo, la fecha de la inserción corresponde al ejercicio 2010. A continuación se detalla el caso en comentario

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					TESTIGO	
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	PÁGINA
PE-31/02-11	D-707	07-04-11	Editoriales de Morelos S.A. de C.V.	Publicidad en desplegado para de la edición del 3 de octubre de 2010 en el periódico Diario de Morelos	\$46,400.00	03-10-10	Local 6

Por lo anterior, el partido debió reportar los gastos antes citados en el ejercicio correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f), 83, numeral 1 inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 18.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma NIF A-2, “Postulados Básicos”, párrafo 27 “Devengación Contable”, de las Normas de Información financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6346/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/709/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a la factura D-707, por un importe de \$ 46,400.00, no fue registrada durante el ejercicio 2010 debido a que el proveedor “Editoriales de Morelos, S.A. de C.V.” no proporcionó durante ese año, al CDE de Morelos, la factura correspondiente y tampoco fue expedida con la fecha en la que se realizó la inserción de la publicidad (3-oct-2010); por lo que fue registrada y pagada en el siguiente ejercicio (2011), que corresponde al año de la expedición de la factura y al ejercicio en el que ésta se tuvo físicamente”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifiesta que el proveedor no proporcionó la factura en el ejercicio 2010 y tampoco fue expedida con la fecha en la que se realizó el servicio, por lo que fue registrada y pagada en 2011, año en que fue expedida la factura y en el que ésta se tuvo físicamente, la normatividad es clara al establecer que los partidos deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones, a las normas de información financiera y en este caso debió considerar lo dispuesto en el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f), 83, numeral 1 inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 18.1y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma NIF A-2, “Postulados Básicos”, párrafo 27 “Devengación Contable”, de las Normas de Información financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9000/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/828/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a la factura D-707, por un importe de \$46,400.00, se reitera que no fue registrada durante el ejercicio 2010 debido a que el proveedor “Editoriales de Morelos, S.A. de C.V.” no proporcionó durante ese año, al CDE de Morelos, la factura correspondiente y tampoco fue expedida con la fecha en la que se realizó la inserción de la publicidad (3-oct-2010); por lo que fue registrada y pagada en el siguiente ejercicio (2011), que corresponde al año de la expedición de la factura y al ejercicio en el que ésta se tuvo físicamente”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando aclaró que el proveedor no expidió ni entregó la factura en el 2010, ejercicio en que prestó el servicio, razón por la cual, pagó y registró la factura en comento en el 2011, año en que la tuvo físicamente; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que los partidos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones, a las normas de información financiera y en este caso, el partido debió considerar lo dispuesto en el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$46,400.00.

En consecuencia, al registrar en el ejercicio 2011 gastos por servicios que corresponden al ejercicio 2010, por \$46,400.00, el partido incumplió con lo

dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

15. Nayarit

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Nayarit por un monto \$14'224,247.63, del cual se revisó la cantidad de \$5'358,011.67, que equivale al 37.67% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con la establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

16. Oaxaca

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Oaxaca por un monto \$8'931,650.09, del cual se revisó la cantidad de \$3,123,062.79, que equivale al 34.97% del total registrado. De la verificación efectuada, se determinó lo siguiente:

16.1 Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilables, cuyo importe excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00; sin embargo, no fueron pagados con cheque a nombre del prestador de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-33/02-11	Del 001 al 0023	23-02-11	Varios	Pago de Honorarios Asimilados	\$260,033.63
PE-33/02-11	Del 0024 al 0025	23-02-11	Varios	Pago de Honorarios Asimilados	22,611.62
PE-36/02-11	Del 0026 al 0030 0033	23-02-11	Varios	Pago de Honorarios Asimilados	98,111.62
PE-36/02-11	0032	23-02-11	Yisvi Belem Nolasco Legaspi	Pago de Honorarios Asimilados	10,000.00
TOTAL					\$390,756.87

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6346/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/709/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario, no se expidieron cheques nominativos para cada uno de los prestadores de servicios que integran las P.E. 33/02-11 y P.E. 36/02-11”.

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

A lo manifestado por el partido fue conveniente señalar que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9000/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/828/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se reitera que, por un error involuntario, no se expidieron cheques nominativos para cada uno de los prestadores de servicios que integran las P.E. 33/02-11 y P.E. 36/02-11”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que por un error involuntario no se expidieron cheques nominativos para cada uno de los prestadores de servicios observados, incumplió con la normatividad, la cual es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo y contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$390,756.87.

Por tal razón, al realizar dos pagos que exceden el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheques expedidos a nombre de un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Puebla

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Puebla por un monto \$7'998,962.41, del cual se revisó la cantidad de \$6,341,160.92, que equivale al 79.27% del total registrado. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

18. Querétaro

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Querétaro por un monto \$118,830.82, del cual se revisó la cantidad de \$86,540.00, que equivale al 72.83% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

19. Quintana Roo

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo por un monto \$2,947.56, del cual se revisó la cantidad de \$2,947.56, que equivale al 100% del total registrado.

20. Sinaloa

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Sinaloa por un monto \$6'056,489.32, del cual se revisó la cantidad de \$2,642,490.96, que equivale al 43.63% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

21. Sonora

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Sonora por un monto \$8'420,522.73, del cual se revisó la cantidad de \$3'353,420.81, que equivale al 39.82% del total registrado. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones,

22. Tlaxcala

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala por un monto \$1'282,541.36, del cual se revisó la cantidad de \$600,182.26, que equivale al 46.80% del total registrado. De la verificación se

determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

23. Veracruz

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Veracruz por un monto \$27.84, del cual se revisó la cantidad de \$27.84, que equivale al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

24. Zacatecas

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Zacatecas por un monto \$594.94, del cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

COMITÉ	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE CIRCULARIZADO	FECHA DEL ESCRITO	REFERENCIA
CDE Morelos	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A.	UF-DA/2734/12	10-04-12	10,000,000.00	S/F	(1)
CDE Michoacán	Acierto Servicios Publicitarios, S.A. de C.V.	UF-DA/2782/12	10-04-12	11,140,000.00		(3)
CDE Baja California	Editorial Kino, S.A. de C.V.	UF-DA/1288/12	22-03-12	28,578.06		(2)
CDE Jalisco	Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.	UF-DA/1290/12	16-03-12	220,800.00		(2)

- ◆ En relación al proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmó haber efectuado las operaciones correspondientes.
- ◆ Por lo que respecta a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, no dieron respuesta en tiempo a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6345/12 del 19 de junio del 2012, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con dichos proveedores, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de los proveedores señalados en el cuadro anterior.
- El expediente de los prestadores de servicios observados.
- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los prestadores de servicios mencionados en el cuadro anterior, solicitándole den respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización., en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9011/12 del 25 de julio del 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/834/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que en Apartado 1 se remiten los expedientes de los proveedores, (...) Editorial Kino, S.A. de C.V. y Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V. (...); dentro de los cuales se localiza la copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como los comprobantes de domicilio.

(...)

*En **Apartado 2**, se remiten 10 escritos del Partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los prestadores de servicios (...) Editorial Kino, S.A. de C.V. y Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V., solicitándoles den respuesta a los oficios de la Autoridad Electoral.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación solicitada consistente en copia simple de la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, cedula de Identificación Fiscal y acuse de recibido de los escritos dirigidos a los proveedores, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión al Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de éste que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con sus proveedores; sin embargo, al efectuarse las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las operaciones, la autoridad electoral se encontró con la siguiente dificultad respecto al proveedor señalado con (3) en el cuadro inicial de la presente observación:

NUM. DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO
UF-DA/2782/12	Acierito Servicios Publicitarios, S.A. de C.V.	Av. Ejército Nacional no. 884-604, Polanco, Delegación. Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P.11560	Los vecinos indicaron que en el despacho 604 no se ha visto su utilización, se observo en el directorio del edificio que se encuentra desocupado	13

Procedió señalar que el domicilio del proveedor citado en el cuadro que antecede, corresponde al mismo que se obtuvo de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, a la autoridad electoral no le fue posible notificarlo.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con el proveedor detallado en el cuadro que antecede, se le solicitó al partido presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor, en el cual se le solicite dar respuesta al oficio señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6345/12 del 19 de junio del 2012, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/719/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al proveedor señalado (...) se manifiesta que, el Partido elaboró el escrito dirigido al prestador de servicios; en el cual le solicita dar respuesta al oficio emitido por la Autoridad Electoral, por lo que se remite copia del escrito con el acuse de recibido por parte del proveedor Acierto Servicios Publicitarios, S.A. de C.V.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el escrito solicitándole al proveedor dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral, adicionalmente, a la fecha de elaboración del presente dictamen, el

proveedor “Acierto Servicios Publicitarios, S.A. de C.V.”, dio respuesta a dicho oficio, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.6 Transferencias a Campañas Electorales Locales

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.7 Apoyo a Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un monto de \$52'327,765.71, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Organizaciones Adherentes, como a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Central Campesina Independiente	\$1,908,045.20	\$404,152.92	\$2,312,198.12
Confederación Nacional Campesina CNC	11,350,000.00	620.10	11,350,620.10
Frente Juvenil Revolucionario	600,000.00	0.00	600,000.00
CNOP	27,712,099.00	4,660,286.09	32,372,385.09
Movimiento Territorial	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Confederación de Jóvenes Mexicanos	600,000.00	0.00	600,000.00
Corriente Democrática Progresista	1,010,000.00	0.00	1,010,000.00
Democracia 2000 A.C.	1,017,700.00	64,862.40	1,082,562.40
TOTAL	\$47,197,844.20	\$5,129,921.51	\$52,327,765.71

4.2.3.7.1 Transferencias en Efectivo

El total reportado por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo a Organizaciones Adherentes por \$47'197,844.20, se revisó al 100%, para lo cual se efectuaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes se depositaran en las cuentas “CBOA” de cada organización.

- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la organización correspondiente.
- c) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.7.2 Transferencias en Especie

El total reportado por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en especie a Organizaciones Adherentes por \$5'129,921.51, se revisó al 100%, para lo cual se efectuaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto.
- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con sus respectivas pólizas contables acompañadas de la documentación soporte original correspondiente.
- c) Que de ser el caso, cada Organización Adherente controlara el uso y destino de las transferencias en especie que recibió en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, además de que llevara un control físico adecuado a través de kárdex y de notas de entrada y salida de almacén.
- d) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizaron observaciones.

4.2.3.7.3 Gastos de Operación Ordinaria de Organizaciones Adherentes

El partido reportó un monto de \$51'302,083.06 por concepto de gastos de sus Organizaciones Adherentes. Integrado como a continuación se detalla:

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERAC. A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	OTROS GASTOS	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Confederación Nacional Campesina	\$1,963,519.55	\$83,458.63	\$921,512.04	%7,835,455.18	\$0.00	\$16,088.04	\$0.00	\$10,820,033.44
Central Campesina Independiente	0.00	440,491.48	178,296.50	1,718,112.73	0.00	1,331.68	0.00	2,338,232.39
Confederación Nacional De Organizaciones Populares (Cnop)	149,426.46	0.00	1,996,935.28	29,371,496.07	22,434.37	7,624.68	162,811.38	31,710,728.24
Corriente Democrática Progresista	0.00	0.00	538,145.49	509,506.20	0.00	591.60	0.00	1,048,243.29
Democracia 2000	0.00	0.00	638,992.46	437,301.65	0.00	6,260.59	0.00	1,082,554.70
Movimiento Territorial	0.00	49,951.41	529,228.37	2,337,152.24	70,131.34	2,741.08	98,696.80	3,087,901.24
Confederación De Jóvenes Mexicanos	251,642.60	85,380.54	35,856.71	234,599.87	0.00	4,177.00	3,079.00	614,735.72
Frente Juvenil Revolucionario	0.00	0.00	276,006.97	294,320.77	0.00	2,436.00	26,890.30	599,654.04
TOTAL	\$2,364,588.61	\$659,282.06	\$5,114,973.82	\$42,737,944.71	\$92,565.71	\$41,250.67	\$291,477.48	\$51,302,083.06

Por lo que respecta al monto de \$51,302,083.06 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de las Organizaciones Adherentes, se verificó un importe de \$20,767,589.50 que representa el 40.48% del total reportado, el cual se detalla en la conclusión número 15 en el apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe” del presente dictamen.

1. Confederación Nacional Campesina

Se revisó un importe de \$4'390,260.31 que representa el 40.58% del total de \$10'820,033.44 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$635,221.00 que representa el 32.35% del total de \$ 1'963,519.55 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por el concepto de honorarios asimilados a sueldos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el rubro de Remuneraciones a Dirigentes, se revisó un importe de \$83,458.63 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por conceptos varios como estacionamientos, consumos de gasolina, alimentos y peajes, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$255,626.88, que representa el 27.74% del total de \$921,512.04 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, copias de cheques y muestras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$3'407,915.00, que representa el 43.49% del total de \$7'835,455.18 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos bancarios por concepto de pago de contribuciones y aprovechamientos federales, recibos de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del DF por seguridad y vigilancia, y facturas por servicios de mantenimiento a instalaciones de la CNC, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$8,038.80, que representa el 49.97% del total de \$16,088.04 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.6 Adquisiciones de Activo Fijo

No se reportaron gastos por este concepto.

2. Central Campesina Independiente

Se revisó un importe de \$1'182,701.00, que representa el 50.58% del total de \$2'338,232.39 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

2.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto de "Remuneración a Dirigentes", se revisó un importe de \$440,491.48 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en boletos de avión y recibos de honorarios asimilados a sueldos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$45,441.00, que representa el 25.49% del total de \$178,296.50 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$696,120.08, que representa el 40.52% del total de \$1'718,112.73 reportado por el partido. De la

revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto alimentación y mantenimiento de inmueble, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$648.44, que representa el 48.69% del total de \$1'331.68 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2.6 Adquisiciones de Activo Fijo

No se reportaron gastos por este concepto.

3. Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP)

Se revisó un importe de \$12'733,763.68 que representa el 40.16% del total de \$31'710,728.24 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

En el concepto de "Servicios Personales", se revisó un importe de \$97,342.46, que representa el 65.14% del total de \$149,426.46 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios por servicios profesionales, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3.2 Remuneraciones a Dirigentes

No se reportaron gastos por este concepto.

3.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$517,144.19, que representa el 25.90% del total de \$1'996,935.28 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por alimentación, entre otras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$11'929,904.00, que representa el 40.62% del total de \$29,371,496.07 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, copias de cheques y muestras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Gastos de Ceremonia y Gasto Social”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de compra de playeras bordadas y otros utensilios de papelería; sin embargo carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-25/08-11	753	27-07-11	Obayec Observación Análisis y Estrategias en Calidad, S.A. de C.V.	Tazas, gomas/borrador, playeras, gorras, reglas, bolsa/mochila, libretas adhesivas, bolígrafos, ánforas de pet, agendas de bolsillo.	\$5,929,920.00
PE-21/09-11	3604	01-09-11	Playeras, Gorras y Uniformes S.A. de C.V.	Playeras rojas con logotipo impreso al frente y vuelta, gorras rojas con logotipo, bolsa de mandado, cilindros, balones, paquetes escolares, aplaudidores, plumas, chamarras, botones, engomados, mandiles, tortilleros, juegos de servilleteros, juegos de saleros.	5,800,000.00
	3605	02-09-11		8620 playeras con logotipo impreso	199,984.00
TOTAL					\$11,929,904.00

Adicionalmente, el concepto de la factura ampara artículos susceptibles de inventariarse que carecen de las respectivas notas de entrada y salida de almacén y kárdex, así como de sus respectivas muestras.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en el cual se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, detalle de los servicios prestados, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las muestras que amparan los servicios prestados conforme a las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén, debidamente autorizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 14.2 y 14.4 14.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6347/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/710/12 de fecha 04 de julio, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que se realizaron las correcciones correspondientes donde se refleja el registro contable de la entrada y salida de almacén; por lo que, se remiten P.D. 3 y 4, auxiliar contable y balanza de comprobación al mes de Ajuste 2; así como, los kárdex, notas de entrada, notas de salida de almacén y muestras físicas que amparan los servicios prestados conforme a las facturas.

Por lo que respecta a los contratos de prestación de servicios, han sido solicitados a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares mediante oficio Num. SF/635/12 de fecha 25 de junio del 2012 y serán entregados a esa Autoridad, en oficio de alcance una vez que sean recibidos, por lo tanto se remite el acuse del oficio antes mencionado”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- El partido realizó las correcciones solicitadas a sus registros contables, las cuales se reflejan en la póliza PD-3/ajt2 por \$\$\$5'929,920.00 y en la póliza PD-4/ajt2 por \$5'929,920.00, así como en el auxiliar contable y en la balanza de comprobación al mes de ajuste 2, asimismo, presentó el Kardex, las notas de entrada y las notas de salida del almacén; por tal razón, la observación quedo subsanada, respecto a este punto.
- Por lo que corresponde a las muestras solicitadas, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó una taza con logo de la CNOP, 2 tipos de gomas/borrador, 2 tipos de reglas, bolsa mochila con logotipo del PRI, bolígrafos, ánfora de pet, agenda de bolsillo, gorra y playera blancas con logotipo al frente de "CNOP", playera blanca con logotipo al frente del "PRI", gorras rojas con logotipo del PRI, bolsa de mandado con logotipo del PRI, cilindro, plumas, mandiles y bolsa roja con logotipo del PRI; estas no indican a que factura corresponden; asimismo, omitió presentar muestra de libretas adhesivas, playeras rojas con logotipo impreso al frente y vuelta, balones, paquetes escolares, aplaudidores, chamarras, botones, engomados, tortilleros, juego de servilleteros y saleros.

Adicionalmente, no fue posible identificar la forma en que fue distribuida la propaganda, las fechas y en que tipo de evento fueron distribuidas.

- Respecto a los contratos de prestación de servicios, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que los solicitó a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares y serían remitidos a esta autoridad electoral, a la fecha de elaboración del citado oficio, estos no han sido proporcionados.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en el cual se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, detalle de los servicios prestados, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las muestras faltantes de los artículos: libretas adhesivas, playeras rojas con logotipo impreso al frente y vuelta, balones, paquetes escolares, aplaudidores, chamarras, botones, engomados, tortilleros, juego de servilleteros, juegos de servilleteros y saleros.

- Indicar de que forma fue distribuida la propaganda, las fechas y en que tipo de evento se distribuyó.
- Indicar a que factura corresponde cada una de las muestras, indicando la póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 14.2 y 14.4 14.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9016/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/829/12 de fecha 01 de agosto, recibido en la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 2, se remite contrato de prestación de servicios del proveedor Playeras, Gorras y Uniformes, SA de CV debidamente firmado por las partes contratantes, en el que se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago y en relación al contrato de prestación de servicios del proveedor Obayec Observación Análisis y Estrategias en Calidad, SA de CV, en Apartado 3, se remite copia de Acuse del oficio de alcance núm. SF/752/12 de fecha 23 de julio de 2012 en el que se remitió dicho contrato a esa Autoridad.

En relación a la solicitud de las muestras indicando a que factura corresponden de los proveedores Playeras, Gorras y Uniformes, SA de CV y Obayec Observación Análisis y Estrategias en Calidad, SA de CV, se aclara que, dentro de las notas de entrada y salida, así como en los kardex, se describe a que número de factura corresponde cada una de ellas.

En Apartado 4, se remiten las muestras faltantes, asimismo se manifiesta que dichas muestras fueron distribuidas en los eventos y asambleas a nivel nacional mismas que se realizaron durante todo el año 2011.”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

El partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con Obayec Observación, Análisis y Estrategias en Calidad, S.A. de C.V. y Playeras Gorras y Uniformes, S.A. de C.V. debidamente firmados y requisitados, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de la solicitud de los contratos.

Por lo que corresponde a las muestras solicitadas, se constató que el partido presentó playeras con el logotipo impreso al frente y vuelta, balones, aplaudidores, botones y engomados, asimismo, posteriormente con escrito de alcance SF/843/12 del 7 de agosto de 2012, presentó libretas adhesivas, paquetes escolares, chamarras, tortilleros, juegos de servilleteros y saleros, razón por la cual, respecto de la solicitud de las muestras la observación quedó subsanada.

Respecto a la forma, fechas y eventos en que fue distribuida la propaganda utilitaria, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que fueron distribuidas en los eventos y asambleas a nivel nacional durante el año 2011, omitió indicar de forma específica los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, asimismo, no señaló las fechas y lugar del evento en las cuales fue entregada dicha propaganda al último beneficiario. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$11'929,904.00.

En consecuencia, al no indicar los mecanismos utilizados para la distribución de propaganda utilitaria, asimismo, no señaló los eventos en específico ni las fechas y lugar en el que se distribuyó dicha propaganda por un importe de \$11,929,904.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3.5 Otros Gastos

En el rubro de Otros Gastos, se revisó un importe de \$22,434.37, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3.6 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$4,127.28, que representa el 54.13% del total de \$7,624.68 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3.7 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, el partido reportó la cantidad de \$162,811.38 la cual fue revisada al 100% con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de equipo de cómputo, así como copias de cheques cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4. Corriente Democrática Progresista

Se revisó un importe de \$342,572.69 que representa el 32.68% del total de \$1'048,243.29 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

4.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

4.2 Remuneraciones a Dirigentes

No se reportaron gastos por este concepto.

4.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$135,000.00 que

representa el 25.09% del total de \$538,145.49 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de alimentación y transporte de militantes, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$207,326.39 que representa el 40.69% del total de \$509,506.20 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de transporte de militantes, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$246.30 que representa el 41.63% del total de \$591.60 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.6 Adquisiciones de Activo Fijo

No se reportaron gastos por este concepto.

5. Democracia 2000

Se revisó un importe de \$362,317.44 que representa el 33.47% del total de \$1'082,554.70 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

5.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

5.2 Remuneraciones a Dirigentes

No se reportaron gastos por este concepto.

5.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$178,822.42, que representa el 27.99% del total de \$638,992.46 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de alimentos, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

5.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$180,102.00, que representa el 41.18% del total de \$437,301.65 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de gasolina, hospedaje, boletos de avión entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

5.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$3,393.02, que representa el 54.20% del total de \$6,260.59 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

5.6 Adquisiciones de Activo Fijo

No se reportaron gastos por este concepto

6. Movimiento Territorial

Se revisó un importe de \$1'301,597.93 que representa el 42.15% del total de \$3'087,901.24 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que a continuación se indica:

6.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

6.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto de "Remuneración a Dirigentes", se revisó un importe de \$49,951.41, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de boletos de avión y consumo de alimentos entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

6.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$133,965.87, que representa el 25.31% del total de \$529,228.37 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por consumo de alimentos, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

6.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$947,626.39, que representa el 40.55% del total de \$2'337,152.24 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de gasolina, boletos de avión, hospedaje entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

6.5 Otros Gastos

En el rubro de Otros Gastos, se revisó un importe de \$70,131.34, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

6.6 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$1,226.12, que representa el 44.73% del total de \$2,741.08 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

6.7 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, el partido reportó la cantidad de \$98,696.80 la cual fue revisada al 100% con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de mobiliario y equipo y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

7. Confederación de Jóvenes Mexicanos

Se revisó un importe de \$231,780.09 que representa el 37.70% del total de \$614,735.72 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

7.1 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$36,955.56, que representa el 14.69% del total de \$251,642.60 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios, cumple

con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

7.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se revisó un importe de \$85,380.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, facturas por concepto de boletos de avión y autobús, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

7.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$9,049.17, que representa el 25.24% del total de \$35,856.71 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por consumo de alimentos, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

7.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$95,227.82, que representa el 40.59% del total de \$234,599.87 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de gasolina, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

7.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$2,088.00, que representa el 49.99% del total de \$4,177.00 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

7.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, el partido reportó la cantidad de \$3,079.00 la cual fue revisada al 100% con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de equipo de sonido y video y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

8. Frente Juvenil Revolucionario

Se revisó un importe de \$231,780.09 que representa el 37.12% del total de \$599,654.04 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

8.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

8.2 Remuneraciones a Dirigentes

No se reportaron gastos por este concepto.

8.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$76,720.08, que representa el 27.80% del total de \$276,006.97 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por impresión de folletos, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

8.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$117,999.98, que representa el 40.09% del total de \$294,320.77 reportado por el partido. De la

revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de asesorías jurídicas, edición y diseño en revistas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

8.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$986.00, que representa el 40.48% del total de \$2,436.00 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

8.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, el partido reportó la cantidad de \$26,890.30 la cual fue revisada al 100% con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de equipo de cómputo, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre las Organizaciones Adherentes y los siguientes proveedores:

COMITÉ	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE CIRCULARIZADO	FECHA DEL ESCRITO	REFERENCIA
Movimiento Territorial	Súper Bbs Computadoras, S.A. de C.V.	UF-DA/2749/12	10-04-12	439,310.81	16-04-12	(1)
CNOP	Comercializadora E Importadora Adatoch, S.A. de C.V.	UF-DA/2750/12	10-04-12	1,223,162.73	27-04-12	(2)
Confederación, Nac. Campesina	Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V.	UF-DA/1280/12	07-03-12	85,000.00		(3)
Confederación, Nac. Campesina	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/1286/12	08-03-12	15,686,364.90	23-03-11	(1)

- ◆ En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.
- ◆ Por lo que corresponde al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que confirmó operaciones realizadas con el partido; sin embargo, de la revisión a los registros contables, no fueron localizadas las facturas que se detallaron en el Anexo 2, del oficio UF-DA/6345/12, a continuación se detallan las facturas en comento:

PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V.	UF-DA/2750/12	A112	17-08-11	4 memorias kingston de 8 Gb, 1 disco duro externo de 1TB, 2 trituradoras de papel Geha, 2 archiveros de dos gavetas Aglomerado.	\$7,176.69
		A155	07-11-11	3 cafeteras	6,911.49
		A158	09-11-11	20 pzas de cable, 30 cintas, 1200 conectores, 60 pilas 9vlt, 110 pilas de 5.5, 8 de pilas AAA, 900 cinturones, 10 espuma, etc.	150,628.52
		A67	05-07-11	1 cafetera	13,166.94
		A68	05-07-11	Articulos varios de limpieza	4,688.21
		A69	06-07-11	Articulos varios de papeleria	7,351.38
		A166	15-12-11	3 discos duros	6,960.00
		A167	15-12-11	un multifuncional HP para trabajo rudo	12,760.00
		A169	15-12-11	34 agua bonafont, 4 agua mineral, 3 agua quina, 10 cacahuete, etc.	4,986.35
		A170	15-12-11	4 toner, 4 cartucho	25,495.04
		A171	15-12-11	articulos varios de papeleria	6,791.63
Subtotal					\$246,916.25

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos de las facturas que se detallan en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente suscritos, en los cuales consten la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b); 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6345/12 del 19 de junio del 2012, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/719/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del citado Anexo 1 y detallados en el Anexo 2 de los cuales no se localizaron los registros contables, se manifiesta lo siguiente:

Respecto al proveedor Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V., se manifiesta que, los gastos corresponden a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares y que las facturas números A67, A68 y A69, se encuentran debidamente registradas en la contabilidad; en la póliza de egresos número 6 del mes de julio del 2011, en cuanto a las facturas A166, A167, A169, A170 y A171 se encuentran registradas en la póliza de diario número 16 del mes de diciembre del 2011. Por lo que se remiten las pólizas en mención. Asimismo le informo que, de las facturas A112, A155 y A158, se le ha girado un oficio al proveedor para que aclare quién solicitó los servicios prestados y en qué fecha, por lo

que se envía copia del oficio con el respectivo acuse de recibido por parte del proveedor.

(...)

Se remiten los contratos originales celebrados con los siguientes prestadores de servicios: Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V. (...) en virtud de que los servicios prestados fueron solicitados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Cabe aclarar que, con los proveedores y prestadores de servicios cuyas operaciones no rebasan los \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por política interna, el Partido no celebra contrato con ellos; por lo que (...), se remite copia de los oficio-circular donde nos señalan lo anteriormente mencionado.

(...), se remiten los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleja el registro correspondiente de las facturas de los proveedores Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V. (...).”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se localizaron pólizas contables con su respectiva documentación soporte, así como copia del cheque nominativo, los cuales se detallan a continuación:

PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V.	PE-6-07-11	A67	05-07-11	1 cafetera	\$13,166.94
		A68	05-07-11	Artículos varios de limpieza	4,688.21
		A69	06-07-11	Artículos varios de papelería	7,351.38
	PD-16/12-11	A166	15-12-11	3 discos duros	6,960.00
		A167	15-12-11	un multifuncional HP para trabajo rudo	12,760.00
		A169	15-12-11	34 agua bonafont, 4 agua mineral, 3 agua quina, 10 cacahuete, etc.	4,986.35
		A170	15-12-11	4 toner, 4 cartucho	25,495.04
A171	15-12-11	artículos varios de papelería	6,791.63		
TOTAL					\$82,199.55

Asimismo, se localizaron los contratos en original del proveedor “Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V.”.

Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de la aclaración de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, así como de la presentación de los contratos por \$82,199.55.

- ◆ Sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizó la copia de un cheque que presenta el sello **original** de la leyenda “Para Abono en cuenta del Beneficiario”, lo que no da certeza a la autoridad respecto a que el cheque entregado se haya emitido con la leyenda, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6-07-11	██████████	15-07-11	Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V.	\$43,875.51

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9011/12 del 25 de julio del 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/834/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que el cheque presenta un sello original en virtud de que al momento de sacar la copia la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” quedó ilegible, motivo por el cual se puso un sello original, sin embargo, (...) se envía copia del estado de cuenta donde se puede ver que el cheque fue cobrado por el propio proveedor.”

De la verificación al estado de cuenta ██████████ de BBVA Bancomer, S.A. del mes de julio de 2012 presentado por el partido, se constató que se identifica el cobro del cheque 209 de fecha 15 de julio de 2012, por un importe de \$43,875.51, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ En relación al proveedor “Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V.”, aun cuando el partido presentó escritos dirigidos a los proveedores,

solicitándoles proporcionen la información de los servicios prestados, a la fecha del presente oficio no se ha recibido documentación al respecto. Los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V.	UF-DA/2750/12	A112	17-08-11	4 memorias kingston de 8 Gb, 1 disco duro externo de 1TB, 2 trituradoras de papel Geha, 2 archiveros de dos gavetas Aglomerado.	\$7,176.69
		A155	07-11-11	3 cafeteras	6,911.49
		A158	09-11-11	20 pzas de cable, 30 cintas, 1200 conectores, 60 pilas 9vlt, 110 pilas de 5.5, 8 de pilas AAA, 900 cinturones, 10 espuma, etc.	150,628.52
TOTAL					\$164,716.70

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos de las facturas que se detallaron en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente suscritos, en los cuales consten la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9011/12 del 25 de julio del 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/834/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto al proveedor Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V., se aclara que el proveedor ha dado respuesta al oficio girado con anterioridad y nos manifiesta que la factura número A 158 ha sido cancelada, motivo por el cual este Partido no cuenta con el registro de la misma, por lo que en **Apartado 6**, se remite copia de la respuesta del proveedor en la cual se incluye el acuse de cancelación de la factura en mención.*

(...)”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó el oficio S/N de fecha 16 de julio de 2012, en donde el proveedor menciona que la factura A-158 fue cancelada con fecha 21 de marzo de 2012, presentando copia fotostática del acuse de cancelación CFDI del 21 de marzo de 2012, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$150,628.52.

Sin embargo, por lo que corresponde a las facturas A112 y A155, a la fecha de elaboración del presente dictamen, el partido no ha realizado las aclaraciones solicitadas, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$14,088.18.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte o en sus caso las aclaraciones correspondientes por las dos facturas no localizadas en sus registros contables, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un procedimiento oficioso.

- ◆ Derivado de la revisión al Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el

numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de éste que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con sus proveedores; sin embargo, al efectuarse las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las operaciones, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades respecto al proveedor señalado con (3) en el cuadro inicial de la presente observación:

NÚM. DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/6345/12
UF-DA/1280/13	Autobuses Piedad, S.A. de C.V.	Roberto Michel No. 2572 Barrio el Rosario, C.P. 44890, Guadalajara, Jalisco.	Informó la recepcionista que ese domicilio pertenece a la empresa Renovadora Vise	16

Procedió señalar que el domicilio del proveedor citado en el cuadro que antecede, corresponde al mismo que se obtuvo de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, a la autoridad electoral no le fue posible notificarlo.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con el proveedor detallado en el cuadro que antecede, se le solicitó al partido presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor, en el cual se le solicite dar respuesta al oficio señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6345/12 del 19 de junio del 2012, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/719/12 del 04 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

Referente al proveedor Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V., se manifiesta que la dirección a la que se le turnó el oficio UD-DA/1280/12 es errónea, por lo que (...), se remite copia de una factura en la cual se indica la dirección correcta en la que se localiza el proveedor”.

Aún cuando el partido remitió copia de una factura en la cual se aprecia la dirección correcta en la que se localiza el proveedor, no presentó el oficio con el acuse de recibido del proveedor en comento.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con el proveedor detallado en el cuadro que antecede, se le solicitó nuevamente al partido presentar la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor, en el cual se le solicite dar respuesta al oficio referenciado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9011/12 del 25 de julio del 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/834/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con el proveedor Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V., se manifiesta que, se le giró escrito en el cual se le solicita de respuesta al

oficio emitido por la Autoridad, por lo que se envía copia del oficio con el acuse de recibido por parte del proveedor.

(...)"

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la copia fotostática del escrito con acuse de recibo del proveedor, en el cual se le solicita dar respuesta al oficio emitido por la autoridad; por tal razón, la observación quedó atendida respecto de este punto; Sin embargo a la fecha de elaboración del presente dictamen el proveedor en comento no ha dado respuesta a dicho requerimiento.

4.2.3.8 Apoyos a Fundaciones e Institutos

FUNDACIÓN/INSTITUTO	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Fundación Luis Donaldo Colosio	\$17,175,200.00	\$0.00	\$17,175,200.00
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	27,676,223.92	2,449,956.73	30,126,180.65
TOTAL	\$44,851,423.92	\$2,449,956.73	\$47,301,380.65

4.2.3.8.1 Transferencias en Efectivo

El total reportado por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo a Fundaciones e Institutos por \$44'851,423.92 se revisó al 100%, para lo cual se verificó lo siguiente:

- a) Que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a Fundaciones e Institutos de Investigación se depositaron en las cuentas "CBF" o "CBII" de cada Fundación o instituto.
- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la organización correspondiente.
- c) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.8.2 Transferencias en Especie

El total reportado por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en especie a Fundaciones e Institutos de Investigación por \$2'449,956.73 se revisó al 100%, para lo cual se verificó lo siguiente:

- a) Que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a Fundaciones e Institutos de Investigación se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto.
- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con sus respectivas pólizas contables acompañadas de la documentación soporte original correspondiente.
- c) Que de ser el caso, cada Fundación o Instituto controlara el uso y destino de las transferencias en especie que recibió en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, además de que llevara un control físico adecuado a través de kárdex y de notas de entrada y salida de almacén.
- d) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.8.3 Gastos de Operación Ordinaria de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de \$34'670,138.07 por concepto de Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación. Integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SERVICIOS PERSONALES REMUNERACIÓN A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	OTROS GASTOS	GASTOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES (*)	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	GASTOS EN FUNDACIONES E INSTITUTOS	TOTAL
Fundación Colosio, A.C.	\$443,175.45	\$50,434.47	\$7,972.66	\$28,144.21	\$0.00	\$426,533.78	\$17,357,552.51	\$18,313,813.08
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	1,652,409.78	0.00	0.00	38,128.51	9,559,999.64	376,533.81	4,670,253.25	\$16,297,324.99
Fundación Colosio, Filial San Luis Potosí	0.00	0.00	0.00	59,000.00	0.00	0.00	0.00	\$59,000.00
TOTAL	\$2,095,585.23	\$50,434.47	\$7,972.66	\$125,272.72	\$9,559,999.64	\$803,067.59	\$22,027,805.76	\$34,670,138.07

Notas: (*) Las cifras correspondientes a “Gastos de Capacitación y Promoción del Desarrollo Político de las Mujeres” se analizan en el apartado correspondiente a dicho rubro.

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportados en las Fundaciones e Institutos de Investigación por \$34'670,138.07, se verificó un importe de \$21'574,028.30, que equivale al 62.23%, el cual se detalla en la conclusión número 15 en el apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe” del presente dictamen.

1. Fundación Colosio, A.C.

Se revisó un importe de \$7'157,956.56 que representa el 39.09% del total de \$18'313,813.08 reportado como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Remuneración a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se reportó un importe de \$443,175.45, el cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en recibos de nomina y asimilados a sueldos, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.2 Materiales y Suministros

En el concepto de “Materiales y Suministros”, se reportó un importe de \$50,434.47, el cual se revisó el 100%. De la verificación se determinó que la

documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.3 Servicios Generales

En el concepto de “Servicios Generales”, se reportó un importe de \$7,972.66, del cual se revisó el 100%. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

1.4 Otros Gastos

En el concepto de “Otros Gastos”, se reportó un importe de \$28,144.21, el cual se revisó el 100%. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.5 Adquisición de Activo Fijo

En el concepto de “Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles”, se reportó un importe de \$426,533.78, el cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en facturas por concepto de adquisiciones de mobiliario y equipo, aparatos de comunicación y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

1.6 Gastos en Fundaciones e Institutos

En el concepto de “Gastos en Fundaciones e Institutos”, se reportó un importe de \$17'357,552.51, del cual se revisó el total de \$6'201,695.99 que representa el 35.73% de lo reportado por el partido.

La documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos, facturas, rentas de servicios para eventos entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

2. Fundación Colosio, Filial San Luis Potosí

El partido reportó como gasto de operación ordinaria un importe de \$59,000.00 en el rubro de otros gastos, el cual se revisó el 100%. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3. Instituto de Capacitación y Desarrollo Político. ICADEP

Se revisó un importe de \$14'357,071.74 que representa el 88.09% del total de \$16'297,324.99 reportado como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

3.1 Remuneración a Dirigentes

En el concepto de "Remuneración a Dirigentes", se reportó un importe de \$1'652,409.78, el cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados, facturas por concepto de impresión de tarjetas correspondientes a gastos de representación y facturas por concepto de boletos de avión correspondientes a viáticos, entre otros, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3.2 Otros Gastos

En el concepto de "Otros Gastos", se reportó un importe de \$38,128.51, el cual se revisó el 100%. De la verificación se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3.3 Adquisición de Activos Fijos

En el concepto de "Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles", se reportó un importe de \$376,533.81, del cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en facturas por concepto de adquisiciones de muebles e inmuebles, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

3.4 Gastos en Fundaciones e Institutos

En el concepto de “Gastos en Fundaciones e Institutos”, se reportó un importe de \$4’670,253.25, del cual se revisó el total de \$2’730,000.00 que representa el 58.46% de lo reportado por el partido.

La documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos, facturas, rentas de servicios para eventos entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.3.9 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional

4.2.3.9.1 De los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales al Comité Ejecutivo Nacional.

A continuación se detalla cómo se encuentran integradas las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS AL CEN		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes	\$32,726.00	\$0.00	\$32,726.00
Chiapas	774,500.00	0.00	\$774,500.00
Guanajuato	1,160,000.00	0.00	\$1,160,000.00
Guerrero	200,000.00	0.00	\$200,000.00
Sonora	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Tlaxcala	5,000.00	0.00	5,000.00
TOTAL	\$5,172,226.00	\$0.00	\$5,172,226.00

a) Revisión

La revisión de las transferencias al Comité Ejecutivo Nacional se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por los Comités Estatales se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.3.9.2 De las Fundaciones, Institutos y Organizaciones Adherentes

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.2.3.10 Transferencias de los Comités Directivos Estatales

4.2.3.10.1 A las Campañas Electorales Locales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales u Órganos Equivalentes del Partido a sus Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	CAMPAÑA LOCAL		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Baja California Sur	0.00	1,074,949.00	1,074,949.00
Guerrero	0.00	108,566.72	108,566.72
Michoacán	0.00	8,210,312.00	8,210,312.00
Nayarit	0.00	10,432,596.37	10,432,596.37
Veracruz	0.00	72,558.00	72,558.00
TOTAL	\$0.00	\$19,898,982.09	\$19,898,982.09

Nota: Los Comités Estatales que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó si los recursos transferidos en efectivo por los Comités Directivos Estatales a Campañas Locales se depositaron en las cuentas bancarias "CBCL" destinadas expresamente para ello.
- Se verificó si las transferencias antes citadas se encontraban soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor de los recursos.
- Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.3.10.2 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó un monto de \$19'898,982.09 por concepto de Gastos en Campañas Locales. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

COMITÉ	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN VÍA PÚBLICA	GASTOS EN PÁGINAS DE INTERNET	TOTAL
Baja California Sur	\$825,199.00	\$0.00	\$0.00	249,750.00	\$0.00	\$1,074,949.00
Guerrero	108,566.72	0.00	0.00	0.00	0.00	108,566.72
Michoacán	5,610,312.00	0.00	0.00	2,600,000.00	0.00	8,210,312.00
Nayarit	5,974,642.36	923,508.24	20,871.93	3,490,373.84	23,200.00	10,432,596.37
Veracruz	72,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,558.00
TOTAL	\$12,591,278.08	\$923,508.24	\$20,871.93	\$6,340,123.84	\$23,200.00	\$19,898,982.09

Por lo que respecta al monto de \$19'898,982.09 reportado por el partido como gastos efectuados en Campañas Locales de los Comités Directivos Estatales, se verificó un importe de \$17'980,364.77, (**Anexo XX** del presente dictamen), que representa el 90.36% del total reportado.

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. Baja California Sur

El partido reportó gastos por un monto de \$1'074,949.00, del cual se revisó la cantidad de \$946,330.00, que equivale al 88.03% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

1.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$696,580.00, que representa el 84.41% del total reportado por el partido de \$825,199.00. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectivos recibos internos en original por concepto de transferencias recibidas; así como copias de cheques y muestras, los cuales cumplieron con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

1.2 Gastos en espectaculares colocados en la vía pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$249,750.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectivos recibos internos en original por concepto de transferencias recibidas; así como copias de cheques y muestras, los cuales cumplieron con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

2. Guerrero

El partido reportó gastos por un monto de \$108,566.72 por concepto de Gastos de Propaganda, del cual se revisó la cantidad de \$57,420.00, que equivale al 52.89% del total registrado. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

3. Michoacán

El partido reportó gastos por un monto de \$8'210,312.00, del cual se revisó la cantidad de \$6'992,312.00, que equivale al 85.16% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

3.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$4'392,312.00, que representa el 78.29% del total reportado por el partido de \$5'610,312.00. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectivos recibos internos en original por concepto de transferencias recibidas; así como copias de cheques y muestras, los cuales cumplieron con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

3.2 Gastos en espectaculares colocados en la vía pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$2'600,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectivos recibos internos en original por concepto de transferencias recibidas; así como copias de cheques y muestras, los cuales cumplieron con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4. Nayarit

El partido reportó gastos por un monto de \$10'432,596.37, del cual se revisó la cantidad de \$9'911,744.77, que equivale al 95.01% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

4.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$5'453,790.76, que representa el 91.28% del total reportado por el partido de \$5'974,642.36. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectivos recibos internos en original por concepto de transferencias recibidas; así como copias de cheques y muestras, los cuales cumplieron con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$923,508.24, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectiva documentación soporte consistente en facturas y copias de cheques, los cuales cumplieron con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3 Gastos en Prensa

En este rubro se revisó la cantidad de \$20,871.93, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectiva documentación soporte consistente en facturas, copias de cheques y muestras de los desplegados, los cuales cumplieron con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.4 Gastos en espectaculares colocados en la vía pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$3,490,373.84, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectivos recibos internos en original por concepto de transferencias recibidas; así como copias de cheques y muestras, los cuales cumplieron con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.5 Gastos en Páginas de Internet

En este rubro se revisó la cantidad de \$23,200.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectiva documentación soporte consistente en facturas y copias de cheques, los cuales cumplieron con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

5. Veracruz

El comité directivo estatal reportó gastos de propaganda por un monto \$72,558.00, del cual se revisó la cantidad de \$72,558.00, que equivale al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

Cuentas por Cobrar

De la revisión a los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de las Organizaciones Adherentes, de las Fundaciones y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político al 31 de diciembre de 2011, se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2011, identificando además el saldo inicial y los registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS EN 2011		SALDO EN CUENTAS POR COBRAR AL 31-12-11
		AL 1-01-11	ADEUDOS GENERADOS	RECUPERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2011	
		A	B	C	
	Cuentas Por Cobrar				
1030	Deudores Diversos	\$18,711,246.89	\$13,150,928.06	\$31,455,112.59	\$407,062.36
1031	Préstamos al personal	11,502.50	0.00	6,000.00	5,502.50
1032	Gastos por Comprobar	10,873,951.80	51,136,102.12	57,482,366.55	4,527,687.37
1034	Viáticos por Comprobar	3,404,248.80	10,017,659.33	13,247,761.40	174,146.73
1035	Crédito al Salario	1,157,608.82	3,217,068.92	3,085,110.01	1,289,567.73
1036	Fondos Fijos	110,909.73	751,500.00	861,075.73	1,334.00
1037	Gastos por Aplicar	431,983.35	716,438.02	967,034.88	181,386.49
1038	Campaña Local	180,282.53	0.00	0.00	180,282.53
1039	Campaña Diputados 2003	0.60	0.00	0.00	0.60
	Subtotal	\$34,881,735.02	\$78,989,696.45	\$107,104,461.16	\$6,766,970.31
	Anticipo A Proveedores				
108	Anticipo a Proveedores	\$8,878,205.50	\$7,472,122.79	\$9,232,046.70	\$7,118,281.59
109	Gastos Acumulados por Pagar	0.01	0.00	0.00	0.01
	Subtotal	\$8,878,205.51	\$7,472,122.79	\$9,232,046.70	\$7,118,281.60
	Total	\$43,759,940.53	\$86,461,819.24	\$116,336,507.86	\$13,885,251.91

Nota: Los saldos detallados en el cuadro que antecede corresponden a saldo de la tercera versión de balanzas presentada por el partido.

- II) Se verificó que el partido hubiera presentado las integraciones de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” que amparan el saldo reportado al 31 de diciembre de 2011.
- III) Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2011 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2010.
- IV) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del 2010, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna “D” del **Anexo 3**.
- V) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2011, se identificaron las partidas que en el año de 2010 y en ejercicios anteriores fueron observadas y sancionadas, columna “A”, y “B” del **Anexo 3**.
- VI) Respecto de los saldos generados en el ejercicio 2011, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final al 31 de diciembre de 2011, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna “R” del **Anexo 3**.

Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:

- ◆ En relación a las columnas “SalDOS generados en el ejercicio 2008 y anteriores, ya sancionados” por un importe de \$2'656,510.99 y “SalDOS generados en el ejercicio 2009, ya sancionados” por un importe de \$',860,735.80 los cuales integran un importe total de \$9'517,246.79, identificados con la letra “K”, “L” Y “M” en el **Anexo 3**, respectivamente, una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2011, presentaron una antigüedad mayor a un año; los saldos en comento se integran de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO INICIAL		SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009 Y ANTERIORES YA SANCIONADOS	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES		SUMA SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009 Y ANTERIORES YA SANCIONADOS	TOTAL DE SALDOS PENDIENTE DE RECUPERAR GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009 Y ANTERIORES YA SANCIONADOS AL 31/12/11
	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2008 Y ANTERIORES, YA SANCIONADOS	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009 YA SANCIONADOS		SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2008 Y ANTERIORES, YA SANCIONADOS	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009 YA SANCIONADOS		
	(A)	(B)	C=(A+B)	(D)	(E)	F=(D+E)	G=(C-F)
CEN	\$12,433,409.74	\$419,050.16	\$12,852,459.90	\$12,377,655.91	\$395,168.86	\$12,772,824.77	\$79,635.13
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	272,031.47	6,173,333.94	6,445,365.41	272,608.20	4,360,000.00	4,632,608.20	1,812,757.21
ORGANIZACIONES ADHERENTES	7.72	2,383,719.61	2,383,727.33	0.00	0.00	0.00	2,383,727.33
FUNDACIONES E INSTITUTOS	1,303,427.14	668,210.85	1,971,637.99	1,303,427.14	596,722.88	1,900,150.02	71,487.97
SUBTOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$14,008,876.07	\$9,644,314.56	\$23,653,190.63	\$13,953,691.25	\$5,351,891.74	\$19,305,582.99	\$4,347,607.64
CEN	\$5,134,020.05	\$1,488,367.57	\$6,622,387.62	\$2,532,693.88	\$0.00	\$2,532,693.88	\$4,089,693.74
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	14,800.00	1,031,931.21	1,046,731.21	14,800.00	0.00	14,800.00	1,031,931.21
ORGANIZACIONES ADHERENTES	0.00	6,880.85	6,880.85	0.00	0.00	0.00	6,880.85
FUNDACIONES E INSTITUTOS	203,718.27	41,133.35	244,851.62	203,718.27	0.00	203,718.27	41,133.35
SUBTOTAL ANTICIPOS A PROVEEDORES	\$5,352,538.32	\$2,568,312.98	\$7,920,851.30	\$2,751,212.15	\$0.00	\$2,751,212.15	\$5,169,639.15
GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	0.01	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.01
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$19,361,414.40	\$12,212,627.54	\$31,574,041.94	\$16,704,903.40	\$5,351,891.74	\$22,056,795.15	\$9,517,246.79

Nota: Los saldos detallados en el cuadro que antecede corresponden a saldo de la tercera versión de balanzas presentada por el partido. Para mayor referencia, los saldos iniciales, se encuentran detallados en las columnas “A”, “B” y “C” del Anexo 1. Así mismo, respecto a las columnas de recuperaciones se encuentran detalladas en las columnas “F”, “G” y “H” del citado Anexo 1.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6408/12.

Aun cuando los saldos detallados en el cuadro que antecede corresponden a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, no exime al partido

político de la correspondiente comprobación o recuperación de las cuentas por cobrar.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas señaladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6408/12, que integran el saldo de \$9'517,246.80 identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión, actualizadas al ejercicio 2011.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2011 y que corresponda a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
 - En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2012, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 28.9, 28.10 y 32.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/6408/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/717/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la Relación detallada de las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2009 (2009 y Ejercicios Anteriores) del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos que integran el saldo de \$ 9´445,268.62 (\$ 9´517,246.80 menos \$ 71,978.18), de forma impresa y en medio magnético (excel); identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda.

CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES)					
CONCEPTO	CEN	CDE'S	OA'S	FUNDAC. E INST.	TOTAL
CUENTAS POR COBRAR	2,398.21	1,818,015.96	2,383,727.33	71,487.97	4,275,629.47
ANTICIPO A PROVEEDORES	4,089,693.74	1,031,931.21	6,880.85	41,133.35	5,169,639.15
GASTOS ACUM. POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	4,092,091.95	2,849,947.17	2,390,608.18	112,621.32	9,445,268.62

No se omite comentar que el saldo de \$ 9´517,246.80 reflejado por esa Autoridad es incorrecto, siendo el importe correcto de \$ 9´445,268.62, cuya diferencia por un importe de \$ 71,978.18 se integra de la siguiente manera:

DIFERENCIAS EN CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES)					
No. DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO CORRECTO	IFE	DIFERENCIA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE
103-1034-0113-0163 (CEN)	Viáticos	0.00	706.00	-706.00	P.D. 230/abr/11
103-1034-0114-0109 (CEN)	Viáticos	0.00	-310.66	310.66	Auxiliar Contable
103-1034-0114-0232 (CEN)	Viáticos	0.00	343.80	-343.80	
103-1035-0001 (CEN)	Crédito al Salario	0.00	24,154.68	-24,154.68	No existe integración porque corresponde a años anteriores P.D. 1/Aj/ 06 (Origen) P.D. 239/ene/11 (Recuperación)
103-1037-0001-0002 (CEN)	Gastos por Recuperar	0.00	52,343.10	-52,343.10	P.I. 4/sep/11
109-001-0001	Gastos Acum. por Pagar	0.00	0.01	-0.01	
103-1032-0019 (Zacatecas)	Jesús Armando Ornelas Ceballos	5,258.75	0.00	5,258.75	Balanza de Comprobac. y Aux. Contable al 31-dic de 2009 y 2010 Anexo 1 A (Saldos menores a \$ 25,000.00)
	TOTAL	5,258.75	77,236.93	-71,978.18	

(…), se remite la documentación comprobatoria que ampara las diferencias entre los saldos que reflejan nuestros registros contables y

los saldos presentados por esa Autoridad, correspondientes al cuadro que antecede.

Respecto a la cuenta 103-1032-0019 Jesús Armando Ornelas Ceballos, del CDE de Zacatecas, cabe señalar que el saldo correcto al 31 de diciembre de 2009, es por un importe de \$ 5,258.75 y no por el importe de \$ 0.00 como muestra esa Autoridad en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6408/12; por lo que (...), se remite la Balanza de Comprobación y el Auxiliar Contable al 31 de diciembre de 2009 (mes de Ajuste 6), en los que se refleja que dicho importe corresponde a 2009 y ejercicios anteriores; así como la Balanza de Comprobación y el Auxiliar Contable al 31 de diciembre de 2010 (mes de Ajuste 10), en los que se refleja que dicho importe no corresponde a 2010.

Asimismo se manifiesta que, en el oficio UF-DA/1351/12 (Respuesta a solicitud de autorización para la reclasificación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar), de fecha 15 de marzo de 2012, correspondiente al Anexo 1 A (Saldos Menores a \$ 25,000.00), Ejercicio 2009 y anteriores, esa Autoridad autorizó la reclasificación de la cuenta 103-1032-0019 Jesús Armando Ornelas Ceballos, del CDE de Zacatecas, correspondiente a 2009 y Ejercicios anteriores, por el importe de \$ 5,258.75 anteriormente mencionado; por lo que (...), se remite copia de dicho anexo.

Por último, se remiten de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, en (...) los Oficios que muestran las gestiones llevadas a cabo para la recuperación de las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2009 (2009 y Ejercicios Anteriores) pendientes de comprobar.

En relación a las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2009 (2009 y Ejercicios Anteriores), se informa que en el oficio UF-DA/1351/12 (Respuesta a solicitud de autorización para la reclasificación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar), de fecha 15 de marzo de 2012, se autorizó la cancelación del importe que se muestra en el siguiente cuadro, por lo que en (...), se remiten las Pólizas de Diario del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos en las que se realizan las reclasificaciones correspondientes:

RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES) UF-DA/1351/12				
CEN / CDE´s / OA´s / Fundac. e Inst.	No. de Póliza (31/Ene/12)	Ctas. x Cob. al 31-dic-09	Importe Autorizado Reclasificado	Saldo Final 2009 (Diferencia)
CEN	P.D. 86	4,092,091.95	4,063,693.74	28,398.21
TOTAL CEN		4,092,091.95	4,063,693.74	28,398.21
Aguascalientes	P.D. 1	514,475.07	514,475.07	0.00
Baja California	P.D. 2	1,319.97	1,319.97	0.00
Baja California Sur	P.D. 2	13,441.95	13,441.95	0.00
Campeche	P.D. 1 y P.D. 2	693,068.76	693,068.76	0.00
Chiapas	P.D. 2	172,500.00	172,500.00	0.00
Coahuila	P.D. 1 y P.D. 2	169,671.46	169,671.46	0.00
Distrito Federal	P.D. 11	14,422.81	14,422.81	0.00
Guanajuato	P.D. 2, P.D. 3 y P.D. 4	571,516.77	571,516.77	0.00
Guerrero	P.D. 2 y P.D. 3	40,696.64	40,696.64	0.00
Jalisco	P.D. 2 y P.D. 3	173,936.79	173,936.79	0.00
Morelos	P.D. 2	35,651.96	35,651.96	0.00
Nuevo León	P.D. 1	34,598.00	34,598.00	0.00
Puebla	P.D. 1	6,210.00	6,210.00	0.00
Quintana Roo	P.D. 2 y P.D. 3	36,301.43	36,301.43	0.00
San Luis Potosí	P.D. 1	2,650.28	2,650.28	0.00
Sonora	P.D. 1 y P.D. 2	217,027.92	217,027.92	0.00
Veracruz	P.D. 1	8,513.45	8,513.45	0.00
Zacatecas	P.D. 1 y P.D. 2	143,943.91	143,943.91	0.00
TOTAL CDE'S		2,849,947.17	2,849,947.17	0.00
CNC	P.D. 6, P.D. 7 y P.D. 8	2,383,727.33	2,383,727.33	0.00
Democracia 2000 AC	P.D. 1	6,880.85	6,880.85	0.00
TOTAL OA'S		2,390,608.18	2,390,608.18	0.00
Fundación Colosio	P.D. 1	6,502.50	6,502.50	0.00
ICADEP	P.D. 1 y P.D. 2	106,118.82	106,118.82	0.00
TOTAL FUNDAC. E INST.		112,621.32	112,621.32	0.00
TOTAL	35 PÓLIZAS	9,445,268.62	9,416,870.41	28,398.21

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la relación detallada de las cuentas señaladas en el Anexo 2 del oficio UF/DA/6408/12, en la cual se pudo identificar el nombre de cada uno de los deudores, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda; por lo que se refiere a este punto, la observación quedó atendida.

Por lo que se refiere, a las gestiones realizadas para la comprobación y/o recuperación, el partido presentó, tres escritos enviados a los comités directivos estatales de; Baja California Sur, Chiapas y Jalisco, cabe hacer mención que en los escritos no especifican el importe que adeudan; sin embargo, por lo que se refiere a los demás saldos no presentó evidencias respecto a las gestiones realizadas para la comprobación y/o recuperación.

Es importante mencionar que mediante oficio UF-DA/1351/12 de fecha 15 de marzo de 2012, se autorizó al partido la reclasificación de cuentas por cobrar a déficit y remanentes del ejercicio 2012.

Del análisis a la documentación presentada y considerando el oficio emitido por esta autoridad se observó que por lo que se refiere a los saldos referenciados con (1) en la columna de referencia del Anexo 2 del oficio UF-DA/9017/12, el partido presentó 35 pólizas contables en las cuales se realizarán las reclasificaciones autorizadas en el ejercicio 2012 por \$9'416,870.41.

Asimismo, considerando que los registros contables se realizarán en el ejercicio 2012, en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, esta autoridad llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo que se refiere a los saldos referenciados con (2) en la columna de referencia del Anexo 2 del oficio UF-DA/9017/12, aun y cuando esta autoridad electoral mediante el mismo oficio UF-DA/1351/12, autorizó la reclasificación de las cuentas, el partido omitió presentar la comprobación de las gestiones y/o excepciones legales de cobro para justificar la permanencia de las cuentas a la fecha de elaboración del presente oficio. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL		PAGOS EN 2011		TOTAL
			GENERADOS EN 2008 Y ANTERIORES	GENERADOS EN 2009	GENERADOS EN 2008 Y ANTERIORES	GENERADOS EN 2009	
			A	B	C	D	
CEN	103-1030-0009-0010	COALICION 2006 CONVENIO	\$10,261,284.56	\$0.00	\$10,258,923.63	\$0.00	\$2,360.93
CEN	103-1030-0116-0004	CUOTAS ESTATUTUARIAS	0.00	36.68	0.00	0.00	36.68
CEN	103-1039-0230-0006	SALAZAR MACIAS ROMULO 2538	0.00	0.60	0.00	0.00	0.60
CEN	108-1080-0003	HOTELERA ADMINISTRADORA DEL CENTRO	0.00	26,000.00	0.00	0.00	26,000.00
	TOTAL		\$10,261,284.56	\$26,037.28	\$10,258,923.63	\$0.00	\$28,398.21

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente por un importe de \$28,398.21

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2012, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 28.9, 28.10 y 32.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9017/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/787/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En relación al saldo según cuadro del oficio UF-DA/1351/12 por un monto de \$9'445,268.62, integrado por el importe autorizado reclasificado (\$9'416,870.41) y por el saldo final 2009 después de la reclasificación (\$28,398.21), se aclara que estos importes ya fueron sancionados con anterioridad.

Por lo que se refiere a la cuenta 108-1080-0003 Hotelera Administradora del Centro con un saldo de \$26,000.00, en oficio SF/110/12 de fecha 31 de enero de 2012, en alcance a los escritos SF/937/11, SF/1093/11, SF/1097/11, SF/1167/11 y SF/1131/11 girado por este Partido Político, se solicitó autorización para cancelar las Cuentas por Pagar y Cuentas por Cobrar del Comité Ejecutivo Nacional, en el cual se relaciona dicho saldo por cancelar; a lo que esa autoridad nos respondió con el oficio UF-DA/1351/12 que a la letra dice:

‘Respecto a los saldos señalados en las columnas “F” y “G” del Anexo 1 del presente oficio por un monto de \$881,487.20 corresponde a partidas

mayores y menores a \$25,000.00, las cuales fueron generadas en el ejercicio 2010.

‘Derivado de lo anterior, no se autoriza la reclasificación de los saldos señalados en los Anexos 1D y 1E, del presente oficio, por un importe de \$881,487.20 a la cuenta de ‘Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores’ y será objeto de análisis en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011.’

Sin embargo, este saldo corresponde al ejercicio 2001.

(...), se envía copia del Anexo 1D y auxiliar de dicha cuenta en donde se muestra que este saldo no fue generado en 2010 como indica esa Autoridad, sino en el ejercicio 2001.

Por lo anterior, se pide nuevamente autorización para la cancelación de este saldo por un importe de \$26,000.00, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, ya que ha sido conocido, revisado y sancionado en los diversos ejercicios en los cuales ha encuadrado en tener antigüedad mayor a un año por la autoridad fiscalizadora.”

Del análisis a la contestación y documentación presentada por el partido y considerando el oficio UF-DA/1351/12 emitido por la Unidad de Fiscalización se determina que como ya se había establecido anteriormente, los saldos referenciados con (1) del Anexo 2 del oficio UF-DA/9017/12 **Anexo 4** del presente dictamen, se autorizaron las reclasificaciones aplicables en el ejercicio 2012 por un monto de \$9'416,870.41.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012 llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Respecto a los saldos referenciados con (2) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/9017/12 **Anexo 4** del presente dictamen, por un importe de \$28,398.21, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia de las gestiones realizadas para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente que justifique la permanencia de las

cuentas, así mismo no habían sido presentadas por el partido para la depuración de sus cuentas.

Adicionalmente, en relación al monto de \$26,000.00 del proveedor Hotelera Administradora del Centro, aun cuando el partido manifiesta que el saldo fue originado en el ejercicio 2001 y solicitó la cancelación de la cuenta, no presentó mas evidencia del origen del registro solo presentó la póliza contable, en consecuencia esta autoridad no autoriza la afectación contable de la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores.

Por lo anterior y considerando que corresponden a partidas con antigüedad mayor a un año observadas y sancionadas en ejercicios anteriores, por \$9'445,268.62, (\$28,398.21 y \$9'416,870.41) en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012 se llevaran a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar que han sido objeto de sanción en ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre del 2012 continúen vigentes y no cumplan con lo establecido en el boletín C-3 "Cuentas por Cobrar" de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización publicado el 7 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2012, se considerarán dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 32 y 34 del Reglamento de Fiscalización, podrán ser objeto de sanción.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, el partido deberá apegarse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera.

- ◆ Respecto a la columna "SalDOS generados en 2010 no sancionados", identificados con la letra "N" en el Anexo 1 del oficio UF-DA/9017/12 **Anexo 5** del presente dictamen, por un importe de \$1'926,798.09 corresponden a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2011, presentan saldos pendientes por recuperar, los cuales se integran como se detalla a continuación:

CUENTA	SALDOS INICIALES GENERADOS EN 2010 NO SANCIONADOS	RECUPERACIONES DE SALDOS INICIALES GENERADOS EN 2010 NO SANCIONADOS	SALDO AL 31-12-11
	(A)	(B)	C=(A-B)
CEN	\$9,733,467.96	\$8,586,683.17	\$1,146,784.79
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	1,446,338.25	1,334,493.07	111,845.18
ORGANIZACIONES ADHERENTES	0.00	0.00	0.00
FUNDACIONES E INSTITUTOS	48,738.18	42,907.50	5,830.68
SUBTOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$11,228,544.39	\$9,964,083.74	\$1,264,460.65
CEN	\$622,757.66	\$25,000.00	\$597,757.66
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	328,923.83	269,656.76	59,267.07
ORGANIZACIONES ADHERENTES	1,032.71	360.00	672.71
FUNDACIONES E INSTITUTOS	4,640.00	0.00	4,640.00
SUBTOTAL ANTICIPOS A PROVEEDORES	\$957,354.20	\$295,016.76	\$662,337.44
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$12,185,898.59	\$10,259,100.50	\$1,926,798.09

Nota: Los saldos detallados en el cuadro que antecede corresponden a saldo de la tercera versión de balanzas presentada por el partido. Para mayor referencia, los saldos iniciales, se encuentran detallados en las columnas "A", "B" y "C" del Anexo 1. Así mismo, respecto a las columnas de recuperaciones se encuentran detalladas en las columnas "F", "G" y "H" del citado Anexo 1.

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/6804/12.

Es preciso señalar, que en el Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2010, Tomo 4.2 Partido Revolucionario Institucional, apartado "Cuentas por Cobrar", se indicó lo que a la letra se transcribe:

"Fue preciso señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2010, que al término del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serán considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la citada normatividad, el partido deberá efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2011, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal."

Ahora bien, como se observa en el cuadro que antecede, el partido comprobó o recuperó durante 2011, un monto de \$10'259,100.50; sin embargo, al 31 de diciembre de 2011 ejercicio continuaba sin haber comprobado o recuperado saldos con antigüedad mayor a un año por \$1'926,798.09

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2011 y que corresponda a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar lo siguiente.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2012, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 28.9, y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/6408/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/717/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la Relación detallada de las Cuentas por Cobrar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos que integran el saldo de \$899,682.21 (\$1’926,798.09 menos \$ 1’027,115.88), de forma impresa y en medio magnético (excel); identificando en cada una el nombre del deudor,

importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido y tipo de deuda.

CUENTAS POR COBRAR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010					
CONCEPTO	CEN	CDE'S	OA'S	FUNDAC. E INST.	TOTAL
CUENTAS POR COBRAR	124,927.66	106,586.43	0.00	5,830.68	237,344.77
ANTICIPO A PROVEEDORES	597,757.66	59,267.07	672.71	4,640.00	662,337.44
TOTAL	722,685.32	165,853.50	672.71	10,470.68	899,682.21

No se omite comentar que el saldo de \$1'926,798.09 reflejado por esa Autoridad es incorrecto, siendo el importe correcto de \$899,682.21, cuya diferencia por un importe de \$1'027,115.88 se integra de la siguiente manera:

DIFERENCIAS EN CUENTAS POR COBRAR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010					
No. DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO CORRECTO	IFE	DIFERENCIA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE
103-1034-0110-0006	Viáticos	0.00	612.22	-612.22	Este saldo corresponde al ejercicio 2011 P.E. 475/ oct/11 y P.E. 524/oct/11
103-1034-0113-0163	Viáticos	706.00	0.00	706.00	
103-1034-0113-0198	Viáticos	13,587.00	0.00	13,587.00	
103-1034-0113-028	Viáticos	13,587.00	0.00	13,587.00	
103-1034-0114-0109	Viáticos	0.00	695.40	-695.40	Se recuperó en P.D. 26/abr/11 y P.I. 80/Nov/11
103-1035-0001	Crédito al Salario	0.00	1,046,557.16	-1,046,557.16	Se aplicó en P.D. 513/feb/11
103-1037-0001-0002	Gastos por Recuperar	0.00	1,872.35	-1,872.35	Se recuperó en P.D. 195/may/11, P.D. 200/may/11, P.D. 138/jun/11, P.D. 263/jul/11, P.D. 310/ Agto/11, P.I. 112/nov/11, P.D. 676/dic/11
103-1032-0019 (Zacatecas)	Jesús Armando Ornelas Ceballos	0.00	5,258.75	-5,258.75	Balanza de Comprobac. y Aux. Contable al 31-dic de 2009 y 2010
	TOTAL	27,880.00	1,054,995.88	-1,027,115.88	

(...), se remite la documentación comprobatoria que ampara las diferencias entre los saldos que reflejan nuestros registros contables y los saldos presentados por esa Autoridad, correspondientes al cuadro que antecede.

Respecto a la cuenta 103-1032-0019 Jesús Armando Ornelas Ceballos, del CDE de Zacatecas, cabe señalar que el saldo correcto generado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, es por un importe de \$0.00 y no por el importe de \$5,258.75 como muestra esa Autoridad en el Anexo 3 del oficio UF-DA/6408/12; por lo que (...), se remite la Balanza de Comprobación y el Auxiliar Contable al 31 de diciembre de 2009 (mes de Ajuste 6), en los que se refleja que dicho importe corresponde a 2009 y ejercicios anteriores; así como la Balanza de Comprobación y el

Auxiliar Contable al 31 de diciembre de 2010 (mes de Ajuste 10), en los que se refleja que dicho importe no corresponde a 2010.

Asimismo se manifiesta que, en el oficio UF-DA/1351/12 (Respuesta a solicitud de autorización para la reclasificación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar), de fecha 15 de marzo de 2012, correspondiente al Anexo 1 A (SalDOS Menores a \$25,000.00), Ejercicio 2009 y anteriores, esa Autoridad autorizó la reclasificación de la cuenta 103-1032-0019 Jesús Armando Ornelas Ceballos, del CDE de Zacatecas, correspondiente a 2009 y Ejercicios anteriores y no al Ejercicio 2010, por el importe de \$ 5,258.75 anteriormente mencionado; por lo que (...), se remite copia de dicho anexo.

En relación a los anticipos a proveedores con antigüedad mayor a un año se aclara que, dichos pagos corresponden a servicios pagados; sin embargo, no se aplicaron los registros contables de gasto correspondiente; por lo anterior se solicita a esa Autoridad la autorización para su registro en el ejercicio 2010 (...), se remite propuesta de la póliza para su registro y autorización.

Respecto al saldo por \$147,125.00 del proveedor Comisión Federal de Electricidad me permito comentar que, a la fecha se encuentra en trámite de aclaración.

(...)

Por último, se remiten de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, (...), los Oficios que muestran las gestiones llevadas a cabo para la recuperación de las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2010 pendientes de comprobar”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada se determina lo siguiente:

Se observó que el partido presentó pólizas de diario y de ingresos que contienen como soporte documental recibos internos y ficha de depósito en original con la cual se ampara la recuperación de saldos por \$1'047,252.56, las recuperaciones en comento se referenciaron con (1) en el Anexo 3 del oficio UF-DA/9017/12, por lo anterior la observación quedó subsanada.

Por otra parte, aun cuando el partido manifestó que los anticipos a proveedores con antigüedad mayor a un año corresponden a servicios pagados y que no se aplicaron en los registros contables a los gastos correspondientes, no presentó la documentación que dio origen ni elementos que confirmen lo que manifestó, únicamente presentó una propuesta de registro contable, los casos en comento se referenciaron con (2) en el citado Anexo 3 del oficio UF-DA/9017/12; por tal razón la observación queda no subsanada, por \$450,632.66.

Por lo que se refiere a la cuenta 108-1080-0210, “Comisión Federal de Electricidad”, toda vez que el partido manifiesta que a la fecha se encuentra en trámite de aclaración, de la verificación a la documentación presentada no se localizaron las gestiones realizadas en el ejercicio ni excepciones legales, el caso en comento se referencian con (3) en el citado Anexo 3 del oficio UF-DA/9017/12 por lo que la observación no quedó subsanada por \$147,125.00.

Aunado a lo anterior, de la verificación a la documentación proporcionada por el partido se localizaron escritos dirigidos a los Comités Directivos Estatales, solicitándoles, la recuperación de los saldos generados por ellos mismos; sin embargo, no presentaron documentación ni aclaraciones al respecto por parte de los Comités Directivos Estatales, los casos en comento se referencian con (5) en el citado Anexo 3 del oficio UF-DA/9017/12, por que lo que a estos casos se refiere la observación no quedó subsanada por \$83,422.68.

Por lo que se refiere a los demás saldos, el partido no manifestó ni presentó documentación al respecto, en consecuencia, al no presentar evidencia del intento de recuperación de las cuentas por cobrar mediante un órgano jurisdiccional o bien no se elaboró un convenio de pagos con cada uno de los deudores, por los saldos referenciados con (6) en el citado Anexo 3 del oficio UF-DA/9017/12, por \$148,692.03, no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.

- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2011 y que corresponda a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar lo siguiente:
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2012, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 28.9 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9017/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/787/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten nuevamente, los Oficios enviados a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, que muestran las gestiones llevadas a cabo para la recuperación de las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2010 pendientes de comprobar; dicha documentación ya había sido entregada a esa Autoridad en el oficio SF-717-12, de fecha 4 de julio de 2012.

Se vuelve a aclarar que, respecto a la cuenta 103-1032-0019 Jesús Armando Ornelas Ceballos, del CDE de Zacatecas, el saldo correcto generado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, es por un importe de \$0.00 y no por el importe de \$5,258.75 como muestra esa Autoridad en el Anexo 3 del oficio UF-DA/9017/12; por lo que (…), se vuelve a remitir la Balanza de Comprobación y el Auxiliar Contable al 31 de diciembre de 2009 (mes de Ajuste 6), en los que se refleja que dicho

importe corresponde a 2009 y ejercicios anteriores; así como la Balanza de Comprobación y el Auxiliar Contable al 31 de diciembre de 2010 (mes de Ajuste 10), en los que se refleja que dicho importe no corresponde a 2010; dicha documentación ya había sido entregada a esa Autoridad en el oficio SF-717-12, de fecha 4 de julio de 2012.

Asimismo se manifiesta que, en el oficio UF-DA/1351/12 (Respuesta a solicitud de autorización para la reclasificación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar), de fecha 15 de marzo de 2012, correspondiente al Anexo 1 A (SalDOS Menores a \$25,000.00), Ejercicio 2009 y anteriores, esa Autoridad autorizó la reclasificación de la cuenta 103-1032-0019 Jesús Armando Ornelas Ceballos, del CDE de Zacatecas, correspondiente a 2009 y Ejercicios anteriores y no al Ejercicio 2010, por el importe de \$5,258.75 anteriormente mencionado; por lo que en el mismo Apartado 1 C, se remite nuevamente copia de dicho anexo; dicha documentación ya había sido entregada a esa Autoridad en el oficio SF-717-12, de fecha 4 de julio de 2012.

Respecto a la cuenta 108-1080 CEN por un importe de \$450,632.66 se aclara que, dichos importes corresponden a servicios pagados, a los cuales no se les aplicaron los registros contables del gasto correspondiente, por lo que se solicita a esa Autoridad la autorización para su registro en el ejercicio 2010; por lo que (...), se remite nuevamente la propuesta de la póliza para su registro y autorización.

Por lo que se refiere al saldo por un importe de \$147,125.00 del proveedor Comisión Federal de Electricidad, reitero que, a la fecha se encuentra en trámite de aclaración; por lo que una vez que se tenga respuesta, ésta será remitida en alcance al presente oficio.

(...), se envían copias de las P.D. 7 Aj. 4/2011, P.D. 8 Aj. 4/2011 y P.D. 9 Aj. 4/2011, en donde se muestra la cancelación de los saldos autorizados por esa Autoridad por un monto de \$45,090.20 (Pólizas Originales en escrito SF/823/12 de fecha 01 de Julio); asimismo, se aclara que, la cuenta 103-1034-0113-0208 Delgado Puga María Osvelia tiene un saldo de \$13,587.00 correspondiente al ejercicio 2010 y NO de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) como indica esa Autoridad, mostrando su cancelación en la pólizas antes mencionadas.

Respecto a la cuenta 103-1034-0114-0232 Ibarrola Chavarría Miguel con un saldo de \$3,567.55, (...), se envía el auxiliar y la P.D. 33 de fecha 30 de Noviembre de 2011 en original, donde se muestra la compensación de este saldo.

Respecto a la cuenta 103-1037-0001-0002 Gastos por Recuperar con un saldo de \$1,872.35, se remite nuevamente en Apartado 1 E, la P.D. 195/mayo/11, P.D. 200/mayo/11, P.D. 138/jun/11, P.D. 263/julio/11, P.D. 310/ago/11, P.I. 112/nov/11 y P.D. 676/dic/11 en original, así como la integración que ampara la recuperación de dicho saldo.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la quinta versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, reportando en cuentas por cobrar \$774,083.52 monto que se integra en el **Anexo 5**.

En relación a los anticipos a proveedores con antigüedad mayor a un año, referenciados con **(2)** en el Anexo 3 del oficio UF-DA/9017/12 **Anexo 5** del presente dictamen, en donde el partido manifestó que corresponden a servicios pagados y que no se aplicaron los registros contables a los gastos correspondientes, la respuesta se considero insatisfactoria toda vez que no presentó la documentación que dio origen ni elementos que confirmen lo manifestado, únicamente presentó una propuesta de registro contable; por tal razón la observación queda no subsanada y no se autoriza el registro contable propuesto por el partido, por \$450,632.66.

Por lo que corresponde al saldo señalado con **(3)** en el Anexo 3 del oficio UF-DA/9017/12 **Anexo 5** del presente dictamen, respecto de la cuenta 108-1080-0210, “Comisión Federal de Electricidad”, la respuesta del partido se considero insatisfactoria , toda vez que aun cuando el partido manifestó que a la fecha se encuentra en trámite de aclaración, y que una vez que se tenga respuesta, ésta será remitida en alcance al presente oficio, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han sido presentada las aclaraciones ni la documentación correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por \$147,125.00.

En relación a los escritos dirigidos a los Comités Directivos Estatales por un importe de \$83,422.68, solicitándoles la recuperación de los saldos generados por ellos mismos, señalados con **(4)** en **Anexo 5** del presente dictamen, la respuesta del partido se considero insatisfactoria, toda vez que aun y cuando señala que ya había sido entregada a esa Autoridad mediante el escrito SF-717-12, de fecha 4 de julio de 2012, no presentó documentación adicional, la observación quedó no subsanada.

En relaciona a los demás saldos señalados con **(5)** en el **Anexo 5** del presente dictamen, el partido omitió presentar documentación al respecto y al no presentar evidencia de recuperación de las cuentas por cobrar mediante un órgano jurisdiccional o bien algún convenio de pagos con cada uno de los deudores; por tal razón la observación quedó no subsanada, por \$92,903.18.

Adicionalmente, con escrito SF/910/12 del 20 de agosto de 2012, en alcance al escrito SF/787/12, el partido, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al saldo de Cuentas por Cobrar del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos de Investigación por un importe de \$774,083.52, se aclara nuevamente que:

En los oficios de referencia SF/1096/11 y SF1110/12 se envió la documentación soporte relacionada con los saldos del ejercicio de 2010; sin embargo, en respuesta en el oficio de referencia UF-DA/1351/12 esa Autoridad informó que se le daría seguimiento en la revisión del ejercicio 2011; la documentación en comento se quedó en custodia de esa Autoridad.

Por lo antes expuesto, en los oficios SF/787/12 y SF/826/12 de fecha 1 de Agosto de 2012, se reiteró la solicitud a esa Autoridad para la autorización y poder efectuar las correcciones contables de estos gastos registrados como anticipos de proveedores por pertenecer al ejercicio 2010; sin embargo, esa Autoridad rechazó esa autorización argumentando que no tenía la información.

Es importante señalar que, en los oficios SFI1096/11 y SF/110112 este Partido le entregó a la Unidad de Fiscalización dicha información que dio origen a estos saldos.

Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos.

El saldo por un importe de \$80,631.43, contenido en la cuenta 103-1035-0001 Previsión Social del CDE de Sonora, se manifiesta que la ley del Impuesto sobre la Renta no limita al contribuyente a que, en el mismo ejercicio fiscal en el cual se generó el Crédito al Salario sea acreditado este mismo, por lo que dicho crédito al Salario será compensando contra el impuesto sobre la renta en los ejercicios posteriores al 2011.”

Por lo que a esta aclaración respecto, por la cantidad \$80,631.43, se consideró atendida y dicho saldo se aplicó a los generados en el ejercicio 2011.

“ANTICIPO A PROVEEDORES

Comité Ejecutivo Nacional

En razón de lo anterior, se solicita nuevamente la autorización para registrar contablemente los gastos registrados como anticipos a proveedores del ejercicio 2010 y que forman parte de ese saldo señalado por la Autoridad; de los casos siguientes:

Cuenta Contable 108-1080-0189, García Lazo José Luis saldo \$9,048.00; se registraron las pólizas de egresos 267 y 325 del mes de junio de 2010, como anticipo; sin embargo, estos anticipos corresponden a los pagos de la factura 2751 por importe de \$9,048.00; en consecuencia este saldo debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del anticipo.

(...), se remite la póliza contable que corrige el movimiento con la factura original núm. 2751 del proveedor García Lazo José Luis por \$9,048.00 y que afecta la cancelación del saldo y la cuenta de remanente del ejercicio.”

Por lo que se refiere a este caso; se verificó que en el ejercicio 2010 no hubiera registrado el gasto por la cantidad de \$9,048.00, en consecuencia toda vez que se cuenta con la factura y no se registró en el ejercicio 2010, la observación se

considera subsanada por lo que se autoriza el registro propuesto por el partido en el ejercicio 2012.

En consecuencia en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, esta autoridad dará seguimiento al registro autorizado de reclasificación.

Cabe hacer mención que dicho importe se considera para efectos de las integraciones del saldo en el **Anexo 5** al 31 de diciembre de 2011.

“Cuenta Contable 108-1080-0186 Onward Perú saldo \$19,835.20; se registró el pago de inscripción de dos militantes que participaron en el Curso la Misión Técnica Internacional en la ciudad de Cusco, Perú; cuyo comprobante es la transferencia electrónica por el mismo importe; en consecuencia este importe debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del anticipo. Este gasto está relacionado con los comprobantes registrados en la póliza de diario 5 del 15 de enero de 2010, en el cual se anexa copia de las cartas comisión de los dos asistentes y del temario; así como copia de los boletos de avión de la comisión.

(...), se remite la póliza contable que corrige el movimiento con la transferencia del proveedor Onward Perú por \$19,835.20 y afecta la cancelación del saldo y la cuenta de remanente del ejercicio. Copia de la póliza de diario 5 del 15 de enero de 2010 con sus respectivos soportes.”

Por lo que se refiere a este caso, aun cuando el partido presenta evidencia de la transferencia al citado proveedor y presenta una impresión de transferencia electrónica, esto comprueba el anticipo otorgado al proveedor, así mismo, el que tenga relación dicho gasto con otros realizados como el pago del vuelo, no presentó el comprobante del gasto, por la inscripción de los militantes al curso, por lo tanto la observación no quedó subsanada.

“Cuenta Contable 108-1080-0203, Sanroman Castillo Juan Luis saldo \$7,649.62; se registró la póliza de egresos 1579 del mes de noviembre de 2010, como anticipo; sin embargo, este anticipo corresponde al pago de la factura 932 por importe de \$7,649.62; en consecuencia este saldo debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del anticipo.

(...), se remite la póliza contable que corrige el movimiento con la factura original núm. 932 del proveedor Sanroman Castillo Juan Luis por \$7,649.62 y que afecta la cancelación del saldo y la cuenta de remanente del ejercicio.”

Por lo que se refiere a éste caso, se verificó que en el ejercicio 2010 se haya registrado el anticipo en la póliza PE-1579/11-10; sin embargo, según los auxiliares del mismo ejercicio, en la PE-1494/11-12 se registraron el gasto, la provisión y el pago de otra factura, por el mismo importe, mismo que el partido no presentó.

En consecuencia al no contar con la totalidad de elementos para determinar el registro propuesto por el partido no se autoriza la reclasificación y la observación no quedó subsanada.

“Cuenta Contable 108-1080-0212, Asesorías Nacionales Expanders, S.C. saldo \$104,400.00; se registró la póliza de egresos 1683 del mes de diciembre de 2010, como anticipo; sin embargo, este anticipo corresponde al pago del servicio; cuya póliza y factura fueron extraviados, en tal razón se solicitó levantar ante el Ministerio Público el 16 de mayo de 2010; en consecuencia este saldo debe ser corregido el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del anticipo.

(...), se remite la póliza contable que corrige el movimiento con la factura original núm. 932 del proveedor Asesorías Nacionales Expanders, S.C. por \$104,400.00 y que afecta la cancelación del saldo y la cuenta de remanente del ejercicio.

Asimismo se remite el original para cotejo del acta especial.”

Por lo que se refiere a este caso, aun cuando el partido manifestó que la factura fue extraviada y presentó acta ante el ministerio publico por extravío, no presentó escrito del proveedor que manifestara haber emitido dicha factura ni copia simple de la misma. En consecuencia no se autoriza la reclasificación y la observación no quedó subsanada.

“Cuenta Contable 108-1080-0210, Comisión Federal de Electricidad saldo \$147,125.00; se registró la póliza de egresos 1998 del mes de

noviembre de 2010, como anticipo; sin embargo, este anticipo corresponde al pago de la línea de captura por importe de \$147,125.00; que por error involuntario se contabilizó como anticipo; en consecuencia este saldo debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del anticipo.

(...), se remite la póliza contable que corrige el movimiento del pago de la línea de captura de la Comisión Federal de Electricidad por \$147,125.00, y afecta la cancelación del saldo y la cuenta de remanente del ejercicio.

Por lo que se refiere a este caso, aun cuando el partido manifiesta por error se contabilizó el pago de una línea de captura; en las evidencias presentadas demuestra que se emitieron dos transferencias bancarias por el mismo importe a nombre del proveedor; sin embargo, no se solicitó la devolución ni se aplicó el anticipo en consumos posteriores. En consecuencia no se autoriza la reclasificación y la observación no quedó subsanada.

“Cuenta Contable 108-1084-0001-0033, Letras Adheribles S.A. de C.V. saldo \$35,551.96; se registró la póliza de egresos 2064 del mes de mayo de 2010, como anticipo; sin embargo, este pago corresponde al pasivo del distrito 12 de la campaña de Chiapas del 2009; que por error involuntario se contabilizó como anticipo; en consecuencia este saldo debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de contable 200-2014-0042 por el importe total del anticipo.

(...), se remite la póliza contable que corrige el movimiento del pago de Letras Adheribles S.A. de C.V. por \$35,551.96, y afecta la cancelación del saldo en la cuenta de activo y pasivo respectivamente.

Por lo que se refiere a este caso; y en atención a la duplicidad del anticipo a proveedores, se procedió a verificar que en los auxiliares del ejercicio 2010 existiera un saldo en pasivos, por lo que se corroboró lo manifestado por el partido y por consecuencia la observación se considera subsanada por lo que se autoriza el registro propuesto por el partido en el ejercicio 2012, por la cantidad de \$35,551.96.

En consecuencia en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, esta autoridad dará seguimiento al registro autorizado de reclasificación.

Cabe hacer mención que dicho importe se considera para efectos de las integraciones del saldo en el **Anexo 5** al 31 de diciembre de 2011.

“Cuenta Contable 108-1080-0183, Consultoría, Vigilancia Privada y Supervisión Corporativa, S.C. saldo \$186,609.20; se registró la póliza de egresos 582 del mes de enero de 2010, como anticipo; sin embargo, este corresponde al pago del servicio; en consecuencia este saldo debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del anticipo.

(...), se remite la póliza contable que corrige el movimiento con la factura copia de la factura núm. 764 del proveedor Consultoría, Vigilancia Privada y Supervisión Corporativa, S.C. por \$186,609.20 y que afecta la cancelación del saldo y la cuenta de remanente del ejercicio; así como, copia del acta de la entrega formal de los equipos de audio y video que ampara el servicio prestado.”

Por lo que se refiere a este caso; se verificó que en el ejercicio 2010 no hubiera registrado el gasto, en consecuencia toda vez que se cuenta con la factura y no se registró en el ejercicio 2010, la observación se considera subsanada por lo que se autoriza el registro propuesto por el partido en el ejercicio 2012.

En consecuencia en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, esta autoridad dará regimiento al registro autorizado de reclasificación.

Cabe hacer mención que dicho importe se considera para efectos de las integraciones del saldo en el **Anexo 5** al 31 de diciembre de 2011.

Por todo lo anterior, considerando las aclaraciones y documentación presentada por el partido, y las autorizaciones antes detalladas, aun cuando la integración del cuadro no se modifica por que los registros de reclasificación se aplicaran en el ejercicio 2012, el saldo al 31 de diciembre de 2011, es por \$774,083.52, (**Anexo 5**), sin embargo para efectos de lo autorizado por \$231,209.16, integrada por (\$9,048.00, \$35,551.96 y \$186,609.20) la observación no quedó subsanada por **\$542,874.36.** (\$774,083.52 - \$231,209.16)

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 28.9, y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó documentación con fechas del ejercicio 2010; sin embargo, no se encuentra registrada en su contabilidad, misma que en su escrito de contestación manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las cuentas 103-1030-0102-0088 Herrera González Jesús (\$34,000.00), 103-1030-0116-0238 Albertos Solís Jorge Iván (\$22,921.49) y 103-1030-0116-0264 Hernández Vallejo Gabriel Wenceslao (\$10,000.00), se le solicita a esa Autoridad la autorización para el registro de la comprobación de dichos saldos, debido a que ésta nos fue entregada extemporáneamente; por lo que (...), se remiten las Pólizas correspondientes”.

De lo anterior, se analizó la documentación soporte y la propuesta de registro contable, por lo que esta autoridad considera conveniente el registro contable de dicha documentación, los casos en comento se detallan a continuación:

COMPROBACIÓN DE:	CONCEPTO	IMPORTE
Herrera González Jesús	Alimentos y Utensilios	\$12,922.94
	Pasajes Nacionales	10,623.13
	Viáticos Nacionales	2,562.37
	Combustibles	4,756.37
	Teléfonos	100.00
	Bitácora	2,078.09
	Papelería	957.10
	SUBTOTAL	
Albertos Solís Jorge Iván	Alimentos y Utensilios	\$18,960.60
	Pasajes Nacionales	3,378.11
	Bitácora	582.78
SUBTOTAL		\$22,921.49
Hernández Vallejo Gabriel Wenceslao	Alimentos y Utensilios	\$2,847.80
	Señales Analógicas	164.00
	Accesorios	64.00
	Materiales de Curación	259.57
	Combustibles	5,860.09
	Teléfonos	100.00
	Bitácora	704.54
SUBTOTAL		\$10,000.00
TOTAL		\$66,921.49

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de registro contable de la documentación original, impresa del sistema contable.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas.
- Las copias fotostáticas de los cheques que se emitió para la comprobación de viáticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 18.1, 18.3, inciso b); 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9017/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/787/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...), se remite la P.D. 4 Aj. 4/2011, P.D. 5 Aj. 4/2011, P.D. 6 Aj. 4/2011 de Herrera González Jesús por \$34,000.00, Albertos Solís Jorge Iván por \$22,921.49 y Hernández Vallejo Gabriel Wenceslao por \$10,000.00 respectivamente, en original; asimismo se remiten en original la P.E. 645/may/10, P.E. 1378/jun/10, P.E. 1617/jun/10 y P.E. 473/ago/10 con las copias fotostáticas de los cheques que se emitieron para la comprobación de los gastos a comprobar.

Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, se remiten en carpeta anexa al presente oficio.

Adicionalmente, de la cuenta 103-1034-0114-0014 Cervantes Rodríguez Miriam Verónica, se pide autorización para cancelar la P.D. 593 de Diciembre 2011, que ampara la compensación de \$454.10; ya

que en el Convenio de Terminación de la Relación Laboral, pagado con el cheque no. 1063 (P.E. 982 de marzo 2012), se le descontó erróneamente la cantidad de \$3,849.43 correspondiente al ejercicio 2011, debiendo ser de \$3,395.33, por lo que no se tomó en cuenta la compensación por \$454.10, quedando así un saldo en negativo de -\$454.10 reflejado para el ejercicio 2012.

Por lo anterior en Apartado 1 G, se remite Auxiliar al ajuste 2/2011, Auxiliar a Marzo 2012, P.D. 593 de Diciembre 2011 y P.E. 982 /marzo/12, en original.”

Toda vez que el partido presentó las pólizas con los registros contables correspondientes a los comprobantes presentados, así como, los auxiliares y balanzas de comprobación, por la cantidad de \$66,921.49, la observación quedó subsanada.

Asimismo, respecto a la solicitud del partido respecto de la autorización para cancelar la cuenta 103-1034-0114-0014 Cervantes Rodríguez Miriam Verónica, el partido presentó la póliza que justifica la solicitud de cancelación del saldo por \$454.10 ya que en por un error involuntario en el Convenio de Terminación de la Relación Laboral no se descontó la compensación correspondiente al ejercicio 2011, esta autoridad no autoriza el registro contable toda vez que al ver retenido \$3,849.43 de gastos por comprobar y el saldo por comprobar pendiente era de \$3,395.33, representaría una aportación.

Respecto a la diferencia de \$454.10 y considerando que los registros y operaciones corresponden al ejercicio 2012 esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- ◆ De la revisión a los registros contables de las diversas subcuentas que integran los saldos de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” del ejercicio de 2011, identificados con la letra “R” en el **Anexo 3**, se observó que al 31 de diciembre del mismo año existen saldos por \$3,540,301.07 que corresponden a operaciones realizadas en el citado ejercicio; dicho saldo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN 2011	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2011	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-11 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
	(A)	(B)	C=(A-B)
CEN	\$27,595,140.22	\$25,916,492.11	\$1,678,648.11
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	49,472,450.86	49,027,975.09	444,475.77
ORGANIZACIONES ADHERENTES	1,499,536.42	1,499,015.42	521.00
FUNDACIONES E INSTITUTOS	408,981.95	278,630.76	130,351.19
SUBTOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$78,976,109.45	\$76,722,113.38	\$2,253,996.07
CEN	\$4,485,391.79	\$3,328,790.51	\$1,156,601.28
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	1,977,669.34	1,941,588.84	36,080.50
ORGANIZACIONES ADHERENTES	259,677.44	259,677.44	0.00
FUNDACIONES E INSTITUTOS	749,384.22	655,761.00	93,623.22
SUBTOTAL ANTICIPOS A PROVEEDORES	\$7,472,122.79	\$6,185,817.79	\$1,286,305.00
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$86,448,232.24	\$82,907,931.17	\$3,540,301.07

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 6** del presente dictamen.

Procede señalar, que de conformidad con los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Saldos Finales Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la quinta versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional de los Comités Directivos Estatales, de las Organizaciones Adherentes, de las Fundaciones y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, reportando derechos a cargo de terceros por \$13'759,653.22 monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS EN 2011		SALDO EN CUENTAS POR COBRAR AL 31/12/2011
		AL 1-01-11		ADEUDOS GENERADOS EN 2011	RECUPERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2011	
		A	B			
	Cuentas Por Cobrar					
1030	Deudores Diversos	\$18,711,246.89	\$13,150,928.06	\$31,522,034.08	\$340,140.87	
1031	Préstamos al personal	11,502.50	0.00	6,000.00	5,502.50	
1032	Gastos por Comprobar	10,873,951.80	51,136,102.12	57,482,366.55	4,527,687.37	
1034	Viáticos por Comprobar	3,404,248.80	10,017,659.33	13,306,438.60	115,469.53	
1035	Crédito al Salario	1,157,608.82	3,217,068.92	3,085,110.01	1,289,567.73	
1036	Fondos Fijos	110,909.73	751,500.00	861,075.73	1,334.00	
1037	Gastos por Aplicar	431,983.35	716,438.02	967,034.88	181,386.49	
1038	Campaña Local	180,282.53	0.00	0.00	180,282.53	
1039	Campaña Diputados 2003	0.6	0.00	0.00	0.6	
	Subtotal	\$34,881,735.02	\$78,989,696.45	\$107,230,059.85	\$6,641,371.62	
	Anticipo A Proveedores					
108	Anticipo a Proveedores	\$8,878,205.50	\$7,472,122.79	\$9,232,046.70	\$7,118,281.59	
109	Gastos Acumulados por Pagar	0.01	0.00	0.00	0.01	
	Subtotal	\$8,878,205.51	\$7,472,122.79	\$9,232,046.70	\$7,118,281.60	
	Total	\$43,759,940.53	\$86,461,819.24	\$116,462,106.55	\$13,759,653.22	

La integración de los saldos reportados en el cuadro que antecede, se encuentran integrados en el **Anexo 3** del presente dictamen.

Pasivos

Al verificar las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, específicamente en las cuentas "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos", "Sueldos por Pagar", "Cuota Estatutaria" y "Previsión Social" del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, presentadas por el partido, se observó la existencia de saldos, los cuales se detallan a continuación:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2011			MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2011		SALDO AL 31-12-11
		(A)	(B)	(C)	PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2011 Y AÑOS ANTERIORES (E)	ADEUDOS GENERADOS EN 2011 (F)	
200	PROVEEDORES	\$157,437,555.87	\$85,641,728.52	\$51,861,892.21	\$681,450,703.79	\$620,856,295.37	\$234,346,768.18
201	CUENTAS POR PAGAR	46,597,517.04		5,000,000.00	58,597,517.04	7,000,000.00	0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	8,092,594.07	3,228,525.83	3,599,156.09	14,436,490.55	12,742,021.84	13,225,807.28
204	SUELDOS POR PAGAR	342,865.66	0.00	54,422.10	152,168,242.49	152,132,113.34	361,158.61
205	CUOTA ESTATUTARIA	449,037.93	0.00	83,211.42	3,690,573.32	3,753,485.48	595,161.51
206	PREVISION SOCIAL		0.00	102,566.53	\$3,199,576.45	3,199,576.44	102,566.52
	TOTAL PASIVOS	\$212,919,570.57	\$88,870,254.35	\$60,701,248.35	\$913,543,103.64	\$799,683,492.47	\$248,631,462.10

Nota: Los saldos detallados en el cuadro que antecede corresponden a saldo de la tercera versión de balanzas presentada por el partido.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentaron saldos correspondientes a 2010 y años anteriores, así como de 2011, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2011, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio.
- II) Se identificaron los montos que, aun cuando formaban parte de la integración del saldo final de 2010, no fueron observados en dicho ejercicio por no contar con antigüedad mayor a un año, columna “C” del Anexo 5 del oficio UF-DA/9017/12, **Anexo 7** del presente dictamen.
- III) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2011, se identificaron las partidas que en el año de 2010 fueron objeto de observación y/o sanción, en ejercicios anteriores, columnas “A” del Anexo 5 del oficio UF-DA/9017/12, **Anexo 7** del presente dictamen.
- IV) Respecto de los pagos presentados en el ejercicio 2011, fueron aplicados tanto a los adeudos generados en ejercicios anteriores como los del mismo año, columnas “D”, “E”, “F” y “J” del Anexo 5 del oficio UF-DA/9017/12, **Anexo 7** del presente dictamen.
- V) Se identificaron los saldos observados en ejercicios anteriores no sancionados, toda vez que se encuentran en procedimiento oficios Columna “B” y “H” del Anexo 5 del oficio UF-DA/9017/12, **Anexo 7** del presente dictamen.
- VI) Se procedió a identificar los saldos mayores a un año, columna “I” del Anexo 5 del oficio UF-DA/9017/12, **Anexo 7** del presente dictamen y los generados en el ejercicio, columna “K”.

Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2011, se procedió a analizar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Proveedores”, “Acreedores Diversos”, “Sueldos por Pagar”, “Cuota Estatutaria” y “Previsión Social” del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, determinándose las observaciones que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto de la columna “Saldo Generados en 2009 y Ejercicios anteriores que presentan una antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “G” en el Anexo 5 del oficio UF-DA/9017/12 **Anexo 7** del presente dictamen por \$155'063,161.65, corresponde a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2010 y que una vez aplicados los pagos efectuados en el ejercicio 2011, presentan una antigüedad mayor a un año y se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-10 DE SALDOS GENERADOS EN 2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGO EN 2011 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS AL 31-12-11 DE SALDOS GENERADOS EN 2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/9017/12
		(A)	(B)	(A)-(B)	
200	PROVEEDORES	\$157,437,555.87	\$8,569,224.73	\$148,868,331.14	6
201	CUENTAS POR PAGAR	46,597,517.04	46,597,517.04	0.00	
202	ACREEDORES DIVERSOS	8,092,594.07	2,518,299.24	5,574,294.83	
204	SUELDOS POR PAGAR	342,865.66	171,367.91	171,497.75	
205	CUOTA ESTATUTARIA	449,037.93	0.00	449,037.93	
206	PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	0.00	
TOTAL PASIVOS		\$212,919,570.57	\$57,856,408.92	\$155,063,161.65	

Nota: Los saldos detallados en el cuadro que antecede corresponden a saldo de la tercera versión de balanzas presentada por el partido.

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 6 del oficio UF-DA/9017/12.

Aun cuando los saldos detallados en el cuadro que antecede corresponden a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, no exime al partido político del correspondiente pago a los proveedores.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que se indican en la columna “Saldo al 31-12-11 que presentan antigüedad mayor a un año”.
- En su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2011.

- En caso de que existieran liquidaciones de cuentas por pagar que presenten documentación de 2011, pero correspondan a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
- Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11, 28.12 y 32.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/6408/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/717/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la Relación detallada de los Pasivos al 31 de diciembre de 2009 (2009 y Ejercicios Anteriores) del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos que integran el saldo de \$155’254,022.52 (\$155’063,161.65 mas \$190,860.87), de forma impresa y en medio magnético (excel); con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y la especificación de si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito.

PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES)					
CONCEPTO	CEN	CDE'S	OA'S	FUNDAC. E INST.	TOTAL
PROVEEDORES	120,157,872.13	25,853,029.63	1,152,355.72	1,724,566.72	148,887,824.20
ACREEDORES	80,544.22	1,846,725.33	3,440,297.97	206,727.31	5,574,294.83
SUELDOS POR PAGAR	342,865.56	0.00	0.00	0.00	342,865.56
CUOTA ESTATUTARIA	0.00	0.00	0.00	449,037.93	449,037.93
TOTAL	120,581,281.91	27,699,754.96	4,592,653.69	2,380,331.96	155,254,022.52

No se omite comentar que el saldo de \$155'063,161.65 reflejado por esa Autoridad es incorrecto, siendo el importe correcto de \$155'254,022.52, cuya diferencia por un importe de \$190,860.87 se integra de la siguiente manera:

DIFERENCIAS EN PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES)					
No. DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO CORRECTO	IFE	DIFERENCIA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE
200-2007-0005 (CEN)	Tesorería del Distrito Federal	7,283,521.50	7,283,494.58	26.92	
200-2006-0001 (CEN)	Aerovías de México, S.A. de C.V.	26,983.65	27,019.65	-36.00	
200-2009-1032 (CEN)	Automotriz Tecauro, S.A. de C.V.	16,455.36	7,127.88	9,327.48	P.D. 150/feb/09 (SF-1131-12)
200-2009-1304 (CEN)	Ángeles Sánchez Mayanín	5,000.00	0.00	5,000.00	P.D. 589/dic/09 (SF-4550-11)
200-2002-0073 (CEN)	Deag Comercialización, S.A. de C.V.	-0.34	0.00	-0.34	P.D. 85/ene/12 (Apartado 2 C), seg. UF-DA-1351-12
200-2009-1765	Emmanuel Cardoso y Asociados, S.C.	5,175.00	0.00	5,175.00	P.D. 85/ene/12 (Apartado 2 C), seg. UF-DA-1351-12
204-2040-0001	Sueldos por Pagar	342,865.56	171,497.75	171,367.81	
	TOTAL	7,680,000.73	7,489,139.86	190,860.87	

(...), se remite la documentación comprobatoria que ampara las diferencias entre los saldos que reflejan nuestros registros contables y los saldos presentados por esa Autoridad, correspondientes al cuadro que antecede.

En relación a los Pasivos al 31 de diciembre de 2009 (2009 y Ejercicios Anteriores), se informa que en el oficio UF-DA/1351/12 (Respuesta a solicitud de autorización para la reclasificación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar), de fecha 15 de marzo de 2012, se autorizó la cancelación del importe que se muestra en el siguiente cuadro, por lo que (...), se remiten las Pólizas de Diario del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos en las que se realizan las reclasificaciones correspondientes:

RECLASIFICACIÓN DE PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES) UF-DA/1351/12				
CEN / CDE's / OA's / Fundac. e Inst.	No. de Póliza 31/Ene/12	Pasivos al 31-dic-09	Importe Autorizado Reclasificado	Saldo Final 2009 (Diferencia)
CEN	P.D. 85	120,581,281.91	93,568,718.70	27,012,563.21
TOTAL CEN		120,581,281.91	93,568,718.70	27,012,563.21

RECLASIFICACIÓN DE PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES) UF-DA/1351/12				
CEN/ CDE's / OA's / Fundac. e Inst.	No. de Póliza 31/Ene/12	Pasivos al 31-dic-09	Importe Autorizado Reclasificado	Saldo Final 2009 (Diferencia)
Aguascalientes	P.D. 2 y P.D. 3	1,826,785.05	1,519,548.65	307,236.40
Baja California	P.D. 3 y P.D. 4	1,005,917.06	611,460.27	394,456.79
Baja California Sur	P.D. 3 y P.D. 4	1,249,626.23	1,249,626.23	0.00
Campeche	P.D. 3	89,061.06	89,061.06	0.00
Chiapas	P.D. 3 y P.D. 4	38,941.37	38,941.37	0.00
Chihuahua	P.D. 1 y P.D. 2	321,075.50	275,302.00	45,773.50
Coahuila	P.D. 3 y P.D. 4	261,808.51	261,808.51	0.00
Distrito Federal	P.D. 13 y P.D. 14	1,482,369.17	1,482,369.17	0.00
Estado de México	P.D. 1 y P.D. 2	237,469.92	237,469.92	0.00
Guanajuato	P.D. 5 y P.D. 6	1,563,614.48	1,563,614.48	0.00
Jalisco	P.D. 4 y P.D. 5	2,226,376.75	2,226,376.75	0.00
Michoacán	P.D. 2 y P.D. 3	8,629,726.76	8,629,726.76	0.00
Morelos	P.D. 3	27,000.00	27,000.00	0.00
Nayarit	P.D. 1 y P.D. 2	610,237.21	610,237.21	0.00
Nuevo León	P.D. 2 y P.D. 3	597,222.16	597,222.16	0.00
Oaxaca	P.D. 3 y P.D. 4	86,946.41	86,946.41	0.00
Puebla	P.D. 2	1,956.76	1,956.76	0.00
Querétaro	P.D. 1 y P.D. 2	330,085.37	330,085.37	0.00
Quintana Roo	P.D. 1	24,595.88	24,595.88	0.00
San Luis Potosí	P.D. 2 y P.D. 3	550,047.72	550,047.72	0.00
Sinaloa	P.D. 2 y P.D. 3	150,449.00	150,449.00	0.00
Sonora	P.D. 3 y P.D. 4	3,572,198.12	3,419,129.29	153,068.83
Tabasco	P.D. 1	24,912.82	24,912.82	0.00
Tlaxcala	P.D. 1 y P.D. 2	414,965.72	414,965.72	0.00
Veracruz	P.D. 2 y P.D. 3	727,092.83	727,092.83	0.00
Yucatán	P.D. 1 y P.D. 2	1,414,191.09	1,414,191.09	0.00
Zacatecas	P.D. 3 y P.D. 4	235,082.01	235,082.01	0.00
TOTAL CDE'S		27,699,754.96	26,799,219.44	900,535.52
CNOP	P.D. 2 y P.D. 3	531,767.90	531,767.90	0.00
CCI	P.D. 2	22,657.95	22,657.95	0.00
D. XXI	P.D. 1	18,373.46	18,373.46	0.00
CNC	P.D. 9 y P.D. 10	3,952,186.91	3,952,186.91	0.00
UGOCEN	P.D. 1	63,019.63	63,019.63	0.00
CNPR	P.D. 1	4,648.74	4,648.74	0.00
TOTAL OA'S		4,592,654.59	4,592,654.59	0.00
Fundación Colosio	P.D. 2 y P.D. 3	725,881.57	725,881.57	0.00
ICADEP	P.D. 3 y P.D. 4	1,652,656.39	1,652,656.39	0.00
Fundación Colosio Filial San Luis	P.D. 1	1,794.00	1,794.00	0.00
TOTAL FUNDAC. E INST.		2,380,331.96	2,380,331.96	0.00
TOTAL	63 PÓLIZAS	155,254,023.42	127,340,924.69	27,913,098.73

Cabe mencionar que (...), se integra la diferencia correspondiente a 27'913,098.73”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Es importante mencionar que mediante oficio UF-DA/1351/12 de fecha 15 de marzo de 2012, se autorizó al partido la reclasificación de cuentas a déficit y remanentes del ejercicio 2012.

Considerando el oficio emitido por esta autoridad, respecto a la autorización de reclasificación, se observó que por lo que se refiere a los saldos referenciados con (1) en la columna de referencia del Anexo 6 del oficio UF-DA/9017/12, el partido presentó 63 pólizas contables en las cuales se realizaran las reclasificaciones autorizadas en el ejercicio 2012, por \$127'339,129.58.

Asimismo, considerando que los registros contables se realizaron en el ejercicio 2012, en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, esta autoridad llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por otra parte, se observó que el partido presentó la relación detallada de las cuentas señaladas en el Anexo 6, del oficio UF-DA/9017/12, en la cual se puede identificar el nombre, montos, conceptos, fechas de contratación de las obligaciones, calendario de amortización y de vencimiento y la especificación de si existe alguna garantía o aval para los créditos otorgados; por tal razón, respecto a este punto, la observación se considera atendida.

Es importante mencionar que aún y cuando el partido señala en su escrito de contestación que integra la diferencia de \$27'913,098.73 respecto del saldo autorizado a reclasificar contra los registros contables correspondientes al saldo del 31 de diciembre de 2009, se observó que solo presentó documentación e integración por \$27'489,689.16, mismas que se detallaron en el Anexo 6, del oficio UF-DA/9017/12, en la columna de referencia con (2).

Es importante mencionar que aun cuando los saldos detallados con (2) en el Anexo 6, del oficio UF-DA/9017/12, corresponden a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, no exime al partido político del correspondiente pago a los proveedores.

Por lo que se refiere a la diferencia por \$423,409.57, de los cuales no presentó documentación como son contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que presentan antigüedad mayor a un año, razón por la cual la observación quedo no subsanada, por dicho importe.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que se indican en la columna “SalDOS al 31-12-11 que presentan antigüedad mayor a un año”, por la diferencia de \$423,409.57.
- En su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2011.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presenten documentación de 2011, pero correspondan a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionar lo siguiente:
- Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11, 28.12 y 32.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9017/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/787/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En relación al saldo según cuadro del oficio UF-DA/1351/12 por un monto de \$155'254,023.42 integrado por el importe autorizado reclasificado (\$127,340,924.69) y por el saldo final 2009 después de la reclasificación (\$27,913,098.73), se aclara que, estos importes ya fueron sancionados con anterioridad.

Respecto a la cuenta acreedora 202-2020-0024 de “Duran Contreras María Magdalena”, (...), se remite la P Eg 6/Dic-09 que dio origen al saldo reportado por \$283.00

Respecto a la cuenta acreedora 202-2020-0034 de Pérez Becerra Salvador, se aclara que el saldo reportado por \$-64.20 será compensado con los pagos realizados a su crédito Infonavit durante el ejercicio 2012.

Respecto a la cuenta acreedora 202-2020-0034 de Almazán Olivares Leonor, se manifiesta que el saldo reportado por \$446.44 será compensado con los pagos realizados a su crédito Infonavit durante el ejercicio 2012.

Respecto a los saldos que presentan diversas cuentas de Acreedores Diversos según se muestra en el siguiente cuadro se solicita a esa Autoridad, la Autorización para la cancelación de dichos saldos cuyo importe total es por \$79,878.98, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, ya que ha sido conocido, revisado y sancionado en los diversos ejercicios en los cuales ha encuadrado en tener antigüedad mayor a un año por la autoridad fiscalizadora, en consecuencia debe ser cancelado dentro de los registros contables del Partido. Se aclara que, el saldo en comento está integrado por movimientos que, se encuentran clasificados como menores a los \$25,000.00. Por lo que en el mismo (...), se remite póliza propuesta de cancelación.

CUENTA No.	NOMBRE	IMPORTE
202-0001-0001	ACREEDORES DISTRITOS CAMPAÑA 2003	35,716.72
202-0001-0002	ACREEDORES DISTRITO COALICION 2003	817.74
202-0002-0002-0002	DIPUTADOS CAMPAÑA 2006	0.30
202-2020-0036	CDE TUXTLA	97.00
202-2020-0037	PERALTA ZARATE JUAN	1,692.70
202-2024-0005	MUNOZ DE LEON IRMA PATRICIA	1,466.21
202-2024-0039	TERRAZAS PORRAS ADRIANA	4,800.00
202-2024-0345	MELHEM SALINAS EDGARDO	560
202-2024-0347	TORRE CANTÚ RODOLFO	1,441.00
202-2024-0350	RABAGO CATILLO JOSE FRANCISCO	16,287.31
202-2024-0353	AGUILA LIMA BLANCA	10,000.00
202-2024-0357	MANZUR DIAZ SALVADOR	7,000.00
	SUMA	79,878.98

Respecto al saldo registrado en la cuenta 204-2040-0001, de Sueldos por Pagar por un monto de \$342,865.56, se solicita a esa Autoridad la Autorización para la cancelación de este saldo, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, ya que ha sido conocido, revisado y sancionado en los diversos ejercicios en los cuales ha encuadrado en tener antigüedad mayor a un año por la autoridad fiscalizadora, en consecuencia debe ser cancelado dentro de los registros contables del Partido. Asimismo, se aclara que, el saldo en comento está integrado por diferentes movimientos que se en su mayoría, se encuentran clasificados como menores a los \$25,000.00.

(...), se remite la integración del saldo en comento, adjunto la póliza contable correspondiente.”

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la quinta versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, reportando derechos a cargo de terceros por este concepto de \$155'254,086.72 monto que se integra en el **Anexo 8**.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Considerando lo ya manifestado anteriormente, en relación a que mediante oficio UF-DA/1351/12 de fecha 15 de marzo de 2012, se autorizó al partido la reclasificación de cuentas a déficit y remanentes del ejercicio 2012, por lo que se refiere a los saldos referenciados con **(1) y (2)** en la columna de referencia del Anexo 6 del oficio UF-DA/9017/12, **Anexo 8** del presente dictamen, el partido presentó pólizas contables en las cuales se realizaran las reclasificaciones autorizadas en el ejercicio 2012, por \$154'828,818.74. (\$127'339,129.58 y 27'489,689.16)

Respecto al saldo de \$79,878.98 señalado con **(3)** en el anexo 6 del oficio UF-DA/9017/12 **Anexo 8** del presente dictamen el partido solicita la cancelación de diversas cuentas por tratarse de saldos, revisados, sancionados por tener antigüedad mayor a un año, es conveniente señalar que es obligación del partido presentar ante esta autoridad la documentación que acredita el origen de las mismas en virtud de que se trata de cuentas sancionadas en ejercicios anteriores, por tal razón; en lo que se refiere a la propuesta de registro de afectación contra la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores, esta autoridad no cuenta

con todos los elementos de juicio suficientes para autorizar el registro contable, toda vez que no presentó la documentación que originó el registro.

Respecto de las cuentas identificadas con **(4)** en la columna de referencia del **Anexo 8**, la observación se da por atendida toda vez que presentó documentación soporte y serán aplicadas a las retenciones de infonavit del ejercicio 2012, los casos en comento se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-11	OBSERVACIÓN
202-2020-0024	DURAN CONTRERAS MARIA MAGDALENA	\$283.00	El partido presentó la PE-6/12-09 que dio origen al saldo reportado.
202-2020-0034	PEREZ BECERRA ADRIAN SALVADOR	-64.20	Será compensado con los pagos realizados a su crédito INFONAVIT durante el ejercicio 2012
202-2020-0035	ALMAZAN OLIVARES LEONOR	446.44	
TOTAL		\$665.24	

Respecto a la solicitud del partido de cancelar el saldo registrado en la cuenta 204-2040-0001 de Sueldos por Pagar identificada con **(5)** en la columna de referencia del **Anexo 8**, por un monto de \$342,865.56, se autoriza el registro contable contra la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores, únicamente por los movimientos que integran este saldo, toda vez que el partido presentó la documentación soporte que dio origen a dichos saldos.

Ahora bien, derivado del análisis realizado se desprende que los saldos sancionados y pendientes de sancionar mayores a \$25,000.00 de los cuales no se había autorizado su reclasificación se integran de la siguiente manera:

NOMBRE	SALDOS SANCIONADOS	MONTO DE LA SANCIÓN	IMPORTE NO SANCIONADO
Proveedores	\$36,635,572.19	\$16,495,611.01	\$20,139,961.18

Con relación al tema que nos ocupa y debido a la antigüedad de los saldos en comento, conviene mencionar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" que a la letra establece:

"...Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados..."

Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:

“... Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado...”

De igual forma, es conveniente tomar en cuenta lo que señala el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:

“... El deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.

b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor...”

Por lo antes expuesto, y dada la naturaleza de los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización acepta como formas idóneas para la extinción de obligaciones en materia de financiamiento y gasto, las siguientes:

Pago, dación en pago, compensación, novación y prescripción negativa; lo anterior es así, ya que dichas formas no representan situación de perdón, condonación, o análogas, las cuales son inaceptables en materia de rendición de cuentas respecto de fuentes de financiamiento privado

En consecuencia, considerando que las cuentas por pagar por un monto de \$36,635,572.19 se encontraban en el supuesto descrito anteriormente, se le ordena la reclasificación a la cuenta de Patrimonio (Superávit), acreditando que al no realzar el pago del crédito en su oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos Nacionales, representa un beneficio económico en favor del partido por los bienes y/o servicios adquiridos en su momento, en importe de \$20,139,961.18, el cual se detalla en el **Anexo 13**, esta autoridad electoral determinó que incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La reclasificación de los saldos es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no exime a su partido de la obligación de pago en caso de que un beneficiario lo reclame.

- ◆ Respecto a la columna “Saldos Observados no Sancionados por estar en un Procedimiento Oficioso”, identificados con la letra “H” en el **Anexo 7**, y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2011 presentan una antigüedad mayor a un año por \$7,827,811.02 integrado en el Anexo 9, del oficio UF-DA/6408/12, **Anexo 11** del presente dictamen, correspondiente a la subcuenta “Coalición 2006 Convenio”, es importante señalar que en la resolución CG18/2011, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 2 de febrero de dos mil once, se indicó lo que a la letra se transcribe:

“(…), una vez que esta autoridad electoral ha verificado que las disminuciones de saldos realizadas en el rubro de ‘Cuentas por Pagar’ son correctas se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual de Ingresos y Egresos que presente el Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio dos mil diez, a efecto de que se verifique, una vez que han quedado determinadas las cifras por las disminuciones de saldos en la cuenta por pagar, que si al cierre del ejercicio el partido presenta pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente, con antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados; o en su caso deberá de presentar las excepciones legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento citado.”

Es importante señalar que al contar con antigüedad mayor a un año, dichos pasivos deben estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once, de no ser

así, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificara si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- Presentara los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos integrados en el Anexo 9, del oficio UF-DA/6408/12,.
- En su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al 31 de diciembre de 2011.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que reflejaran correctamente los pagos realizadas.
- En caso de recuperaciones reflejadas en ejercicios anteriores, que afectaran a las cuentas en comento, debería dirigir una solicitud por escrito en la cual anexe una integración detallando claramente el monto de los pagos que cancelará de ejercicios anteriores, así como las cuentas que se verán afectadas en 2011.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2011, pero correspondan a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.7, 28.11, 28.12 y 32.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/6408/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/717/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la Relación detallada de los Pasivos de la subcuenta ‘Coalición 2006 Convenio’ del Comité Ejecutivo Nacional, que integran el saldo de \$7’827,811.02, de forma impresa y en medio magnético (excel); con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y la especificación de si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito.

(…), conforme al oficio UF-DA/1351/12 (Respuesta a solicitud de autorización para la reclasificación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar), de fecha 15 de marzo de 2012, se remite la Póliza de Diario del Comité Ejecutivo Nacional ‘Coalición 2006 Convenio’, en la que se realiza la reclasificación de los pasivos al 31 de diciembre de 2009 (2009 y Ejercicios Anteriores), que se enlistan a continuación:

RECLASIFICACIÓN DE PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES) UF-DA/1351/12				
CEN	No. de Póliza 31/Ene/12	Pasivos al 31-dic-09	Importe Autorizado Reclasificado	Saldo Final 2009 (Diferencia)
Coalición 2006 Convenio	P.D. 87	7,827,811.02	7,827,811.02	0.00
TOTAL CEN		7,827,811.02	7,827,811.02	0.00
TOTAL		7,827,811.02	7,827,811.02	0.00

Es importante señalar que respecto al análisis antes mencionado, la documentación comprobatoria correspondiente ya había sido presentada a esa Autoridad para su revisión, según oficio SF/937/11 de fecha 14 de octubre de 2011.”

Del análisis a lo manifestado y a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó la integración detallada donde hace mención de montos, nombres, conceptos y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, de igual manera especifica si las garantías otorgadas para el crédito.

Adicionalmente el partido presentó la PD 87 de enero de 2012 del Comité Ejecutivo Nacional, en la que se autoriza la reclasificación de los pasivos, conforme al oficio UF-DA/1351/12 de fecha 15 de marzo de 2012 en donde se indica con toda precisión las correcciones realizadas a sus registros contables; razón por la cual, en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, esta autoridad llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- ◆ En relación con la columna “SalDOS Generados en 2010”, identificados con la letra “C” en el Anexo 5, del oficio UF-DA/9017/12, convino indicar al partido que una vez analizados los pagos reflejados en la columna “F” del citado Anexo, el saldo pendiente de pago con antigüedad mayor a un año del ejercicio 2010, al 31 de diciembre de 2011, ascendía a \$1,938,361.78, reflejado en la columna “I” del citado Anexo, el cual se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL		SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6408/12
		31-DIC-10 GENERADOS EN 2010	PAGO DE ADEUDOS EN 2011	31-12-11 GENERADOS EN 2010	
		(A)	(B)	(A)-(B)	
200	PROVEEDORES	\$51,861,892.21	\$50,113,790.88	\$1,748,101.33	7
201	CUENTAS POR PAGAR	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	
202	ACREEDORES DIVERSOS	3,599,156.09	3,594,673.59	4,482.50	
204	SUELDOS POR PAGAR	54,422.10	\$54,422.10	0.00	
205	CUOTA ESTATUTARIA	83,211.42	0.00	83,211.42	
206	PREVISION SOCIAL	102,566.53	0.00	102,566.53	
TOTAL PASIVOS		\$60,701,248.35	\$58,762,886.57	\$1,938,361.78	

Nota: Los saldos detallados en el cuadro que antecede corresponden a saldo de la tercera versión de balanzas presentada por el partido.

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 7 del oficio UF-DA/6408/12.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar que las obligaciones contraídas por el partido, así como los pagos realizados durante el ejercicio 2011 a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos), estuvieran debidamente registrados y

soportados, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que se indican en la columna “Saldo al 31-12-11 que presentan antigüedad mayor a un año”.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentará documentación de 2011, pero correspondan a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, proporcionara la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.7, 28.11, 28.12 y 32.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/6408/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/717/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…),se remite la Relación detallada de los Pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos que

integran el saldo de \$1'962,267.22 (\$1'938,361.78 más \$23,905.44), de forma impresa y en medio magnético (excel); con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y la especificación de si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito.

PASIVOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010					
CONCEPTO	CEN	CDE'S	OA'S	FUNDAC. E INST.	TOTAL
PROVEEDORES	1,730,552.08	23,165.80	0.90	0.00	1,753,718.78
ACREEDORES	4,478.83	0.00	0.00	0.00	4,478.83
SUELDOS POR PAGAR	18,291.66	0.00	0.00	0.00	18,291.66
CUOTA ESTATUTARIA	0.00	920.00	0.00	82,291.42	83,211.42
PREVISIÓN SOCIAL	0.00	102,566.53	0.00	0.00	102,566.53
TOTAL	1,753,322.57	126,652.33	0.90	82,291.42	1,962,267.22

Respecto al saldo por un importe de \$80,631.43, contenido en la cuenta de Previsión Social, se manifiesta que la ley del Impuesto sobre la Renta no limita al contribuyente a que, en el mismo ejercicio fiscal en el cual se generó el Crédito al Salario sea acreditado este mismo por lo que, dicho crédito al Salario será compensando contra el impuesto sobre la renta en los ejercicios posteriores al 2011.

En relación a la integración de saldos de pasivos del ejercicio 2010 me permito comentar que, para estar en posibilidades de realizar un análisis completo es necesario contar con la totalidad de los documentos originales que fueron remitidos a esa Autoridad mediante oficio de referencia SF/1131/11 con fecha 09 de enero de 2012. Por lo anterior solicito a Usted que, sean devueltos a la brevedad posible los documentos originales antes señalados para estar en condiciones de subsanar la observación.

No se omite comentar que el saldo de \$1'938,361.78 reflejado por esa Autoridad es incorrecto, siendo el importe correcto de \$1'962,267.22, cuya diferencia por un importe de \$23,905.44 se integra de la siguiente manera:

DIFERENCIAS EN PASIVOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010					
No. DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO CORRECTO	IFE	DIFERENCIA	PÓLIZAS QUE SE REMITEN
200-2009-1032 (CEN)	Automotriz Tecauro, S.A. de C.V.	9,143.84	18,471.32	-9,327.48	P.D. 42/feb-10 (Se envió en SF-1131-11) P.D. 10/jul-10 P.E. 1511/nov/10
200-2009-1751 (CEN)	González Peralta Benjamín	20,431.20	341.70	20,089.50	P.D. 36/nov-10 (Se envió en SF-1131-11)

DIFERENCIAS EN PASIVOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010					
No. DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO CORRECTO	IFE	DIFERENCIA	PÓLIZAS QUE SE REMITEN
200-2009-1059 (CEN)	Remodelaciones y Construcciones Cujap, S.A. de C.V.	0.00	0.01	-0.01	P.D. 85/ene/12 (Apartado 2 C), seg. UF-DA-1351-12
200-2009-1765 (CEN)	Emmanuel Cardoso y Asociados, S.C.	0.00	5,175.00	-5,175.00	
200-2002-0073 (CEN)	Deag Comercialización, S.A. de C.V.	50.00	49.66	0.34	
200-2009-0728 (CEN)	Camino Real, S.A. de C.V.	0.00	150.00	-150.00	P.D. 22 Aj7/10
200-2009-1750 (CEN)	Domínguez Ramírez María Luisa Aracely	180.00	0.00	180.00	
200	Acreedores	4,478.83	4,482.50	-.367	
204-2040-0001	Sueldos por Pagar	18,291.66	0.00	18,291.66	
	TOTAL	52,575.53	28,670.09	23,905.44	

(...), se remite la documentación comprobatoria que ampara las diferencias entre los saldos que reflejan nuestros registros contables y los saldos presentados por esa Autoridad, correspondientes al cuadro que antecede.

(...), se remiten los Oficios dirigidos a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, que muestran las gestiones llevadas a cabo para la regularización de los Pasivos del 1 al 31 de diciembre de 2010 pendientes de pagar”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó que los saldos al 31 de diciembre de 2011, aplicando las aclaraciones quedarían los saldos como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL	PAGO DE ADEUDOS EN 2011	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/9017/12
		31-DIC-10 GENERADOS EN 2010		31-12-11 GENERADOS EN 2010	
		(A)	(B)	(A)-(B)	
200	PROVEEDORES	\$51,847,390.07	\$50,093,521.29	\$1,753,868.78	7
201	CUENTAS POR PAGAR	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	
202	ACREEDORES DIVERSOS	3,599,091.89	3,594,613.06	4,478.83	
204	SUELDOS POR PAGAR	54,422.10	36,130.44	18,291.66	
205	CUOTA ESTATUTARIA	83,211.42	0.00	83,211.42	
206	PREVISION SOCIAL	102,566.53	0.00	102,566.53	
TOTAL PASIVOS		\$60,686,682.01	\$58,724,264.79	\$1,962,417.22	

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó la relación detallada de los pasivos a diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos de las cuentas señaladas en el Anexo 7, del oficio UF/DA/6408/12, en la cual se pudo identificar el nombre, montos, conceptos, fechas de contratación de las obligaciones, calendario de amortización y de vencimiento así como la especificación de si existe alguna garantía o aval para los créditos otorgados; así mismo presentó escritos enviados a los comités directivos estatales de Baja California Sur, Chiapas, D.F., Fundación Colosio A.C. requiriendo la comprobación de los apoyos otorgados durante los ejercicios 2010, por un importe de \$84,012.42 señalados con (1) en el Anexo 7, del oficio UF-DA/9017/12 por lo que a esto se refiere la observación quedó como atendida.

Sin embargo, toda vez que no presenta evidencia documental como son págares, letras de cambio o cualquier otro instrumento para documentar los pasivos que presentan antigüedad mayor aun año, aún y cuando en su escrito de contestación manifestó que remite los oficios a los que muestran las gestiones llevadas a cabo para la regularización de cuentas por pagar, no se localizó la evidencia documental que avalara su dicho; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentren documentados los pasivos que se indican en la columna “Saldo al 31-12-11 que presentan antigüedad mayor a un año”.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2011, pero correspondan a justificaciones de pasivos del ejercicio o ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.

- En su caso, proporcionar la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11, 28.12 y 32.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9017/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/787/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe mencionar que el importe correcto de los Pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 es por un monto de \$1’962,267.22.

(...), se remiten nuevamente los Oficios dirigidos a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, que muestran las gestiones llevadas a cabo para la regularización de los Pasivos del 1 al 31 de diciembre de 2010 pendientes de pagar; dicha documentación ya había sido entregada a esa Autoridad en el oficio SF-717-12, de fecha 4 de julio de 2012.

Referente al saldo de \$102,566.53 de la cuenta 206-2060-0001 Despensa y Habitación, se solicita a esa Autoridad la Autorización para compensar el saldo contra la cuenta 520-5220-0001 Ayuda Habitación, debido a que corresponde a un saldo generado por concepto de la prestación Ayuda Habitación y que por omisión no se realizó dentro del ejercicio 2010, por lo que (...), se remite la póliza propuesta para su registro, así como auxiliar contable de las cuentas 206-2060-0001 y 520-5220-0001 del ejercicio 2010.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Aun y cuando señala que dicha documentación ya había sido entregada a esa Autoridad mediante oficio SF-717-12, de fecha 4 de julio de 2012, se observó que

presentó nuevamente los escritos dirigidos a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, de Baja California Sur, Chiapas, D.F., Fundación Colosio A.C y el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. requiriendo la comprobación de los apoyos otorgados durante los ejercicios 2010, de tal forma que no presentó evidencia documental como son pagares, letras de cambio o cualquier otro instrumento para documentar los pasivos que presentan antigüedad mayor aun año, en consecuencia, al no presentar dicha evidencia, la observación quedó no subsanada.

Respecto a la solicitud del partido para reclasificar el saldo registrado en la cuenta 204-2040-0001 de Sueldos por Pagar por un monto de \$342,865.56, esta autoridad, no cuenta con los elementos suficientes para autorizar dicho registro, ya que únicamente presentó los auxiliares contables, en consecuencia, al no presentar evidencia complementaria, en el marco de la revisión del ejercicio 2012 esta autoridad le dará seguimiento a dicha petición.

Por lo anterior, toda vez que el partido presenta saldos con antigüedad mayor a un año y no presentar evidencia que justifique la permanencia de dichos saldos la observación no quedó subsanada por \$1'939,205.14. (Dichos saldo se encuentra integrado en el **Anexo 9**.

Adicionalmente, con escrito SF/910/12 del 20 de agosto de 2012, en alcance al escrito SF/787/12, el partido, manifestó lo que a la letra se transcribe:

"PASIVOS

Respecto al saldo de Pasivos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos de Investigación por un importe de \$1'962,267.22, se manifiesta nuevamente que:

En los oficios de referencia SF/1096111 y SF/1131111 se envió la documentación soporte relacionada con los saldos del ejercicio de 2010; sin embargo, en respuesta en el oficio de referencia UF-DA/1351/12 esa Autoridad informó que se le daría seguimiento en la revisión del ejercicio 2011; la documentación en comento se quedó en custodia de esa Autoridad.

Por lo antes expuesto, en los oficios de referencia SF/787112 y SF/826112, de fecha 1 de Agosto de 2012, se reiteró la solicitud a esa Autoridad para la autorización y poder efectuar las correcciones contables de estos gastos registrados como pasivos de proveedores por pertenecer al ejercicio 2010; sin embargo, esa Autoridad rechazó esa autorización argumentando que no tenía la información.

Es importante señalar que, en los oficios SF/1096111 y SF/1131/11 este Partido le entregó a la Unidad de Fiscalización dicha información que dio origen a estos saldos.

Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos.

El saldo de \$102,566.53 de la cuenta 206-2060-0001 Despensa y Habitación del CDE de Sonora, se solicitó a esa Autoridad la Autorización para compensar el saldo contra la cuenta 520-5220-0001 Ayuda Habitación, debido a que corresponde a un saldo generado por concepto de la prestación Ayuda Habitación y que por omisión no se realizó dentro del ejercicio 2010, por lo que en Apartado 2 C, correspondiente al oficio SF/787/12, de fecha 1 de agosto de 2012, se remitió la póliza propuesta para su registro, así como el auxiliar contable de las cuentas 206-2060-0001 y 520-5220-0001 del ejercicio 2010.

Respecto a este caso, aun cuando el partido manifiesta que el saldo corresponde a generados por concepto de la prestación de ayuda habitación, y que por omisión no se realizó dentro del ejercicio 2010, solo presentó la propuesta de registro y los auxiliares contable de la cuenta 206-2060-0001 despensa y habitación y 520-5220-0001, ayuda de habitación; sin embargo, no hay forma de determinar el importe con la información que presentó el partido, en consecuencia al no contar con los elemento necesarios, como son nominas, relación de honorarios, recibos de nomina u honorarios y una integración del saldo, no se autoriza la reclasificación propuesta por el partido y la observación por ese caso no quedó subsanada.

“Comité Ejecutivo Nacional

En razón de lo anterior, se solicita nuevamente la autorización para corregir contablemente los gastos registrados como pasivos de

proveedores del ejercicio 2010 y que forman parte de ese saldo señalado por la Autoridad; de los casos siguientes:

En relación a los saldos de pasivos del 2010 de los proveedores: Compañía Periodística Esto SA de CV, por \$180,960.00; Soluciones Sedic SA de CV por \$121,278.00; Mac Rotativas, SA de CV por \$207,408.00; Provisep Protección y Vigilancia en Seguridad Privada SA de CV por \$74,976.40; Dust Control de México, S de RL por \$13,851.75; Akkagi Publicita SA de CV por \$23,200.00; Del Valle Velázquez Gerardo por \$27,840.00; se informa que este Partido elaboró los cheques de pago de esos pasivos; por lo que en (...), se remite copia de los cheques en comento.

En razón de lo anterior, estos pasivos deberán de ser descontados del saldo que integro esa Autoridad y clasificó como pasivos con antigüedad mayor a un año, por un total de \$649,514.15.”

Respecto a estos casos, aun cuando el partido presentó copias de cheques emitidos en el ejercicio 2012 para el pago de las obligaciones contraídas, la observación no quedó subsanada, toda vez que al 31 de diciembre de 2011, dichas cuentas por pagar cuentan con antigüedad mayor a un año.

“Respecto de los saldos de la cuenta Contable Universidad Nacional Autónoma de México y Rentadora América, SA de CV se aclara lo siguiente:

Cuenta Contable 200-2009-0279, Universidad Nacional Autónoma de México pasivo por \$290,000.00; se registró la póliza de diario 276 del mes de diciembre de 2010, como pasivo de la factura 7853075; sin embargo, este servicio no se pagó y el proveedor requirió su factura hasta abril de 2011; en consecuencia este saldo debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del pasivo.

(...), se remite la póliza contable que corrige el movimiento del pasivo de la factura núm. 7853075 del proveedor Universidad Nacional Autónoma de México por \$290,000.00 y que afecta la cancelación del pasivo y la cuenta de remanente del ejercicio y oficio mediante el cual se remitió la factura original para su entrega, previa solicitud del área solicitante.

Por lo se refiere al caso de la Universidad Nacional autónoma de México, de la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que aun cuando el partido manifestó que el servicio no se pago y que el proveedor requirió su factura, en el escrito presentado se observa lo que a continuación se transcribe:

“Por este conducto me permito solicitarle nos sea devuelta la factura original No. 7853075 expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México, por concepto de Diseño Institucional por un importe de \$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) misma que no se pagó, y el proveedor la requiere para su cancelación.”

Por lo anterior se puede apreciar que el hecho de que el proveedor haya solicitado la factura original no significa que el servicio no se haya realizado; sin embargo, es claro el escrito al manifestar que no fue pagado, en consecuencia el pasivo continua sin cubrirse y representa una obligación por parte del partido, en consecuencia no se autoriza la reclasificación y la observación por lo que a este punto se refiere no quedó subsanada.

Por lo que se refiere al otro proveedor, (Rentadora América, SA de CV), el partido no manifestó más al respecto ni presentó documentación soporte, por lo que la observación a este respecto no quedó subsanada.

“Cuenta Contable 200-2009-1751, González Peralta Benjamín pasivo por \$20,431.20; al respecto se aclara que, se registró la póliza de diario 36 del mes de noviembre de 2010, como pasivo del recibo 15; sin embargo, este pasivo corresponde a González Ríos Benjamín y ya se había contabilizado en la póliza de diario 487 del 31 de diciembre del 2010; en consecuencia, este pasivo se duplicó y se codificó equivocadamente, por lo que debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del pasivo.

(...), se remite la póliza contable que corrige el movimiento del pasivo del recibo número 15 de González Ríos Benjamín por \$20,431.20 y que afecta la cancelación del pasivo y la cuenta de remanente del ejercicio. Asimismo, copia de las pólizas de diario 36 de noviembre y 487 de diciembre de 2010, donde se registraron originalmente estos asientos contables y copia de las pólizas de egresos 811 y 1066 del mes de diciembre donde se acreditan los pagos del recibo número 15.

Por lo que se refiere a este caso, de la verificación a las pólizas presentadas por el partido y a los auxiliares del ejercicio 2010 se comprobó que el registro efectivamente esta duplicado por lo que se autoriza el registro de reclasificación, en el ejercicio 2012, por lo tanto, la observación se considera subsanada por lo que se autoriza el registro propuesto por el partido en el ejercicio 2012.

En consecuencia en le marco de la revisión del Informe Anual 2012, esta autoridad dará regimiento al registro autorizado de reclasificación.

Cabe hacer mención que dicho importe se considera para efectos de las integraciones del saldo en el **Anexo 9** al 31 de diciembre de 2011.

“Cuenta Contable 200-2009-1801, Hernández Flores Jaime Abril pasivo por \$20,431.20; al respecto se aclara que, se registró la póliza de diario 41 del mes de noviembre de 2010, como pasivo del recibo 14; sin embargo, los servicios a no fueron prestados y el área a esta fecha aviso que requería la cancelación y devolución de los recibos; en consecuencia, este debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del pasivo.

(...), se remite la póliza contable que corrige el movimiento del pasivo del recibo número 14 de Hernández Flores Jaime Abril por \$20,431.20 y que afecta la cancelación del pasivo y la cuenta de remanente del ejercicio. Asimismo, copia de las pólizas de diario 41 de noviembre, donde se registró originalmente este asiento contable y copia del oficio del área.

Cuenta Contable 200-2009-1812, Luna Pérez Rogelio pasivo por \$20,431.20; al respecto se aclara que, se registró la póliza de diario 50 del mes de noviembre de 2010, como pasivo del recibo 106; sin embargo, los servicios ya no fueron prestados y el área a esta fecha aviso que requería la cancelación y devolución de los recibos; en consecuencia, este debe ser Corregido efectuando el asiento Contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del pasivo.

(...), se remite la póliza contable que corrige el movimiento del pasivo del recibo número 106 de Luna Pérez Rogelio por \$20,431.20 y que

afecta la cancelación del pasivo y la cuenta de remanente del ejercicio. Asimismo, copia de las pólizas de diario 50 de noviembre, donde se registró originalmente este asiento contable y copia del oficio del área.

Por lo que a estos caso se refiere, aun cuando el partido manifiesta que los servicios a no fueron prestados y el área a esta fecha aviso que requería la cancelación y devolución de los recibos, en el escrito presentado solo se informa de la sustitución de personas como enlaces distritales, sin embargo no es prueba de que el servicio y no se haya realizado, en consecuencia no se autorizó la reclasificación y la observación no quedó subsanada.

Cuenta Contable 200-2009-1825, Rodríguez Suárez Claudia pasivo por \$2,716.00; al respecto se aclara que, se registró la póliza de egresos 2670 del mes de mayo de 2010, como pasivo del recibo 7; sin embargo, este importe se registró como pasivo equivocadamente, por lo que debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del pasivo.

(...), se remite la póliza contable que corrige el movimiento duplicado del pasivo del recibo número 7 de Rodríguez Suárez Claudia por \$2,716.00 y que afecta la cancelación del pasivo y la cuenta de remanente del ejercicio. Asimismo, copia de las pólizas de egresos 2670 del mes de mayo de, donde se registraron originalmente estos asientos contables y copia de las pólizas de egresos 378 del mes de agosto donde se acredita el pago parcial del recibo número 7 por la cantidad de \$2,716.00.

Cuenta Contable 200-2009-2349, Rentadora América SA de CV pasivo por \$40,404.00; se registró la póliza de diario 327 del mes de diciembre de 2010, como pasivo de la factura 28953; sin embargo, este pasivo ya se había contabilizado en la póliza de diario 58 del 31 de agosto del 2010; en consecuencia, este pasivo se duplicó, por lo que debe ser corregido efectuando el asiento contable contra la cuenta de remanente de ejercicios anteriores por el importe total del pasivo.

(...), se remite la póliza contable que corrige el movimiento del pasivo de la factura núm. 28953 del proveedor Rentadora América SA de CV por \$40,404.00 y que afecta la cancelación del pasivo y la cuenta de remanente del ejercicio.

En razón de lo anterior, estas correcciones deberán de ser descontados del saldo que integro esa Autoridad y clasificó como pasivos con antigüedad mayor a un año, ya que no son adeudos y corresponden a pasivos cancelados y duplicados.”

Por lo que se refiere a estos casos, de la verificación a las pólizas presentadas por el partido y a los auxiliares del ejercicio 2010 se comprobó que el registro efectivamente esta duplicado por lo tanto la observación se considera subsanada por lo que se autoriza el registro propuesto por el partido en el ejercicio 2012.

En consecuencia en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, esta autoridad dará seguimiento al registro autorizado de reclasificación.

Cabe hacer mención que dicho importe se considera para efectos de las integraciones del saldo en el **Anexo 9** al 31 de diciembre de 2011.

Respecto de los pasivos de los proveedores Grupo Multisoluciones Informáticas Lan SA de CV por \$256,549.72 y Servitintas Express SA de CV por \$325,424.20, se manifiesta que derivado de la denuncia del proveedor y en seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Especial que llevo a cabo la Contraloría del Partido; estos expedientes se encuentran bajo la característica de excepción legal; ya que según los resultados de dicha auditoría, estos materiales no fueron entregados; en consecuencia, se negó la liquidación de las facturas.

En razón de lo anterior, se solicita a esa Autoridad la cancelación del pasivo, considerando que este Partido no pagará estos adeudos; ya que el proveedor no pudo acreditar su entrega.

(...), se remite la póliza contable que corrige los movimientos del pasivo de la facturas núm. 34,41,5,28 y 36 de los proveedores Grupo Multisoluciones Informáticas Lan SA de CV y por \$256,549.72 y Servitintas Express SA de CV por \$325,424.20 respectivamente, y que afecta la cancelación del pasivo y la cuenta de remanente del ejercicio. Asimismo, se remite el informe de la contraloría que contiene los resultados antes citados.

Por lo que se refiere a estos casos, aun cuando el partido manifiesta que de la denuncia del proveedor y en seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Especial que llevo a cabo la “Contraloría del Partido”; estos expedientes se

encuentran bajo la característica de “excepción legal”, es importante aclarar que las excepciones legales, se refieren a procedimientos legales ante instancias jurisdiccionales, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, estas correcciones deberán ser descontados del saldo que integro esa Autoridad y clasificó como pasivos con antigüedad mayor a un año, ya que son pasivos que se caracterizan con una excepción legal y se encuentran con un procedimiento interno por la Contraloría y las Autoridades del Partido.

Por último considerando estas aclaraciones y correcciones por parte de Partido, se integraría la disminución del saldo de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Pagos a proveedores</i>	<i>\$649,514.15</i>
<i>Correcciones contables</i>	<i>\$394,413.60</i>
<i>Casos con excepción legal</i>	<i>\$581,973.92</i>
TOTAL	\$1,625,901.67

Asimismo, este Partido manifiesta que considerando las correcciones anteriores y descontando los pagos, el saldo del pasivo asciende a la cantidad de \$113,351.27.

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la quinta versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, reportando derechos a cargo de terceros por este concepto de \$1'939,205.14 monto que se integra en el **Anexo 9**.

Por todo lo anterior, considerando las aclaraciones y documentación presentada por el partido, y las autorizaciones antes detalladas, aun cuando la integración del cuadro no se modifica por que los registros de reclasificación se aplicaran en el ejercicio 2012, el saldo al 31 de diciembre de 2011, es por \$1,939,205.14, (**Anexo 9**), sin embargo para efectos de las reclasificaciones autorizadas por \$63,551.20, (20,431.20, \$2716.00 y \$40,404.00) la observación no quedó subsanada por \$1,875,653.94.

El partido reportó saldos en cuenta por pagar que al 31 de diciembre de 2011, con antigüedad mayor a un año, por \$1'875,653.94.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once.

Así mismo en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, esta autoridad dará seguimiento a los registros contables, por la cantidad de \$63,551.20.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Sueldos por Pagar”, “Cuota Estatutaria” y “Previsión Social” del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, relacionados en la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2011 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año”, identificada con la letra “L” en el Anexo 1 por \$83’802,127.65, se observó que correspondían a operaciones realizadas durante el ejercicio 2011. Dicho saldo se integró de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PAGO DE ADEUDOS	ADEUDOS GENERADOS	SALDOS AL	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6408/12
		EN 2011	EN 2011	31-12-11 DE PARTIDAS QUE NO PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	
		(CARGOS)	(ABONOS)		
		(A)	(B)	C=(B-A)	
200	PROVEEDORES	\$542,986,557.26	\$627,720,495.39	\$84,733,938.13	8
201	CUENTAS POR PAGAR	7,000,000.00	7,000,000.00	0.00	
202	ACREEDORES DIVERSOS	8,323,578.25	12,806,171.47	4,482,593.22	
204	SUELDOS POR PAGAR	152,110,113.34	152,110,113.34	0.00	
205	CUOTA ESTATUTARIA	3,690,573.32	3,753,485.48	62,912.16	
206	PREVISION SOCIAL	3,199,576.44	3,199,576.44	0.00	
TOTAL PASIVOS		\$717,310,398.61	\$806,589,842.12	\$89,279,443.51	

Nota: Los saldos detallados en el cuadro que antecede corresponden a saldo de la quinta versión de balanzas presentada por el partido.

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 8 del oficio UF-DA/6408/12.

Procedió señalar al partido, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2011 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2012, así como comprobar el origen del

pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido deberá considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrían realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/6408/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la quinta versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, reportando derechos a cargo de terceros por este concepto de \$89'305,943.25 monto que se integra en el **Anexo 10**.

Saldos Finales de Pasivos

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas a las observaciones de los oficios emitidos, el partido presentó la quinta versión de la balanza de comprobación acumulada (consolidada) 31 de diciembre de 2011, la cual reporta obligaciones con terceros por un monto de \$254'327,046.13, monto que se integra de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2011			MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2011		SALDO AL 31-12-11
		(A)	(B)	(C)	PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2011 Y AÑOS ANTERIORES (E)	ADEUDOS GENERADOS EN 2011 (F)	
200	PROVEEDORES	\$157,452,058.01	\$85,641,728.52	\$51,847,390.07	\$682,683,469.42	\$627,720,495.39	\$239,978,202.57
201	CUENTAS POR PAGAR	46,597,517.04	0.00	5,000,000.00	58,597,517.04	7,000,000.00	0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	8,092,658.27	3,228,525.83	3,599,091.89	14,436,490.55	12,806,171.47	13,289,956.91
204	SUELDOS POR PAGAR	342,865.56	0.00	54,422.10	152,146,242.39	152,110,113.34	361,158.61
205	CUOTA ESTATUTARIA	449,037.93	0.00	83,211.42	3,690,573.32	3,753,485.48	595,161.51
206	PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	102,566.53	3,199,576.44	3,199,576.44	102,566.53
	TOTAL PASIVOS	\$212,934,136.81	\$88,870,254.35	\$60,686,682.01	\$914,753,869.16	\$806,589,842.12	\$254,327,046.13

Nota: Los saldos detallados en el cuadro que antecede corresponden a saldo de la quinta versión de balanzas presentada por el partido.

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 7**.

Impuestos por Pagar

Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2011, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la subcuenta "Impuestos por Pagar", determinándose lo que a continuación se detalla:

De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos durante el ejercicio, correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que el partido no enteró a las autoridades los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores a 2010 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-11
		01-ene-11	PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
203-2005-0002-0001	RETENCION ISR	\$103,937.12	\$176,334.61	\$73,871.49	\$1,474.00
203-2005-0002-0002	RETENCION IVA	96,747.04	149,642.55	54,369.51	1,474.00
203-2005-0002-0003	RETENCION ESTATAL	751.25	0.00	0.00	751.25
203-2005-0003-0001	RETENCION ISR	10,784.47	10,784.47	0.00	0.00
203-2005-0003-0002	RETENCION IVA	2,105.27	2,105.27	0.00	0.00
203-2030-0001	10% RETENCION ISR	2,287,920.27	4,313,636.15	2,869,654.73	843,938.85
203-2030-0002	IMSS CUOTAS	306,780.59	18,033,763.65	18,082,823.30	355,840.24
203-2030-0003	RETENCION IVA	2,399,449.89	4,558,228.37	3,060,970.65	902,192.17
203-2030-0004	ISPT	2,448,352.40	5,279,103.53	4,348,425.41	1,517,674.28
203-2030-0005	2% SOBRE NOMINAS	50,222.30	438,956.00	447,871.00	59,137.30
203-2030-0006	5% INFONAVIT	133,845.08	9,696,408.89	9,723,046.89	160,483.08
203-2030-0007	2% SAR	168,552.87	12,062,885.96	12,096,579.30	202,246.21
203-2030-0008	RETENCION A TRANS. Y MENSAJ. 4%	202.84	1,803.17	418.72	-1,181.61
203-2031-0002	ISSSTE CUOTAS	26,667.92	0.00	0.00	26,667.92
203-2031-0003	RETENCION IVA	0.41	0.00	0.00	0.41
203-2031-0010	10% RETENCION ISR (Estados)	18,232.28	575,439.63	562,132.96	4,925.61
203-2031-0020	RETENCION IVA (Estados)	21,449.36	596,367.31	579,864.58	4,946.63
203-2031-0030	RETENCION ISPT (Estados)	234,637.34	3,362,896.81	3,235,294.35	107,034.88
203-2031-0050	RETENCION IVA POR FLETES (Estados)	0.11	1,446.00	1,446.00	0.11
203-2031-0060-0211	RETENCIONES ESTATALES	400.00	0.00	0.00	400.00
203-2032-0002	RETENCION IVA	-0.22	0.00	0.00	-0.22
TOTAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		\$8,311,038.59	\$59,259,802.37	\$55,136,768.89	\$4,188,005.11
AGUASCALIENTES					
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	155,660.78	155,660.78	0.00	0.00

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-11
		01-ene-11	PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS	
TOTAL AGUASCALIENTES		\$155,660.78	155,660.78	\$0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA					
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1,317.63	1,317.63	0.00	0.00
203-2031-0003	IVA RETENIDO	878.42	878.42	0.00	0.00
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	702,527.60	943,769.50	450,010.69	208,768.79
TOTAL BAJA CALIFORNIA		\$704,723.65	945,965.55	\$450,010.69	208,768.79
BAJA CALIFORNIA SUR					
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	16,326.78	16,326.78	0.00	0.00
203-2031-0003	IVA RETENIDO	36,014.70	55,762.46	34,800.08	15,052.32
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	214,700.59	625,686.70	624,914.20	213,928.09
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	25,632.00	52,534.60	47,410.10	20,507.50
TOTAL BAJA CALIFORNIA SUR		\$292,674.07	750,310.54	\$707,124.38	249,487.91
CHIAPAS					
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	0.00	4,686.26	4,686.26	0.00
203-2031-0003	IVA RETENIDO	15,208.41	42,853.54	27,645.13	0.00
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	52,886.29	431,493.49	454,575.94	75,968.74
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	14,257.91	33,268.27	21,386.88	2,376.52
TOTAL CHIAPAS		\$82,352.61	512,301.56	\$508,294.21	78,345.26
DISTRITO FEDERAL					
203-2031-0002	IMSS	2,658.00	0.00	50.00	2,708.00
203-2031-0003	IVA RETENIDO	0.00	16,820.97	18,339.97	1,519.00
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	12,995.00	12,995.00	55,637.30	55,637.30
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	0.00	15,769.66	16,707.16	937.50
TOTAL DISTRITO FEDERAL		\$15,653.00	45,585.63	\$90,734.43	60,801.80
DURANGO					
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	0.00	1,258.80	1,258.80	0.00
203-2031-0003	IVA RETENIDO	0.00	1,343.11	1,343.11	0.00
TOTAL DURANGO		\$0.00	2,601.91	\$2,601.91	0.00
GUANAJUATO					
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	2,854.15	3,922.15	2,268.00	1,200.00
203-2031-0003	I.V.A. RETENIDO	3,044.74	4,184.29	2,419.95	1,280.40
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	133,072.11	244,890.68	295,489.57	183,671.00
203-2031-0005	RETENCION % CEDULAR	387.81	0.00	0.00	387.81
TOTAL GUANAJUATO		\$139,358.81	252,997.12	\$300,177.52	186,539.21
GUERRERO					
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1,755.56	3,050.56	3,268.43	1,973.43
203-2031-0003	IVA RETENIDO	1,872.93	3,253.59	3,485.65	2,104.99
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	593,485.75	1,277,007.57	808,221.82	124,700.00
TOTAL GUERRERO		\$597,114.24	1,283,311.72	\$814,975.90	128,778.42

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-11
		01-ene-11	PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS	
JALISCO					
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	3,650.35	3,650.35	0.00	0.00
203-2031-0003	IVA RETENIDO	3,893.71	3,893.71	0.00	0.00
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	97,059.20	115,758.74	63,515.27	44,815.73
TOTAL JALISCO		\$104,603.26	123,302.80	\$63,515.27	44,815.73
MICHOACAN					
203-2031-0003	IVA RETENIDO	0.00	1,386.66	1,386.66	0.00
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	143,435.58	463,767.22	4,235,160.04	3,914,828.40
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	0.00	1,300.00	1,300.00	0.00
TOTAL MICHOACAN		\$143,435.58	466,453.88	\$4,237,846.70	3,914,828.40
MORELOS					
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	2,250.00	2,250.00	0.00	0.00
203-2031-0003	IVA RETENIDO	2,398.50	2,398.50	0.00	0.00
TOTAL MORELOS		\$4,648.50	4,648.50	\$0.00	0.00
NAYARIT					
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	0.00	0.00	2,227,895.37	2,227,895.37
TOTAL NAYARIT		\$0.00	0.00	\$2,227,895.37	2,227,895.37
OAXACA					
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	0.00	588,173.19	886,072.84	297,899.65
TOTAL OAXACA		\$0.00	588,173.19	\$886,072.84	297,899.65
QUERETARO					
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	17,175.76	17,175.76	0.00	0.00
TOTAL QUERETARO		\$17,175.76	17,175.76	\$0.00	0.00
QUINTANA ROO					
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	2,073.84	2,073.84	0.00	0.00
203-2031-0003	IVA RETENIDO	1,520.82	1,520.82	0.00	0.00
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	50,344.00	50,344.00	0.00	0.00
TOTAL QUINTANA ROO		\$53,938.66	53,938.66	\$0.00	0.00
SAN LUIS POTOSI					
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDO Y ASIMILADOS	18,736.90	18,736.90	0.00	0.00
TOTAL SAN LUIS POTOSI		\$18,736.90	18,736.90	\$0.00	0.00
SINALOA					
203-2031-0001	ISR RET. POR SERVICIOS PROFESIONALES	0.00	0.00	262.50	262.50
203-2031-0003	IVA RETENIDO	0.00	5,774.42	21,268.33	15,493.91
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	0.00	5,453.95	19,725.85	14,271.90
TOTAL SINALOA		\$0.00	11,228.37	\$41,256.68	30,028.31
SONORA					
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	0.00	3,210.00	6,610.00	3,400.00
203-2031-0002	IMSS	18,417.16	0.00	8,590.80	27,007.96

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-11
		01-ene-11	PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS	
203-2031-0003	IVA RETENIDO	0.00	3,421.00	7,047.66	3,626.66
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	3,973.25	5,875.59	3,448.58	1,546.24
TOTAL SONORA		\$22,390.41	12,506.59	\$25,697.04	35,580.86
TLAXCALA					
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	2,097.90	2,322.90	225.00	0.00
203-2031-0003	IVA RETENIDO	2,051.21	2,477.61	239.85	-186.55
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	746,403.24	768,004.47	21,601.23	0.00
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	350.00	350.00	0.00	0.00
TOTAL TLAXCALA		\$750,902.35	773,154.98	\$22,066.08	-186.55
ZACATECAS					
203-2031-0003	IVA RETENIDO	4,167.84	4,167.84	0.00	0.00
203-2031-0004	ISR RETENIDOS POR SUELDOS Y ASIMILADOS	40,722.87	40,722.87	0.00	0.00
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	3,939.78	3,939.78	0.00	0.00
TOTAL ZACATECAS		\$48,830.49	48,830.49	\$0.00	0.00
TOTAL COMITES DIRECTIVOS ESTATALES		\$3,152,199.07	6,066,884.93	\$10,378,269.02	7,463,583.16
CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA					
203-2032-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	0.00	6,299.00	6,299.44	0.44
203-2032-0003	IVA RETENIDO	0.00	6,719.10	6,719.51	0.41
203-2032-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	0.00	165,319.00	194,351.00	29,032.00
TOTAL CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA		\$0.00	178,337.10	\$207,369.95	29,032.85
CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE					
203-2032-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	35,977.40	86,345.76	86,345.76	35,977.40
TOTAL CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE		\$35,977.40	86,345.76	\$86,345.76	35,977.40
CONFEDERACION DE JOVENES MEXICANOS					
203-2032-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	7,471.62	7,431.00	23,353.72	23,394.34
TOTAL CONFEDERACION DE JOVENES MEXICANOS		\$7,471.62	7,431.00	\$23,353.72	23,394.34
CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES					
203-2032-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	0.00	0.00	12,881.60	12,881.60
203-2032-0003	IVA RETENIDO	0.00	0.00	13,740.19	13,740.19
TOTAL CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES		\$0.00	0.00	\$26,621.79	26,621.79
MOVIMIENTO TERRITORIAL					
203-2032-0003	I.V.A. RETENIDO	-8.58	0.00	0.00	-8.58
203-2032-0008	IVA 4% TRANSPORTES	8.58	0.00	171.20	179.78
TOTAL MOVIMIENTO TERRITORIAL		\$0.00	0.00	\$171.20	171.20
TOTAL ORGANIZACIONES ADHERENTES		\$43,449.02	272,113.86	\$343,862.42	115,197.58
FUNDACION COLOSIO					
203-2033-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	-93,045.48	4,196.00	4,036.96	-93,204.52

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-11
		01-ene-11	PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS	
203-2033-0002	I.M.S.S.	2,411.00	94,186.60	94,358.52	2,582.92
203-2033-0003	IVA RETENIDO	9,973.20	11,239.00	4,307.15	3,041.35
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	138,989.90	683,471.00	685,937.95	141,456.85
203-2033-0006	2% SOBRE NOMINAS	0.00	20,315.00	20,315.00	0.00
203-2033-0007	SAR/ AFORE	0.00	51,347.78	51,347.78	0.00
203-2033-0008	IVA 4% TRANSPORTES	228.00	0.00	0.00	228.00
203-2033-0009	INFONAVIT	631.53	45,155.34	50,422.18	5,898.37
TOTAL FUNDACION COLOSIO		\$59,188.15	909,910.72	\$910,725.54	60,002.97
FUNDACION COLOSIO SAN LUIS POTOSI					
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	686.86	0.00	0.00	686.86
203-2033-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1,996.42	0.00	0.00	1,996.42
203-2033-0003	IVA RETENIDO	1,996.42	0.00	0.00	1,996.42
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	40,099.47	0.00	0.00	40,099.47
TOTAL FUNDACION COLOSIO SAN LUIS POTOSI		\$44,779.17	0.00	\$0.00	44,779.17
ICADEP					
203-2033-0001	ISR RETENCION POR SERVICIOS PROFESIONALES	12,000.00	12,000.00	2,202.14	2,202.14
203-2033-0003	IVA RETENIDO	12,000.00	12,000.00	1,342.66	1,342.66
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	598,888.68	1,551,893.46	1,734,636.37	781,631.59
TOTAL ICADEP		\$622,888.68	1,575,893.46	\$1,738,181.17	785,176.39
TOTAL FUNDACIONES E INSTITUTO		\$726,856.00	2,485,804.18	\$2,648,906.71	889,958.53
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR		\$12,233,542.68	\$68,084,605.34	\$68,507,807.04	\$12,656,744.38

Nota: Los saldos detallados en el cuadro que antecede se actualizaron corresponden a saldo de la quinta versión de balanzas presentada por el partido. Con base a las observaciones y aclaraciones presentadas.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas citadas en el cuadro anterior, se detallaron en el Anexo 10 del oficio UF/DA/6408/12.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-11".
- Las pólizas con su documentación soporte respectiva, en la cual se incluyeran todos los comprobantes correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2011, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos realizados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.3 y 32.3, incisos a) y b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/6408/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/717/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten en original las pólizas E-1 25-ene-12, E-1 09-feb-12, E-2 09-feb-12, E-6 17-feb-12, E-1 04-abr-12, E-2 04-abr-12, E-22 17-abr-12, E-9 13-ene-12, E-18 10-feb-12, E-194 11-may-12, D-60 09-feb-12 y D-84 25-ene-12, donde se refleja el pago correspondiente a los adeudos pendientes de pago del ejercicio 2011 por un importe de \$12,574,996.06 con los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes.

La diferencia por un importe de \$114,447.75 corresponde a la Fundación Colosio, A.C., Fundación Colosio San Luis Potosí, A.C. y Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C. por ser contribuyentes con obligaciones fiscales diferentes a las de este Partido, efectúan directamente sus pagos ante el Servicio de Administración Tributaria.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se observó que derivado reclasificaciones incremento el importe el saldo en impuestos en \$29,661.44, quedando un saldo final en Impuestos por Pagar de \$12,656,744.38, mismo que se detalló en el anexo 10 del oficio UF-DA/9017/12, **Anexo 12** del presente dictamen.

Asimismo, toda vez que el partido presentó pólizas contables que se encuentran integradas con recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes en las cuales se reflejan los

pagos realizados durante el ejercicio 2012, de impuestos generados en 2011, la observación queda atendida.

Asimismo, por lo que corresponde a lo manifestado por el partido respecto de la diferencia por un importe de \$114,447.75 de la Fundación Colosio, A.C., Fundación Colosio San Luis Potosí, A.C. y Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C. es importante mencionar que dicho saldo se consideraron para la integración, toda vez que forman parte del saldo reportado en la balanza de consolidada presentada por el partido, razón por la cual, se consideran dentro de la integración del saldo al 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9017/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/787/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten en original las pólizas E-1 25-ene-12, E-1 09-feb-12, E-2 09-feb-12, E-6 17-feb-12, E-1 04-abr-12, E-2 04-abr-12, E-22 17-abr-12, E-9 13-ene-12, E-18 10-feb-12, E-194 11-may-12, D-60 09-feb-12 y D-84 25-ene-12, donde se refleja el pago correspondiente a los adeudos pendientes de pago del ejercicio 2011 por un importe de \$12,574,996.06 con los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes.

La diferencia por un importe de \$114,447.75 corresponde a la Fundación Colosio, A.C., Fundación Colosio San Luis Potosí, A.C. y Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C. por ser contribuyentes con obligaciones fiscales diferentes a las de este Partido, efectúan directamente sus pagos ante el Servicio de Administración Tributaria.

Toda vez que el partido presentó pólizas contables que se encuentran integradas con recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes en las cuales se reflejan los pagos realizados durante el ejercicio 2012, de impuestos generados en 2011, la observación queda atendida. Los pagos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	PAGOS EFECTUADOS EN 2012
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
203-2030-0001	10% RETENCION ISR	\$883,391.80
203-2030-0002	IMSS CUOTAS	356,070.30
203-2030-0003	RETENCION IVA	942,285.17
203-2030-0004	ISPT	1,766,834.68
203-2030-0005	2% SOBRE NÓMINAS	59,614.00
203-2030-0006	5% INFONAVIT	161,177.38
203-2030-0007	2% SAR	202,246.21
203-2030-0008	RETENCION A TRANS. Y MENSAJ. 4%	30.60
TOTAL CEN		\$4,371,650.14
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES		
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$6,835.93
203-2031-0003	IVA RETENIDO	39,077.28
203-2031-0004	ISR RETENIDOS POR SUELDOS Y ASIMILADOS	7,273,766.76
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	35,716.90
TOTAL COMITES ESTATALES		\$7,355,396.87
ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS		
203-2033-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$15,083.74
203-2033-0003	IVA RETENIDO	15,082.85
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	817,608.99
203-2033-0008	IVA 4% TRANSPORTES	171.2
TOTAL OA'S, FUN E INST		\$847,946.78
TOTAL IMPUESTOS		\$12,574,993.79

Por lo anterior, considerando que los pagos se realizaron en el ejercicio 2012, en el marco de la revisión de dicho ejercicio, se dará seguimiento a los mismos.

Así mismo, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados durante el ejercicio 2011.

Proveedores y Prestadores de Servicios

- ◆ El partido no presentó los expedientes de los proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$299,100.00.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los expedientes con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6408/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SF/717/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten, en original, 134 Expedientes de los Proveedores del CEN (...), con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, con los cuales se realizaron operaciones superiores a los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$299,100.00.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones superiores a los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$299,100.00, omitió incluir datos; así mismo no presentó la totalidad de los expedientes. A continuación se detallan los casos en comento:

No.	PROVEEDORES	EXPEDIENTE DE PROVEEDOR	RELACIÓN IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO	R.F.C.	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO	MONTO DE LAS OPERACIONES	BIENES Y/O SERVICIOS OBTENIDOS	COPIA ALTA ANTE SHCP	COPIA DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/6408/12	REFERENCIA DE DICTAMEN
1	MELCHOR DE LOS SANTOS ORDOÑEZ	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	N/A	N/A	2	2
2	ISIDRO PEREZ HERNANDEZ	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	1	1
3	GINA BIBIANA BECHELANI FAJER	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	1	1
4	DEBERNARDI GONZALEZ ELBA	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	N/A	N/A	3	2
5	MARIO ENRIQUE VELASCO TORRES DE LA VEGA	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	2	1
6	7KAT, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
7	ACIERTO SERVICIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	3	2
8	ADMINISTRACION VIRTUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	1	1
9	ADVANCE ELEVADORES, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1

No.	PROVEEDORES	EXPEDIENTE DE PROVEEDOR	RELACIÓN IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO	R.F.C.	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO	MONTO DE LAS OPERACIONES	BIENES Y/O SERVICIOS OBTENIDOS	COPIA ALTA ANTE SHCP	COPIA DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/6408/12	REFERENCIA DE DICTAMEN
10	ADVANCED BUSINESS SYSTEMS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
11	AGC ASESORES EN GRUPOS & CONVENCIONES, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
12	APS ESTRATEGIA S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
13	ASESORES DE IMAGEN EN MEDIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
14	ASESORIA Y SERVICIOS BEY, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
15	ASESORIA Y SERVICIOS C & PARKE, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
16	ASESORIAS INTEGRALES APOLO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
17	ASOCIACION NACIONAL DE ACTORES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
18	ATMOSFERA PRODUCCIONES Y ASOCIADOS, S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
19	AUDIFFRED NARVAEZ ROGELIO JAVIER	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	1	1
20	AUTOMOTORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
21	BGC, ULISES BELTRAN Y ASOCIADOS, S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	2	2
22	BUFETE DE PROYECTOS, INFORMACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
23	CANAIMA SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
24	CARVAJAL MORENO GUSTAVO	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✗	✗	N/A	N/A	2	2
25	CARRILES CARDENAS SERGIO EDUARDO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	1	1
26	CASTILLON MEZA TANYA JEZABEL	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	2	1
27	CEDKA MEXICO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
28	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA ADATOCH, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
29	COMERCIALIZADORA UCHUK 11, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
30	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	3	3
31	CONCEPTUAR, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
32	CONSORCIO ALHEL MEXICO S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
33	CONSORCIO ZEAMI, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3	1
34	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FERCO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
35	CONSULTA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	2	2
36	CONSULTORES EN INVESTIGACION Y ANALISIS DE MEDIOS, S.C..	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
37	CONSULTORES EN SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
38	CONSULTORES LEGALES LUNA CANALES Y ASOCIADOS, S.C.	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	3	3
39	CONSULTORES LEGALES PITZE ASOCIADOS, S.C.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
40	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
41	DLB GROUP MEXICO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
42	DOLCE PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
43	EDITORIA DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
44	EDITORIAL CHICHICASTE, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	2
45	EDITORIAL CRUZADA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
46	EDITORIAL EL HUEVO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
47	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
48	ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
49	ERI EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
50	ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
51	ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
52	ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
53	FAC DESARROLLO Y APLICACIÓN DE SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
54	FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	2	2
55	FUNDACION MELCHOR OCAMPO, A.C.	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	2	2

No.	PROVEEDORES	EXPEDIENTE DE PROVEEDOR	RELACIÓN IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO	R.F.C.	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO	MONTO DE LAS OPERACIONES	BIENES Y/O SERVICIOS OBTENIDOS	COPIA ALTA ANTE SHCP	COPIA DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/6408/12	REFERENCIA DE DICTAMEN
56	GAM ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS, S.C.	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	2	2
57	GRUPO ARTE Y COMUNICACION, S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
58	GRUPO COMERCIALIZADOR CONCLAVE, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	3	2
59	GRUPO EDITORIAL STATUS, S.A. DE C.V.	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	3	3
60	GRUPO IMAGEN MEDIOS DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	2	2
61	IMAGEN CORPORATIVA PACSATE, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
62	INDIGOMEDIA MEXICO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✓	3	1
63	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES, A.C.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
64	IPSOS BIMSA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
65	JESHOM PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
66	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
67	LA CRONICA DIARIA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
68	LA ESTANCIA DI ROBERTO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
69	LOYAL, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
70	M2C MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
71	MAC EDICIONES Y PUBLICACIONES, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
72	MAC ROTATIVAS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
73	MEDIOS IMPRESOS TERCER MILENIO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
74	MEGA DIRECT, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
75	MELCHOR OCAMPO CONSULTORES, A.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
76	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
77	MIRAME Y NO ME TOQUES PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
78	MUEBLES COOK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
79	NAFINSA FIDEICOMISO ARCHIVOS PLUTARCO ELIAS CALLES Y FERNANDO TORRE BLANCA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
80	OPERADORA MEXICANA DE TELEVISION, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
81	OREST SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE NEGOCIOS S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
82	ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✗	✗	✓	✓	2	2
83	ORGANIZACION RADIOFONICA ESTRELLAS DE ORO DE PUEBLA, S.A.	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	3	3
84	PARAMETRIA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
85	PERALTA Y PERALTA, S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
86	PM ONSTREET, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	2	2
87	PROFESIONALES EN TÉCNICAS DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL, S.C.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
88	PROMODEL DISEÑO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
89	PROMOTORA DE SERVICIOS INFORMATICOS Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
90	PROPAGANDA INTEGRAL PRIM, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
91	PSYSCOM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
92	PUBLICACIONES COMUNITARIAS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
93	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
94	REFERENCIA MEXICANA DE INVERSIONES, S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
95	RIEGO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3	1
96	SATELITE VEHICULOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
97	SECURITY PRIVATE SYSTEMS & SERVICES, S.A. DE C.V.	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	3	3
98	SERVICIOS GENERALES HYPERION, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
99	SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
100	SERVICIOS, AUDIO, REPRESENTACIONES Y ARTISTAS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
101	SOLUTION WARE INTEGRACION, S.A. DE C.V.	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	3	3

No.	PROVEEDORES	EXPEDIENTE DE PROVEEDOR	RELACIÓN IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO	R.F.C.	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO	MONTO DE LAS OPERACIONES	BIENES Y/O SERVICIOS OBTENIDOS	COPIA ALTA ANTE SHCP	COPIA DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/6408/12	REFERENCIA DE DICTAMEN
102	STILO CONCEPTO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓		2	1
103	TC RADIOCOMUNICACIONES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓		2	1
104	TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗		2	1
105	TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗		3	3
106	VEI VISION E IMPRESION, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		1	1
107	VILLASEÑOR CICERO LUZ VANESSA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	1	1
108	VIVELo ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
109	COMUNICACIÓN IMAGEN Y CONSTRUCCIÓN, S.A.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
110	GRUPO PUBLICITARIO MIMATA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3	1
111	CIA. PERIODISTICA ESTO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
112	COMERCIALIZADORA D MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
113	INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS SOBRE EL PODER LEGISLATIVO, A.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
114	CPP CENTRO PERIODISTICO POBLANO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
115	HUERTA PEÑA JOSE ANTONIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	1	1
116	RIVERA ALMARAZ SOTERO	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	3	3
117	MAS INFORMACION CON MAS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✗	✗	✗	✗	✓	2	2
118	DISTRIBUIDORA OJUSAMI, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
119	DEAG COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
120	GONIERNO DIGITAL, SA. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓	2	2
121	SUPER BBS COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
122	AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
123	VIAJES ESCALONA, S.A.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
124	SEGUROS ATLAS, S.A.	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✗	✗	✓	✓	2	2
125	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3	1
126	CONSERVACION DE PILOTES DE CONTROL, S.A.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
127	GARCIA LAZO JOSE LUIS	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	2	1
128	INSELEC, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
129	LEDEZMA VALERIO Y ASOCIADOS, S.C.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✗	2	2
130	TOVAR ORTIZ FERNANDO	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	2	1
131	BRAND BUREAU, S.A. DE C.V.	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✗	✗	✓	✓	2	2
132	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✓	2	2
133	KEN SERVICIOS Y COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
134	ARRENDADORA PURA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
135	PUBLICACIONES E IDEAS EDITORIALES, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
136	CEJUDO HEREDIA JORGE ANTONIO	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	2	1
137	CASTILLO RIVERA HILDA PATRICIA	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	2	1
138	INNOVA DESARROLLO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1
139	VALDERRABANO LOZANO MILDRED	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	1	1
140	ORTIZ GERMAN MARCELA	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	3	3
141	HUERTA GUTIERREZ ANTONIO	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	3	3
142	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS EN PROSPECTIVA Y ESTRATEGIA IIEPE, A.C.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
143	PROMOTION 595, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3	1
144	SISTEMAS DE PROCESAMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✗	3	2
145	MIKE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
146	IMPRESORA GOSPA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
147	COMERCIALIZADORA MUVA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2	1
148	PROYECCIÓN EN DOMINIO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✗	3	2
149	CURIAVI INGENIERIA Y DISEÑOS EMPRESARIALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3	1
150	SEARCH MEDIA, S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1

No.	PROVEEDORES	EXPEDIENTE DE PROVEEDOR	RELACIÓN IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO	R.F.C.	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO	MONTO DE LAS OPERACIONES	BIENES Y/O SERVICIOS OBTENIDOS	COPIA ALTA ANTE SHCP	COPIA DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES	REFERENCIA DEL OFICIO UFD/6408/12	REFERENCIA DE DICTAMEN
151	GRUPO EMPRESARIAL LAJIMA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	3	3
152	DONE CONSULTING GROUP, S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3	1
153	VOIP COMUNICACION DIGITAL, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1	1

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó algunos expedientes de proveedores; sin embargo, del análisis a los mismos se determinó lo siguiente:

Con respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó 69 expedientes con todos los documentos y requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada por dichos proveedores.

Por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; se observó que 60 expedientes carecían de datos y/o documentación.

Referente a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar 24 expedientes con su respectiva documentación.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación y/o datos faltantes de los 60 expedientes de proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Los 24 expedientes de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con los que el partido realizó operaciones superiores a los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, anexando la totalidad de datos y documentación establecidos en el Reglamento de la Materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9017/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/787/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto al proveedor Debernardi González Elba se aclara que, mediante el oficio SF/718/12 de fecha 04 de julio de 2012 fue entregado el expediente.

Asimismo se aclara que, existen proveedores los cuales la Autoridad observa incorrectamente respecto a relación impresa y en medio magnetico, RFC, domicilio completo, teléfono, monto de las operaciones, y bienes o servicios obtenidos, mismos que se detallan en el cuadro siguiente; dichos proveedores fueron incluidos dentro de la relación de proveedores con los cuales se realizaron operaciones superiores a los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal misma que fue proporcionada a esa Autoridad mediante oficio SF/718/12 de fecha 04 de julio del 2012.

PROVEEDORES	EXPEDIENTE DE PROVEEDOR	RELACION IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO	R.F.C.	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO	MONTO DE LAS OPERACIONES	BIENES Y/O SERVICIOS OBTENIDOS	COPIA ALTA ANTE SHCP	COPIA DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES	REFERENCIA
DEBERNARDI GONZALEZ ELBA	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(3)
ACIERTO SERVICIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
CARVAJAL MORENO GUSTAVO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	N/A	N/A	(2)
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
CONSORCIO ZEAMI, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
CONSULTA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	(2)
CONSULTORES LEGALES LUNA CANALES Y ASOCIADOS, S.C.	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
EDITORIAL CHICHICASTE, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(2)
FUNDACION MELCHOR OCAMPO, A.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	(2)
GAM ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS, S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	(2)
GRUPO COMERCIALIZADOR CONCLAVE, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
GRUPO EDITORIAL STATUS, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)

PROVEEDORES	EXPEDIENTE DE PROVEEDOR	RELACIÓN IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO	R.F.C.	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO	MONTO DE LAS OPERACIONES	BIENES Y/O SERVICIOS OBTENIDOS	COPIA ALTA ANTE SHCP	COPIA DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES	REFERENCIA
GRUPO IMAGEN MEDIOS DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	(2)
INDIGOMEDIA MEXICO, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
INDIGOMEDIA MEXICO, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
M2C MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
MAC ROTATIVAS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
MEDIOS IMPRESOS TERCER MILENIO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
MEGA DIRECT, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
OPERADORA MEXICANA DE TELEVISION, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
OREST SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE NEGOCIOS S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	(2)
ORGANIZACION RADIOFONICA ESTRELLAS DE ORO DE PUEBLA, S.A.	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
PM ONSTREET, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	(2)
RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
RIEGO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
SECURITY PRIVATE SYSTEMS & SERVICES, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
SERVICIOS, AUDIO, REPRESENTACIONES Y ARTISTAS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
SOLUTION WARE INTEGRACION, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
STILO CONCEPTO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
TC RADIOCOMUNICACIONES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)
TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	(2)
TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗	(3)
GRUPO PUBLICITARIO MIMATA, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
RIVERA ALMARAZ SOTERO	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
MAS INFORMACION CON MAS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✓	(2)
SEGUROS ATLAS, S.A.	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	(2)
AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓	(2)
ORTIZ GERMAN MARCELA	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
HUERTA GUTIERREZ ANTONIO	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
PROMOTION 595, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
SISTEMAS DE PROCESAMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
PROYECCIÓN EN DOMINIO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
CURIAVI INGENIERIA Y DISEÑOS EMPRESARIALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
GRUPO EMPRESARIAL LAJIMA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)
DONE CONSULTING GROUP, S.C.	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	(3)

(...), se remiten los expedientes de los proveedores Grupo Comercializador con Clave, S.A.de C.V. Consultores Legales Luna Canales y Asociados, S.C., Indigomedia México, S.A. de C.V., Acierto Servicios Publicitarios, S.A. de C.V., Riego Publicidad, S.A. de C.V., Grupo Publicitario Mimata, S.A. de C.V., Axa Seguro, S.A. de C.V. , Promotion 595, S.A. de C.V., Sistemas de Procesamiento Integral, S.A. de C.V. y Proyección de Dominio Empresarial, S.A. de C.V.; así como la relación de proveedores que rebasan los 5000 DSMGVDF en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.”

Posteriormente, con escrito de alcance SF/843/11 de fecha 07 de agosto de 2012, entregado en la misma fecha el partido manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten los expedientes de los proveedores: Consorcio Zeami, S.A. de C.V., Done Consulting Group SC y Curiavi Ingeniería y Diseños Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con **(1)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó un total de 120 expedientes completos, los cuales incluyen todos los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con **(2)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun y cuando el partido presentó algunos datos y/o documentos de los expedientes de proveedores solicitados, continúan 22 expedientes incompletos, razón por la cual la observación quedo no subsanada.

Asimismo, por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios señalados con **(3)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó algunos datos y/o documentos de los expedientes de proveedores solicitados, no presento los expedientes completos de 11 proveedores, razón por la cual la observación quedo no subsanada.

En consecuencia al no presentar la totalidad de los 22 expedientes incompletos y los 11 expedientes completos de proveedores o prestadores de servicios el partido incumplió en lo dispuesto en los artículos 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once.

- ◆ Del análisis a la contestación del partido mediante escrito SF/787/12 del 01 de agosto de 2012, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Finalmente, se solicita la autorización por parte de esa Autoridad para el registro de las 31 Pólizas que se presentan en la siguiente relación, por un importe total de \$15´037,702.79, (...)”

ID	RELACIÓN DE PÓLIZAS PARA AJUSTE				REFERENCIA
	OBSERVACIÓN	MONTO	SOLICITUD	DOC. ANEXA	
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
1	Registro de Cheque no. 14245	696.00	Registro del pgo de pasivo	Póliza cheque-verde con copia de fact.	2
3	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	5,660.80	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
4	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	487.49	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
5	Duplicación del reg. del gto. 2010	4,361.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
6	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	1,297.20	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
7	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	5,135.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
8	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	6,520.50	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
9	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	6,734.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
10	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	462.84	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
11	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	928.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
12	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	1,090.01	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
13	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	1,873.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
14	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	590.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	348.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
15	Error de Captura en puenteo de proveedor 2011	1,450,000.00	Corrección de cta de proveed.	Copia de póliza	1
16	Duplicación del reg. del gto. de multas 2011	657.00	Cancel parcial Dr 957-jul-11	Copia de póliza	3
17	Duplicación del registro del gasto 2011	635.02	Cancel parcial Eq 1079-dic-11	Copia de póliza	3
18	Duplicación del registro del gasto 2011	10,915.47	Cancelación del gto	Copia de póliza	3
19	Duplicación del registro del gasto 2011	1,299.98	Cancel parcial Dr 44-Nov-11	Copia de póliza	1
20	Falto realizar puenteo de proveedor 2011	1,160,000.00	Correcc. p Eq 857-dic-11	Copia de póliza	1
21	Cancelación de nómina 2011	22,000.00	Cancelar el gto así como los chqs	Copia de pólizas y <u>chqs en original</u> cancelados no. 21040 y 21042	1
22	Registro de Pasivo corresp. a 2012	6,380,416.59	Registro del gto y pasivo	factura electrónica <u>original no.1820 y copia del contrato</u>	4
23	Registro de Pasivo corresp. a 2012	20,068.00	Registro del gto y pasivo	factura <u>original no.426</u>	4
24	Registro de Pasivo corresp. a 2012	17,400.00	Registro del gto y pasivo	factura <u>original no.428</u>	4
25	Registro de Pasivo corresp. a 2012	17,400.00	Registro del gto y pasivo	factura electrónica 431	4
26	Registro de Pasivo corresp. a 2012	21,460.00	Registro del gto y pasivo	factura electrónica <u>original no.433</u>	4
27	Registro de Pasivo corresp. a 2012	28,853.26	Registro del gto y pasivo	factura electrónica <u>original no.15408</u>	1
28	Registro de Pasivo corresp. a 2012	6,264.00	Registro del gto y pasivo	factura electrónica <u>original no.2104</u>	
	CDE CHIAPAS				
29	Registro de Pasivo corresp. a 2010 (acreed.)	5,742.50	Registro del gto y pasivo de acuerdo al anexo 1	comprobación <u>soporte en original</u>	2
	CDE MICHOACÁN				
30	Registro de Pasivo corresp. a 2011	5,800,000.00	Registro del gto y pasivo	factura electrónica <u>original no. A1026</u>	1
	FUNDACIÓN COLOSIO				
31	Registro de Pasivo corresp. a 2011	58,407.13	Registro del gto y pasivo de acuerdo al anexo 2	comprobación <u>soporte en original</u>	1

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determino lo siguiente:

Por lo que refiere a las propuestas de registro contable señaladas con (1) en el cuadro que antecede se autoriza el registro contable, toda vez que el partido presentó las evidencias suficientes para determinar la reclasificación o registro de los comprobantes presentados, los casos en comento se detallan a continuación:

ID	RELACIÓN DE PÓLIZAS PARA AJUSTE				REFERENCIA CONTABLE	REFERENCIA
	OBSERVACIÓN	MONTO	SOLICITUD	DOC. ANEXA		
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
15	Error de Captura en puenteo de proveedor 2011	\$1,450,000.00	Corrección de cta de proveed.	Copia de póliza	PD-11/AJ4-11	1
19	Duplicación del registro del gasto 2011	1,299.98	Cancel parcial Dr 44-Nov-11	Copia de póliza	PD-12/AJ4-11	1
20	Falto realizar puenteo de proveedor 2011	1,160,000.00	Correcc. p Eg 857-dic-11	Copia de póliza	PD-12/AJ4-11	1
21	Cancelación de nómina 2011	22,000.00	Cancelar el gto así como los chqs	Copia de pólizas y chqs en original cancelados no. 21040 y 21042	PD-14/AJ4-11	1
30	Registro de Pasivo corresp. a 2011	5,800,000.00	Registro del gto y pasivo	factura electrónica original no. A1026	PD-1/AJ4-11	1
31	Registro de Pasivo corresp. a 2011	58,407.13	Registro del gto y pasivo de acuerdo al anexo 2	comprobación soporte en original	PD-1/AJ4-11	1
27	Registro de Pasivo corresp. a 2012	28,853.26	Registro del gto y pasivo	factura electrónica original no.15408		
	TOTAL	\$8,520,560.37				

Por lo que refiere a las propuestas de registro contable señaladas con (2), se autoriza el registro contable; sin embargo, es importante decir que por lo que se refiere a los comprobantes con fecha del ejercicio 2010, no fueron registrados en su ejercicio lo que significa que no cumplen con lo establecido en la reglamentación fiscal, así como lo dispuesto en la Norma de Información financiera NIF-A-2 "Postulados Básicos", "Devengación Contable", toda vez que presenta una fecha diferente al ejercicio de revisión, con fecha de expedición de 2010. Los casos en comento se detallan a continuación:

ID	RELACIÓN DE PÓLIZAS PARA AJUSTE				REFERENCIA
	OBSERVACIÓN	MONTO	SOLICITUD	DOC. ANEXA	
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
1	Registro de Cheque no. 14245	\$696.00	Registro del pgo de pasivo	Póliza cheque-verde con copia de fact.	2
3	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	5,660.80	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
4	Duplicación del reg. del gto. de almacen 2010	487.49	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
8	Duplicación del reg. del gto. de almacen 2010	6,520.50	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
10	Duplicación del reg. del gto. de almacen 2010	462.84	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
14	Duplicación del reg. del gto. de almacen 2010	590.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
	Duplicación del reg. del gto. de almacen 2010	348.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
29	Registro de Pasivo corresp. a 2010 (acreed.)	5,742.50	Registro del gto y pasivo de acuerdo al anexo 1	comprobación soporte en original	2
	TOTAL	\$20,508.13			

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con los registros contables, de las propuestas referenciadas con en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las reclasificaciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual se reflejen las correcciones realizadas en forma impresa, y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 16.2, 18.1, 18.3, inciso b), 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once; 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la NIF-A-2 “Postulados Básicos”, “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9017/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/787/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite en original las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, CDE de Chiapas, CDE de Michoacán (factura 1026 A, expediente, contrato de prestación de servicios y testigos del Proveedor Huber y Asociados Consultoría Jurídica, Política y Electoral) y Fundación Colosio, en los que se reflejan las correcciones y reclasificaciones realizadas de forma impresa y en medio magnético (Excel); de los conceptos que se enlistan a continuación:

ID	RELACIÓN DE PÓLIZAS PARA AJUSTE					REF.
	OBSERVACIÓN	Póliza	MONTO	SOLICITUD	DOC. ANEXA	
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
1	Registro de Cheque no. 14245	P.D. 1 (Aj. 4)	696.00	Registro del pago de pasivo	Póliza cheque-verde con copia de fact.	2
3	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	P.D. 15 (Aj. 4)	5,660.80	Afect. a cta. de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
4	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	P.D. 16 (Aj. 4)	487.49	Afect. a cta. de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
8	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	P.D. 17 (Aj. 4)	6,520.50	Afect. a cta. de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
10	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	P.D. 18 (Aj. 4)	462.84	Afect. a cta. de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
14	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	P.D. 19 (Aj. 4)	590.00	Afect. a cta. de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	P.D. 20 (Aj. 4)	348.00	Afect. a cta. de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	2
15	Error de Captura en puenteo de proveedor 2011	P.D. 11 (Aj. 4)	1,450,000.00	Corrección de cta. de proveed.	Copia de póliza	1
19	Duplicación del registro del	P.D. 12 (Aj. 4)	1,299.98	Cancel parcial Dr. 44-Nov-11	Copia de póliza	1

ID	RELACIÓN DE PÓLIZAS PARA AJUSTE					REF.
	OBSERVACIÓN	Póliza	MONTO	SOLICITUD	DOC. ANEXA	
	gasto 2011					
20	Falto realizar puenteo de proveedor 2011	P.D. 13 (Aj. 4)	1,160,000.00	Correcc. p Eg 857-dic-11	Copia de póliza	1
21	Cancelación de nómina 2011	P.D. 14 (Aj. 4)	22,000.00	Cancelar el gto así como los chqs	Copia de pólizas y chqs en original cancelados no. 21040 y 21042	1
	CDE CHIAPAS					
29	Registro de Pasivo corresp. a 2010 (acreed.)	P.D. 1 (Aj. 4)	5,742.50	Registro del gto y pasivo de acuerdo al anexo 1	comprobación soporte en original	2
	CDE MICHOACÁN					
30	Registro de Pasivo corresp. a 2011	P.D. 1 (Aj. 4)	5,800,000.00	Registro del gto y pasivo	factura electrónica original no. A1026	1
	FUNDACIÓN COLOSIO					
31	Registro de Pasivo corresp. a 2011	P.D. 1 (Aj. 4)	58,407.13	Registro del gto y pasivo de acuerdo al anexo 2	comprobación soporte en original	1

Por lo que respecta al registro del pasivo correspondiente al Comité Directivo Estatal de Chiapas por un importe de \$5,742.50, se aclara que dicha comprobación corresponde al ejercicio 2011 y no al ejercicio 2010, tal como se puede verificar en la P.D. 1 ajuste 4.

Cabe mencionar que los auxiliares contables y la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; así como la Balanza de Comprobación Consolidada al mes de Ajuste 4, se remiten en carpeta anexa al presente oficio.

(...), derivado del cuadro que antecede, se remite la Relación detallada de los Pasivos al 31 de diciembre de 2011 y la Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, corregida y con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales se realizaron operaciones durante el ejercicio 2011 superiores a los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$299,100.00., respectivamente en forma impresa y en medio magnético (Excel).”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se concluyó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los comprobantes que no habían sido registrados en el ejercicio sujeto de revisión, los cuales se detallan a continuación:

RELACION DE POLIZAS DE AJUSTE				
PÓLIZA	MONTO	OBSERVACIÓN	DOC. ANEXA	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
P.D. 11 (Aj. 4)	\$1,450,000.00	Error de Captura en puenteo de proveedor 2011	Póliza con doc. soporte	1
P.D. 12 (Aj. 4)	1,299.98	Duplicación del registro del gasto 2011	Póliza con doc. soporte	1
P.D. 13 (Aj. 4)	1,160,000.00	Falto realizar puenteo de proveedor 2011	Póliza con doc. soporte	1
P.D. 14 (Aj. 4)	22,000.00	Cancelación de nómina 2011	Copia de pólizas y <u>chgs en original</u> cancelados no. 21040 y 21042	1
TOTAL CEN	\$2,633,299.98			
CDE CHIAPAS				
P.D. 1 (Aj. 4)	5,742.50	Registro de Pasivo corresp. a 20101 (acreed.)	comprobación <u>soporte en original</u>	2
CDE MICHOACÁN				
P.D. 1 (Aj. 4)	5,800,000.00	Registro de Pasivo corresp. a 2011	Factura electrónica <u>original no. A1026</u>	1
FUNDACIÓN COLOSIO				
P.D. 1 (Aj. 4)	58,407.13	Registro de Pasivo corresp. a 2011	comprobación <u>soporte en original</u>	1
TOTAL				

Así mismo, de la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presento la Relación detallada de Pasivos al 31 de diciembre de 2011 y la Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, con los que realizaron operaciones durante el ejercicio 2011; por tal razón, la observación quedo subsanada con respecto a este punto.

De lo anterior, toda vez que corresponden el ejercicio sujeto de revisión y en apego a lo establecido en Norma de Información Financiera NIF-A-2 "Postulados Básicos", "Devengación Contable", la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al importe de \$28,853.26, el partido no presentó el registro contable; sin embargo, considerando que solo se debió de haber registrado la provisión del pasivo, toda vez que la factura y pago se realizaron en el ejercicio 2012, en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 esta autoridad le dará seguimiento al registro contable.

Sin embargo, por lo que se refiere a los demás casos, aun cuando el partido presentó las pólizas por conceptos de reclasificación correspondientes al año 2010, auxiliares contables y balanzas de comprobación Comité Ejecutivo Nacional, así como la Balanza de Comprobación Consolidada de Ajuste 4, los cuales al no haber sido registrados en el año en el que se generaron no se apegaron a lo establecido en la reglamentación de la materia y fiscal, así como incumplió con lo dispuesto en la reglamentación, los casos en comento se detallan a continuación:

RELACION DE POLIZAS DE AJUSTE			
PÓLIZA	MONTO	OBSERVACIÓN	DOC. ANEXA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			
P.D. 1 (Aj. 4)	\$696.00	Registro de Cheque no. 14245	Póliza cheque con copia de factura
P.D. 15 (Aj. 4)	5,660.80	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	Póliza con doc. soporte
P.D. 16 (Aj. 4)	487.49	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	Póliza con doc. soporte
P.D. 17 (Aj. 4)	6,520.50	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	Póliza con doc. soporte
P.D. 18 (Aj. 4)	462.84	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	Póliza con doc. soporte
P.D. 19 (Aj. 4)	590.00	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	Póliza con doc. soporte
P.D. 20 (Aj. 4)	348.00	Duplicación del reg. del gto. de almacén 2010	Póliza con doc. soporte
TOTAL CEN	\$14,765.63		

El partido reportó en el informe anual correspondiente al 2011, un gasto que no corresponde al ejercicio sujeto a revisión, correspondiente al ejercicios 2010, por la cantidad de \$14,765.63

Por lo anterior el partido incumplió con lo dispuesto en 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

- ◆ Por lo que refiere a las propuestas de registro contable señaladas con (3), esta autoridad no cuenta con todos los elementos de juicio para autorizar el registro contable, toda vez que no presentan documentación complementario como, la póliza que originó el registro, así como la pólizas en donde se duplicó el registro de gasto, los casos en comento se detallan a continuación:

ID	RELACIÓN DE PÓLIZAS PARA AJUSTE				REFERENCIA
	OBSERVACIÓN	MONTO	SOLICITUD	DOC. ANEXA	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
5	Duplicación del reg. del gto. 2010	\$4,361.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
6	Duplicación del reg. del gto. de almacen 2010	1,297.20	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
7	Duplicación del reg. del gto. de almacen 2010	5,135.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
9	Duplicación del reg. del gto. de almacen 2010	6,734.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
11	Duplicación del reg. del gto. de almacen 2010	928.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
12	Duplicación del reg. del gto. de almacen 2010	1,090.01	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
13	Duplicación del reg. del gto. de almacen 2010	1,873.00	Afect. a cta de Ejerc. Anteriores	copia de pólizas	3
16	Duplicación del reg. del gto. de multas 2011	657.00	Cancel parcial Dr 957-jul-11	Copia de póliza	3
17	Duplicación del registro del gasto 2011	635.02	Cancel parcial Eg 1079-dic-11	Copia de póliza	3
18	Duplicación del registro del gasto 2011	10,915.47	Cancelación del gto	Copia de póliza	3
	TOTAL	\$33,625.70			

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación contable que dio origen al registro contable.
- La póliza en la cual surgió la duplicidad del registro de gasto.

- Los auxiliares en donde se viera reflejado el gasto duplicado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 16.2, 21.15, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/9017/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/787/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten 10 pólizas de diario originales y debidamente soportadas 7 pólizas impresas del sistema, mismas que ya fueron enviadas mediante oficio SF/111/12 de fecha 19 de enero de 2012, en las cuales se registró el ingreso al almacén con su respectivo número de factura y posteriormente de acuerdo a sus salidas de almacén nos informa el importe a afectar por concepto del gasto, es decir de lo consumible. Sin embargo el registro que dio origen al gasto como tal forma parte de un global que lo integran varias facturas, razón por la cual no se observa a simple vista.

(…), se remiten 14 pólizas con sus respectivos auxiliares donde se refleja el registro del gasto duplicado; la duplicidad esta en que se afecto nuevamente el gasto debiéndose haber afectado a proveedores, ya que estaba creando el pasivo de estas facturas; por lo que se solicita nuevamente a la Autoridad Electoral su autorización para la cancelación de las diez pólizas que se presentan en el siguiente cuadro.

A continuación se relacionan las pólizas solicitadas por el Instituto Federal Electoral.

No.	POLIZA DE ORIGEN	POLIZA CON REGISTRO DUPLICADO	FACT No.	IMPORTE	No. CUENTA AFECTADA
5	P.D. 105 JUL. 10	P.E. 529 AGTO. 10	1206	4,361.60	521-5212-0116
6	PD 166 AGTO. 10	PE 665 OCT. 10	356717	1,297.20	521-5211-0308

No.	POLIZA DE ORIGEN	POLIZA CON REGISTRO DUPLICADO	FACT No.	IMPORTE	No. CUENTA AFECTADA
7	PD 54 MYO.10	PE 667 OCT.10	27416	5,135.00	520-5216-0009-0108
9	P.D.217 OCT.10; y P.D. 352 NOV.10	P.D. 225 NOV.10	220	696.22	521-5211-0116
			100478	3,098.00	521-5271-0116
			7089	2,940.00	521-5232-0116
11	PD 353 NOV.10	P.D. 230 NOV.10	1240	928.00	521-5211-0118
12	P.D. 217 OCT.10	P.D. 3 DIC.10	2590	1,090.01	521-5232-0107
13	P.D. 217 OCT.10	P.D. 23 DIC.10	2465	1,618.00	521-5271-0116
			29367	255.00	
16	PD 43 JUN.11 PD 44 JUN.11	PE 957 JUL.11	FL8887	333.00	522-5345-0005
			FL8884	324.00	
17	P.D 369 NOV.11	P.E 1079 DIC.11	4692	635.02	521-5231-0108
18	P.D. 315 OCT.11	P.E. 715 NOV.11 P.E. 714 NOV.11 P.E. 716 NOV.11 P.E. 717 NOV.11 P.E. 713 NOV.11	309977	3,168.95	521-5221-0198
			309983	2,110.34	521-5221-0198
			310769	1,529.30	521-5221-0108
			310771	1,834.47	521-5221-0198
			310773	2,272.41	521-5221-0198
		Total		33,626.52	

Con respecto a la documentación presentada por el partido con respecto a la solicitud de reclasificación de diez pólizas, se concluye lo siguiente:

POLIZA DE ORIGEN	POLIZA CON REGISTRO DUPLICADO	FACT No.	IMPORTE	No. CUENTA AFECTADA	REFERENCIA
PD-10507- JUL.10	P.E. 529 AGTO.10	1206	\$4,361.60	521-5212-0116	(a)
PD 166 AGTO.10	PE 665 OCT.10	356717	1,297.20	521-5211-0308	(a)
PD 54 MYO.10	PE 667 OCT.10	27416	5,135.00	520-5216-0009-0108	(a)
P.D.217 OCT.10; y P.D. 352 NOV.10	P.D. 225 NOV.10	220	696.22	521-5211-0116	(a)
		100478	3,098.00	521-5271-0116	
		7089	2,940.00	521-5232-0116	
PD 353 NOV.10	P.D. 230 NOV.10	1240	928.00	521-5211-0118	(a)
P.D. 217 OCT.10	P.D. 3 DIC.10	2590	1,090.01	521-5232-0107	(a)
P.D. 217 OCT.10	P.D. 23 DIC.10	2465	1,618.00	521-5271-0116	(a)
		29367	255.00		
PD 43 JUN.11 PD 44 JUN.11	PE 957 JUL.11	FL8887	333.00	522-5345-0005	(b)
		FL8884	324.00		
P.D 369 NOV.11	P.E 1079 DIC.11	4692	635.02	521-5231-0108	(b)
P.D. 315 OCT.11	P.E. 715 NOV.11 P.E. 714 NOV.11 P.E. 716 NOV.11 P.E. 717 NOV.11 P.E. 713 NOV.11	309977	3,168.95	521-5221-0198	(b)
		309983	2,110.34	521-5221-0198	
		310769	1,529.30	521-5221-0108	
		310771	1,834.47	521-5221-0198	
		310773	2,272.41	521-5221-0198	
	Total		\$33,626.52		

En relación con las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia del Dictamen" del cuadro que antecede, de la verificación a la documentación proporcionada la cual corresponde al ejercicio 2010, toda vez que el partido presentó las evidencias suficientes esta Unidad autoriza la cancelación de las pólizas correspondientes al año 2010, cabe hacer mención que en el margen de la

revisión del Informe Anual 2012 se le dará el seguimiento correspondiente a dichos movimientos, por \$21,419.03.

Cabe hacer mención que toda vez que los comprobantes con fecha del ejercicio 2010, no fueron registrados en su ejercicio, significa que no cumplen con lo establecido en la reglamentación fiscal, así como lo dispuesto en la Norma de Información financiera NIF-A-2 "Postulados Básicos", "Devengación Contable", toda vez que presenta una fecha diferente al ejercicio de revisión, con fecha de expedición de 2010.

Por lo anterior el partido incumplió con lo dispuesto en 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con **(b)** en la columna "Referencia", del cuadro que antecede, de la verificación a la documentación proporcionada por el partido, esta Unidad autoriza la cancelación de las 7 pólizas correspondientes al ejercicio 2011, las cuales en el margen de la revisión del Informe Anual del 2012 se le dará el seguimiento correspondiente a los registros contables en cuestión, por \$12,207.49.

- ◆ Por lo que refiere a las propuestas de registro contable señaladas con **(4)** esta autoridad no cuenta con todos los elementos para autorizar el registro contable, toda vez que los comprobantes adjuntos a las pólizas presentan fechas del ejercicio 2012; sin embargo, los conceptos que refieren podrían corresponder a gastos de precampaña, toda vez que las fechas de las facturas y los periodos de servicio refieren al periodo de precampaña, los casos en comento se detallan a continuación:

ID	FACTURA				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
22	59	25-05-12	Eolo Plus, S.A. de C.V.	Servicio de transportación aérea para el PRI correspondiente al periodo del 1 de diciembre al 29 de marzo de 2012 relativo al contrato celebrado en 01-12-11	\$6,380,416.59
23	0426	06-03-12	Hilda Patricia Castillo Rivera	1 Sonorización para 300 Personas 1 Planta de energía 1 Templete 3 Micrófonos	20,068.00
24	0428	15-03-12	Hilda Patricia Castillo Rivera	1 Sistema para lado 2 medios y 2 graves bajos Yorkville (852 tiro largo) 2 Pares de Monitores Yorkville y Behringer 2 Baffles Bosse 3 micrófonos inalámbricos	17,400.00
25	431	23-03-12	Hilda Patricia Castillo Rivera	1 Sistema para lado 2 medios y 2 graves bajos Yorkville (852 tiro largo) 2 Pares de Monitores Yorkville y Behringer	17,400.00

ID	FACTURA				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				3 micrófonos inalámbricos	
26	0433	29-03-12	Hilda Patricia Castillo Rivera	1 Sistema para lado 2 medios y 2 graves bajos Yorkville (852 tiro largo) 2 Pares de Monitores Yorkville y Behringer 2 Baffles Bosse 3 micrófonos inalámbricos	21,460.00
27	15408	13-04-12	La Crónica Diaria, S.A. de C.V.	Esquela a Arturo Vargas Mendoza 29-12-12	28,853.26
	TOTAL				\$6,485,597.85

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios indicados en el cuadro anterior, en los cuales se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos, y precios pactados.
- Las muestras o evidencia de la actividad realizada que se indica en las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/9017/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/787/12 del 01 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la solicitud realizada a esa Autoridad del registro de la factura 1820 emitida por el proveedor Eolo Plus, S.A. de C.V. por la cantidad de \$6’380,416.59, (...), se remite en una carpeta la siguiente documentación:

- *El contrato en original celebrado con el proveedor Eolo Plus, S.A. de C.V., debidamente requisitado.*

- *El expediente del proveedor, conforme lo establecido en el Reglamento en materia.*
- *La póliza de propuesta de registro.*
- *Las ordenes de servicio, así como la bitácora de vuelos realizados que soportan la realización de servicio solicitado.*

En virtud de la documentación presentada se manifiesta que, el gasto corresponde al asignado para la operación ordinaria del partido.

Se aclara que por lo que respecta a la facturas numero 426, 428, 431 y 433 del proveedor Castillo Rivera Hilda por un total de \$76,328.00, amparan gastos realizados en el año 2011 con fecha de factura 2012 por lo que en el Apartado 4 F, se remiten en original 4 pólizas con sus documentación soporte y contrato para la autorización de su registro.

(...), se remite nuevamente en original la póliza con factura número 15408 del proveedor La Crónica Diaria, S.A. de C.V., por importe de \$28,853.26 para la autorización de su registro. Cabe aclarar que por tratarse de inserciones no se elabora contrato, solo la orden de inserción.

Por último se remiten: el "IA" Informe Anual 2011 y Balanza Anual de Comprobación Consolidada al mes de Ajuste 4, impresos y en medio magnetico (Excel), las cuales incluyen las modificaciones del presente oficio.

Posteriormente, con escrito de alcance SF/843/11 de fecha 07 de agosto de 2012, entregado en la misma fecha el partido manifiesta lo que a la letra se transcribe:

"(...), se remiten en original y debidamente autorizadas por el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, 53 escritos que detallan conforme al número de servicio y fecha, el nombre de cada uno de los pasajeros que utilizaron el servicio de transportación aérea así como, el objeto partidista solicitado al proveedor Eolo Plus S.A. de C.V., según contrato."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se concluye que aun y cuando el partido presentó documentación relacionada con la propuesta del

registro contable, esta autoridad considera que podrían corresponder a gastos de precampaña o en su caso como gastos anticipados de campaña.

Por lo anterior, y al no contar con los elementos suficientes para autorizar el registro contable en la revisión del Informe Anual, y para efectos de verificar la debida aplicación de los recursos, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confronta

Mediante oficios dirigidos al Secretario del Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se lo comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido Revolucionario Institucional, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Informe Anual 2011.

De la revisión al referido informe y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Primera Confronta:

Mediante oficio UF-DA/6329/12 del 19 de junio de 2012, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 26 de junio de 2012, a las 12:00 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y la L.C. Araceli Degollado Renteria, Director y Subdirectora de la Dirección de Auditoría de

Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C. Jasmina Carmona Tufiño, la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y el C.P. José Luis Flores Carrillo, Encargados de la revisión, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; la C. María Amelia Gutiérrez Cedillo Subdirectora de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; la L.C. Andrea Contreras Ortiz Directora General de Contabilidad y Tesorería, Ana ling Valles, Huberta Becerra Zavaleta, Cruz Elena Becerra Zavaleta y Alfredo Marcial Rivera Técnicos Especializados del Partido Revolucionario Institucional. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda Confronta:

Posteriormente mediante oficio UF-DA/8054/12 del 13 de julio de 2012, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el 30 de julio de 2012 a las 12:00 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz Director General de la Unidad de Fiscalización; L.C. Luis Fernando Flores y Cano y el C.P. José Muñoz Gómez, Director y Subdirector de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, respectivamente, así como el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y la L.C. Armando Razo Gómez, y L.C. José Enrique Rodríguez Torres Encargados de la revisión, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; Lic. María Amelia Gutiérrez Cedillo y Lic. Alejandra Carpio, Subdirectora y Jefa de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, respectivamente; la L.C. Andrea Contreras Ortiz Directora General de Contabilidad y Tesorería, Cruz Elena Becerra Zavaleta y Alfredo Marcial Rivera Técnicos Especializados del Partido Revolucionario Institucional;. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Escritos de Alcance Extemporáneos

Durante el periodo de revisión al Informe Anual presentado por el Partido Revolucionario Institucional, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
<p>Alcance al Oficio UF-DA/9018/12 Gastos por Amortizar</p>	<p>\$20,000.00 que corrige el movimiento del pasivo del recibo numero 15. Copia de las pólizas de diario 36 de noviembre y 487 de diciembre de 2010, copia de las pólizas de egresos 811 y 1066 de diciembre.</p> <p>Póliza contable que corrige el movimiento del recibo numero 14 de Hernández Flores Jaime Abril por \$20,431.20 copia de la póliza de diario 41 de noviembre donde se registro originalmente este asiento contable y copia del oficio del área.</p> <p>Póliza contable que corrige el movimiento del pasivo del recibo 106 de Luna Pérez Rogelio por \$20,431.20 que afecta la cancelación del pasivo y la cuenta del remanente del ejercicio póliza de diario 50 de noviembre donde se registro originalmente este asiento contable.</p> <p>Póliza contable que corrige el movimiento duplicado del pasivo numero 7 de Rodríguez Suarez Claudia por \$2,716.00 que afecta la cancelación del pasivo y la cuenta del remanente del ejercicio, copia de la póliza de egreso 2670 del mes de mayo y copia de la póliza 378 del mes de agosto en donde se acredita el pago parcial del recibo 7 por \$2,716.00.</p> <p>Póliza contable que corrige el movimiento del pasivo de la factura numero 28953 del proveedor Rentadora América, S.A. de C.V. por \$40,404.00.</p> <p>Póliza contable que corrige los movimientos del pasivo de las facturas 34, 41, 5, 28 y 36 de los proveedores Grupo Multisoluciones Informaticas Lan, S.A. de C.V. por \$256,549.72, Servitintas Express, S.A. de C.V. por \$325,424.20.</p> <p>Notas de Entradas, Notas de Salida y Kardex, oficio dirigido a la empres EGESA, para la distribución de la revista examen, formato de autorización de pago a la franquicia portal, así como relación de las áreas del PRI donde firman de recibido la entrega de dichas revistas.</p>
<p>Alcance al oficio UF-DA/9017/12</p> <p>Con referencia a las observaciones de errores y omisiones correspondiente al rubro de proveedores y prestadores de servicio.</p>	<p>Expediente de los proveedores Consorcio Zeami, S.A. de C.V., Done Consulting Group, S.C. y Curiavi Ingeniería y Diseños Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V.</p> <p>53 escritos en original y debidamente autorizados por el secretario de finanzas del Partido.</p>
<p>SF/843/12 DEL 07 AGOSTO 2012</p>	
<p>Alcance al oficio UF-DA/9018/12</p> <p>Con referencia a las observaciones de errores y omisiones correspondiente al rubro de materiales y suministros.</p>	<p>Original de convenio del proveedor Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V. y copia de los números de inventario.</p> <p>Original carta de aclaración del proveedor Loyal, S.A. de C.V.</p> <p>4 Cd's con muestras.</p> <p>3 copias de oficios en los cuales se da aviso al Instituto</p>

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
	Federal Electoral sobre las líneas de crédito bancarias, copia de los contratos de apertura de los créditos y los testimonios celebrados con las instituciones financieras. Apartado 5-A: Reporte de trabajos realizados.
SF/843/12 DEL 07 AGOSTO 2012	
Alcance al oficio UF-DA/9016/12 Con referencia a las observaciones de errores y omisiones correspondiente a Confederación Nacional de Organizaciones Populares en gastos de operación ordinaria y servicios generales. ICADEP cuenta otros gastos. Fundación Colosio cuenta servicios generales.	Muestras de la factura 3604 del proveedor Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V. Copia de contrato de prestación de servicios del proveedor Universidad Nacional Autónoma de México. Original del contrato de prestación de servicios del proveedor Grupo Imagen Towers, S.A. de C.V. Muestras de eventos y 2 ejemplares llamados "Programa para México" y "Plataforma Electoral Federal"
SF/843/12 DEL 07 AGOSTO 2012	
Alcance al oficio UF-DA/9011/12 Con referencia a las observaciones de errores y omisiones correspondiente a circularización a proveedores y prestadores de servicios.	Copia de escrito dirigido al proveedor Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo y forma el Informe Anual de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2011, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2011, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
I. INGRESOS			
1. SALDO INICIAL		\$8,221,817.55	0.78
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO		1,027,164,462.48	97.24
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$ 997,247,050.92		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	29,917,411.56		
3. FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES		\$17,384,160.45	1.65
EFFECTIVO	16,256,345.06		
OPERACIÓN ORDINARIA	\$16,256,345.06		
CAMPANA FEDERAL	0.00		
ESPECIE	\$1,127,815.39		
OPERACIÓN ORDINARIA	\$1,127,815.39		
CAMPANA FEDERAL	0.00		
4. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES		0.00	
EFFECTIVO		0.00	
OPERACIÓN ORDINARIA	0.00		
CAMPANA FEDERAL			
ESPECIE		0.00	
OPERACIÓN ORDINARIA	0.00		
CAMPANA FEDERAL	0.00		
5. AUTOFINANCIAMIENTO		444,226.22	0.04
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS		3,023,051.83	0.29
OPERACIÓN ORDINARIA	3,023,051.83		
CAMPANA FEDERAL	0.00		
7. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES		0.00	
TOTAL		\$1,056,237,718.53	100.00

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por \$1,056'237,718.53, fue revisado por esta Unidad de Fiscalización el 100% de los mismos, encontrándose que la documentación que los ampara, entre otros, fichas

de depósito en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, recibos de aportaciones de Militantes, recibos internos de ingresos por la venta de equipo de transporte, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado.

- De la revisión a los controles de folios, se determinó que el partido utilizó una misma serie de recibos para los ingresos por aportaciones de militantes en efectivo y en especie, así como de simpatizantes en efectivo y en especie del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos expedidos y cancelados:

CONCEPTO	RECIBOS IMPRESOS	NÚMERO DE RECIBOS		
		EXPEDIDOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
CF-RMEF (Militantes en Efectivo)	20,000	19180	586	234
CF-RMES (Militantes en Especie)	100	33	35	32
CF-RSEF (Simpatizantes en Efectivo)	100	0	0	100
CF-RSES (Simpatizantes en Especie)	100	0	0	100

NOTA: El partido no imprimió recibos en los Comités Directivos Estatales.

- El saldo final asciende a \$18'590,219.89, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones, ya que estos forman parte de la disponibilidad del partido.

COMITÉ	SALDOS FINALES			TOTAL
	CAJA	BANCOS	INVERSIONES	
Comité Ejecutivo Nacional	\$38,194.60	\$4,670,324.20	\$10,006,666.67	\$14,715,185.47
Comités Directivos Estatales	0.00	452,697.11	2,924,545.79	3,377,242.90
Organizaciones Adherentes y Fundaciones	10,198.87	487,592.65	0.00	497,791.53
TOTAL	\$48,393.47	\$5,610,613.96	\$12,931,212.46	\$18,590,219.89

- Se observó que un militante reportó aportaciones superiores a las reportadas por el partido por un importe de \$21,000.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un **procedimiento oficioso**, con la finalidad de garantizar que el partido político se apegado a la normatividad aplicable respecto al origen y destino de los recursos.

Bancos

7. El partido omitió presentar dos estados de cuenta bancarios correspondientes a la Organización Adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigentes hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un **procedimiento oficioso**, con la finalidad de garantizar que el partido político se apegado a la normatividad aplicable, respecto al origen y destino de los recursos.

8. El partido presentó 60 estados de cuenta bancarios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (18), a los Comités Ejecutivos Estatales (30), a las Organizaciones Adherentes y Fundaciones (12), así como a las cuentas que se abrieron para las campañas locales correspondientes.
9. El partido presentó cheques emitidos por pagos a proveedores y prestadores de servicios con carácter mercantil que no fueron cobrados; sin embargo, el servicio sí fue prestado y el partido político solicitó su reclasificación a la cuenta déficit o remanente, lo que representa aportaciones de entidades no permitidas por un importe de \$16,528.09.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos; 77, numeral 2, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El partido presentó cheques para pago de honorarios, sueldos y de Recibos de Reconocimientos por Participación en Actividades Políticas (REPAP), que no fueron cobrados por los beneficiarios, lo que representa cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, por \$96,198.73.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos; 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó de 88 cuentas bancarias que el partido no reportó en su contabilidad.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un **procedimiento oficioso**, con la finalidad de garantizar que el partido político se apegado a la normatividad aplicable respecto al origen y destino de los recursos.

12. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó de 6 cuentas bancarias que el partido no reportó en su contabilidad.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un **procedimiento oficioso**, con la finalidad de garantizar que el partido político se apegado a la normatividad aplicable respecto al origen y destino de los recursos.

13. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó de 4 cuentas bancarias que el partido no reportó en su contabilidad.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un **procedimiento oficioso**, con la finalidad de garantizar que

el partido político se apegado a la normatividad aplicable respecto al origen y destino de los recursos.

14. El saldo final del ejercicio 2011 asciende a \$8'534,754.64, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas contables "Caja", "Bancos" e "Inversiones", mismo que será reportado como Saldo Inicial en el Informe Anual del ejercicio 2012, ya que forma parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	CAJA	BANCOS	INVERSIONES	TOTAL
Comité Ejecutivo Nacional	\$38,194.60	\$4,955,100.45	\$2,880,842.91	\$7,874,137.96
Comités Directivos Estatales	0.00	1,485,044.89	2,916,542.68	4,401,587.57
Organizaciones Adherentes y Fundaciones	10,198.87	-3,751,169.76	0.00	-3,740,970.89
TOTALES	\$48,393.47	\$2,688,975.58	\$5,797,385.59	\$8,534,754.64

Egresos

15. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Egresos realizados durante 2011, reportados a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$960,108,484.43	91.58
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		68,360,531.82	6.52
Educación y Capacitación Política	\$50,666,668.16		
Investigación Socioeconómica y Política	5,629,000.00		
Tareas Editoriales	12,064,863.66		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		19,898,982.09	1.90
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$1,048,367,998.34	100

Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual por un importe de \$1,048'367,998.34, se verificó la documentación correspondiente al 50.94% que equivale a un importe de \$534'055,837.87. El detalle de los montos se describe a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			ORGANIZACIONES ADHERENTES			FUNDACIONES E INSTITUTOS			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:															
Servicios Personales	\$229,137,111.72	\$102,646,324.82	44.80%	\$112,288,073.63	\$63,012,228.05	56.12%	3,023,870.67	1,428,801.08	47.25%	2,095,585.23	2,095,585.23	100.00%	\$346,544,641.25	\$169,182,939.18	48.82%
Materiales y Suministros	16,025,667.67	7,526,536.71	46.97%	13,714,195.24	7,965,667.25	58.08%	5,114,973.82	1,351,769.61	29.22%	50,434.47	50,434.47	100.00%	34,905,271.20	16,894,408.04	48.40%
Servicios Generales	412,669,470.10	165,047,696.00	40.00%	41,079,706.14	15,854,256.24	38.59%	42,737,944.71	17,582,221.66	43.78%	7,972.66	7,972.66	100.00%	496,495,093.61	198,492,146.56	39.98%
Gastos Financieros	2,191,443.08	2,158,164.69	98.48%	182,901.94	105,846.65	57.87%	41,250.67	20,753.96	50.31%				2,415,595.69	2,284,765.30	94.58%
Otros Gastos	17,458,712.91	17,458,712.91	100.00%	1,162,111.85	397,870.52	34.24%	92,565.71	92,565.71	100.00%	125,272.72	125,272.72	100.00%	18,838,663.19	18,074,421.86	95.94%
Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer	12,466,527.89	12,466,527.89	100.00%	3,090,149.96	3,090,149.96	100.00%				9,559,999.64	9,559,999.64	100.00%	25,116,677.49	25,116,677.49	100.00%
Adquisición de Activo Fijo	7,042,467.14	7,042,467.14	100.00%	5,627,724.03	5,627,724.03	100.00%	291,477.48	291,477.48	100.00%	803,067.59	803,067.59	100.00%	13,764,736.24	13,764,736.24	100.00%
Gastos en Fundaciones e Institutos										22,027,805.76	8,931,695.99	40.55%	22,027,805.76	8,931,695.99	40.55%
TOTAL	\$696,991,400.51	\$314,346,430.16	45.10%	\$177,144,862.79	\$96,053,742.70	54.22%	51,302,083.06	20,767,589.50	40.48%	34,670,138.07	21,574,028.30	62.23%	960,108,484.43	452,741,790.66	47.16%
Gastos de Campaña local															
Gastos de Propaganda				\$12,591,278.08	\$10,672,660.76	84.76%							12,591,278.08	10,672,660.76	84.76%
Gastos Operativos de Campaña				923,508.24	923,508.24	100.00%							923,508.24	923,508.24	100.00%
Gastos de Prensa				20,871.93	20,871.93	100.00%							20,871.93	20,871.93	100.00%
Gastos de Espectaculares				6,340,123.84	6,340,123.84	100.00%							6,340,123.84	6,340,123.84	100.00%
Gastos en Internet				23,200.00	23,200.00	100.00%							23,200.00	23,200.00	100.00%
TOTAL				\$19,898,982.09	\$17,980,364.77	90.36%							19,898,982.09	17,980,364.77	90.36%
Gastos por Actividades Específicas	32,200,283.77	32,200,283.77	100.00%	1,995,015.21	1,995,015.21	100.00%	765600	765600	100.00%	33,399,632.84	28,372,783.46	84.95%	68,360,531.82	63,333,682.44	92.65%
TOTAL	\$729,191,684.28	\$346,546,713.93	47.52%	\$199,038,860.09	\$116,029,122.68	58.29%	52,067,683.06	21,533,189.50	41.36%	68,069,770.91	49,946,811.76	73.38%	1,048,367,998.34	534,055,837.87	50.94%

Servicios Personales

Órganos Directivos

16. El partido omitió presentar la notificación correspondiente respecto de la incorporación de 57 miembros que formaron parte de los Órganos Directivos del partido.

Esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar dar **vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.**

17. El partido no presentó los escritos en los cuales se informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la incorporación de 114 personas como Dirigentes del partido en el ejercicio 2011.

Esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar dar **vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.**

Materiales y Suministros

18. El partido presentó kárdex y notas de salida de almacén en las cuales, no se identifican los nombres y firmas de quien entrega y recibe, es decir, al no contener la firma no se advierte autorización en la que se indique el origen y destino; asimismo, no indicó los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda utilitaria al último beneficiario del proveedor Jeshom Publicidad y Mercadotecnia, S.A. por un importe de \$5'938,040.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El partido reportó un gasto que beneficio la campaña del Candidato a Gobernador del Estado de Michoacán Fausto Vallejo por un importe de \$1'218,000.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar **vista al Instituto Electoral del Estado de Michoacán** a fin de que este determine lo conducente respecto a la acumulación del gasto al tope de gastos de campaña al candidato beneficiado.

20. El partido no indicó el lugar y fecha del evento en el cual se utilizaron las vallas por un importe de \$153,352.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

21. El partido reportó un gasto por concepto de “Encuesta de salida y conteo rápido en 5 municipios de Hidalgo”, para conocer preferencias electorales correspondientes a Presidente Municipal de Huejutla, por un importe de \$2'900,000.00.

En consecuencia, por el concepto del gasto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar **Vista al Instituto Electoral del estado de Hidalgo**, a fin de que determine lo conducente.

22. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios por un importe de \$155,440.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en

relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. El partido registró gastos por concepto de los eventos “Registro de precandidatos a la presidencia de la republica”, reunión “Jóvenes D.F.”, obra de teatro “Romeo y Julieta” y comida para “Sesión del Consejo Político Nacional” del día 30 de noviembre de 2011, de los cuales el partido omitió presentar la justificación fehaciente de dichas erogaciones por un total de \$1'631,888.02 (\$324,452.02, \$656,212.00, \$324,800.00 y \$326,424.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido reportó un gasto por concepto de “Encuestas y Estudios de opinión”, contratados con la empresa Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V. para conocer preferencias electorales a nivel local, por un importe de \$23'862,596.50.

En consecuencia, por el concepto del gasto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar **Vista al Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur, Distrito Federal y Sonora**, a fin de que determine lo conducente.

Confirmación con Proveedores y Prestadores de Servicios

25. El partido reportó operaciones superiores a las confirmadas por el proveedor Conceptuar, S.A. de C.V., por un importe de \$127,443.77.

En consecuencia, se propone el inicio de un **procedimiento oficioso** con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.

26. El partido reportó operaciones por un monto mayor al confirmado por el proveedor Elevadores Otis, S.A. de C.V., por un importe de \$118,920.24.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de los recursos, es a través del inicio de un **Procedimiento Oficioso**.

27. El proveedor Elevadores Otis, S.A. de C.V., confirmó operaciones por un importe de \$594,600.92 (\$356,760.32 y \$237,840.60), las cuales fueron registradas en el ejercicio 2012.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 dará **seguimiento** a fin de verificar que el gasto este reportado en la contabilidad del partido.

28. El partido presentó una copia de cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” en original, por un importe de \$43,875.51.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigentes hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó de 49 cuentas bancarias que el partido no reportó en su contabilidad.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un **procedimiento oficioso**, con la finalidad de garantizar que el partido político se apegado a la normatividad aplicable respecto al origen y destino de los recursos.

30. El partido reportó diferencia entre lo reportado en la contabilidad y lo confirmado por el proveedor; por un importe de \$1'107,124.59.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable

respecto a la aplicación de los recursos, es a través del inicio de un **Procedimiento Oficioso**.

31. El partido omitió presentar a esta autoridad el acuse de recibo de la notificación a los proveedores y prestadores de servicios por un importe de \$7'472,223.87.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. El partido reportó operaciones que no coinciden con las confirmadas por el proveedor Romero López Carlos Eliseo, por un importe de \$5,787.24.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un **procedimiento oficioso** con la finalidad de verificar si el proveedor realizó las operaciones registradas por el partido.

Activo Fijo

33. Al verificar las cifras reflejadas en el Inventario de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones e Institutos y Organizaciones Adherentes presentado por el partido, contra los saldos de las cuentas contables "Activo Fijo" y "Cuentas de Orden" reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, se observó que no coinciden por un importe de \$8'773,083.46 .

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización **dará seguimiento** al saldo registrado en cuentas de orden, con el objetivo de verificar que dichos activos fueron dados de baja en ejercicios anteriores y poder autorizar el registro contable solicitado por el partido.

Capacitación y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

34. El partido presentó un recibo de honorarios el cual no cumple con requisitos fiscales, toda vez que la retención del IVA y del ISR se determinó de forma incorrecta por un monto de \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. El partido presentó una copia de cheque la cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$8,962.84.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Actividades Específicas

36. El partido realizó un registro contable de forma incorrecta y no presentó la constancia de derechos de autor y el acta de verificación del tiraje de un gasto por concepto de Folletos PRI Guía del Instructor, por un importe de \$162,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en artículos 16.2, 19.10, 19.11, inciso c), fracciones III y IV del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos

354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. El partido presentó cuatro cursos, que en razón e su contenido no se vinculan con actividades específicas por un importe \$3'841,282.00 (\$174,000.00, \$900,682.00 y \$2,766,600.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en artículos 19.2, 19.3 y 19.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil once, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comités Directivos Estatales

Aguascalientes

38. El partido omitió presentar 5 contratos de prestación de servicios por un importe de \$148,547.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con 342, párrafo 1, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Morelos

39. El partido reportó en el Informe Anual 2011, un gasto de publicidad en desplegados, del cual, la fecha de la inserción corresponde al ejercicio 2010, por un importe de \$46,400.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo

que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con 342, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El partido presentó 17 copias de cheque las cuales carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$182,239.00, el cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	CUENTA	NÚMERO DE CHEQUES	IMPORTE
Aguascalientes	Servicios Generales	1	\$31,320.00
Distrito Federal	Servicios Personales	16	150,919.00
TOTAL		17	\$182,239.00

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Oaxaca

41. El partido presentó 2 copias de cheque por pago de honorarios asimilables, por un importe de \$390,756.87, mismos que no fueron emitidos al prestador de servicios.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así también, se propone el inicio de un **procedimiento oficioso** con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino del cheque emitido a favor de tercero. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Fundaciones y Organizaciones Adherentes

Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP)

42. Se localizaron gastos por compra de propaganda utilitaria, de la cual, el partido omitió indicar los mecanismos utilizados para su distribución, así como también omitió señalar las fechas y lugar de los eventos en específico en que se distribuyó, por un importe de \$11'929,904.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con 342, párrafo 1, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios

43. Del análisis a la confirmación enviada por el proveedor “Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V.”, se observaron dos facturas que no fueron localizadas en los registros contables del partido, por \$14,088.18.

En consecuencia, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un procedimiento oficioso.

Cuentas por Cobrar

44. El partido reportó saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, que no han sido comprobados; sin embargo, mediante oficio UF-DA/1351/12, se autorizó la reclasificación a déficit y remanentes a resultado de ejercicios anteriores, por \$9'445,268.62.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar que han sido objeto de sanción en ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre del 2012 continúen vigentes y no cumplan con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera y en el

artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización publicado el 7 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2012, se considerarán dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 32 y 34 del Reglamento de Fiscalización, podrán ser objeto de sanción.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, el partido deberá apegarse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera.

45. El partido reportó saldos en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2011 con antigüedad mayor a un año, por \$542,874.36.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos; artículo 28.9, y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. El partido solicitó autorización respecto a una diferencia, sin embargo no presentó la documentación completa, por \$454.10.

Sin embargo, considerando que los registros y operaciones corresponden al ejercicio 2012, esta autoridad, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

47. El partido presenta saldos en cuentas por cobrar con antigüedad menor a un año, generados en el ejercicio sujeto de revisión, que deberán ser comprobador en el ejercicio 2012, por \$3'540,301.07.

Sin embargo, considerando que los registros y operaciones corresponden al ejercicio 2012 esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Pasivos

48. Se observaron saldos en cuentas por pagar que al 31 de diciembre de 2011 presentan antigüedad mayor a un año y que representaron un beneficio en favor del partido político, por \$20,139,961.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos; artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. El partido reportó saldos que se encuentran en un Procedimiento Oficioso, y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2011 presentan una antigüedad mayor a un año por \$7,827,811.02

La Unida de Fiscalización autorizó la reclasificación a déficit y remanentes a resultado de ejercicios anteriores, razón por la cual, en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, por lo que llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

50. El partido reportó saldos en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2011 con antigüedad mayor a un año, por \$1'875,653.94.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo; 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. Se autorizaron reclasificaciones en cuentas por pagar, por corresponder a registros duplicados, en el ejercicio 2012, por \$63,551.20.

Por lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta autoridad dará seguimiento a los registros contables autotizados.

52. El partido presenta saldos en cuentas por pagar con antigüedad menor a un año, generados en el ejercicio sujeto de revisión, que deberán ser comprobados en el ejercicio 2012, por \$89'305,943.25.

Considerando que los saldos se generaron en el ejercicio 2012, en el marco de la revisión de dicho ejercicio, se dará seguimiento a los mismos.

53. El partido reportó un saldo al 31 de diciembre de 2011, por \$12'656,744.38, así mismo, presentó pagos de impuestos en el ejercicio 2012, por \$12'574,993.79, quedando un remanente de \$81,750.59.

Considerando que los pagos se realizaron en el ejercicio 2012, en el marco de la revisión de dicho ejercicio, se dará seguimiento a los mismos.

Así mismo, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados durante el ejercicio 2011.

54. El partido omitió presentar documentación respecto a los expedientes de 33 (22 y 11) proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. El partido presentó comprobantes que no corresponden al ejercicio sujeto de revisión, correspondientes al ejercicio 2010, por \$36,184.33 (\$14,765.63 y \$21,419.03).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos; 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El partido solicitó realizar algunas reclasificaciones por registros contables incorrectos en los ejercicios 2010, por \$12,207.49.

En consecuencia, esta autoridad autoriza el registro contable en el ejercicio 2012, razón en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 se dará seguimiento, sobre la correcta aplicación al origen del gasto.

57. El partido presentó documentación relacionada con la propuesta del registro contable, esta autoridad considera que podrían corresponder a gastos de precampaña o en su caso como gastos anticipados de campaña, por \$6'485,597.85.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. Se observó que 12 aportantes, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado respuesta al requerimiento de esta autoridad electoral. Los casos en comento se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	IMPORTE DE LA APORTACIÓN
1	García Dávila Laura Felicita	UF-DA/2971/12	\$69,699.42
2	Soria Morales Blanca Juana	UF-DA/2972/12	61,955.04
3	Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	UF-DA/2997/12	50,000.00
4	Rueda Sánchez Rogelio Humberto	UF-DA/3003/12	50,000.00
5	López Aguilar Cruz	UF-DA/3007/12	46,706.28
6	Arana Arana Jorge	UF-DA/3020/12	46,466.28
7	Benítez Lucho Antonio	UF-DA/3027/12	46,466.28
8	Contreras García Germán	UF-DA/3046/12	46,466.28
9	Córdova Hernández José del Pilar	UF-DA/3047/12	46,466.28
10	Corona Rivera Armando	UF-DA/3048/12	46,466.28
11	De La Fuente Dagdug María Estela	UF-DA/3053/12	46,466.28
12	Fayad Meneses Omar	UF-DA/3062/12	46,466.28
	Total		\$603,624.70

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar **Vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral** a fin de que determine lo conducente, respecto de las personas que omitieron dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

59. Se observó que 2 personas que recibieron pagos de reconocimientos por actividades políticas, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado respuesta al requerimiento de esta autoridad electoral. Los casos en comento se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	IMPORTE DE LA APORTACIÓN
1	Ruiz Hernández Roberto	UF-DA/2566/12	\$54,000.00
2	Castro Cervantes Osvaldo	UF-DA/2608/12	42,000.00
	Total		\$96,000.00

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar **Vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral** a fin de que determine lo conducente, respecto de las personas que omitieron dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

60. Se observó que 7 proveedores que celebraron operaciones con el partido, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado respuesta al requerimiento de esta autoridad electoral. Los casos en comento se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	IMPORTE DE LA APORTACIÓN
1	Comisión Federal de Electricidad	UF-DA/1282/12	\$6,027,733.85
2	Apoyo Estratégico Integral, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/2730/12	232,000.00
3	L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	UF-DA/2737/12	1,691,600.00
4	García Lazo José Luis	UF-DA/2756/12	362,975.60
5	Servicios, Audio, Representaciones y Artistas,	UF-DA/2763/12	1,421,000.00
6	Servicios Profesionales Servimex, S.A. de C.V	UF-DA/1295/12	310,406.14
7	Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V.	UF-DA/1280/12	850,000.00
	Total		\$10,895,715.59

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar **Vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral** a fin de que determine lo conducente, respecto de los proveedores que omitieron dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

61. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$1,056'237,718.53 y Egresos por un monto de \$1,048'367,998.34, su saldo final asciende a \$7'869.720.19